DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Lunes 2 de Marzo de 1885. NUM. 51

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que la honrosa foja de servicios del Coronel don Juan J. Cañas, le hace acreedor al grado de General de Brigada, el Cuerpo Legislativo,

DECRETA:

Art. 1º—Confiérese al Coronel don Juan J. Cañas, el grado de GENERAL DE BRIGADA en el Ejército de la República.

Art. 2º—La Secretaría de la Comandancia General, procederá inmediatamente á extender el despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero diez y nueve de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinte y tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra y Fomento;

Adán Mora.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febre 14 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

A esta Cámara hizo solicitud el señor doctor don Dionisio Arauz, para que la hacienda "La Ensenada de Chiquihuat" perteneciente á la sociedad "Arauz Hermanos" se segregue de la jurisdicción del pueblo de Caluco y se agregue á la de la ciudad de Sonsonate; oído el dictámen favorable de la comisión respectiva, lo mismo que el informe, también favorable del Gobernador de aquel Departamento, ne sesión del dia de ayer, acordó: segregar la hacienda "La Ensenada de Chiquihuat" de los señores Arauz Hermanos de la jurisdicción del pueblo de Caluco y agregarla á la de la ciudad de Sonsonate.

Lo que tenemos el honor de participar á ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, y nos firmamos sus atentos servidores,

Rafael Palacios, Secretario
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinte y uno de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de lo Interior;

Domingo López

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Correspondencia oficial.

Revista europea.

Legación del Salvador en Suiza: San Sebastián, 9 de Enero de 1885.

Señor Ministro:

El año de 1884 se ha despedido como había principiado, hiriendo implacablemente las provincias meridionales de España, que se han visto castigadas por el cólera, por inundaciones, terremotos y todo género de calamidades.

Ya el telégrafo habrá llevado á noticia de U. la ruina completa de algunos pueblos de Andalucia y los dañas, peligros y alarmas que se están padeciendo en Málaga y en Granada á causa de los terremotos sufridos. La provincia de Granada ha sido indudablemente la mas castigada, pues solo en Alhama, casi toda destruida se calcula que han perecido 1,200 personas, contando los cadáveres que aún faltan por extraer en los edificios del pueblo y en la casas de los cortijos inmediatos. El ánimo se contrista profundamente al considerar los sufrimientos de tantos pueblos desolados.

Cuando todavía duraban los terremotos y sus horrorosos estragos y antes que ninguna voz se levantase en demanda de compasión y socorro, el sábio é ilustre arzobispo de Granada se dirigió á su grey con la elocuencia que le es característica en estas verídicas y sentidas palabras, y así describe la terrible catástrofe:

"Aunque con el ánimo contristado y afligido por el gran desastre que acaba de ocurrir en nuestra archidiósis, un deber sagrado del cargo pastoral que indignamente ejercemos entre vosotros, Nos obliga á tomar la pluma en este dia, para hacer un tierno llamamiento á vuestra nunca desmentida caridad en favor de muchos hermanos y condiocesanos vuestros que hoy gimen en la tribulación y en la indigencia.

"El violento terremoto que se sintió en Granada como á las 9 de la noche del dia 25 del actual y las frecuentes oscilaciones y tamblores que se siguieron hasta la madrugada del 26 y aún por todo aquel dia, aunque en esta Capital, gracias á Dios y á su excelsa Patrona la Sansísima Virgen de las Angustias, no produjo mas que pequeños desperfectos en algunos edificios y el pánico que se apodera en tales casos del ánimo mas sereno al ver temblar la tierra y conmoverse los cimientos y paredes de nuestras viviendas y sentir el extraño y siniestro crugido de sus techos, amenazando desplomarse sobre nuestras cabezas, en muchos pueblos de nuestro Arzobispado ha causado desgraciadamente terriblísimos estragos en personas, animales y en toda clase de edificios. Las comunicaciones y avisos que estamos recibiendo sin cesar en estos dias nos tienen desgarrado el corazòn; porque nunca pudimos sospechar que fuesen tan numerosas las desgracias personales que hay que lamentar en muchos pueblos y tanta la ruina y la desolación que se ven por todas partes. Escuchad varios detalles de solo algunas de las precitadas comunicaciones que van llegando á nuestras manos, porque hablar de todas Nos sería imposible.

"En la ciudad de Alhama se hallan en estado ruinoso sus tres principales templos: el parroquial el del Cármen y el de las monjas franciscas, las cuales tuvieron que abandonar precipitadamente su convento y albergarse de cualquier modo para no quedar sepultadas entre sus ruinas. Se hallan inhabitables cuasi todos sus edificios y hundidos totalmente la tercera parte de ellos y de entre sus escombros van ya extraidos mas de 140 cadáveres y quedan muchos por extraer.

"En Santa Cruz de Alhama la iglesia parroquial y gran parte de las casas están destruidas y el 27 del actual se habían extraido ya 13 ó 14 cadáveres.

"En la villa de Jayena se ha destruido

cuasi por completo su hermoso templo parroquial y la mayor parte de las casas y el 26 se llevaban extraidos de sus ruinas 10 á 12 cadáveres.

"En las Albuñeulas puede decirse que se ha hundido todo el pueblo y ha quedado sepultado entre sus ruinas la mayor parte de sus habitantes, entre ellos el joven y benemérito Párroco don Emilio Oloriz: se ha logrado sacar algunas vivas de entre los escombros; pero el 27 se enterraron 90 cadáveres de los extraidos hasta entonces y quedaban muchísimos mas por extaer.

"En Arenas del Rey se hundió la iglesia y todo el pueblo, teniendo que sacar de entre las ruinas de la casa rectoral con algunas heridas y contusiones á su digno Párroco don Francisco Luis Mejías Benavente; y según informe del mismo se calculan apróximadamente en unos 200 los habitantes que han perecido bajo las ruinas de los edificios, de los cuales se habian extraido ya mas de 130 cadáveres.

"En Murchas la iglesia construida hace muy pocos años y la mayor parte de sus casas se hallan en completa ruina, habiéndose sacado de entre sus escombros muchos heridos y algunos muertos.

"Si además de lo dicho, quisiéramos hablar ahora en particular y detalladamente de los gravísimos detrimentos que han sufrido las torres, iglesias y edificios particulares en Loja, en Otuma en Pinos Genil, en el Salar, en Iluetor Tajar, en Ventas de Huelma y sus anejos, en Tablete é Izbor, en Durcal, en Beznar y su anejo Chite, en Guajar Alto, en Guajar Jaragüit, en Melegis, en Restábal y Saledres en Nigüelas, en Mondujar, Talará y Acequias y en otros varios de que no hemos recibido todavia noticias oficiales, seria alargar demasiado y sin necesidad Nuestra presente carta: basta y sobra lo dicho hasta aquí para que todos vosotros, amados hermanos nuestros, formeis una idea, siquiera apróximada, de lo que ha sido el terremoto de la noche del 25 del actual, de las muchas muertes, ruinas y desastres que ha causado en este Arzobispado y de las muchísimas familias que han quedado sin amparo, sin alimentos, sin vestidos, sin abrigo, sin casa y sin hogar, las cuales en estos dias rigurosos del invierno están acampadas y cuasi á la intemperie en las eras y egidos de los que fueron pueblos, esperando con ansia los socorros de la caridad cristiana."

Toda la prensa española se ocupa en narrar las tribulaciones de Albuñuelas, Alhama y demás pueblos aniquilados por los terremotos. Leense en algunas correspondencias episodios tristísimos. El corresponsal de *"El Correo"* escribe con fecha 4 del actual desde Granada lo siguiente:

"Los pueblos comarcanos estaban aterrados, sin acción ni voluntad; entregados al mas profundo desaliento, solo se ocupan de rezar esperando del cielo el auxilio y confiando en la misericordia divina. Nadie se atrevia á remover los escombros ni aun siquiera á penetrar entre las ruinas; los unos temiendo encontrar aplastados á sus padres ó á sus hijos; los otros porque el miedo que les infundia la frecuencia de las sacudidas no les dejaba aliento ni aun para moverse. No habia salvación si no venia de afuera, porque estaban poseidos del egoismo del terror, hasta el punto de que el alcalde de Albuñuelas tuvo necesidad de ofrecer 125 pesetas á quien trajese al gobernador el parte de la catástrofe, porque nadie se atrevia durante aquella funesta noche de incesantes sacudidas á atravesar los caminos andando sobre una bomba pronta á estallar y bajo la explosión de los truenos, en medio de la soledad, del frio y de las tinieblas.

En aquellos pueblos, donde aún no han cesado los terremotos, creen que es llegado el fin del mundo. En medio de los campos, á cada sacudida prorrumpe la población en oraciones por los que han sucumbido y por los que en uno de aquellos temblores han de morir.

Es imposible imaginar la violencia del terremoto. La sacudida levantó los pueblos por el aire y los hizo caer en pedazos. La tierra se movía en amplias olas, como el mar en borrasca, dilatándose y contrayéndose violentamente, hasta el punto de apartar hombres, árboles, y edificios para agruparlos de pronto, estrellándose unos contra otros. El ruido subterráneo fué tal que apenas se oyó el desplome de los edificios, pues que hubo personas que no supieron que el pueblo se había hundido, hasta que vieron las ruinas al través de oscura y densa polvareda. La casa del infortunado cura de Albuñuelas fué lanzada con todos sus habitantes á mas de 25 metros de distancia. El que trajo el parte de aquel pueblo al Gobernador estaba durmiendo en su lecho y se halló de pronto de pié, arrojado contra un muro, donde encontrando una abertura salió por ella sin saber lo que ocurria y escapó por entre la lluvia de escombros. Hubo muchas personas en aquellos infelices pueblos que lograron salvarse escapando por las grietas que abrian en los muros las mismas sacudidas; pero las mas no saben como se han salvado.

Dicen que fué primero un movimiento de repentina elevación, después una trepidación espantosa, luego una serie de oscilaciones rápidas á las que siguieron una breve pausa y por último como si la fuerza que impulsaba la tierra reuniera todo su aliento, otra serie prolongada de oscilaciones de terrible violencia."

En presencia de tantas desgracias consuélase el lacerado corazón al ver la fervorosa caridad que tan espontáneamente se ha despertado en todas las clases sociales á favor de las pobres víctimas de la catástrofe.

La digna y culta prensa española se ha puesto al frente de este movimiento caritativo y en un elocuentísimo manifiesto dirigido al pais, le dice:

"Ante este cuadro de desolación y espanto, cuya grandeza no cabe en descripción alguna, nuestras disensiones intestinas enmudecen y el dolor nos une á todos en un mismo pensamiento. La prensa de Madrid, ¿que decimos la prensa de Madrid? la de toda España, haciéndose intérprete de esta expresión tan unánime como profunda, concentra en un solo clamor sus voces, por desgracia casi siempre discordes, como se confunden las plegarias de la muchedumbre bajo las bóvedas del templo para implorar de sus conciudadanos, no lágrimas estériles y lamentaciones baldías, sino el esfuerzo vigoroso de un pueblo viril á quien la desgracia aflige, pero no abate.

No abriga la prensa de Madrid la presunción desmedida de despertar una compasión, que desde los primeros instantes ha germinado expontáneamente de un extremo á otro de la Península, y harto conoce que su llamamiento á la caridad no es mas que la palpitación pública de un sentimiento piadoso y patriótico que vive en todos los corazones, el eco de un gemido que asoma á todos los labios y la expresión de un deseo que ocupa todas las voluntades. ¿Cuándo ha requerido el pueblo español estímulos de ningún género para dar amplia salida á las efusiones de su alma cristiana y generosa?

La prensa de Madrid no se dirige, pues, á la conciencia nacional para despertarla de un sueño egoista en que, por dicha, jamás ha caido: se dirige solo para recordarla que á la magnitud del infortunio es menester que correspondan la extensión del sacrificio y la celeridad del remedio.

Nuestros infelices compatriotas sin hogar, sin pan, sin abrigo, aterrados aún por la memoria amarga de los desastres que han presenciado en horas de interminable agonía, necesitan pronto, muy pronto de la largueza del rico, del céntimo del pobre, de la insinuante súplica de la mujer, de la pluma del escritor, de la habilidad del artista, de la labor del menestral, hasta de la limosna del mendigo, para reconstruir sus casas desplomadas, cubrir sus miembros ateridos, aliviar su miseria y enterrar piadosamente sus muertos que yacen todavia insepultos entre los escombros.

¿Cómo ha de dudar la prensa de Madrid de que todo el pais conteste á su excitación, si en estas circunstancias es solo el órgano por donde se escapa el grito del duelo nacional? Contestará seguramente en breve plazo, por que á pesar de los encontrados intereses de la vida, aún comulgamos en el mismo altar de una patria común, y no obstante nuestras ardientes luchas de partido, todavia se encuentran y enlazan nuestros brazos fraternales en el seno de la caridad que todo lo engrandece y purifica."

Justo es decir, señor Ministro, que el generoso pueblo español ha respondido noblemente á esa elocuente excitación. Todos, desde el mas alto hasta el mas humilde, se han apresurado á enviar limosnas y donativos á las comarcas desoladas. Altamente consoladoras, son en verdad, las noticias recibidas del resultado que en todas la provincias de España y en el Extranjero está dando la recaudación de recursos para alivio de las víctimas. Calcúlase en tres millones de pesetas lo recaudado hasta ahora por suscrición nacional. Los donativos y sucriciones por iniciativa particular subirán, se asegura, á otro tanto.

El jóven y simpático soberano de España personifica este entusiasta y caritativo movimiento.

Tan luego como supo lo acaecido se puso en camino para Andalucía y en estos momentos recorre entre escombros y entre ruinas aquellos derruidos pueblos distribuyendo con pródiga mano toda clase de socorros y de consuelos. ¡Digno proceder de un Jefe de Estado y que acrecentará aún mas su ya justamente adquirida popularidad! Lo peor, señor Ministro, es que estos temblores no cesan aún. En Loja hay la creencia de que seguirán repitiéndose. La persuasión se basa en que el nacimiento de Rio Frio antes producía agua cristalina y fresca y ahora su manantial es de color de chocolate y brota caliente ó muy templada el agua. El terror es grande en toda la comarca y en los pueblos donde los temblores han hecho mas estragos, el vecindario duerme y vive fuera de las poblaciones.

Antes de terminar esta revista tengo que trasmitir á U. otra tristísima noticia. Cábeme el profundo dolor de anunciarle el fallecimiento de uno de los hombres mas distinguidos de Cuba y mas dignos de las simpatías de todo corazón americano. Refiérome al fallecimiento de don José Güell y Renté, Senador de España por la Universidad de la Habana, bien conocido en toda la América Española como poeta y escritor preclaro y como caballero leal y perfecto. El 19 de Diciembre último falleció repentinamente en Madrid á las 7 de la noche. Llegó á su casa minutos antes; sintió frio y quedó muerto al punto sobre el mismo diván en que acababa de sentarse para reposar de su último paseo. Uníanme á él estrechísimos lazos de la mas cariñosa amistad. Un mútuo y sincero afecto nos ligó por largo tiempo y bastantes ocasiones he tenido para conocer su inteligencia privilegiada; pero no tanto como su bondadoso corazón, abierto siempre á todo impulso noble, elevado y generoso.

Honrándome con una ilimitada confianza, muchas veces escuché de sus propios labios la interesante narración de accidentada vida, bien digna de recordarse por sus múltiples y variadas peripecias. Durante medio siglo habia cultivado las relaciones de los hombres mas ilustres de Europa y América y dotado de gran perspicacia habia con fruto observado y estudiado mucho. Sus afables modales, sus virtudes públicas, su fervorosa constancia en las amistades le captaron siempre las simpatías de cuantas personas le trataron. No es extraño, pues, que su muerte haya sido universalmente sentida por todas las clases de la sociedad y sin distinción de partidos. Casi todos los periódicos de Madrid le dedican artículos necrológicos y consagran justos elogios á sus altos merecimientos. Transcribo á continuación lo que á su respecto dice *"El Dia"*, que está de acuerdo con lo que mi inolvidable y lamentado amigo me refirió él *mismo* acerca de los sucesos de su vida:

"El señor Güel y Renté, dice el precitado periódico, era oriundo de una hidalga familia catalana y nació en la Habana el año 1818. Era una naturaleza eminentemente artística: poeta y pintor, cultivó la poesía y manejó los pinceles, viéndose en muchos salones de Madrid cuadros suyos y especialmente copias de frailes de Zurbarán. Muchos de estos frailes eran su propio retrato.

Siguió la carrera de leyes que terminó, tomando el grado de Doctor en la Universidad de Barcelona cuando aún era muy mozo y dió á su juventud cierto tinte novelesco: sus amores y su casamiento con la infanta doña María Josefa de Borbón, hija del infante don Francisco, nieto de Carlos IV, sobrina de Fernando VII, hermana del rey consorte don Francisco y tia carnal de don Alfonso XII.

Comenzó dedicando sus versos á la infanta que los acogió con agrado. Un dia que ésta paseaba con su padre por las afueras de la antigua puerta de Recoletos, se desbocaron los caballos del coche del infante, y don Francisco y su hija lo hubieran pasado mal, si Güell, intrépido y esforzado, no hubiera contenido el rebelde tronco.

La infanta acabó con esto de prendarse del joven poeta, cuyos versos habia recibido con agrado y la diferencia de posición entre los dos enamorados dió lugar á muchas aventuras.

La reina doña Isabel protegió desde luego los amores; pero los Gobiernos de aquella época se oponian tenazmente á los enlaces desiguales de las personas de la familia real, y así hicieron gran guerra al matrimonio del infante don Enrique con la señorita Castellvi y al de la infanta doña Josefa con el señor Güell.

Pudo mas la constancia de los dos enamorados que la oposición del Gobierno, y después de muchos sucesos que preocuparon á la corte, el matrimonio se verificó en Valladolid, con ausencia de la Reina y con la presencia del infante don Francisco que acompañó al altar á su hija.

El Gabinete Narvaez no reconoció la validez del matrimonio: exoneró á la infanta y desterró al señor Güell. Los pasos de éste para reunirse con su esposa constituyen otra nueva novela. Logró por fin sus deseos y marchó con ella á Francia, donde vivió tres años desterrado.

Tomó parte en la revolución del 54 y fué elegido diputado por Valladolid. La reina Isabel le dispensó siempre su protección y merced á ella pudo volver con su esposa á Madrid y vivió en el palacio del Casino, donde está hoy el museo arqueológico, palacio que formaba artepte del real patrimonio y que doña Isabel señaló como vivienda á su cuñada.

El señor Güell se afilió al partido propresista y trabajó mucho porque la reina Isabel le llamase á sus consejos. Se batió en las calles de Madrid contra O' Donell y volvió á emigrar voluntariamente y se unió en el extrangero con el general Prim, del que era gran amigo desde joven y que fué uno de los testigos de su boda.

Separado de su esposa vivió mucho tiempo en París consagrado á trabajos literarios. Ha escrito 22 obras, entre las que se citan como notables las intituladas *Philipe II*, don Carlos devant l' histoire, Les deux Jolies y otras, entre las que hay muchos folletos políticos.

Después de la restauración de don Alfonso XII, se afilió al partido posibilista, de que es jefe el señor Castelar, con el que estaba íntimamente unido y colaboraba con frecuencia en "El Globo", organo de su partido.

Era Senador por la Universidad de la Habana y tenia las grandes cruces de Carlos III y de Isabel la Católica; pero no se ponia nunca mas que la roseta de comendador de la Legión de Honor.

Sus últimos escritos han sido unos trabajos acerca de "Los restos de Colón".

Sus hijos, el Marqués de Güell y de Valcarlos, oficiales del ejército español, han obtenido la Grandeza de España y están casadas con ricas herederas de la alta banca de Paris."

Tal es, señor Ministro, el fin de este distinguido hijo de Cuba, quien durante los últimos cincuenta años luchó con valor hasta donde sus fuerzas se lo permitieron para promover el progreso y los verdaderos intereses del querido suelo de su nacimiento. Si no consiguió hacer mas, que no se le culpe. Ríndase la debida justicia á sus rectas y buenas intenciones. Hizo cuanto pudo, y nadie está obligado á mas. Conságrenle, pués, sus compatriotas un respetuoso culto á su memoria y roguemos porque el Supremo, Criador, en quién firmemente creía y esperaba, le haya acogido en su seno.

Sin mas por hoy, me repito, señor Ministro, de U. su mas atento y seguro servidor,

Carlos Gutierrez.

Al muy honorable señor Doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de la República del Salvador, &, &, &.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Martes 3 | Los santos Emeterio y Celidónio mrs.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la del Dr. Rivera.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. David Cáceres.

CORREOS.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.
Para SANTA ANA.
JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.
LA-LIBERTAD, todos los dias con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
De LA-LIBERTAD.

Movimiento de Buques.

La Unión, Marzo 1 de 1885.

A las 8 a. m., fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "San Juan," procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto 117 bultos mercaderías y la pasajera Antonia Roble, de Amapala.—*Abrahám Castellanos.*

La Unión, Marzo 1 de 1885.

A las 12 a. m., fondeó el pailebot mexicano "Alianza," del porte de 30 toneladas, al mando de su capitán José Perato, procedente de Corinto y en lastre.

Abrahám Castellanos.

La Libertad, Marzo 1 de 1885.

A las 6 a. m., de hoy fondeó en este puerto, el vapor "San José," procedente de San Francisco, con 628 bultos y los pasajeros: J. P. Julia, J. J. Paul y Chas Barth.—*Carlos Salazar.*

La Libertad, Marzo 2 de 1885.

A las 6 a. m., de hoy fondeó en esta rada el vapor norte-americano "San Juan," capitán W. G. Pitts, procedente de Panamá, trae 224 bultos y los pasajeros Stanley Mcheder, Samuel Mayorga, Pedro C. Luna y Señora, Salomón Luna, Guillermo Arthes, Santiago Carballo, Mercedes Gerban, Mercedes Ayala y José A. Zaldívar.—*Carlos Salazar.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor doctor don Santiago Méndez, en concepto de apoderado general del señor Pio Echeverría, contra Rejino Rodriguez, por mil seiscientos cuarenta y seis pesos cinco reales, de plazo pasado, se venderán en este juzgado, en pública subasta, un terreno que forma parte de la hacienda San José Chapelcoro, capaz para la siembra de dos fanegas diez y ocho medios almudes de maiz, situado en jurisdicción municipal de la villa de Dolores y lindante al Oriente, con tierras del ejecutado señor Rodriguez, por el borde de un barranco hasta llegar á la quebrada del Chorro: al Norte, con las del señor Ubaldo Mercado y de la sucesión de los señores Juan, Nicolás y Domingo del mismo apellido, por la quebrada dicha, aguas abajo hasta llegar al río de Chapelcoro, el cuál sigue marcando el lindero aguas arriba, hasta su encuentro con la quebrada de Las Piletas y sigue esta señalando el límite, también aguas arriba hasta la última pileta: al Occidente, con tierras del expresado Reigno Rodriguez, por los filos llamados de la Joya; y al Sur, con tierras del mismo señor Rodriguez y de lo sucesión del señor Nicolás Hernández, partiendo la línea divisoria de los citados filos de la Joya y pasa por el cerro denominado el Tomatudo y por dos mojones, hasta llegar al rio de Chapelcoro, cuyas aguas siguen hácia arriba hasta el barranco que se citó en el lindero del Oriente. Las dos terceras partes que pertenecen al señor Rodriguez, en dos terrenos que poseé proindiviso con la expresada representación del finado Nicolás Hernández, estando comprendidos dichos terrenos en el título de la misma hacienda San José Chapelcoro, tiene el uno de ellos la suficiente capacidad para sembrar en todo él sesenta medios almudes de maiz y linda al Oriente, con tierras del señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio el rio de Chapelcoro: al Norte, con las del expresado Regino Rodriguez, marcando la línea divisoria una recta que corre entre un mojón de piedra y el pico de un cerro: al Occidente, con tierras del mismo señor Rodriguez, que pertenecían antes al señor Francisco Amaya, quedando de por medio una línea recta que parte de un mojón de piedra y termina en una gran cueva; y al Sur, con la de los herederos del señor Pedro Portillo, sirviendo de línea divisoria la quebrada de los Lazos. El otro terreno de que se ha hecho referencia, es capaz para contener la siembra de treinta medios almudes de maiz y linda al Oriente y Norte, con tierras del señor Aurelio Larreinaga, que pertenecían antes al señor Simón Portillo y con las del señor Regino Rodriguez, marcando el límite una línea recta que corre por el filo de un cerro donde hay cinco mojones, línea recta hasta llegar á la Quebrada Honda, cuyas aguas se siguen hácia abajo hasta el borde de un barranco, el cual sirvo de lindero al Occidente, quedando al otro lado tierras del mismo Rodriguez; y al Sur, con las del señor Regino Rodriguez, que pertenecían antes al señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio, una recta que parte de un mojón y termina en el primero que se encuentra en el filo del cerro que se dijo al Oriente. Otro terreno situado en el valle de Cuyantepeque, llamado Joya, comprendido bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", con capacidad suficiente para contener la siembra de dos fanegas de mostraza de jiquilite; y linda al Oriente, con terrenos del señor Rodriguez: al Norte, con tierras del mismo señor y de los herrederos de la señora Micaela Amaya: al Occidente con tierras de los herederos de los señores Timoteo y Santiago Amaya, quedando de por medio una quebrada seca; y al Sur, con tierras de los herederes de las señoras Micaela y Bibiana Amaya, quedando de por medio cuatro mojones de piedra y la quebrada seca antes citada. La tercera parte de otro terreno comprendido bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", el cual pertenece proindiviso al señor Regino Rodriguez y á las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, y sus linderos son: al Oriente, tierras de don Mariano Amaya, una zanja de por medio: al Norte, tierras de don Santiago del mismo apellido, una zanja y cercas de piña de por medio: al Occidente, con las de los señores Mariano Amaya y herederos de José María Iraeta, quedando de por medio una línea recta que comienza en un mojón de piedra y termina en una zanja; y al Sur, terrenos de las señores Ubaldo Mercado, Regino Rodriguez y Aurelio Larreinaga, una zanja y los filos de los cerros de Chapelcoro de por medio. Una casa que está edificada en el primer terreno ya descrito, siendo de teja, con paredes de paral, dos corredores, uno al Oriente y otro al Sur y que tiene diez de ancho, inclusive los corredores. Otro terreno situado en el valle de Chapelcoro, capaz para contener la siembra de dos fanegas de mostaza de jiquilite y sus linderos son: al Oriente y Norte, tierras de los señores Aurelio Larreinaga y Regino Rodriguez: al Occidente, tierras del mismo Rodriguez, la quebrada del Chorro de por medio; y al Sur, tierras de don Julio Castellanos, mediando una quebrada de agua permanente, hasta llegar al filo del cerro de la cuesta de Chapelcoro. La tercera parte de otro terreno que poseé proindiviso con las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, con extensión suficiente para contener la siembra de una fanega de mostaza de jiquilite y linda al Oriente, con terrenos del señor Regino Rodriguez y de los herederos de doña Bibiana Amaya: al Norte, con terrenos de los señores Jesús Amaya y Tiburcio Rodriguez: al Occidente, con tierras del expresado Tiburcio Rodrigeuz; y al Sur, con tierras de Doroteo Portillo y Regino Rodriguez.

Los terrenos de que se ha hecho mención, pertenecen al ejecutado Regino Rodriguez y se venderán para el pago de la suma que adeuda al señor Echeverría.

Si alguno quiere aducir algún derecho ó hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Eugenio Amaya.—Miguel A. Ayala, Srio.

Emplazamiento.

JOSE EUSTAQUIO AGUIRRE, juez de primera instancia del Distrito de Suchitoto,

Por el presente cita y emplaza al reo ausente Agustín Otero, procesado por homicido en Francisco Vivas; en consecuencia, previénese á dicho reo que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad ó en este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía con, un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprehender al citado reo y presentarlo á esta autoridad, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el Juzgado de primera instancia de esto Distrito: Suchitoto, á las dos de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || José Eustaquio Aguirre. || Evaristo Flamenco, Srio." || Hay dos rúbricas.

Es copia fiel de su original que obra á fojas 18 de la causa respectiva; y para los efectos de ley, extiendo la presente en Suchitoto, á diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

José Eustaquio Aguirre.

3—3 *Evaristo Flamenco,* Srio.

Depósitos.

Por disposición de este juzgado se halla en seguro *depósito* un buey bermejo, con pintas blancas en la barriga, herrado con dos fierros distintos al lado derecho, uno en la anca y otro en la costilla, uno de estos es como la figura que aparece en el márgen; el referido animal es de dueño no conocido y fué encontrado perjudicando una sementera de don Nicolás Palacios. El que se crea con derecho al citado semoviente, que ocurra con los comprobantes que le será entregado.

Dado en el Juzgado de paz de Agua Caliente, á las doce del dia siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2

Juan Maldonado.—José Aguilera, Srio

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

Suscrición al Diario Oficial:

Por un año	$ 5
Por un semestre	$ 2 75
Por tres meses	$ 1 50
Por cada número suelto	12c.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Martes 3 de Marzo de 1885. NUM. 52

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

En una solicitud del procurador de pobres de la Sección Central, sobre que se les conmute la pena impuesta á los reos Eulogio y Jacinto Campos, Agapito Ulloa y Agustín Pérez, del Juzgado de Chinameca, procesados por homicidio en Demetrio Gonzáles, Jefe que fué del distrito del mismo nombre, después de habérsele dado el curso correspondiente, la Cámara en sesión del dia de ayer, acordó: conmutar á los reos mencionados, la pena de muerte que se les había impuesto, con la inmediata inferior en grado.

Lo participamos á ustedes para conocimiento de la honorable Cámara de que dignamente son órgano, suscribiéndonos atentos seguros servidores,

Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.
A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.
El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Coronel don Joaquín Gutierrez, ha prestado importantes y dilatados servicios á la República,

DECRETA:

Art. único.—Se confiere al Coronel don Joaquín Gutierrez el grado de GENERAL DE BRIGADA del Ejército de la República, extendiéndosele en consecuencia, el despacho correspondiente.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional; San Salvador, Febrero veintiuno de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.
A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Dionisio Araux, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 26 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.
El Ministro de la Guerra;
Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Coronel doctor don Fermín Velasco, por su patriotismo é importantes servicios á la patria, es acreedor á la distinción de sus conciudadanos,

DECRETA:

Art. 1º—Confiérese al Coronel doctor don Fermín Velasco, el grado de GENERAL DE BRIGADA del Ejército de la República.

Art. 2º—La Secretaría de la Comandancia General, procederá á extender el despacho respectivo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.
Dionisio Araux, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafael U. Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 13 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.
A. Guirola, Presidente.
D. Rodriguez, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.
El Ministro de la Guerra;
Adán Mora.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCON PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria
DE
Instrucción Pública.

TÍTULO IV.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo I.

OBJETO DE LA INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Artículo 1.—El objeto de esta enseñanza es suministrar los conocimientos necesarios á los que se dedican á las profesiones científicas.

Esta enseñanza se da por las correspondientes Facultades.

Art. 2.—Facultades son los cuerpos encargados de promover el adelanto de las ciencias en el país.

Capítulo II.

FACULTADES.

Art. 3.—Se establecen por ahora las Facultades siguientes:
De Jurisprudencia.
De Medicina y Farmacia; y
De Ingeniería.

Art. 4.—Cada Facultad se compone de los Doctores y Licenciados que á ella pertenecieren. Serán tenidos como miembros de la misma los que en lo sucesivo obtuvieren aquellos títulos, y los incorporados con arreglo á la ley.

Art. 5.—Cada Facultad tendrá su correspondiente Junta Directiva, compuesta de individuos de su seno.

Art. 6.—Las Juntas Directivas tendrán la dirección é inspección de los estudios profesionales que á cada una corresponde.

Art. 7.—Cada Facultad se reunirá ordinariamente una vez al año en el mes de Diciembre y extraordinariamente cuando lo juzgue necesario la Junta Directiva.

Estas reuniones tendrán por objeto principal imponerse del estado de la enseñanza y de los trabajos de la Junta Directiva. Diez individuos son bastantes para que haya Junta General.

Capítulo III.

JUNTAS DIRECTIVAS.

§ 1º *Juntas Directivas.*

Art. 8.—Cada Junta Directiva goza de personalidad jurídica y se compondrá de un Decano, cuatro Vocales, un Se-

cretario. Habrá también un Sub-Decano, un Pro-Secretario y dos Vocales suplentes.

Art. 9.—De los cuatro Vocales de la Facultad de Medicina y Farmacia, dos serán Médicos y los otros dos Farmacéuticos. El Decano y Sub-Decano serán siempre Médicos.

Art. 10.—Los Vocales de las Juntas Directivas, propietarios y suplentes, serán nombrados por elección que harán los individuos de la Facultad respectiva en la reunión general que se verificará en el mes de Diciembre. Durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos. Los Decanos, Sub Decanos, Secretarios y Pro-Secretarios, serán nombrados por el Poder Ejecutivo, gozarán del sueldo que señale la ley y permanecerán en su destino durante su buen desempeño.

Art. 11.—La elección de los Vocales se hará separadamente para cada cargo y por mayoría de votos. Los miembros ausentes podrán remitir sus votos por correo ó telégrafo.

Art. 12.—La Junta Directiva convocada por el Decano, se reunirá ordinariamente los dias 1º y 15 de cada mes; y extraordinariamente, cuando lo demande el despacho de uno ó mas asuntos urjentes.

Art. 13.—La Junta Directiva dará sus resoluciones por mayoría absoluta de votos; y en caso de empate, decidirá el voto del Decano.

Art. 14.—Son atribuciones de la Junta Directiva:

1ª Presidir la Junta General de la Facultad:

2ª Velar por el puntual cumplimiento de las leyes y demás disposiciones relativas á la enseñanza profesional:

3ª Proponer al Ministerio de Instrucción Pública las modificaciones que á su juicio deban hacerse á estas:

4ª Convocar la Facultad para sus reuniones extraordinarias:

5ª Inspeccionar la enseñanza en todos los ramos de su competencia:

6ª Señalar, de acuerdo con los Catedráticos respectivos, los textos que deban servir para la enseñanza:

7ª Nombrar cada año en la primera sesión del mes de Enero, dos ternas, una de propietarios y otra de suplentes, que debe escojer entre los miembros de la Facultad, para que verifiquen los exámenes de curso y los de recibimiento privado. Formarán parte de cada terna respectivamente como Decano y Sub-Decano dos Vocales de la Junta designados por ella:

8ª Conocer en las solicitudes sobre incorporaciòn y certificados expedidos pos otras facultades ó Universidades y resolver las dudas que se presenten en lo relativo á exámenes:

9ª Dictaminar, oyendo el parecer de una comisión, en las consultas que se hagan á la Facultad sobre materias de su competencia:

10ª Formar el presupuesto anual de los gastos ordinarios de la Facultad, el que deberá presentarse al Ministerio de Instrucción Pública en el mes de Diciembre:

11ª Conocer de las quejas que se dirijan contra los Catedráticos, los demás empleados de la Facultad y los cursantes y de las faltas que cualquiera de ellos cometan, dictando sobre esto las medidas que convengan, ó dando cuenta al Ministerio de Instrucción Pública, según la gravedad de la falta:

12ª Conceder á cualquiera de sus miembros, á los Catedráticos y demás empleados de la Facultad, licencia hasta por un mes en el año y designar las personas que deban suplirlos, cuando la ley no las señale:

13ª Poner en conocimiento del público, por medio del periódico oficial, ó de las Facultades, el nombre de los individuos á quienes se les expida título facultativo:

14ª Gastar por sí y de sus propios fondos, hasta la cantidad de quinientos pesos al año en beneficio de la enseñanza de la Facultad:

15ª Hacer que se establezca un periódico exclusivamente destinado á dar cuenta de los actos oficiales de las Facultades y á propagar los conocimientos útiles y nombrar la comisión redactora de dicho periódico, señalándole la remuneración de sus trabajos:

16ª Formar la biblioteca de la Facultad y contribuir al establecimiento de museos. El jardín botánico y zoológico será anexo á la escuela de medicina:

17ª Hacerse cargo de las donaciones que se hagan á la Facultad y remitirlas á la tesorería respectiva:

18ª Establecer y cultivar relaciones con las Facultades, escuelas y sociedades científicas y literarias del país y del extranjero:

19ª Conceder premios á nacionales ó á extranjeros que escriban en el país obras científicas ó literarias, previa calificación, y promover concursos de escritores para la redacción de textos:

20ª Declarar vacantes las cátedras por los motivos que en su lugar se dirán:

21ª Hacer que la biblioteca de la Facultad se suscriba á los periódicos científicos ó á cualquiera otras publicaciones dignas de adquirirse, para fomentar la instrucción pública:

22ª Conocer de las renuncias que hagan los vocales de la Junta Directiva de los Jurados de examen y demás empleados de la Facultad, cuyo nombramiento le competa:

23ª Expeler de las clases á los cursantes de la Facultad que cometan faltas graves; y

24ª Conocer de todos los asuntos referentes á la enseñanza que el Gobierno le consulte.

Art. 15.—La Junta Directiva de Jurisprudencia deberá considerarse además como un consejo permanente, encargado de proponer al Gobierno las reformas que la legislación vaya exigiendo.

También llevará un registro ordenado y con separación de ramos de las disposiciones legales que se emitieren para satisfacer á las consultas que el Gobierno creyere conveniente.

Art. 16.—La Junta Directiva de Medicina y Farmacia deberá también considerarse como un consejo permanente de Medicina Legal y salubridad pública, cuyas atribuciones serán las que comprenda el reglamento que para este objeto deberá formarse; además tendrá las siguientes atribuciones:

1ª Autorizar la venta de remedios secretos, sujetándose á lo dispuesto en el reglamento sobre el ejercicio de la Farmacia; y

2ª Aprobar los reglamentos interiores de las boticas y resolver en las solicitudes para establecerlas.

§ 2º *Del Decano de la Junta Directiva.*

Art. 17.—Corresponden al Decano las siguientes atribuciones:

1ª Convocar y presidir la Junta Directiva y la general de la Facultad, haciendo guardar el orden en sus reuniones y discusiones:

2ª Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta ley, las providencias de los Supremos Poderes, Legislativo y Ejecutivo, en todo lo relativo á la Facultad, y los acuerdos de la Junta Directiva:

3ª Ser el órgano de comunicación inmediata de la Facultad con los Supremos Poderes de la República y con las universidades, academias ó institutos del exterior:

4ª Concurrir diariamente al local de la Facultad en unión del Secretario á dar curso á los asuntos pendientes, debiendo tener abierto el despacho por lo menos dos horas diarias:

5ª Admitir á exámen á los cursantes que presenten sus correspondientes documentos y señalar el dia y la hora en que deban verificarse:

6ª Admitir á exámenes generales de opción á títulos, previa constancia de haberse llenado los requisitos de ley y señalar también dia y hora para que se verifiquen:

7ª Presidir todos los grados literarios, conferir los respectivos títulos y sustanciar con el Secretario los espedientes que deban instruirse en asuntos de su competencia:

8ª Sortear con el Secretario á presencia del interesado las proposiciones sobre que deba versar el examen público facultativo:

9ª Nombrar toda clase de comisiones para el buen desempeño de las funciones de la Facultad:

10ª Visitar, acompañado del Secretario y de las personas que juzgue conveniente, las clases, cada tres meses, para enterarse del estado de la enseñanza y del aprovechamiento de los alumnos:

11ª Arreglar, de acuerdo con los Catedráticos, las horas de asistencia á las clases, consultando su mejor y mas expedito servicio:

12ª Visitar el archivo, biblioteca, museos y demás dependencias de la Facultad, á fin de asegurarse de su buen manejo y conservación:

13ª Poner el *visto bueno* á todos los recibos de gastos extraordinarios que deban ser cubiertos por la Tesorería respectiva:

14ª Conceder licencia hasta por quince dias á los Catedráticos y demás empleados de la Facultad, señalando las personas que deban sustituirlos:

15ª Nombrar los sirvientes de la Facultad; y

16ª Pasar en todo el mes de Diciembre al Ministerio de Instrucción Pública una memoria sobre la marcha de la enseñanza de la Facultad en el año.

Art. 18.—El Decano es el representante legal de la Facultad y legitimará su personería con el acuerdo de su nombramiento.

Art. 19.—El Decano no podrá ausentarse por mas de quince dias sin licencia de la Junta Directiva. En todo caso llamará para que haga sus veces al Sub-Decano y en defecto de este al Vocal que designe la Junta Directiva.

§ 3º *Vocales y Secretario de la Junta Directiva.*

Art. 20.—Los Vocales están obligados á concurrir para formar la Junta Directiva, siempre que sean citados por el Decano.

Art. 21.—Cuando estuvieren imposibilitados de concurrir á la junta, lo avisarán con tiempo al Decano para que sea citada la persona que deba hacer sus veces.

Art. 22.—Están obligados también los Vocales á desempeñar las comisiones que la Junta Directiva ó la General les encomiende.

Art. 23.—Son atribuciones del Secretario:

1ª Asistir diariamente al local de la Facultad y á todas las sesiones de la Junta Directiva ó de la General: llevar los libros en que extenderá las actas de las sesiones y autorizar todos los actos de ambas juntas:

2ª Dar cuenta en las sesiones de todos los asuntos que ocurran:

3ª Formar expedientes con los documentos relativos á los estudios de cada cursante, sustanciarlos y notificar los decretos del Decano:

4ª Asistir á los exámenes públicos facultativos, dar fé de ellos, recojer las votaciones, hacer que se firmen las actas correspondientes y notificar al examinando el resultado de la votación:

5ª Arreglar y conservar en orden el archivo de la Facultad, haciendo una colección de las tesis y cuidar y conservar todos los objetos y demás enseres correspondientes á la Facultad:

6ª Extender los certificados que le sean pedidos, cobrar de los interesados los derechos que le correspondan y remitir á los Tribunales de examen las listas de que habla el Nº 3º del Art. 52 de esta ley; y

7ª Dar cuenta por medio de una memoria en el mes de Diciembre á la Junta General de todos los trabajos de la Junta Directiva, estado y progreso de la enseñanza durante el año.

Art. 24.—El Secretario tiene voz y voto en las deliberaciones de las Juntas.

Las faltas del Secretario y Pro-Secretario serán suplidas por el Bibliotecario de la Facultad.

§ 4º *Bibliotecario, Bedel y sirvientes de las Facultades.*

Art. 25.—El Bibliotecario de cada Facultad será nombrado por el Poder Ejecutivo, tendrá las mismas cualidades que el Secretario de la Junta Directiva y gozará del sueldo que designe la ley.

Art. 26.—Son obligaciones del Bibliotecario:

1ª Mantener limpios y arreglados los libros de la Biblioteca y formar el catálogo de ellos con expresión de sus autores y materias de que tratan:

2ª No permitir que se saque ningún libro fuera del edificio de la Facultad:

3ª Cuidar de que se observe el debido orden en la sala de lectura, proponiendo el correspondiente reglamento á la Junta Directiva para su aprobación:

4ª Pasar á la misma Junta una nota de los libros que hagan falta para el buen servicio:

5ª Tener un sello con esta leyenda: "Biblioteca de la Facultad de ..... del Salvador", con el cual sellará todos los libros y manuscritos que tenga bajo su custodia:

6ª Asistir á la Biblioteca de ocho á once de la mañana y de seis á ocho de la noche:

7ª Remitir el periódico de la Facultad á los suscritores, á los empleados de la misma y á los agentes y editores de otros periódicos con quienes haya de establecerse relaciones de reciprocidad:

8ª Coleccionar por orden cronológico los impresos que á la Biblioteca se remitan.

Art. 27.—El Bibliotecario es responsable de la pérdida de los libros é impresos de toda clase que se hallen á su cargo.

Art. 28.—Todas las imprentas de la Repùblica tienen la obligación de remitir á cada una de las Bibliotecas un ejemplar de cada libro, periódico ó cualquier papel que publiquen; debiendo el Bibliotecario conservar estos impresos con el arreglo y separación correspondientes. La infracción de esta disposición será penada con veinticinco pesos de multa que impondrá el Gobernador del Departamento en donde estuviere la imprenta.

Art 29.—El Bedel que debe haber en cada Facultad será persona de honradez y buenas costumbres, mayor de edad y que sepa leer y escribir. Será nombrado por el Decano de la Facultad correspondiente y gozará del sueldo de ley.

Art. 30.—Son obligaciones del Bedel:

1ª Vivir en el edificio de la Facultad y cuidar de su seguridad, aseo y conservación así como de los muebles de la misma, de todo lo cual es inmediatamente responsable:

2ª Alumbrar y arreglar el edificio en las fiestas y actos públicos de la Facultad:

3ª Asistir á todos los actos, juntas y funciones de la misma:

4ª Hacer las citaciones y cumplir las órdenes de sus superiores, en cuanto se refieran al buen orden y servicio del establecimiento:

5ª Hacer guardar el orden á los cursantes:

6ª Llevar un libro en que conste el nombre de los Catedráticos y su falta de puntualidad á las horas de enseñanza, dando parte mensualmente al Decano de la Facultad.

Art. 31.—Habrá también en cada Facultad los sirvientes que sean necesarios, nombrados por el Decano, con la dotación correspondiente. Deben ser honrados y de buenas costumbres, tendrán por jefe inmediato al Bedel, á quien ayudarán y auxiliarán prestándole obediencia en cuanto se refiera á los quehaceres del establecimiento. (*Continuará.*)

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia.

Miércoles 4 | san Casimiro confesor y san Efren mártir.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Sol.

CORREOS.

MIERCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Conayagua.

Para ARMENIA, con escala ne Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de Buques.

Acajutla, Marzo 2 de 1885.

A la 1 y 50 p. m., fondeó el vapor "San Juan," viniendo de Panamá y escalas con 116 bultos mercaderías y 18 cajas tesoro y los pasajeros Josefina de Morvis y dos sirvientes de Corinto, Galileo Canessa de La Unión, para San José 328 toneladas y 6 pasajeros, 40 toneladas para Champerico. Mañana en la noche zarpará.—*Darío A. Escobar.*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

CAMILO ALVARES, juez de paz de este pueblo, de Comacarán, en actual ejercicio por ministerio de ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarle curador á la demente menor de edad Ricarda Benavides, á los folios tres frente y vuelto, se rejistra la resolución que su tenor literalmente dice: Juzgado de paz de Comacarán, á las doce del dia nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Resultando plenamente juztificada la anterior información que la señora Jacinta Blanco, falleció *abintestato* en este juriadicción el primero de Enero del corriente año, dejando desamparada á la menor Ricarda Benavides y unos bienes de fortuna, cuyo valor no excede de treinta pesos. En consecuencia, y de acuerdo con

el artículo 768 y secundarios del Pr., 397 y 398 C., nómbrese curador interino de dicha menor, al señor don León Rivas, de este vesindario lo mismo que de los intereses que á la misma corresponden, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de la enunciada Bonavides; á condición de que si ninguno se presenta á aceptarla en el tiempo señalado, desde luego el nombramiento hecho en el señor don León Rivas, ya expuesto, queda difinitivo é irrevocable: publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. Camilo Alvarez. || Ante mí, Manuel Alberto, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para dirijir la presente al señor Director del Diario Oficial para su publicación, la expido en el juzgado de paz de Comacarán, á las dos de la tarde del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta cinco.

Camilo Alvarez.

3—1 *Manuel Alberto*, Srio.

Carteles.

JUAN VALLE, Juez de 1ª instancia del Distrito de Ahuachapán,

Certifica: que en las diligencias que el doctor don Francisco Galindo, sigue sobre la declaratoria de quiebra de la Compañía Montis y Romussi, como representante de la Compañía de Consignación y Agencias do Acajutla, á fojas veinticuatro y veinticinco, ha recaído la sentencia que dice: "Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. En el juicio sumario seguido á instancia de la Compañía de Agencias de Acajutla, representada por su procurador general doctor don Francisco Galindo, de treinticuatro años de edad, abogado y vecino de Sonsonate, sobre que se declare en estado de quiebra la sociedad comercial que ha girado en esta plaza con la razón social de "Montis y Romussi."

Resultando: que la Compañía de Ajencias de Acajutla, probó con el documento original agregado á los folios 14, 15, 16, 17 y 18 ser acredora de Montis y Romussi, calidad que legitima su intervención en el juicio.

Resultando: que oída la sociedad Montis y Romussi, representada por don Ezequiel Pascual Guinea, en concepto de curador de los ausentes don Jacobo Montis y don Juan Romussi, que la constituye según aparece del decreto de discernimiento copiado á fojas 23 y 24, fueron devueltos los autos sin respuesta.

Resultando: que declarada la rebeldía de la parte reo y abierto el juicio á prueba, el actor presentó dos testigos que uniformemente declararon á fojas 21 y 22 lo siguiente: "Que don Jacobo Montis y don Juan Romussi, constituían la sociedad comercial "Montis y Romussi:" que Montis se ausentó del país en el mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y tres; y que el veintiuno de Abril del mismo año, desapareció de esta ciudad el señor Romussi, dejando el almacén á cargo de un dependiente que no tenia poder para administrarlo: que desde el desaparecimiento de éste, cesó en el pago corriente de sus obligaciones la sociedad arriba dicha; y finalmente, que es notorio y de pública notoriedad que el pasivo de la expresada casa, es mucho mayor que el activo.

Considerando: que es plena la prueba rendida por el actor, la cual establece el hecho de la cesación de pagos que constituye el estado de quiebra, artículo 1,239 C. de C. Por tanto: en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 1,275 y 1258 del Código citado y 418, 422 y 428 Pr. fallo: primero declárase en estado de quiebra la sociedad comercial "Montis y Romussi" fijándose, por ahora y sin perjuicio de tercero, el dia veintiuno de abril del año de mil ochecientos ochenta y tres, como fecha de la cesación de pagos: segundo; nómbrase depositario interino de todos los bienes de Montis y Romussi, al señor General don Francisco Menéndez, autorizándole para realizar los espuestos á deterioro, ó que exijan una coservación dispendiosa y para cobrar los créditos activos, artículos 1283 y 1284 C. de C.: tercero, serán ocupados judicialmente todos los bienes de la casa fallida, sus libros, correspondencia y documentos, debiendo procederse en esta audiencia á practicar la aposición de sellos, con intervención del depositario, artículo 1279 del mismo: cuarto, líbrese órden al señor Administrador de correos de esta ciudad, para que entregue al depositario y á su vez á los síndicos de la quiebra, las cartas que vengan dirijidas á la casa ya dicha: quinta; queda prohibido entregar y pagar mercadeías á Montis y Romussi, y á sus reprecentantes, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas; y las personas que tuvieren bienes y papeles pertenecientes á la expresada casa, los pondrán dentro de tercero día á disposición de este Juzgado, bajo pena de ser considerados como ocultadores y cómplices de la quiebra: sexto, cítese en persona á los acreedores presentes y conocidos, y por edictos á los demás para que con los documentos justificativos de sus créditos concurran á este juzgado á la junta general de acreedores que se verificará á la una de la tarde del día treinta de mayo del corriente año; y sétimo, fíjese en la puerta de esta oficina, por el término de treinta dias, la presente sentencia y publíquese por igual tiempo en el "Diario Oficial." || Juan Valle. || Ante mí, Leopoldo Gonzáles, Secretario. || Hay dos rúbricas.

Y para publicarlo en el "Diario Oficial" expido la prencente en el Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

1 *Juan Valle.—Leopoldo Gonzáles*, Srio.

Por ejecución que sigue don Ascensión García contra don Francisco Menéndez, se venderá en pública subasta, en este juzgado, un solar de propiedad del deudor, situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles de "Belén" y de la "Independencia," el cual tiene por linderos al Norte, calle de por medio, los muros de la iglesia de Belén; al Sur, el solar de doña Petrona Fernandez; al Oriente, la casa de Cesárea Díaz; y al Poniente, calle de por medio, la de don Martín Iraheta; cuyo solar que es de cincuenta varas de Norte á Sur por treinta y dos de Oriente á Poniente, contiene tres cuerpos de edificio que son: una casa de teja de mala construcción al lado del Poniente, que mide catorce varas de largo y seis y media de ancho; una mediagua de regular construcción de doce varas de largo por cinco de ancho; y el tercer edificio bien construido de catorce varas de largo por siete de ancho. Se hace la venta de dicho inmueble para pagar al señor García la suma de *doscientos treinta y tres pesos diez centavos*, que le adeuda el ejecutado Menéndez. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael A. Orellana.*

Rafael Quintanilla, Srio.

Por ejecución que el señor Pontenciano Mejía sigue contra el señor Crisanto Orellana, por la cantidad de trece pesos cuatro reales y medio, se vende en este juzgado en pública subasta un cercado como de una manzana, con un obraje de elaborar añil y el resto, cultivado de huerta, que linda al Oriente con pertenencia de Matilde Orellana; al Norte, con cercos de Gregorio Fuentes; al Poniente, con derecho de Mario Fuentes y al Sur, con cercas del mismo Gregorio Fuentes. Otro cercado como de cuarenta varas cuadradas que linda por el Norte y Sur con derechos de Julián Clavel y Gregorio Fuentes, dicho cercado sirve á Orellana de bagacera y está cultivado en parte de huerta, otro cercado misto como de una manzana de cabidad, que contiene solamente un zetillal y linda al Oriente, con huerta de Pablo Fuentes; al Norte, con huerta de Dolores Portillo; al Poniente, camino de por medio, con cerca de Felipe Guevara, y al Sur, con huerta de Francisco Valle; dichos cercados están situados en los suburbios de esta población y amurallados de zanjo y piña. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de paz del Dulce Nombre de María, á las cinco de la tarde del dia seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Macedonio Guerra.*

3—1 *Cirilo Saavedra*, Srio.

Para pagar á don Luciano Montano de este vecindario la suma de diez y seis pesos é intereses legales y costas, y á solicitud de su procurador especial don Braulio Montano, se venderá en pública subasta un cañaveral de primera, de la propiedad de Manuel Osorio y de la extensión de cuatro medios de maíz de sembradura, sito en el valle de Animas de esta jurisdicción y linda al Oriente y Sud, con terreno del mismo deudor Osorio; al Norte, con posesión de Eusebio Aguilera y el camino real que conduce á la villa de San Sebastián; y al Poniente, con finca de don León Lozano. Dicho cañaveral está valorado en la suma de trecientos pesos.

Quien quisiere hacer postura á dicho cañaveral, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Lorenzo, á las once de la mañana del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Marinero.*

3—1 *Antonio García*, Srio.

Desde el dos de Agosto último, se pusieron á cargo del señor Manuel Hernández Quintanilla, dos bueyes; bermejo descolorido el uno y bermejo achiote el otro, herrados únicamente con el fierro figurado en el margen. Quien se considere dueño de ellos, que ocurra á justificarlo, que le serán entregados.

Juzgado primero de paz: Usulután Enero veinte de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Miguel A. Ramirez* 2—2

Una buena gratificación.

Del garitón abajo, camino que conduce á la Vega me han robado un potro aparejado, colorado, frontino, herrado con el fierro figurado al margen.

Ofrezco buena gratificación á la persona que me de razón de dicho animal.

San Salvador 2 de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julio Cabrera.*

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Miércoles 4 de Marzo de 1885. NUM. 53

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

A esta Cámara se ha presentado el reo Hilario Sandoval, solicitando se le dispense el tiempo de nueve meses y dias que le faltan para cumplir la pena á que fué sentenciado por el delito de asesinato en Paulina Salmerón é Inés Villatoro; oído el dictámen de la comisión de Justicia, esta Cámara en sesión del trece de los corrientes, acordó: de conformidad.

Y tenemos el honor de comunicarlo á ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos con todo aprecio muy atentos servidores,

José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 26 de 1885.

Por tanto: ejecútese

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que la actual organización del Poder Judicial, no corresponde al objeto que se propuso la Asamblea Nacional Constituyente del año de 1883, y que hay mas garantía de acierto dando á esta institución la forma que prescribe la Constitución emitida en 1880 y considerando finalmente que existen algunas otras disposiciones constitucionales que se hace preciso reformar y cuyos inconvenientes palpa el Ejecutivo en su aplicación,

DECRETA:

Art. único.—Declárase que es necesaria la reforma de los artículos que corresponden al título décimo tercero de la Constitución emitida el 7 de Diciembre de 1883, y los mas que el Ejecutivo crea conveniente someter á la consideración de la Asamblea Constituyente que se convoque con tal objeto, después que la próxima Legislatura reconsidere y ratifique el presente decreto.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

J. Rosales, Vice-Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 26 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que es conveniente al mejor servicio público la creación de un nuevo distrito judicial en el departamento de Cuscatlán, y que la población aparente para fijar la cabecera es la de San Pedro Perulapán,

DECRETA:

Art. 1º—Erígese un nuevo distrito judicial en el departamento de Cuscatlán, compuesto de los pueblos de San Pedro Perulapán que será la cabecera, Santa Cruz, Perulapía y Oratorio.

Art. 2º—El Ejecutivo determinará la época, manera y forma en que debe comenzar á fungir el juez de primera instancia respectivo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 27 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCON PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria DE Instrucción Pública.

TÍTULO IV.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo IV.

MATERIAS Y TIEMPO DIARIO DE ENSEÑANZA.

Art. 32.—Las materias relativas á la enseñanza profesional son las siguientes:

Facultad de Jurisprudencia.

		Tiempo de enseñanza.
1ª	Derecho Natural	dos horas.
2ª	Derecho Romano	,,
3ª	Derecho Patrio	,,
4ª	Derecho Mercantil	,,
5ª	Código de Minería	,,
6ª	Derecho Constitucional	,,
7ª	Derecho Internacional	,,
8ª	Derecho Diplomático	,,
9ª	Código de Procedimientos Civiles	,,
10ª	Código de Instrucción Criminal	,,
11ª	Medicina Legal	,,
12ª	Derecho Penal	,,
13ª	Código Militar	,,
14ª	Oratoria Forense	,,
15ª	Derecho Administrativo	,,
16ª	Economía Política	,,
17ª	Estadística	,,

Facultad de Medicina y Farmacia.

1ª	Anatomía	dos horas.
2ª	Zoología	,,
3ª	Botánica	,,
4ª	Histología	,,
5ª	Anatomía Patológica	,,

6ª Física Médica.....dos horas.
7ª Química..... ..... ,,
8ª Patología General ..... ,,
9ª Patología Interna ..... ,,
10ª Patología Externa ..... ,,
11ª Pequeña Cirujía..... ,,
12ª Materia Médica ..... ,,
13ª Terapéutica..... ..... ,,
14ª Obstetricia ..... ,,
15ª Enfermedades de las mujeres..... ,,
16ª Enfermedades de los niños ,,
17ª Medicina Operatoria ....una hora.
18ª Fisiología ....dos horas.
19ª Higiene..... ..... ,,
20ª Medicina Legal ..... ,,
21ª Moral Médica..... ,,
22ª Historia de la Medicina.. ,,
23ª Oftalmología ..... ,,
24ª Farmacia .... ,,
25ª Farmacia Legal ..... ,,
26ª Geología..... ,,
27ª Mineralogía..... ,,
28ª Clínica Médica .....una hora.
29ª Clínica Quirúrgica ..... ,,

Facultad de Ingeniería.

1ª Trigonometrías rectilínea y esférica.....una hora.
2ª Geometría analítica, plana y en el espacio .... ,,
3ª Cálculo diferencial é integral..... ,,
4ª Geometría descriptiva plana y en el espacio .... ,,
5ª Geodesia.....
6ª Hidrografía..... ,,
7ª Cosmografía ..... ,,
8ª Agrimensura legal ..... ,,
9ª Dibujo lineal, natural, de perspectiva y topográfico..... ,,
10ª Estereotomía ..... ,,
11ª Resistencia de materiales. ,,
12ª Física industrial..... ,,
13ª Química..... ,,
14ª Arquitectura ordinal y de construcción .... ,,
15ª Arquitectura hidráulica.. ,,
16ª Cinemática ..... ,,
17ª Mecánica teórica y práctica ,,
18ª Docimasia ..... ,,
19ª Construcción de máquinas ,,
20ª Metalurgia..... ,,
21ª Mineralogía..... ,,
22ª Geología..... ,,
23ª Explotación de minas.... ,,
24ª Código de Minería ..... ,,

Capítulo V.

PLAN DE ESTUDIOS.

Art. 33.—Los estudios profesionales se dividen en cursos. Cada curso durará un año escolar; pero no se permite hacer cursos sino solo en las Escuelas, ni se podrán ganar dos cursos en un año.

Art. 34.—Los cursos que corresponden á la carrera de Jurisprudencia, son los siguientes:

Primer curso.

Derecho Natural, Derecho Romano y Derecho Patrio.

Segundo curso.

Derecho Romano, Derecho Patrio y Derecho Mercantil.

Tercer curso.

Derecho Patrio, Derecho Mercantil y Código de Minería.

Cuarto curso.

Derecho Constitucional y la Constitución Patria, Derecho Internacional y Positivo del Salvador y Derecho Diplomático.

Comprobados estos cursos se puede optar al Bachillerato en Jurisprudencia.

Quinto curso.

Procedimientos Civiles y Criminales y Medicina Legal.

Sexto curso.

Código Penal y sus comentarios, Código Militar y Oratoria Forense.

Sétimo curso.

Derecho Administrativo, Leyes Administrativas de la República, Economía Política y Estadística.

Art. 35.—Comprobados estos estudios con las certificaciones en que conste la aprobación en los correspondientes exámenes, se puede optar al título de Doctor en Jurisprudencia.

Art. 36.—Los Doctores en Jurisprudencia que pretendieren ejercer la profesión de Abogado, ocurrirán al Supremo Tribunal de Justicia, el cual, previo el examen y demás requisitos legales, les concederá la licencia necesaria.

Art. 37.—Los cursos que corresponden á la carrera de Medicina y Cirujía, son los siguientes:

Primer curso.

Zoología, Botánica, Química, Física Médica.

Segundo curso.

Anatomía general, descriptiva, Histología, Clínica Quirúrgica.

Tercer curso.

Fisiología, Higiene, Patología general, Pequeña cirujía, Moral Médica, Clínica Quirúrgica.

Cuarto curso.

Patología interna, Patología externa, Anatomía patológica, Clínica Médica.

Comprobados los cuatro cursos anteriores se puede optar al grado de Bachiller en Medicina y Cirujía.

Quinto curso.

Terapéutica, Materia Médica, Obstetricia, Enfermedades de las mujeres, Toxicología, Clínica Médica.

Sesto curso.

Medicina Legal, Enfermedades de los niños, Oftalmología, Historia de la Medicina, Medicina operatoria, Clínica Quirúrgica.

Art. 38.—Los cursantes están obligados á asistir cuatro horas diarias á las salas del Hospital general, desde el tercer curso en adelante.

Art. 39.—Comprobados estos estudios con las certificaciones y aprobación en los exámenes respectivos se puede optar al título de doctor en Medicina y Cirujía.

Art. 40.—Los ramos de Historia Natural se estudiarán con la mayor extensión posible y haciendo sus principales aplicaciones á la Medicina. Las lecciones se darán siempre aprovechando los objetos de los Museos, para que sean prácticas y verdaderamente útiles.

Art. 41.—La Química y la Física médicas se estudiarán experimentalmente y en todas sus partes. A este efecto habrá un Laboratorio de Química y un Gabinete de Física provistos de todos los instrumentos y aparatos necesarios.

Art. 42.—La Fisiología debe enseñarse de una manera filosófica, con todas las teorías modernas sobre la ciencia y en cuanto sea posible experimentalmente.

Art. 43.—Los cursos correspondientes á la carrera de Farmacia son los siguientes:

Primer curso.

Química inorgánica, Geología, Mineralogía y Zoología.

Segundo curso.

Química orgánica, Botánica general, Botánica Médica, Farmacia y Química.

Comprobados los dos cursos anteriores se podrá optar al grado de Bachiller en Farmacia.

Tercer curso.

Farmacia Galénica, Materia Médica, Farmacia Legal, (comprendiendo las leyes relativas á la Farmacia, la Toxicología, el ensayo de los medicamentos y la Química biológica y patológica.)

Art 44.—Los cursantes de Farmacia están obligados á asistir diariamente á la oficina de un Farmacéutico cuatro horas durante los tres cursos, con el objeto de ejercitarse en la práctica de la profesión y despacho de una botica, lo que deberán acreditar con los certificados expedidos por los jefes de aquella.

Art. 45.—Comprobados estos estudios con las certificaciones en que conste la aprobación en los correspondientes exámenes, se puede optar al título de Farmacéutico.

Art. 46.—En la Facultad de Ingeniería civil se enseñarán los ramos de estudios para formar:

1º Ingenieros Agrimensores;
2º Ingenieros Arquitectos;
3º Ingenieros Mecánicos;
4º Ingenieros Mineralógicos.

Art. 47.—Los cursos que corresponden á cada una de estas carreras, son los siguientes:

§ 1º Para los Ingenieros Agrimensores.

Primer curso.

Trigonometrías rectilínea y esférica: Geometría analítica plana y en el espacio: Cálculo diferencial é integral.

Segundo curso.

Geometría descriptiva plana y en el espacio: Geodesía: Hidrografía: Cosmografía: Práctica al lado de un Profesor.

Comprobados estos dos cursos, se puede optar al grado de Bachiller en Agrimensura.

Tercer curso.

Agrimensura legal: Dibujo lineal, natural, de perspectiva y topográfico: Práctica durante el curso al lado de un Profesor.

§ 2º Para los Ingenieros Arquitectos.

Primer curso.

Trigonometría rectilínea y esférica: Geometría analítica, plana y en el espacio: Geometría descriptiva, plana y en el espacio.

Segundo curso.

Estereotomía: Geodesia: Resistencia de materiales: Física industrial: Química: Práctica bajo la dirección de un Profesor.

Comprobados estos cursos se puede optar al grado de Bachiller en Arquitectura.

Tercer curso.

Arquitectura hidráulica: Arquitectura ordinal y de construcción: Dibujo lineal, natural, de perspectiva y topográfico: Práctica durante el curso al lado de un Profesor.

§ 3º Para los Ingenieros Mecánicos.

Primer curso.

Trigonometría rectilínea y esférica: Geometría analítica plana y en el espacio: Cálculo diferencial é integral.

Segundo curso.

Geometría descriptiva, plana y en el espacio: Geodesia: Física industrial: Química.

Hechos estos dos cursos se puede optar al grado de Bachiller en Ingeniería Mecánica.

Tercer curso.

Mecánica teórica y práctica: Cinemática: Estereotomía: Resistencia de materiales: Docimasia: Práctica al lado de un Profesor.

Cuarto curso.

Metalurgia: Arquitectura ordinal y de construcción: Construcción de máquinas: Dibujo lineal, natural, de perspectiva y topográfico: Práctica al lado de un Profesor durante el curso.

§ 4º Para los Ingenieros Mineralógicos.

Primer curso.

Trigonometrías rectilínea y esférica: Geometría analítica, plana y en el espacio: Cálculos diferencial é integral.

Segundo curso.

Geometría descriptiva, plana y en el espacio: Geodesía: Física industrial: Química.

Comprobados estos cursos puede optarse al grado de Bachiller en Ingeniería Mineralógica.

Tercer curso.

Mecánica teórica y práctica: Mineralogía: Geología: Docimasia: Práctica bajo la dirección de un Profesor.

Cuarto curso.

Metalurgia: Arquitectura ordinal y de construcción: Explotación de minas: Código de Minería: Dibujo lineal, natural, de perspectiva y topográfico: Práctica al lado de un profesor.

Art. 48.—Comprobados estos estudios con las certificaciones en que conste la aprobación en los correspondientes exámenes, se puede optar á los títulos de Ingeniero Agrimensor, Ingeniero Arquitecto, Ingeniero Mecánico ó Ingeniero Mineralógico.——(*Continuará.*)

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 3 de 1885.

El Poder Ejecutivo, considerando innecesaria por ahora la Judicatura de 1ª Instancia del distrito de Tejutla, y deseando hacer las economías posibles, ACUERDA: resumir dicha Judicatura, en la de igual título del Distrito de Chalatenango.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Castro.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Vista la renuncia que del cargo de Comandante Local de Apopa, hace el señor José Gregorio Casamalhuapa, y considerando justas lás razones en que la funda, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por los servicios prestados, y nombrar en su lugar al capitán don Buenaventura Neira, en quien concurren las aptitudes de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento;
Mora.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 3 de 1885.

El Poder Ejecutivo, con vista de la renuncia que hace don Pedro J. Avelar, del empleo de Comandante Local de la villa de Nejapa, ACUERDA: aceptársela; nombrando en su lugar al capitán don Venancio Bruno.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento;
Mora.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Vista la renuncia presentada por el señor don Juan Apolonio Romero, del empleo de Comandante Local del pueblo de Jocoaitique, el Poder Ejecutivo ACUERDA: admitírselas; nombrando en su lugar á don Alberto Roldán.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de la Guerra y Fomento;
Mora.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Inspección de víveres y rastro.

San Salvador, Febrero 28 de 1885.

Señor Ministro:

Tengo la honra de dar cuenta á usted, que en todo el mes que hoy fina, se han revisado 327 reses; por motivos diversos, se han devuelto cinco vacas, un novillo y dos bueyes.

En el mercado público se han decomisado varios artículos por su adulteración y descomposición.

Con toda consideración, soy de usted su atento servidor.

Manuel de J. Cáceres.

Al Señor Ministro de lo Interior.—Pte.

NO OFICIAL.

Receso del Congreso.

Esta tarde se ha verificado en el salón de recepciones del Palacio Nacional el solemne acto de receso de las Cámaras legislativas.

Asistieron los señores Cónsules y las corporaciones civiles y militares y se cruzaron entre los señores Presidentes del Congreso y de la República los discursos que no pueden publicarse hoy por falta de tiempo; pero que nuestros lectores hallarán mañana en el lugar correspondiente de este Diario.

Hoy han estado izados los pabellones nacionales y extranjeros en celebración de haber ocupado en este dia la silla presidencial de los Estados-Unidos el elegido del pueblo norte-americano Mr. Cleveland.

Con este motivo el señor Presidente de la República, doctor don Rafael Zaldivar visitó al señor Cónsul de los Estados-Unidos don J. Mauricio Duke, y le expresó sus sinceros votos por la prosperidad de aquel gran pueblo y por la de su nuevo mandatario.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Jueves 5 | san Eusebio presbitero y Adrian márt.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Sol.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para CHINGO, via de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION y de San Miguel: este último por Usulután.
De LA-LIBERTAD.
De CHALATENANGO.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia del Distrito de Sensuntepeque,

Hace saber: que en virtud de ejecución seguida por el señor doctor don Santiago Méndez, en concepto de apoderado general del señor Pio Echeverría, contra Rejino Rodriguez, por mil seiscientos cuarenta y seis pesos cinco reales, de plazo pasado, ven sederán en este juzgado, en pública subasta, un terreno que forma parte de la hacienda San José Chapelcoro, capaz para

la siembra de dos fanegas diez y ocho medios almudes de maiz, situado en jurisdicción municipal de la villa de Dolores y lindante al Oriente, con tierras del ejecutado señor Rodriguez, por el borde de un barranco hasta llegar á la quebrada del Chorro: al Norte, con las del señor Ubaldo Mercado y de la sucesión de los señores Juan, Nicolás y Domingo del mismo apellido, por la quebrada dicha, aguas abajo hasta llegar al rio de Chapelcoro, el cual sigue marcando el lindero aguas arriba, hasta su encuentrocon la quebrada de Las Piletas y sigue esta señalando el límite, también aguas arriba hasta la última pileta: al Occidente, con tierras del expresado Reigno Rodriguez, por los filos llamados de la Joya; y al Sur, con tierras del mismo señor Rodriguez y de le sucesión del señor Nicolás Hernández, partiendo la línea divisoria de los citados filos de la Joya y pasa por el cerro denominado el Tomatudo y por dos mojones, hasta llegar al rio de Chapelcoro, cuyas aguas siguen hácia arriba hasta el barranco que se citó en el lindero del Oriente. Las dos terceras partes que pertenecen al señor Rodriguez, en dos terrenos que poseé proindiviso con la expresada representación del finado Nicolás Hernández, estando comprendidos dichos terrenos en el título de la misma hacienda San José Chapelcoro, tiene el uno de ellos la suficiente capacidad para sembrar en todo él sesenta medios almudes de maiz y linda al Oriente, con tierras del señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio el rio de Chapelcoro: al Norte, con las del expresado Regino Rodriguez, marcando la linea divisoria una recta que corre entre un mojón de piedra y el pico de un cerro: al Occidente, con tierras del mismo señor Rodriguez, que pertenecían antes al señor Francisco Amaya, quedando de por medio una línea recta que parte de un mojón de piedra y termina en una gran cueva; y al Sur, con la de los herederos del señor Pedro Portillo, sirviendo de línea divisoria la quebrada de los Lazos. El otro terreno de que se ha hecho referencia, es capaz para contener la siembra de treinta medios almudes de maiz y linda al Oriente y Norte, con tierras del señor Aurelio Larreinaga, que pertonecían antes al señor Simón Portillo y con las del señor Regino Rodriguez, marcando el límite una línea recta que corre por el filo de un cerro donde hay cinco mojones, línea recta hasta llegar á la Quebrada Honda, cuyas aguas se siguen hácia abajo hasta el borde de un barranco, el cual sirve de lindero al Occidente, quedando al otro lado tierras del mismo Rodriguez; y al Sur, con las del señor Regino Rodriguez, que pertenecían antes al señor Apolonio Beltrán, quedando de por medio, una recta que parte de un mojón y termina en el primero que se encuentra en el filo del cerro que se dijo al Oriente. Otro terreno situado en el valle de Cuyantepeque, llamado Joya, comprendido bajo el título de la hacienda "Cuyantepeque", con capacidad suficiente para contener la siembra de dos fanegas de mostraza de jiquilite; y linda al Oriente, con terrenos del señor Rodriguez: al Norte, con tierras del mismo señor y de los herrederos de la señora Micaela Amaya: al Occidente con tierras de los herederos de los señores Timoteo y Santiago Amaya, quedando de por medio una quebrada secá; y al Sur, con tierras de los herederes de las señoras Micaela y Bibiana Amaya, quedando de por medio cuatro mojones de piedra y la quebrada seca antes citado. La tercera parte de otro terreno comprendido bajo el titulo de la hacienda "Cuyantepeque", el cual pertenece proindiviso al señor Regino Rodriguez y á las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, y sus linderos son: al Oriente, tierras de don Mariano Amaya, una zanja de por medio: al Norte, tierras de don Santiago del mismo apellido, una zanja y cercas de piña de por medio: al Occidente, con las de los señores Mariano Amaya y herederos de José María Iraeta, quedando de por medio una línea recta que comienza en un mojón de piedra y termina en una zanja; y al Sur, terrenos de las señores Ubaldo Mercado, Regino Rodriguez y Aurelio Larreinaga, una zanja y los filos de los cerros de Chapelcoro de por medio. Una casa que está edificada en el primer terreno ya descrito, siendo de teja, con paredes de paral, dos corredores, uno al Oriente y otro al Sur y que tiene diez de ancho, inclusive los corredores. Otro terreno situado en el valle de Chapelcoro, capaz para contener la siembra de dos fanegas de mostaza de jiquilite y sus linderos son : al Oriente y Norte, tierras de los señores Aurelio Larreinaga y Regino Rodriguez: al Occidente, tierras del mismo Rodriguez, la quebrada del Chorro de por medio; y al Sur, tierras de don Julio Castellanos, mediando una quebrada de agua permanente, hasta llegar al filo del cerro de la cuesta de Chapelcoro. La tercera parte de otro terreno que poseé proindiviso con las señoras Petronila y Gertrudis Amaya, con extensión suficiente para contener la siembra de una fanega de mostaza de jiquilite y linda al Oriente, con terrenos del señor Regino Rodriguez y de los herederos de doña Bibiana Amaya: al Norte, con terrenos de los señores Jesús Amaya y Tiburcio Rodriguez: al Occidente, con tierras del expresado Tiburcio Rodriguez; y al Sur, con tierras de Doroteo Portillo y Regino Rodriguez.

Los terrenos de que se ha hecho mención, pertenecen al ejecutado Regino Rodriguez y se venderán para el pago de la suma que adeuda al señor Echeverría.

Si alguno quiere aducir algún derecho ó hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado de primera instancia de Sensuntepeque, á las doce del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Eugenio Amaya.—Miguel A. Ayala, Srio.

Curaduría.

CAMILO ALVARES, juez de paz de este pueblo, de Comacarán, en actual ejercicio por ministerio de ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarle curador á la demente menor de edad Ricarda Benavides, á los folios tres frente y vuelto, se rejistra la resolución que su tenor literalmente dice: Juzgado de paz de Comacarán, á las doce del dia nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Resultando plenamente juztificada la anterior información que la señora Jacinta Blanco, falleció *abintestato* en este jurisdicción el primero de Enero del corriente año, dejando desamparada á la menor Ricarda Benavides y unos bienes de fortuna, cuyo valor no excede de treinta pesos. En consecuencia, y de acuerdo con el articulo 768 y secundarios del Pr., 397 y 398 C., nómbrese curador interino de dicha menor, al señor don León Rivas, de este vesindario lo mismo que de los intereses que á la misma corresponden, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta dias de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de la enunciada Benavides; á condición de que si ninguno se presenta á aceptarla en el tiempo señalado, desde luego el nombramiento hecho en el señor don León Rivas, ya expuesto, queda difinitivo é irrevocable: publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. Camilo Alvarez. || Ante mí, Manuel Alberto, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para dirijir la presente al señor Director del Diario Oficial para su publicación, la expido en el juzgado de paz de Comacarán, á las dos de la tarde del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta cinco.

Camilo Alvarez.

3—2 *Manuel Alberot*, Srio.

Depósitos.

Por disposición de este juzgado se encuentra en seguro *depósito* un buey barroso, de dueño desconocido, herrado con dos fierros de los cuales va figurado uno en el margen, fué encontrado en terrenos de don Emilio P. Cuellar, perjudicándolos. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo dentro del término de ley con sus comprobantes.

Dado en el juzgado de paz de Antiguo Cuscatlán, á la una de la tarde del dia doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rodrigo Barrios Espinosa.* 2

De orden de este juzgado se halla en seguro *depósito*, una vaca barroso blanco, herrada con los fierros que están figurados en el margen. El que se crea con derecho á este semoviente, ocurra á este juzgado.

Juzgado de paz de La Libertad, Enero diez y seis de mil, ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Jovel.*

2—2 *Federico Mora*, Srio.

Por orden de este juzgado ha sido depositado un caballo tordillo salpicado, que dejó el difunto Nicolás Palacios, herrado con dos fierros, de los cuales va figurado uno en el margen. La persona que se crea con derecho á la sucesión, que ocurra en el término de ley á hacer uso de su derecho, que se le admitirá, siendo legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Santa Ana, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Amadeo García.*

2—2 *Pedro Sánchez*, Srio.

De orden de este Juzgado y por ser dispependiosa su conservación, se han vendido en pública subasta, una mula parda y una yegua mora, de fierros y dueños desconocidos, está herrada la mula con la primera de las figuras que aparecen en el márgen, y la yegua con la segunda. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cuatro pesos un real, que se presente con sus comprobantesl legales, que le serán entregados.

Juzgado de paz de la villa de Verapaz, á las doce del dia veinticuatro de Enero mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Juan Comayagua.—Eujenio Aguilar, Srio.

Una buena gratificación.

Del garitón abajo, camino que conduce á la Vega me han robado un potro aparejado, colorado, frontino, herrado con el fierro figurado al margen.

Ofrezco buena gratificación á la persona que me de razón de dicho animal.

San Salvador 2 de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julio Cabrera.* 2

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Jueves 5 de Marzo de 1885. NUM. 54

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FOMENTO.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 17 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

En virtud de haber remitido el señor Ministro de Fomento una solicitud del señor General don Lisandro Letona, sobre que se le conceda prórroga para verificar la canalización del río Lempa, cuya contrata ha celebrado con anterioridad, y que, además, se le garantice el tres por ciento anual del capital invertido en cada una de las secciones desde el acto que se ponga al servicio público, la Cámara de Diputados después de tramitar la solicitud, en la forma conveniente, acordó: "conceder al señor General Letona la prórroga que pide, y reservar la petición del tres por ciento para cuando las circunstancias del Erario mejoren."

Al participar á ustedes lo expuesto para conocimiento de la honorable Cámara de que son órgano, nos permitimos renovarles el aprecio y consideraciones con que nos firmamos atentos seguros servidores.

Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 27 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra y Fomento:

Adán Mora.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que por acuerdo del Supremo Poder Ejecutivo, emitido en los últimos dias del mes de Diciembre último, se exonera á las autoridades civiles de la República, del servicio obligatorio de las armas, durante el año de su servicio, por ser incompatibles el desempeño de ambas funciones; y existiendo las mismas circunstancias en los individuos de los altos poderes y demás autoridades del orden Judicial y administrativo,

DECRETA:

Art. único.—Quedan exonerados del servicio obligatorio de las armas los empleados de los altos poderes, los del orden judicial y administrativo durante el tiempo de su empleo.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintitres de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinticinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 27 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra y Fomento:

Adán Mora.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha acordado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara del Senado: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Diputados:

A la Cámara de Senadores ocurrió la Municipalidad de San Marcos, solicitando se le aprueben ciertos arbitrios para proporcionarle fondos á dicha Corporación. Tomada en consideración la solicitud y tramitada conforme al Reglamento interior, en sesión del dia de hoy, la Cámara acordó: 1º la Municipalidad de San Marcos de este departamento, cobrará en lo sucesivo los impuestos siguientes: dos reales mensuales por cada vaca que se esquilme dentro de la población; y 2º un real por cada carga ó carreta que se introduzca en la misma población con mercaderías extranjeras á expenderlas.

Lo que tenemos el honor de comunicarlo á ustedes para conocimiento de esa honorable Cámara, suscribiéndonos con todo aprecio muy atentos servidores,

José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de lo Interior;

Jesús Velasco.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCON PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria
DE
Instrucción Pública.

TÍTULO IV.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo VI.
CATEDRÁTICOS.

Art. 49.—Habrá en cada Facultad, para las materias de enseñanza que se expresan á continuación, las cátedras siguientes.

Número I.— Facultad de Jurisprudencia.

CÁTEDRAS.

1ª Derecho Natural, Derecho Internacional, Derecho Diplomático y Oratoria Forense.
2ª Derecho Romano y Derecho Patrio.
3ª Derecho Mercantil, Código de Minería y Militar.
4ª Procedimientos civiles, Procedimientos criminales y Derecho Penal.
5ª Derecho Constitucional, Constitución Patria y Economía Política.
6ª Derecho Administrativo Salvadoreño y Estadística.

Número II.—Facultad de Medicina y Farmacia.

CÁTEDRAS

1ª Anatomía.
2ª Zoología y Botánica.
3ª Histología y Anatomía Patológica.
4ª Física Médica y Química.
5ª Patología general é Interna.
6ª Patología Externa, Pequeña Cirujía y Oftalmología.

7ª Terapéutica é Historia de la Medicina.
8ª Obstetricia, Enfermedades de las mujeres y Enfermedades de los niños.
9ª Fisiología é Higiene.
10ª Medicina Legal y Moral Médica.
11ª Farmacia y Materia Médica.
12ª Geología, Mineralogía y Farmacia Legal.
13ª Medicina Operatoria.
14ª Clínica Médica.
15ª Clínica Quirúrgica.

Número III.—Facultad de Ingeniería.

CÁTEDRAS.

1ª Trigonometrías rectilínea y esférica; Geometría analítica plana y en el espacio; Cálculo diferencial é integral; Geometría descriptiva, plana y en el espacio; Geodesía.
2ª Hidrografía; Cosmografía; Agrimensura legal; Dibujo.
3ª Estereotomía. Resistencia de materiales; Arquitectura ordinal y de construcción; Arquitectura hidráulica.
4ª Física industrial; Química; Cinemática; Mecánica teórica y práctica; Construcción de máquinas.
5ª Docimasia; Metalurgia; Mineralogía; Geología; Explotación de minas; Código de Minería.

Art. 50.—Los catedráticos serán de libre nombramiento del Gobierno, gozarán de la dotación que designe la ley; sin que cada Catedrático pueda servir más de dos cátedras.

Art. 51.—Los Catedráticos deberán ser profesores titulados, de moralidad y conducta intachable y tener instrucción especial y profunda en las materias que van á enseñar.

Art. 52.—Son obligaciones de los Catedráticos:

1ª Dar sus lecciones todos los días, durante el tiempo que designa la ley; á excepción de los días festivos:

2ª Enseñar las materias de su cátedra, observando rigorosamente el plan de estudios:

3ª Pasar á la Secretaría de la Junta, el día último de Setiembre, una lista que comprenda los nombres de todos los alumnos, el día de su entrada á la clase, el número de fallas y las advertencias á que dén mérito la conducta, aplicación y aprovechamiento de cada alumno, á fin de que se tengan presentes estas circunstancias en los exámenes:

4ª Extender á los alumnos al fin del año las certificaciones que éstos soliciten, para comprobar sus cursos ó hacer de ellos el uso que les convenga:

5ª Llamar al orden á los alumnos que se conduzcan mal en la clase, haciéndoles salir momentáneamente por faltas de subordinación y respeto; y en caso que no logre corregir las faltas, ó no sea obedecido, dará aviso al Decano para que éste remedie el mal:

6ª Llevar un libro en que anotará los días de ingresos de los discípulos, sus nombres y apellidos, edad, patria, moralidad, aplicación y aprovechamiento. Este libro servirá para pasar lista diaria, anotar las faltas de los alumnos y dar las certificaciones de curso:

7ª Pasar la lista diaria de la clase y poner las fallas correspondientes inmediatamente que entre al local destinado para darla:

8ª Dar explicaciones claras á los alumnos, no limitándose á tocar superficialmente las materias, sinó procurando profundizarlas hasta donde sea posible; y

9ª Concurrir en unión de la Junta Directiva á las asistencias oficiales para que sean citados.

Art. 53.—El Catedrático que sin permiso ni causa justa faltare al servicio de su clase, perderá el sueldo correspondiente á los días en que incurra en tal omisión. Si completare así cuarenta fallas en el año pérderá indefectiblemente la Cátedra, previo acuerdo de la Junta Directiva, la que dará cuenta de este procedimiento al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 54.—Los Catedráticos estarán sometidos inmediatamente á la Junta Directiva de la Facultad á que corresponda, en lo relativo al desempeño de sus funciones, y en este concepto desempeñarán las comisiones que les encomiende y cumplirán las órdenes que les dicte.

(Continuará.)

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 4 de 1885.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las razones en que el señor don Rafael Aguirre, funda la renúncia que ha presentado de la Fiscalía del Jurado del distrito de Gotera, ACUERDA: admitírsela, dándole las gracias por sus servicios, y nombrar en su lugar y con el mismo sueldo, al señor Bachiller pasante don Cecilio Hernández, en quien concurren las cualidades de ley.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Justicia;
Castro.

NO OFICIAL.

Receso del Congreso.

Como lo ofrecimos ayer á nuestros lectores, cumplimos hoy con el deber de insertar los discursos que se cruzaron en el acto del receso de las sesiones del Congreso.

Señor Presidente de la República:

La Asamblea Legislativa de la República entra en receso legal, después de haber dedicado todo el período de las sesiones ordinarias al desempeño de sus importantes funciones.

Para cumplir, con los altos deberes que le incumbe, ha estudiado con el debido detenimiento los actos del Poder Ejecutivo, y los ha aprobado unánimamente, por encontrarlos de acuerdo con la Constitución y las leyes de la República y estar en armonía con los intereses del país. En todos esos actos el Poder Legislativo ha notado con satisfacción una tendencia marcada á robustecer el principio democrático y las libertades republicanas, lo mismo que á ensanchar las relaciones amistosas con las demás naciones y á cimentar la paz interior, valiéndose para esta obra bienhechora de medidas que ni se resienten de pusilanimidad ni de fingida é imprudente audacia, y que revelan la singular experiencia del Jefe del Gobierno en los asuntos públicos relacionados con el bienestar moral y material de los pueblos.

Un sentimiento de estricta justicia y de gratitud nacional, ha obligado á la Asamblea á conceder ascensos á algunos Jefes del Ejército, que por sus buenos servicios han sido él escudo y la salvaguardia de las instituciones liberales y de la tranquilidad pública. Los grados que han sido conferidos servirán, pues, de noble estímulo, para que los militares del Ejército salvadoreño, continúen por la senda que recorren, distinguiéndose por la fidelidad que es prenda tan honrosa como necesaria en el militar, y por el valor que nunca ceja ni vacila en presencia de los deberes para con la patria.

La Asamblea ha tenido particular agrado en ratificar los tratados celebrados entre el Salvador y España, porque con ellos no solo se aumentan los vínculos de amistad con aquella nación, sino que también reciben una y otra beneficios positivos, de que hasta hoy han estado privadas, no obstante sus condiciones excepcionales que reclamaban, desde hace mucho tiempo, la unión estrecha de sus relaciones é intereses, tal como se derivan de las afinidades de sus pueblos y de los antecedentes de su historia.

De hoy más, el Salvador y España no serán extraños al movimiento literario é industrial que en cada una de ellas se opera, y aquella nación generosa que tantos títulos reune á nuestra deferencia y aprecio, hallará en el Salvador las facilidades de un cambio directo y no interrumpido de productos y de ideas, en armonía con los dictados de la civilización y de nuestras respectivas instituciones.

Las demás disposiciones que se han emitido tienden visiblemente á facilitar la marcha de la administración pública, y confiada su aplicación á vuestro patriotismo, no duda la Asamblea que producirán los benéficos resultados que ha tenido en mira.

El Congreso Legislativo descansa en la seguridad del orden que se halla establecido, y en la armonía de los poderes públicos, para retirarse con la grata convicción de que seguiréis guiando á la República por la senda de la prosperidad y del adelanto, á que la llaman sus destinos.

Angel Guirola.

San Salvador, Marzo 4 de 1885.

Señor Presidente de la Asamblea:

Señores Representantes:

Terminadas vuestras augustas funciones, volveis al seno de los pueblos que os confiaron su soberana delegación.

Debeis ir satisfechos con la conciencia de haber cumplido vuestro mandato,

y con la confianza de que el Ejecutivo seguirá velando por la conservación de la paz, para que puedan tener completa aplicación vuestras disposiciones y para que continúe la marcha regularizada de la República.

Nada se opone á ello actualmente: la tranquilidad en el interior es completa, y nuestras relaciones con los gobiernos de las repúblicas vecinas siguen siendo amistosas y cordiales, pudiéndose en consecuencia tener la fundada esperanza de que la favorable situación que distrutamos no sufrirá alteración alguna.

Recibid, Señores Representantes, mis sinceros agradecimientos por haber aprobado todos los actos del Ejecutivo de que os han dado cuenta los señores Ministros del despacho. Esa sanción otorgada en nombre del país, al propio tiempo que honra mi lealtad y la rectitud de miras con que siempre he procedido, constituye la mejor recompensa á que me es dado aspirar como primer magistrado de la República.

Los ascensos concedidos á algunos de los principales jefes del Ejército, los ha considerado el Gobierno como justa recompensa á los méritos que les distinguen, y á la alta participación que ellos han tomado en la conservación de la paz, como celosos guardianes del orden, de la dignidad y honra de la nación.

Esa recompensa servirá por otra parte de noble estímulo, como muy bien lo habeis juzgado, para que los demás ciudadanos que se han dedicado á la carrera de las armas sepan inspirarse en las virtudes del verdadero soldado que, ante todo y mas que todo, debe servir de salvaguardia á las instituciones y de firme apoyo á la ley, escudándose en los preceptos del honor y en los deberes estrictos de la disciplina militar.

Me congratulo con vosotros y con el país por la ratificación que habeis dispensado á los tratados concluidos con la nación española. Al sancionar esos actos internacionales, habeis puesto el sello á la unión mas legítima y mas natural que debe existir entre ambos países, cuyos numerosos vínculos los llaman á la mas estrecha é íntima amistad. Estos tratados deben considerarse además, como un solemne testimonio de las simpatías y del afecto que el pueblo y el Gobierno del Salvador profesan á la hidalga nación española, de quien han recibido recientemente tan distinguidas muestras de consideración y aprecio.

Os doy, Señores Representantes, mis cordiales parabienes por todas las demás disposiciones que habeis emitido, consultando el bienestar y la marcha de la República. Yo me esforzaré en la medida de mis facultades, porque vuestros laudables propósitos hallen cumplida realización; tened plena confianza en que, siguiendo vuestras patrióticas inspiraciones y los deseos del país, dedicaré mi atención preferente á los intereses de la paz, para que pueda seguir realizándose el progreso y la prosperidad de la nación.

Rafael Zaldivar.

San Salvador, Marzo 4 de 1885.

SECCION UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD NACIONAL.

Consejo Superior de Instrucción Pública

Sesión del dia 19 de Enero de 1885. Reunidos el señor Rector y Consejero doctor don Ricardo Moreira y el infrascrito Pro-Secretario y presentes los señores Consejeros electos doctores don Rafael Izaguirre, don José Antonio Aguilar, don Jesús Velazco, don Fracisco Vaquero, don Juan María Villatoro, don Manuel Palomo, don Daniel U. Palacios y Fiscal doctor don Esteban Castro, el señor Rector, previa la protesta de ley, les diò posesión de su destino; y habiéndose retirado el Consejero suplente doctor Palacios, se dió principio á la sesión dándose lectura: 1º Al acta de la sesión anterior y discutida, se aprobó:‖ 2º A una solicitud del Bachiller don Braulio Monterrosa, relativa á que se le abone en los cursos de la Facultad de Farmacia, el estudio de las materias que como cursante de la de Medicina, tiene hecho en los dos primeros cursos de esta última Facultad, y el Consejo acordó: pasar á la Junta Directiva de la Facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, la solicitud aludida, para que se sirva emitir el correspondiente dictamen:‖ 3º A la renuncia que del cargo de Consejero por la Facultad de Ingeniería, hace el señor doctor don Ricardo Moreira, el Consejo acordó: pasarla al señor Fiscal, para que dictamine lo conveniente:‖ 4º A otra renuncia que del cargo de primer Consejero suplente hace el doctor don Rafael Reyes, el Consejo, acordó: no admitir la referida renuncia y excitar al expresado doctor Reyes, para que ocurra á este Instituto á prestar sus importantes servicios:‖ Habiéndose procedido de conformidad con la ley á elegir el Consejero que debe funcionar como Rector por ausencia ó impedimento de éste, resultó electo para ello por mayoría de votos, el doctor don Jesús Velazco.‖ No habiendo mas sobre que tratar, se levantó la sesión. Hay dos firmas.‖ Ricardo Moreira.‖ Emilio González, Pro-Secretario.

Es conforme. Secretaría de la Universidad: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

E. González.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Viernes 6 | *La Sagrada Sábana de N. S. J. C.* san Olegario arzobispo, san Basilio obispo y san Victor mártir.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Sol.

CORREOS.

VIERNES

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.
CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.
LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.
De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Movimiento de Buques.

Acajutla, Marzo 5 de 1885.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el "City of Panamá," regresando de Acapulco. Trae 87 bultos y los pasajeros H. W. Law, John Moffat, W. H. Leverich y E. Save, de San José Guatemala. Esta noche zarpará.—*D. Escobar.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

JUAN VALLE, Juez de 1ª instancia del Distrito de Ahuachapán,

Certifica: que en las diligencias que el doctor don Francisco Galindo, sigue sobre la declaratoria de quiebra de la Compañía Montis y Romussi, como representante de la Compañía de Consignación y Agencias de Acajutla, á fojas veinticuatro y veinticinco, ha recaído la sentencia que dice: "Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. En el juicio sumario seguido á instancia de la Compañía de Agencias de Acajutla, representada por su procurador general doctor don Francisco Galindo, de treinticuatro años de edad, abogado y vecino de Sonsonate, sobre que se declare en estado de quiebra la sociedad comercial que ha girado en esta plaza con la razón social de "Montis y Romussi."

Resultando: que la Compañía de Ajencias de Acajutla, probó con el documento original agregado á los folios 14, 15, 16, 17 y 18 ser acreedora de Montis y Romussi, calidad que legitima su intervención en el juicio.

Resultando: que oída la sociedad Montis y Romussi, representada por don Ezequiel Pascual Guinea, en concepto de curador de los ausentes don Jacobo Montis y don Juan Romussi, que la constituye según aparece del decreto de discernimiento copiado á fojas 23 y 24, fueron devueltos los autos sin respuesta.

Resultando: que declarada la rebeldía de la parte reo y abierto el juicio á prueba, el actor presentó dos testigos que uniformemente declararon á fojas 21 y 22 lo siguiente: "Que don Jacobo Montis y don Juan Romussi, constituían la sociedad comercial "Montis y Romussi:" que Montis se ausentó del país en el mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y tres; y que el veintiuno de Abril del mismo año, desapareció de esta ciudad el señor Romussi, dejando el almacén á cargo de un dependiente que no tenia poder para administrarlo: que desde el desaparecimiento de éste, cesó en el pago corriente de sus obligaciones la sociedad arriba dicha; y finalmente, que es notorio y de pública notoriedad que el pasivo de la expresada casa, es mucho mayor que el activo.

Considerando: que es plena la prueba rendida por el actor, la cual establece el hecho de la cesación de pagos que constituye el estado de quiebra, artículo 1,239 C. de C.

Por tanto: en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 1,275 y 1258 del Código citado y 418, 422 y 428 Pr. fallo: primero declárase en estado de quiebra la sociedad comercial "Montis y Romussi" fijándose, por ahora y sin perjuicio de tercero, el día veintiuno de abril del año de mil ochecientos ochenta y tres, como fecha de la cesación de pagos: segundo; nómbrase depositario interino de todos los bienes de Montis y Romussi, al señor General don Francisco Menéndez, autorizándole para realizar los espuestos á deterioro, ó que exijan una coservación dispendiosa y para cobrar los créditos activos, artículos 1283 y 1284 C. de C.: tercero, serán ocupados judicialmente todos los bienes de la casa fellida, sus libros, correspondencia y documentos, debiendo procederse en esta audiencia á practicar la aposición de sellos, con intervención del depositario, artículo 1279 del mismo: cuarto, líbrese órden al señor Administrador de correos de esta ciudad, para que entregue al depositario y á su vez á los síndicos de la quiebra, las cartas que vengan dirijidas á la casa ya dicha: quinta; queda prohibido entregar y pagar mercaderías á Montis y Romussi, y á sus reprecentantes, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas; y las personas que tuvieren bienes y papeles pertenecientes á la expresada casa, los pondrán dentro de tercero día á disposición de este Juzgado, bajo pena de ser considerados como ocultadores y cómplices de la quiebra: sexto, cítese en persona á los acreedores presentes y conocidos, y por edictos á los demás para que con los documentos justificativos de sus créditos concurran á este juzgado á la junta general de acreedores que se verificará á la una de la tarde del día treinta de mayo del corriente año; y sétimo, fíjese en la puerta de esta oficina, por el término de treinta días, la presente sentencia y publíquese por igual tiempo en el "Diario Oficial." || Juan Valle. || Ante mí, Leopoldo Gonzáles, Secretario. || Hay dos rúbricas.

Y para publicarlo en el "Diario Oficial" expido la prencente en el Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

2 *Juan Valle.—Leopoldo González*, Srio.

Curaduría.

CAMILO ALVARES, juez de paz de este pueblo, de Comacarán, en actual ejercicio por ministerio de ley,

Certifico: que en las diligencias seguidas en este juzgado á efecto de nombrarle curador á la demente menor de edad Ricarda Benavides, á los folios tres frente y vuelto, se rejistra la resolución que su tenor literalmente dice: Juzgado de paz de Comacarán, á las doce del día nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Resultando plenamente justificada la anterior información que la señora Jacinta Blanco, falleció *abintestato* en este jurisdicción el primero de Enero del corriente año, dejando desamparada á la menor Ricarda Benavides y unos bienes de fortuna, cuyo valor no excede de treinta pesos. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 768 y secundarios del Pr., 397 y 398 C., nómbrese curador interino de dicha menor, al señor don León Rivas, de este vesindario lo mismo que de los intéreses que á la misma corresponden, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; cítense con treinta días de plazo á los que se crean con derecho á la guarda legítima de la enunciada Benavides; á condición de que si ninguno se presenta á aceptarla en el tiempo señalado, desde luego el nombramiento hecho en el señor don León Rivas, ya expuesto, queda difinitivo é irrevocable: publíquese esta declaratoria en el Diario Oficial del Supremo Gobierno y en carteles que se fijarán en los lugares acostumbrados. Camilo Alvarez. || Ante mí, Manuel Alberto, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para dirijir la presente al señor Director del Diario Oficial para su publicación, la expido en el juzgado de paz de Comacarán, á las dos de la tarde del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta cinco.

Camilo Alvarez.

3—3 *Manuel Alberot*, Srio.

Emplazamiento.

Por el prosente cito y emplazo al reo ausente Esteban Valiente, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal instruida contra él, por muerte á Juan Cirilo Zúniga, pena de declarárselo rebelde.

Todas las autoridades de la República están en el deber de capturarlo, y los particulares en el de denunciar el lugar donde se ocutle.

Dado en la Secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Leopoldo Gonzalez*, Srio.

Subasta de animales.

ANTONIO VELASQUEZ, MENA, juez segundo de paz de la ciudad de Zacatecoluca,

Hago saber: que en el juzgado de mi cargo y prévios los trámites de ley y con fecha 24 del corriente, se *remató* en hasta pública, en el señor don Antonio Castro, una mula tordilla salpicada, de fierro y dueño no conocidos, por la suma de trece pesos; cuya mula está herrada con el fierro que va figurado al margen; que deducidos las costas y demás gastos, resultó quedar líquido diez pesos cinco y medio reales, los que fueron depositados en las arcas municipales de esta ciudad; para que el que se crea con derecho, que ocurra con sus respectivos comprobantes á deducir su acción, dentro del término de ley.

Juzgado segundo de paz de Zacatecoluca Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio Vásquez Mena.*

2—1 *Francisco Coto*, Srio.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca prieta, parida, presentada por un vecino como de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la *venta* de conformidad con el artículo 660 C., habiéndosele encontrado solamente el fierro venteado figurado al margen.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta ciudad, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de paz de Ilobasco, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Rodas.* 2—1

De orden este juzgado se halla *depositada* una potranca retinta, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado en el margen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo legalmente.

Juzgado primero de paz de Atiquizaya, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Teodoro Salazar.*

2—1 *Felipe Murillo*, Srio.

De orden de este juzgado y prévios los trámites legales, se encuentra en seguro *depósito*, una vaca bermeja, parida, que el comisionado de la "Lucha" presentó como de dueño y fierro desconocidos, la cual tiene venteado un fierro como el que está figurado en el margen, sin tener ninguno de criador. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—1 *José María Zaldáña,*

De conformidad con los artículos 786 Pr. y 655 C., se pusieron en seguro *depósito* dos vacas: una bermeja, medio hosca, orejana, ojeranegras, herrada en el anca y pierna derecha con las dos primeras figuras que aparecen en el márgen; y la otra también bermeja careta, cabos tendidos, con señal horizontal hácia abajo de las dos orejas, herrada en el anca izquierda con la última de las figuras del márgen; cuyos semovientes fueron presentados por un vecino de este pueblo, que le perjudicaban en su sementera, por ser de dueño y fierro desconocidos. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á los semovientes, que ocurra á este juzgado con los comprobantes legales, que les serán entregados.

Dado en el juzgado de paz de San Francisco Chinameca; á veinticvatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—1

Sabino González.— Vicente González, Srio.

Una buena gratificación.

Del garitón abajo, camino que conduce á la Vega me han robado un potro aparejado, colorado, frontino, herrado con el fierro figurado al margen.

Ofrezco buena gratificación á la persona que me de razón de dicho animal.

San Salvador 2 de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julio Cabrera.* 3

Consulado General

de la República de Costa-Rica

en el Salvador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 y 61 del Reglameeto Consular vigente, se avisa á los señores **Costaricenses** que está abierto en esta oficina el Registro de inscripciones, y los interesados pueden ocurir á ella para inscribirse oficialmente, ó para renovar su inscripción.

15—6 *F. Sagrini.*

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

Suscrición al Diario Oficial:

Por un año,.....$ 5
Por un semestre.....$ 2 75
Por tres meses,.....$ 1 50
Por cada número suelto..... 12c.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Viernes 6 de Marzo de 1885. NUM. 55

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que las casas de Préstamos ó Montepíos, especulan con la miseria, lucrando con las clases mas necesitadas, facilitando así con frecuencia abusos que es necesario remediar; y que estos males proceden de que aquellos establecimientos no están reglamentados debidamente,

DECRETA:

Art. 1º—Las casas de Préstamos ó Montepíos establecidos ó que se establezcan, no podrán verificar sus transacciones, mientras no formen y sometan á la aprobación del Poder Ejecutivo, las reglas ó estatutos en que basen sus operaciones.

Art. 2º—Los establecimientos dichos pagarán á beneficio de la Municipalidad á que correspondan la suma de cincuenta pesos mensuales.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 28 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese

Rafael Zaldivar.

El Sub-Secretario de lo Interior;
Jesús Velasco.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha ordenado lo siguiente:

Secretaría de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Señores Secretarios de la honorable Cámara de Senadores:

A la Cámara de Diputados se presentó el capitán efectivo Hilario Jimenez, vecino de Izalco, solicitando por vía de gracia, y en atención á los importantes servicios prestados á la patria en la honrosa carrera de las armas, una pensión. Tramitada la solicitud, conforme á la ley, en sesión del dia veintitres del corriente, acordó: conceder al expresado señor Jimenez, la pensión de quince pesos mensuales, que se le pagarán del Tesoro Nacional, en cualquiera de las Administraciones de Rentas que designe el Ejecutivo.

Lo participamos á ustedes para que se sirvan elevarlo al conocimiento de la honorable Cámara de que son órgano, suscribiéndonos atentos servidores.

Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Hacienda;
Pedro Meléndez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que es conveniente reformar varios artículos del título y capítulo 4º, sección 3ª de la parte primera del Código de Procedimientos Civiles,

DECRETA,

Las reformas siguientes:

Al artículo 317 Pr. se agrega el inciso siguiente: "Para probar la falsedad de un instrumento se necesitan cuatro testigos idóneos ó sin ecepción, si fuere público, y dos si fuere privado. Mas en los instrumentos públicos tendrá el juez en consideración su antigüedad, su concordancia con el protocolo y la buena ó mala conducta del Escribano ó Cartulario."

Al número 4º del artículo 1133 Pr. se agrega: "El foncionario acusado no puede ser recusado ni excusarse, mientras no se haya declarado por quien corresponde, que ha lugar á formación de causa."

Al artículo 353 Pr. se añade: "Y dentro del término que señalan los artículos 335 y 336 del mismo Pr. y conforme á ellos."

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 27 de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 2 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

J. Rosales, Vice-Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

El Presidente de la República del Salvador á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que es conveniente reformar el artículo 630, del Código de Instrucción Criminal,

DECRETA:

Artículo único.—El artículo 630, se reforma suprimiendo las palabras que dicen:

"Causadas al acusado."

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 2 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

J. Rosales, Vice-Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

Tesorería General.

ESTADO de los ingresos y erogaciones de la Tesorería General, correspondiente á Enero de 1885.

Ingresos.

Existencia del mes anterior, en deudas por cobrar:		
En Dinero....$ 11,207 58		
En Billetes de la deuda nacional.....$ 12,500	$ 23,707	58
Resultas de cuentas.....$	70	20
Remesas de la aduana de la Libertad	71,252	62
Remesas de la aduana de la Unión	70,458	70
Remesas de la aduana de Acajutla.....	56,873	46
Remesas de varias administraciones del interior..	17,085	13
Producto de papel sellado de oficio	2,542	26
Producto de papel sellado de contratos	100	00
Ramo de Aguardiente....	14,030	50
Cablegramas	2,150	71
Fondo de desertores.....	24	44
Ramo de alumbrado.....	552	37
Derechos de Registros....	367	58
Multas y conmutaciones ..	401	56
Ingresos eventuales	20	00
Exoneraciones del servicio militar.....	275	00
Depósitos.....	70,788	37
Devoluciones	183	05
Suma.....$	330,883	53

Erogaciones.

Devoluciones de depósitos.$	136,082	53
Pasivo del Fisco	800	85
Amortización de libramientos.....	55,197	10
Amortización de Billetes de la deuda nacional.....	34,787	47
Amortización de Billetes del mercado	12,739	61
Trasladados á otras Tesorerías	2,732	42
Ganancias y pérdidas	4,087	46
Compras y ventas de fincas del Gobierno.....	1,000	00
Cámara de Senadores	50	00
Cámara de Diputados	264	37
Poder Ejecutivo..	316	75
Gastos extraordinarios del Gobierno	6,199	25
Gastos generales	200	00
Departamento de Relaciones.....	830	00
Departamento de Justicia y Beneficencia	685	00
Poder Judicial	2,819	63
Juzgados de 1ª instancia..	521	00
Fiscales del Jurado.....	80	00
Médicos Forenses.....	100	00
Registro de la Propiedad..	402	50
Departamento de Gobernación	610	00
Gobernación departamental	165	00
Gastos de la Policía.....	3,142	06
Oficina de Estadística	199	00
Contaduría de Propios....	171	00
Dirección General de Correos	446	00
Museo Nacional.....	135	00
Sueldos y gastos del Telégrafo.....	1,446	87
Archivo del Gobierno	166	50
Servicio del Palacio Nacional.....	318	00
Obras públicas	2,539	48
Gastos del Alumbrado....	1,250	00
Oficina de vacunación....	50	00
Inspección de víveres	50	00
Ingenieros.....	325	00
Departamento de Hacienda y Marina.....	769	01
Contaduría Mayor.....	747	25
Tesorería General.....	1,212	00
Dirección general de Aguardiente	365	00
Juzgado General de Hacienda	427	65
Pensiones civiles de jubilados y viudas.....	420	00
Alquileres de casas	224	32
Subsidios.....	2,000	00
Departamento de Guerra y Fomento	658	00
Sueldos de Jefes y Oficiales.	5,964	76
Haberes de tropa.....	12,697	86
Pensiones militares de inválidos, jubilados y viudas	670	85
Gastos militares..	1,930	90
Junta Central de Agricultura	118	00
Auditores de Guerra.....	200	00
Departamento de Instrucción Pública.....	580	50
Dirección de Instrucción Primaria	125	00
Gastos de Instrucción Pública.....	390	00
Vales de exoneración militar.....	6,765	00
Suma.....$	307,175	95

Demostración.

Ingresos.....$	330,883	53
Erogaciones....$	307,175	95
Existencia .....$	23,707	58

Según la anterior demostración resulta de existencia *veintitres mil setecientos siete pesos cincuenta y ocho centavos*, en deudas por cobrar de esta manera: *once mil doscientos siete pesos cincuenta y ocho centavos* en dinero, y *doce mil quinientos*, en billetes de la deuda nacional.

Tesorería General: San Salvador, Febrero 21 de 1885.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: Vº Bº—*B. Arce.*

Tribunal mayor de Cuentas.

BERNARDO ARCE, Contador Mayor de Cuentas de la República,

CERTIFICO: que al folio 203 del libro manual, en que se lleva la cuenta de caudales de la Tesorería General, en el corriente año, se encuentra el fallo que dice:

"Tribunal y Contaduría mayor de Cuentas de la República: San Salvador, Febrero primero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Examinada y glosada con toda escrupulosidad, la cuenta de caudales de la Tesorería General, que está á cargo de los señores Tesorero don Manuel Andrade y Contador interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del primero al treinta y uno de Enero próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle; en nombre de la República del Salvador y usando de la facultad que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, el Tribunal de Cuentas, falla: que los expresados funcionarios se hallan solventes con la Hacienda pública, en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales, quedando á su cargo y bajo su responsabilidad, los 1,360 documentos que comprueban dicha cuenta, señalados con los números del 3,850 al 5,209. || B. Arce. || Emilio P. Cuellar. || Calixto Oviedo. || Ante mí, Raimundo Díaz, Srio.

Es copia: Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Febrero 21 de 1885.—*B. Arce.*

Raimundo Díaz, Srio.

SECCION UNIVERSITARIA.

Universidad Central.

ESTADO de ingresos y erogaciones de la cuenta de la Universidad Central, correspondiente al mes de Enero de 1885.

CARGO.

Trasladados de otras tesorerías. $	1250	20
Derechos de matrículas.....	1321	00
Derechos de exámenes	1296	00
Derechos de grados.....	885	00
Derechos de doctoramientos..	840	00
Derechos de reposición de títulos....	10	00
Derechos de auténticas.....	1	00
Suma.....$	5603	20

DATA.

Sueldos del Rectorado .....$	327	50
Sueldos de Catedráticos.....	1987	55
Sueldos de la Biblioteca Nacional.....	92	66
Sueldos de la Academia de Bellas Artes.....	110	00
Derechos de Replicantes	2316	50
Gastos de la Universidad	437	49
Gastos de la Academia de Bellas Artes	31	50
Gastos de la Biblioteca Nacional.....	300	00
Suma....$	5603	20

DEMOSTRACIÓN.

Cargo.....$	5603	20
Data.....$	5603	20

Tesorería General: San Salvador, Febrero 15 de 1885.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: Vº Bº,—*B. Arce.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Sábado 7 | santo Tomas de Aquino doctor.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la de Santo Domingo.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Sol.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.
AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.
La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,
LA-LIBERTAD, todos los dias.
De CHALATENANGO.

Policía Reformada.

CUADRO que demuestra el movimiento de ingresos y egresos habidos en la Dirección de Policía duraate el mes que hoy fina.

CARGO.

Existencia en 1º del mes	$ 61	24½
Multas por vagancia.....	00	00
„ „ ebriedad escandalosa.....	93	25
„ „ juego prohibido ..	45	00
„ „ cerdos.....	7	00
„ „ ganado vacuno.....	6	00
„ „ „ caballar.....	3	50
„ „ „ lanar.....		50
„ „ armas prohibidas..	00	00
Venta de cerdos	3	00
„ de armas prohibidas....	11	00
Infracción de policía.....	89	00
„ del reglamento de aguardiente	00	00
Cesiones.....	3	31
Contra partida de data	19	50
	342	30½

DATA.

Data en planillas y recibos contra la Tesorería general	274	25
	274	25

DEMOSTRACION:

Cargo.....	$ 342	30½
Data.....	274	25
Existencia...	68	05½

San Salvador, Febrero 28 de 1885.
Juan R. Sanchez, Srio.

Dirección general de la Policía reformada:—Vº Bº—*M. Liévano.*

La Libertad, Marzo 6 de 1885.

Hoy á las 7 a. m., fondeó en este puerto, el vapor norte-americano "City of Panamá," capitán Coye, procedente de Acapulco con 56 bultos mercaderías y un saquito correspondencia. Zarpará luego.—*Carlos Salazar.*

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TIBERIO HERRERA, juez primero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifica: que al fólio 2 de las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de Margarita Prado, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—|| Apareciendo de la certificacion anterior, que la señora Margarita Prado, murió en esta ciudad, dejando varios bienes, sin que hasta la fecha se haya presentado ningún heredero á reclamar sus derechos, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia de dicha señora Prado; y públiquese esta declaratoria en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de esta ciudad; nombrándose curador para que la represente, al señor Pío Muñoz, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación y discernimiento. || Herrera. || Ante mí, Rudecindo Bonilla, secretario.

Es conforme; y en cumplimiento de la resolución inserta, extiendo la presente en San Salvador, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiberio Herrera.
3—1 *Rudecindo Bonilla*, Srio

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas se vende voluntariamente en este juzgado en subasta pública, á solicitud de los señores Tiburcio Salinas y Felix Alas, su esposa, un terreno de la propiedad de su esposa; sito en el sitio de San Antonio, de esta jurisdicción, donde se sembrarán dos medios almudes de maiz en su extensión, plano, de arada, cercado su mayor parte de piedras y la otra de piñas; linda al Oriente y una parte al Norte, con terreno de su esposa ante dicha; y al mismo Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Manuel Erazo, ó su esposa señora Salomé Figueroa; cuyo terreno, está valuada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, á las tres de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—1 *Teodoro López.—Ireneo Monge*, Srio.

JUAN VALLE, Juez de 1ª instancia del Distrito de Ahuachapán,

Certifica: que en las diligencias que el doctor don Francisco Galindo, sigue sobre la declaratoria de quiebra de la Compañía Montis y Romussi, como representante de la Compañía de Consignación y Agencias de Acajutla, á fojas veinticuatro y veinticinco, ha recaído la sentencia que dice: "Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las tres de la tarde del día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. En el juicio sumario seguido á instancia de la Compañía de Agencias de Acajutla, representada por su procurador general doctor don Francisco Galindo, de treinticuatro años de edad, abogado y vecino de Sonsonate, sobre que se declare en estado de quiebra la sociedad comercial que ha girado en esta plaza con la razón social de "Montis y Romussi."

Resultando: que la Compañía de Ajencias de Acajutla, probó con el documento original agregado á los folios 14, 15, 16, 17 y 18 ser acreedora de Montis y Romussi, calidad que legitima su intervención en el juicio.

Resultando: que oída la sociedad Montis y Romussi, representada por don Ezequiel Pascual Guinea, en concepto de curador de los ausentes don Jacobo Montis y don Juan Romussi, que la constituye según aparece del decreto de discernimiento copiado á fojas 23 y 24, fueron devueltos los autos sin respuesta.

Resultando: que declarada la rebeldía de la parte reo y abierto el juicio á prueba, el actor presentó dos testigos que uniformemente declararon á fojas 21 y 22 lo siguiente: "Que don Jacobo Montis y don Juan Romussi, constituían la sociedad comercial "Montis y Romussi:" que Montis se ausentó del país en el mes de Enero del año de mil ochocientos ochenta y tres; y que el veintiuno de Abril del mismo año, desapareció de esta ciudad el señor Romussi, dejando el almacén á cargo de un dependiente que no tenia poder para administrarlo: que desde el desaparecimiento de éste, cesó en el pago corriente de sus obligaciones la sociedad arriba dicha; y finalmente, que es notorio y de pública notoriedad que el pasivo de la expresada casa, es mucho mayor que el activo.

Considerando: que es plena la prueba rendida por el actor, la cual establece el hecho de la cesación de pagos que constituye el estado de quiebra, artículo 1,239 C. de C. Por tanto: en nombre de la República del Salvador y de conformidad con los artículos 1,275 y 1258 del Código citado y 418, 422 y 428 Pr. fallo: primero declárase en estado de quiebra la sociedad comercial "Montis y Romussi" fijándose, por ahora y sin perjuicio de tercero, el dia veintiuno de abril del año de mil ochocientos ochenta y tres, como fecha de la cesación de pagos: segundo; nómbrase depositario interino de todos los bienes de Montis y Romussi, al señor General don Francisco Menéndez, autorizándole para realizar los espuestos á deterioro, ó que exijan una coservación dispendiosa y para cobrar los créditos activos, artículos 1283 y 1284 C. de C.: tercero, serán ocupados judicialmente todos los bienes de la casa fellida, sus libros, correspondencia y documentos, debiendo procederse en esta audiencia á practicar la aposición de sellos, con intervención del depositario, artículo 1279 del mismo: cuarto, líbrese órden al señor Administrador de correos de esta ciudad, para que entregue al depositario y á su vez á los síndicos de la quiebra, las cartas que vengan dirijidas á la casa ya dicha: quinta; queda prohibido entregar y pagar mercaderías á Montis y Romussi, y á sus representantes, bajo pena de nulidad de los pagos y entregas; y las personas que tuvieren bienes y papeles pertenecientes á la expresada casa, los pondrán dentro de tercero día á disposición de este Juzgado, bajo pena de ser considerados como ocultadores y cómplices de la quiebra: sexto, cítese en persona á los acreedores presentes y conocidos, y por edictos á los demás para que con los documentos justificativos de sus créditos concurran á este juzgado á la junta general de acreedores que se verificará á la una de la tarde del día treinta de mayo del corriente año; y sétimo, fíjese en la puerta de esta oficina, por el término de treinta dias, la presente sentencia y publíquese por igual tiempo en el "Diario Oficial." || Juan Valle. || Ante mí, Leopoldo Gonzáles, Secretario. || Hay dos rúbricas.

Y para publicarlo enel "Diario Oficial"

expido la presente en el Juzgado de 1ª instancia de este Distrito: Ahuachapán, á las doce del día veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
3 *Juan Valle.—Leopoldo González*, Srio.

Por ejecución que sigue don Ascensión García contra don Francisco Menéndez, se venderá en pública subasta, en este juzgado, un solar de propiedad del deudor, situado en esta ciudad, en el ángulo formado por las calles de "Belén" y de la "Independencia," el cual tiene por linderos al Norte, calle de por medio, los muros de la iglesia de Belén; al Sur, el solar de doña Petrona Fernandez; al Oriente, la casa de Cesárea Díaz; y al Poniente, calle de por medio, la de don Martín Iraheta; cuyo solar que es de cincuenta varas de Norte á Sur por treinta y dos de Oriente á Poniente, contiene tres cuerpos de edificio que son; una casa de teja de mala construcción al lado del Poniente, que mide catorce varas de largo y seis y media de ancho; una mediagua de regular construcción de doce varas de largo por cinco de ancho; y el tercer edificio bien construido de catorce varas de largo por siete de ancho. Se hace la venta de dicho inmueble para pagar al señor García la suma de *doscientos treinta y tres pesos diez centavos*, que le adeuda el ejecutado Menéndez. Quien quisiere hacer postura, que se presente, que se le admitirá siendo legal.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día veintiuno de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Rafael A. Orellana.*
3—2 *Rafael Quintanilla*, Srio.

Por ejecución que el señor Pontenciano Mejía sigue contra el señor Crisanto Orellana, por la cantidad de trece pesos cuatro reales y medio, se vende en este juzgado en pública subasta un cercado como de una manzana, con un obraje de elaborar añil y el resto, cultivado de huerta, que linda al Oriente con pertenencia de Matilde Orellana; al Norte, con cercos de Gregorio Fuentes; al Poniente, con derecho de Mario Fuentes y al Sur, con cercas del mismo Gregorio Fuentes. Otro cercado como de cuarenta varas cuadradas que linda por el Norte y Sur con derechos de Julián Clavel y Gregorio Fuentes, dicho cercado sirve á Orellana de bagacera y está cultivado en parte de huerta, otro cercado misto como de una manzana de cabidad, que contiene solamente un zetillal y linda al Oriente, con huerta de Pablo Fuentes; al Norte, con huerta de Dolores Portillo; al Poniente, camino de por medio, con cerca de Felipe Guevara, y al Sur, con huerta de Francisco Valle; dichos cercados están situados en los suburbios de esta población y amurallados de zanjo y piña. Quien quiera hacer postura, que ocurra.

Juzgado de paz del Dulce Nombre de María, á las cinco de la tarde del dia seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Macedonio Guerra*
3—2 *Cirilo Saavedra*, Srio.

Para pagar á don Luciano Montano de este vecindario la suma de diez y seis pesos é intereses legales y costas, y á solicitud de su procurador especial don Braulio Montano, se venderá en pública subasta un cañaveral de primera, de la propiedad de Manuel Osorio y de la extensión de cuatro medios de maiz de sembradura, sito en el valle de Animas de esta jurisdicción y linda al Oriente y Sud, con terreno del mismo deudor Osorio; al Norte, con posesión de Eusebio Aguilera y el camino real que conduce á la villa de San Sebastián; y al Poniente, con finca de don León Lozano. Dicho cañaveral está valorado en la suma de trecientos pesos.

Quien quisiere hacer postura á dicho cañaveral, que se presente, que se le admitirá la que haga siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Lorenzo, á las once de la mañana del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Marinero.*
3—2 *Antonio García*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Coronado Henriquez, procesado junto con otros, por hurto de veinte pesos del poder y propiedad de Francisco Portillo, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las once del dia veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—1 *Francisco Zelaya*, Srio.

LEANDRO BELLOSO, Teniente coronel del Ejército de la República y Juez de 1ª instancia militar del Departamento de San Vicente,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidoro Rivas, procesado por el delito de lesiones menos graves en Juan Rivas (á) *Chicha* y en Francisco Jovel, para que en el término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento de declarárcele rebelde. Todas las autoridadades tienen obligación de aprehender al indicado reo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de San Vicente, á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
Leandro Belloso.
3—1 *Mariano Fúnes*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Galvez, para que dentro de término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones ménos graves en su hermano Romualdo Galvez, pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del dia veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—1 *Leopoldo González*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban Valiente, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal instruida contra él, por muerte á Juan Cirilo Zúniga, pena de declarársele rebelde.

Todas las autoridades de la República están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la Secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapan, á las doce del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
3—2 *Leopoldo Gonzalez*, Srio.

Depósitos.

De órden de este juzgado y prévios los trámites legales se hallan en seguro depósito dos yeguas de regular tamaño, una doradillo plateada, cuyo fierro criador es el primero de los figurados al márgen; y otra retinta, patas blancas, con el segundo de criador; las cuales fueron encontradas cansadas en un llanito inmediato al Sur de esta población. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra en el tiempo y con las formalidades de ley, que le serán entregados. Juzgado de paz de San Antonio de la Cruz, Forbrero 20 de 1885.
Máximo Orellana.
2—1 *Julián Monje*, Srio.

De orden de este juzgado se encuentra en seguro *depósito*, un novillo prieto, herrado con el fierro figurado al margen; el que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca con sus comprobantes legales, que se le entregará.

Dado en el juzgado primero de paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celauro Montoya.*
2—2 *Juan Aguila*, Srio.

Por orden de este juzgado, fué depositada una mula parda descolorida, de dueño desconocido y herrada con los fierros figurados en el margen, sin venta: quien se crea con derecho á ella, ocurra á deducirlo en la debida forma y en el término de ley.

Juzgado de paz de la villa de Tejutla, á las siete de la mañana del dia doce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.
Rafael Larrama.—Toribio Ramirez, Srio.
2—2

De orden de este juzgado y de conformidad con el artículo 960 C., y por ser dispendiosa su conservación, se ha vendido este dia en pública *subasta*, un buey bermejo chorriado, de dueño y fierro desconocidos, herrado y venteado con el fierro figurado en el margen, y con otro que lo sirve de criador. El que se crea con derecho al sobrante líquido de dicha venta, que se encuentra depositado en la tesorería municipal de esta villa, que se presente con sus comprobantes respectivos.

Juzgado primero de paz de la villa Estanzuelas, á nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2
José Quezada.—Fernando Cóbar, Srio.

De orden de este juzgado y por ser dispendiosa su conservación, se vendió en pública *subasta*, un buey hosco, herrado y venteado con el fierro figurado al margen, de dueño desconocido. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clabería municipal de esta ciudad, que comparezca con sus comprobantes necesarios, que se le entregará.

Dado en el juzgado primero de paz de la ciudad de Jucuapa, á las doce del día catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celauro Montoya*
2—2 *Juan Aguila*, Srio.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Sábado 7 de Marzo de 1885. NUM. 56

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Presidente de la República del Salvador,

á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado el siguiente —

Presupuesto
para el año económico de 1885.

La Cámara de Diputados de la Repùblica del Salvador,

CONSIDERANDO: que es un deber del Cuerpo Legislativo fijar y decretar anualmente los presupuestos de ingresos y gastos de la Administración pública, conforme á la fracción 6ª del artículo 62 de la Constitución de la República, y que, para verificarlo debe tomarse en cuenta todo lo que pueda influir directa ó indirectamente en el mayor ó menor rendimiento de las rentas que forman el Tesoro Nacional, ha tenido á bien decretar el siguiente —

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

Presupuesto de ingresos.

Artículo 1.—Atendidos los productos generales ordinarios de la Hacienda pública, se suponen, por lo relativo al año económico corriente, los siguientes ingresos:—

Existencia del año anterior	$ 59,366 19	
Alcabala marítima en general	1.141,424 44	
Dos por ciento de importación y exportación	45,853 81	
Tonelaje	1,066 12	
Despacho de buques	216 00	
Producto de pólizas	2,360 84	
Almacenaje	29,289 32	
Impuesto de faro	200 00	
Impuesto de aguada	26 00	
Producto de papel sellado	55,287 92	
Producto de timbres y de papel para documentos privados	29,897 13	
Renta de aguardientes	1.018,924 32	
Renta de pólvora y salitre	30,575 69	
Alcabala terrestre al 4%	341 14	
Multas y conmutaciones	1,980 14	
Renta de correos	12,698 37	
Autènticas y pasaportes	84 00	
Renta de telégrafos	33,175 69	
Derechos de Universidad	7,385 89	
Manda forzosa y ½% de testamentarías	201 36	
Ramo del tajo	31,471 05	
Patentes de buhoneros	458 50	
Matrículas y derechos de examen	7,801 90	
Matrículas de fierros	3,195 81	
Impuesto de alumbrado	6,032 94	
Venta y composición de tierras	17,143 70	
Producto de las oficinas de registro	8,005 27	
Producto de cablegramas	25,766 33	
Venta de códigos	240 57	
Ingresos eventuales	$ 198,926 60	
Suma el presupuesto de ingresos		$2.769,397 04

Artículo 2.—Las rentas públicas de que habla el artículo anterior, se administrarán conforme á las respectivas leyes vigentes.

Artículo 3.—La Contaduría Mayor llevará un *gran libro* en donde abrirá las cuentas á que se refiere el artículo precedente, para cargarlas desde la publicación de esta ley, con las cantidades presupuestas en el artículo 1º y reunir en sus respectivos *haberes* los resultados generales de la Tesorería General y administraciones subalternas.

Artículo 4.—Al fin del año saldará la Contaduría Mayor las cuentas antedichas por una general titulada "Presupuesto de ingresos del año económico de 1885", de modo que en ella se demuestren claramente las alzas y bajas del referido presupuesto.

Artículo 5.—Para la mayor exactitud de la contabilidad de Hacienda y su mayor expedición, el Supremo Poder Ejecutivo podrá adoptar un nuevo sistema ó reformar el que actualmente se lleva, según le parezca más conveniente.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

Artículo 6.—Las erogaciones que deben hacerse durante el presente año económico, se limitarán á las reglas y detalles siguientes:

PODER LEGISLATIVO.

Cámara de Senadores.

Dietas de 14 Senadores, por 60 dias á razón de $7 diarios cada uno	$ 5,880 00	
Viático de los mismos, á doce reales legua de ida y vuelta	654 00	
Un oficial mayor con $50 mensuales en dos meses 15 dias	125 00	
Tres escribientes por igual tiempo, á $25 mensuales cada uno	187 50	
Un portero por igual término á $16 mensuales	40 00	
Un mozo de servicio á $12 mensuales	30 00	
Gastos de escritorio	$ 20 00	$ 6,936 50

Cámara de Diputados.

Dietas de 29 Diputados en 60 dias á $7 diarios cada uno	$ 12,180 00	
Viático de los mismos, á doce reales legua de ida y vuelta	1,616 00	
Un oficial mayor en dos meses 15 dias á $60 mensuales	150 00	
Un archivero para las dos Cámaras á $25 mensuales, en dos meses 15 dias, con la obligación de entregar inventariado el archivo al archivero del Gobierno	62 50	
Tres escribientes por igual tiempo á $25 mensuales cada uno	187 50	
Un portero en el mismo tiempo á $16 mensuales	40 00	
Un mozo de servicio á $12 mensuales	30 00	
Sobre-sueldo de $3 diarios para cada uno de los Secretarios de la Asamblea General, Cámara de Diputados y Cámara de Senadores en sesenta dias	1,080 00	
Para gastos de escritorio	$ 30 00	$ 15,376 00
Van		$ 22,312 50

[*Continuará.*]

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que la convención consular celebrada *ad referendum*, en esta ciudad, el dia primero del corriente mes, entre los señores doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores, por parte de este Gobierno, y el señor Coronel don Melchor Ordóñez y Ortega, Ministro Residente de España, en nombre de su nación, cuyo documento consta de diez y ocho artículos, está arreglado á las prescripciones del Derecho Internacional y es conveniente á los intereses de esta República,

DECRETA:

Artículo único.—Ratifícase en todas sus partes la Convención consular expresada.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo dos de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el tratado adicional al de Paz y Amistad, celebrado entre esta República y España, el dia dos del corriente, por los señores doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores por parte de este Gobierno, y el Excelentísimo señor Coronel don Melchor Ordóñez, Ministro residente de España, por parte de su Gobierno, se halla arreglado á las prescripciones del derecho internacional, y es conveniente y útil á los intereses de esta nación,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los cuatro artículos de que consta el tratado adicional expresado.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 4 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el Tratado de Comercio y Navegación celebrado el dia dos del corriente, por el señor doctor don Salvador Gallegos, Ministro de Relaciones Exteriores, por parte del Gobierno del Salvador, y su Excelencia el señor Coronel don Melchor Ordóñez, en nombre de su Majestad el Rey de España, es de conveniencia y utilidad reconocida para esta República,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los nueve artículos de que se compone dicho Tratado.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 4 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

Actas de las sesiones.

Vegésima sexta sesión de la Cámara de Diputados, celebrada el dia 14 de Febrero de 1885.

Concurrieron los señores Representantes, Presidente Arauz, Vice-Presidente Sol, Ruiz, Chica, Paredes, Rodriguez (don Adrián), Larios, Morales, Najarro, Guerrero, Valenzuela, Rodriguez (don Josè), Lazo, Paniagua, Hernández, Córdoba, Arias, Tobías, Castro, Villatoro, Nuila, Liévano, Sosa, de Leon, Molina; Secretarios Mayorga y Palacios; faltando Reyes y Vaquero con excusa.

Abierta la sesión, se leyó el acta de la anterior, y fué aprobada.

Se leyó el dictamen de la comisión de Poderes y Excusas, en la solicitud del Diputado Dr. Mayorga. Dispensados los trámites á moción del Diputado Dr. Palacios, fué puesto á discusión y aprobado en la parte resolutiva en que "opina la comisión, se conceda la licencia solicitada".

Se dió cuenta de dos dictámenes de la propia comisión de Poderes y Excusas, en las peticiones de licencia de los Representantes Sol y de Leon.

Se dió lectura:

1º Al decreto que por triplicado remite la Secretaría de la Cámara de Senadores, sobre testamentifacción, y pasó á la comisión de Justicia:

2º Se leyó la solicitud de don Nicanor Rendón y Trava, sobre que se le conceda privilegio exclusivo por diez años, para la fabricación de jarcia ó cordelería, en la República, y sus accesorios, exención de derechos para la introducción á la República de maquinaria y demás aparatos que él indica: igual privilegio durante dicho término de diez años para la libre importación anual de diez quintales de aceite de ballena, y cinco de aceite para maquinaria: la exención del servicio militar y cargos consejiles para treinta obreros que tiene que ocupar. Todo esto, sin perjuicio de las concesiones que se le hicieron el año de 1883; y pasó á la comisión de Industria:

3º Se dió lectura al dictamen de la comisión de Instrucción Pública, en la orden del Senado, abonando á Jesús Arévalo Cornejo, el tiempo de práctica que verificó en el Juzgado 2º de 1ª Instancia de esta capital, ántes de graduarse en derecho:

4º Al dictamen de la comisión de Justicia en la petición del reo Jorge Carranza, para que se le indulte el tiempo que le falta para cumplir la pena que le fué impuesta por lesiones en la persona del Dr. don Hermójenes Alvarado:

5º A la proposición de los Representantes Guerrero, Castro y Najarro, para que se derogue la ley que decreta y reglamenta la prisión por deudas; y siendo dos de los proponentes, miembros de la comisión de Justicia, el Sr. Presidente nombró una comisión especial para que dictaminara, compuesta de los Diputados Chica, Valenzuela y Lazo:

6º A la solicitud de la señora doña Venancia Vaquero, viuda del General don Francisco Malespín, para que, en

atención á los importantes servicios prestados por el expresado General, se le conceda una pensión para subvenir á sus necesidades, durante viva; y pasó á la comisión de Guerra:

7º Al dictamen de la comisión respectiva, en la orden del Senado, sobre conmutación de la pena de muerte á los reos Profeta Cabrera, Luis Pérez, Catarino Chavarría, Braulio Mercado y Blas Linares:

8º Al dictamen de la comisión de Instrucción Pública, en la Memoria con que dió cuenta al Congreso el señor Ministro del ramo. Dispensados los trámites y puesto á discusión, fué aprobado en la parte final que dice: "por todo lo expuesto, la comisión es de parecer; deis vuestra aprobación á la Memoria referida":

9º A la redacción de dos órdenes de esta Cámara: la primera, concediendo á la madre del Capitán don Benito Buitrago, una cantidad de dinero del Erario Nacional, para subvenir á sus necesidades; y la segunda sobre anexar la hacienda "La Ensenada de Chiquihuat" de la propiedad Arauz Hermanos, á la jurisdicción de Sonsonate, segregándola de la de Caluco:

10º Al dictamen de la comisión de Gobernación, en la orden del Senado, concediendo á la Municipalidad de San Fernando, ciertos arbitrios para aumentar sus fondos. Dispensados los trámites, y discutido el dictamen, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "es por esto que la comisión ha acogido con simpatía la orden de la Cámara del Senado, en que concede algunos arbitrios á la Municipalidad de San Fernando, en el departamento de Gotera, y excita á la honorable Cámara para que se sirva darle su aprobación:

11º Al dictamen de la comisión de Gobernación, en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho del mismo ramo. Dispensados los trámites y puesta á discusión, se aprobó en la parte resolutiva que dice: "es, pues, un deber de Justicia, que la honorable Cámara conceda su soberana aprobación á los actos del Poder Ejecutivo reseñados en la Memoria de que se hace referencia:

12º Al dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, en la orden del Senado, restableciendo al Sargento inválido Pedro Cárcamo, la pensión de diez pesos que disfrutaba. Dispensados los trámites y discutido el dictamen, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión opina: que siendo el Sargento Cárcamo uno de los pocos *monumentos vivientes* de la gloriosa época de nuestra Independencia, sancionéis la orden emitida por el Senado":

13º Al nuevo dictamen de la comisión de Guerra y Fomento, en la solicitud del General Letona, sobre canalización del Lempa, y á un voto particular del Representante Villatoro, en el mismo asunto, y se señaló para su discusión, el 16 del corriente:

14º Al dictamen de la comisión de Justicia, en la solicitud del Fiscal del Jurado de Ilobasco, para que se le manden pagar trescientos setenta y cinco pesos, que se le adeudan de sueldos rezagados como tal empleado. Dispensados los demás trámites de estilo, y puesto á discusión, fué aprobado en la parte resolutiva que dice: "La comisión es de parecer: en vista de esas escaseces, que os sirvais por vía de gracia, mandar que el Fisco pague la cantidad que el Municipio de Ilobasco adeuda á don Agustín Gómez"; y

15º Al dictamen de la respectiva comisión, en la solicitud de indulto del reo Margarito Zavaleta.

Se suspendió la sesión; y continuada, la Secretaría dió cuenta:

1º De tres oficios del Ministerio de Gobernación: el primero, invitando á los Representantes de esta Cámara para que á las diez a. m. se dignen concurrir al Palacio Presidencial, con el objeto de acompañar al Sr. Presidente de la República, al lugar designado por la Junta de Caridad del Hospital para celebrar una sesión pública, en la que deberá dar cuenta del estado de adelanto adquirido por el establecimiento durante el año próximo anterior: el segundo, en que manifiesta quedar enterado de haber tomado asiento el Diputado don Cayetano Molina; y el tercero, en que acusa recibo de la copia del acta de la sesión del 11 del corriente, y se mandaron archivar; y

2º De dos decretos de la Cámara de Senadores: el primero, concediendo el ascenso de General de División á los Brigadieres señores don Inocente Marín, don Regino Monterrosa, don Jacinto Montalvo, y don César López; y el segundo, en que declara aquel alto cuerpo, la conveniencia y necesidad de la reforma de la Constitución, en su título XIII; y pasaron dichos decretos á la comisión respectiva.

Siendo más de la hora de ley, se cerró la sesión.

Dionisio Arauz, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafael Palacios, Secretario.

Vigésima sexta sesión de la Cámara de Senadores, celebrada el dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores Vice-Presidente Rosales, Villegas, Munguía, Mazariego, Zaldívar, Parra-Moreno, y los Secretarios Estupinián y Pinto, faltando los Senadores Presidente Guirola, Aguirre Castro y Rodríguez con licencia y Morán sin ella.

Abierta la sesión se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó:

Se leyeron por segunda vez:

1º El dictamen de la comisión de Gobernación, en la solicitud de la Municipalidad del pueblo de San Marcos de este Departamento, relativa á que se le concedan arbitrios, y dispensados los demás trámites se aprobó la parte resolutiva que dice: "la Comision creé que es indispensable para resolver, pidais informe al Gobernador del expresado Departamento:

2º Por primera vez el dictamen de la comisión de Guerra en la proposición de los Senadores Mazariego, Munguía y Rodriguez, excitando á esta honorable Cámara para que conceda el ascenso de Generales de División á los Brigadieres don Celsar López, don Inocente Marin, don Jacinto Montalvo y don Regino Monterrosa, y dispensados todos los trámites, es discutió y aprobó la parte resolutiva que dice: "la Comisión creé que es un deber de Justicia concedais á cada uno el grado de General de División, á que se contrae la proposición á que alude este dictamen":

3º Por primera vez el dictamen de la Comisión de Justicia en la solicitud del reo Hilario Sandoval, contraída á que se le dispense el tiempo de nueve meses y dias que le faltan para completar la pena á que fué sentenciado, por el delito de asesinato en Paulina Salmerón é Inés Villatoro, y dispensados los trámites se discutió y aprobó la parte resolutiva que dice: "la Comisión es de parecer que por via de gracia le rebajeis los nueve meses que le faltan á Sandoval para cumplir su condena":

4º Por segunda vez, el dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de Aquilino Castillo, referente á que la presente Legislatura lo rehabilite en los derechos de Ciudadano, y dispensados los demás trámites se discutió y aprobó la parte resolutiva que dice: "la Comisión opina: que pidais informe al Gobernador de San Miguel, sobre la conducta posterior de Castillo, y si está satisfecha la parte ofendida, se reserva la resolución para cuando esta se verifique por segunda vez":

5º El dictamen de la comisión de Gobernación en el proyecto de decreto presentado por los Senadores Villegas y Munguía sobre reforma de los artículos comprendidos en el título XIII de la Constitución vigente y las más que el Ejecutivo crea convenientes, y dispensados los demás trámites fué discutida y aprobada la parte resolutiva que dice: "la Comisión cree muy justas las razones en que se apoyan los Señores Senadores proponentes, y por lo mismo espera que, si lo teneis á bien, le deis vuestra aprobación al proyecto de decreto expresado":

6º Por primera vez el dictamen de la comisión de Relaciones Exteriores, en los tres decretos de la Honorable Cámara de Diputados, dos en que se aprueban los convenios celebrados entre la República del Salvador y España, el primero sobre protección de la propiedad literaria, científica y artística, fechado en Madrid á 23 de Junio de 1884, el segundo sobre extradición de malhechores, fechado en París el 22 de Noviembre del mismo año, y el tercero con la República de Costa-Rica, sobre paz, amistad, comercio y extradición, fechado en San José de Costa-Rica el 8 de Noviembre del referido año, y dispensados los trámites se discutió y aprobó la parte resolutiva que dice: "y habiéndolos encontrado arreglados á los principios de Derecho Internacional, es de opinión que os sirvais darles su aprobación:"

7º Por primera vez el dictamen de la comisión de Gobernación en la solicitud de la Municipalidad y algunos vecinos

Telégrafos.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Enero de 1885.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán....$	71 68	64 12
Acajutla	39 00	17 31
Armenia	63 93	11 18
Almendros	3 06	9 78
Atiquizaya	40 31	24 93
Apopa	12 87	2 81
Ataco.	6 43	00 50
Apaneca.....	15 50	12 50
Anamorós.	3 87	14 25
Coatepeque	20 94	5 50
Comasagua	8 44	7 87
Cojutepeque	131 56	107 68
Citalá.....	8 37	15 00
Chalchuapa.....	38 50	28 81
Chalatenango....	30 12	58 19
Chinameca	22 18	5 37
Gotera	17 68	52 18
Guayabal.....	17 94	8 94
Hacienda Santiag.		
Izalco	24 68	32 12
Hobasco.....	45 37	87 50
Juayúa.....	19 50	9 87
Jucuapa	13 93	31 37
Jocoro	16 81	12 31
Jayaque	9 68	4 25
La-Libertad	192 18	77 12
La-Unión	112 18	122 25
Metapán	29 50	16 50
Moncagua	13 25	00 31
Nejapa.....	19 87	4 75
Nahuizalco	11 12	9 75
Opico	17 68	33 12
Olocuilta.....	16 00	32 25
Parras (Lempa)..	2 06	2 56
Panchimalco	4 56	8 12
Pasaquina	3 87	11 37
Quezaltepeque ..	31 50	16 25
San Salvador....	603 12	725 38
Santa Tecla.....	265 19	172 63
Santa Ana	240 19	343 75
Sonsonate	233 31	174 50
San Miguel.....	165 19	143 82
Santa Rosa.....	6 50	23 88
San Martín.....	19 13	7 68
San Sebastián....	10 63	17 37
San Isidro..	9 44	2 87
San Vicente.....	73 37	105 13
Sensuntepeque...	37 13	66 68
San Alejo.....	8 06	6 75
San Andrés.....	13 50	69 50
San Luis	5 56	8 25
Suchitoto.....	47 68	8 75
Sauce	4 75	5 00
Saco	1 93	6 81
S. José Villanueva	15 25	7 50
S. Julián Cacaluta	19 63	5 63
San Rafael.....	8 19	4 50
Santiago de María	16 50	18 81
Santgº Nonualco.	6 63	19 56
Tonacatepeque...	10 62	6 06
Tejutla	4 50	27 87
Tecapa	8 25	6 00
Talnique.....	2 44	12 25
Tepecoyo.....	11 00	10 31
Teotepeque.....	14 56	11 13
Tejutepeque	13 38	6 31
Tenancingo	7 25	5 25
Usulután.....	30 18	137 87
Umaña.....	10 56	00 00
Zacatecoluca.....	34 31	30 31
Zaragoza	16 75	8 38
Totales.....$	3,110 81	3,135 44

DEMOSTRACION.

Telegramas Pagados.....	3,110 81
Oficiales.....	3,135 44
Producto de multas.....	00 00
Producto líquido de cablegramas.....	338 70
Total.....	6,584 95
Sueldos y gastos...	5,168 18
Saldo.....	1,416 77

Número de telegramas trasmitidos en el mes:

Particulares	18,766
Oficiales.....	8,008
Total....	26,774

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador, Febrero 6 de 1885.

Guillermo Padilla.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Febrero tiene 28 dias.

Viernes 13—Las santas Agueda y Catalina de Ricci vírgenes, san Esteban obispo y san Benigno mártir.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Liévano.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

CORREOS.

VIERNES

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco, Zacatecoluca y Usulután.

CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.

LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.

De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Movimiento de Buques.

La Libertad, Febrero 11 de 1885.

Hoy á las 3 p. m. fondeó la barca francesa "Marseille," Capitan Hamel, de 686 toneladas, procedente de Burdeos, vía La Unión y Amapala, con 2107 bultos que hacen 245 toneladas de peso; y 14 hombres de mar. Patente limpia.

J. J. Cañas.

Asilo Sara.

Próximamente se abrirá al servicio público ese establecimiento de caridad, debido á la iniciativa particular y puesto hoy bajo la protección directa del Supremo Gobierno.

Según el estado que á continuación publicamos, los gastos ascienden, hasta ahora, á la suma de $4,440 14 c. y aunque la suscrición voluntaria llegó á mayor cantidad, muchas personas han dejado de cubrir sus respectivos llamamientos. A esto es debido que haya un déficit contra el Asilo y que los trabajos no se hayan ejecutado con la celeridad que era de desearse.

La Junta, pues, suplica á los que adeuden el todo ó parte de sus llamamientos tengan la bondad de cubrirlos, é invita á los que desconfien de la pureza con que se han manejado los fondos para que vayan á inspeccionar por si mismos los trabajos emprendidos. Mas, si por desgracia esta súplica no tuviese efecto alguno, la Junta se verá obligada, á su pesar, á publicar los nombres de los suscritores remisos. La junta cree indispensable esta publicación, porque la socidad entera tiene conocimiento del valor de lo suscrito y es natural que lo suponga enterado: comparando los ingresos que *debieron* haber habido con las erogaciones de que se le dé cuenta, deducirá, y con razón, consecuencias desfavorables para los que han recogido y administrado los fondos del Asilo y esto es lo que la Junta se propone evitar. Que no se suponga en ella la intención de desconceptuar gratuitamente á ninguna persona, pues su único objeto es el de sincerarse ante el público y prevenir erróneas interpretaciones.

San Salvador, Febrero 8 de 1885.

El Presidente,—*Otto von Niebecker.*

6—2 Secretario,—*Hermógenes Alvarado,*

CUENTA presentada por el que suscribe, como Tesorero del "Asilo Sara", hasta el dia de hoy 31 *de Enero de* 1885.

	DEBE.	HABER.
Parte recaudada de los 5 primeros llamamientos.....$	2188 00	
Valor de la suscrición del Dr. don Rafael Zaldivar..	2000 00	
Pagado á los señores Terese y Lazzarini, por construcción del edificio sobre contrata.....		$1950 00
Valor de madera comprada al Dr. Zaldivar		2000 00
Pagado á varios por muebles, ropa, y demás enseres del establecimiento según recibos.....		490 14
Valor suplido por el que suscribe y que adeuda el establecimiento	252 14	
	$4,440 14	4440 14

Nota:—El señor General don Adán Mora ha entregado ya al Asilo las cincuenta camas con que se suscribió; quedando aun sin recaudar de los 5 primeros llamamientos, un mil ciento doce pesos.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

6—3 *Arturo Bustamante.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En el juicio de quiebra promovido por los señores Munser y Spann contra don Manuel Serrano, se encuentra lo que sigue:

"Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Desistiéndose por parte de los señores Munser y Spann, de llevar adelante la declaratoria de quiebra de su deudor don Manuel Serrano, revócase el auto de veinte y cuatro de Enero de mil ochocientos ochenta y cuatro, publicado en el número 27 del Diario Oficial; y en consecuencia, repóngase al señor Serrano en el goce de sus derechos y acciones, sin perjuicio de las restriciones acordadas en el convenio con sus acreedores: el depositario, procederá á entregarlo conforme á inventario y dentro de quince dias, todos los bienes, libros y papeles, dándole cuenta justificada de su administración. Publíquese este auto en el periódico oficial y fíjese una copia en la puerta de este juzgado.‖Mejía. ‖ Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Es copia fiel: Juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srio.

JESÚS VILLAFAÑE, juez primero de primera instancia del departamento de San Salvador,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores hijos de la finada Concepción Gómez, á fojas 7 se encuentra el auto que dice:‖ "Juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á las tres de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando juztificado en las anteriores diligencias, que los menores Refugio, Rafael, Luz, Ismael, Concepción y Miguel, hijos ilegítimos de la finada Concepción Gómez, carecen de representante legal; de conformidad con el artículo 768 Pr., nómbrase tutor interino para que represente á dichos menores, al señor doctor don Francisco Chávez; cítense por edicto con treinta dias de plazo, á todos los que se consideren con derecho á la guarda legítima para que se presenten á este juzgado con los comprobantes legales, bajo apercibimiento de hacerse definitivo ó irrevocable dicho nombramiento, sino lo verificaren. Publíquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley, artículo 463 C. inciso 4º ‖ Villafañe. ‖ Ante mí, Federico Penado, Srio.

Y para su publicación en el periódico oficial, libro el presente en San Salvador, á la una de la tarde del dia treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Para pagar á los señores don José Marc Reus y don Joaquín Arrieta Rossi, como cesionarios de los señores Steed y Dargie, la cantidad de ochocientos sesenta y cinco pesos noventa y siete centavos que le adeuda don José Vanoni, se venderá en pública subasta una casa con su correspondiente solar de la prodiedad del sñor Vanoni, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad "Callo del Ferro-carril;" y tiene por límites, al Oriente, casa y solar de la señora Mercedes N; al Norte, callo de por medio casa de don Damián Mayorga; al Poniente con casa y solar de Victoriano Cuellar; y al Sur, finca del General Angulo, cuyo inmueble ha sido valuada en mil pesos.

Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, que se presente á éste juzgado que se le admitirá las que haga siendo legales.

Dado en el Juzgado de primera instancia del Distrito: Nueva San Salvador, á las 3 de la tarde del dia cinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Santiago Iguacio Barberena.*

Por ejecución seguida por don Timoteo Mayorga, como apoderado del Dr. don Francisco Chávez, contra la señora Romana Villacorta, por docientos pesos intereses y costas, se venderá por este juzgado en pública *subasta*, una casa perteneciente á la deudora, la cual está avaluada en mil trecientos sesenta y un pesos, situada una cuadra al Poniente de la iglesia de Concepción de esta ciudad; y linda por el Oriente, con solar y pared de don Bernardo Lémus; al Poniente, con casa y solar de Teodoro Chávez; por el Sur, con solar y casa de Agatón Parada; y por el Norte, calle de pormedio, con solar y paredes del señor Quiteño. Quien quisiere hacer postura, que ocurra y se le admitirá la que hiciere, siendo coforme á derecho.

Juzgado segundo de paz da la Nueva San Salvador, á las dos y media de la tarde del dia seis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Tomás C. Merino.—J. M. Gómes, Srio.

A solicitud de don Mariano Dorantes, curador general de los menores Luis y Francisco de Ojeda, se venderá en pública *subasta* y por necesidad y utilidad probadas, un rancho y solar situados en el barrio de Santa Lucía de esta ciudad y linda al Oriente, con la plaza destinada para Mercado; al Norte, con solar de don Santiago Mantoya; al Poniente, con los de Dolores Choto y Socorro Escobar de Castañeda; y al Sur, calle de por medio, con casas de Dolores Cabrera y Manuela Morales, cuyo solar está dividido en dos secciones, y valuados ambos inmuebles, en tres mil novecientos ochenta y cuatro pesos. Quien quisiere hacer postura, ocurra, que se le admitirán las que hiciere, siendo legales.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Tiberio Herrera.—Alejandro Osorio, Srio.

Por el presente emplazo al reo ausente Macario López, procesado por homicidio en Pablo Segovia, para que dentro del término de quince días, se presente á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen obligación de aprender al expresado reo, y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Juzgado primero de primera instancia del Distrito: San Miguel, á las once de la mañana del día treinta de Enero de mi ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio López.

3—1 *J. Manuel del Castillo*, Srio.

Herencia yacente.

SANTIAGO INGACIO BAREBRENA, juez de primera instancia del distrito de Nueva San Salvador,

Certifica: que en las deligencias seguidas de oficio en este juzgado, sobre declarar yacente la herencia del finado Coronel don Ezequiel Rubira, se ha proveido el auto siguiente: "Juzgado deprimera instancia del distrito: Nueva San Salvador; á la una de la tarde del dia veintiocho de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 Pr, y no habiéndose aceptado hasta hora la herencia del señor don Ezequiel Rubira, ó una cuota de ella, declárase de oficio yacente, y nómbrase curador al señor don José Máceres, relevándole de la obligación de prestar fianza, conforme al inciso final del artículo 399 C. ‖ Barberena‖ Ante mí, José María Escobar, Srio.

Y para su inserción en el periódico oficial y fijación en los lugares más públicos del departamento, extiendo el presente en el juzgado de primera instancia del distrito: Nnueva San Salvador, á las cuatro de la tarde del dia cinco de Febrero de mil chocientos ochenta y cinco.

Santiago Ignacio Barberena.

3—1 *José María Escobar*, Srio.

Depósito.

De órden de este juzgado se encuentra en seguro *depósito*, una ternera de año, rocía-mora, de dueño y fierro desconocidos, y tiene por fierro criador el de la figura que va al margen. El que se crea con derecho al semoviente, que se presente con los comprobantes legales, que lo será entregado.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Tepecoyo, á las nueve de la mañana del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Doroteo Trejo.*

2—1 *Martín Rodriguez*, Srio.

De órden de este juzgado, se encuentran en seguro *depósito*, dos bueyes, uno sardo cabeza hosca, herrado con el primer fierro que va figurado al margen; y el otro de color prieto, con parches blancos por los hijares, herrado con el segundo fierro, ambos de dueño y fierros desconocidos.

El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra dentro del término de ley con sus comprobantes legales, que le serán entregados.

Dado en el juzgado primero de paz de Sonsonate, á las diez de la mañana del dia cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Wenceslao Herrador.*

2—1 *Braulio Magaña*, Srio.

De conformidad con el artículo 660. C., se ha vendido hoy en pública subasta, una vaca barroso amarillo, de dueño y fierro desconocidos, herrada con un fierro como el que vá figurado en el márgen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la tesorería municipal de esta ciudad, que se presente con los comprobantes legales, y le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de paz de Zacatecoluca, á las doce y media del dia siete de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Coto.*

3—1 *Jesús Chorro*, Srio.

De órden de este juzgado y previos los trámites legales, se encuentra en seguro depósito una mula tordillo salpicado, de dueño y fierro desconocidos, está herrada con un fierro como el que vá figurado al márgen, y fué presentada por don Juan Salegio; quién la encontró pastando en sus potreros de esta jurisdición. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con sus comprobantes y le será entregado.

Dado en el juzgado segundo de Paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Salvador Coto.*

3—1 *Jesús Chorro*, Srio.

Una gratificación.

De la finca Monserrate, se robaron en la noche del 28 de Enero, un buey toruno prieto, con unas cicatrices en la costilla y mano izquierda, herrado con este fierro en el brazuelo derecho; se ofrce una gratificación á quien de aviso donde esté.

San Salvador, Enero 31 de 1885.

3—3 *Francisca de Liévano.*

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.

		Vienen :	$ 447,472 50
El Juez 1º de primera instancia de San Miguel, al año	$ 1,800 00		
Un Secretario	600 00		
Dos escribientes con $300 cada uno	$ 600 00	$ 3,000 00	
El Juez 2º de primera instancia de San Miguel	$ 1,800 00		
Un Secretario	600 00		
Dos escribientes con $300 cada uno	$ 600 00	$ 3,000 00	
Un Juez de primera instancia de de La-Unión, al año	$ 1,800 00		
Un Secretario	600 00		
Dos escribientes con $300 cada uno	$ 600 00	$ 3,000 00	
Gastos de escritorio para los juzgados de 1ª clase, á razón de $72 cada uno, al año	$	360 00	
SEGUNDA CLASE.			
El Juez de 1ª instancia de San Vicente, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno, al año	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de 1ª instancia de San Sebastián, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno, al año	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez 1º de primera instancia de Santa Ana, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno, al año	480 00		
El Juez 2º de primera instancia de Santa Ana, al año	1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 4,920 00	
El Juez de primera instancia de Sonsonate, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Nueva San Salvador, al año,	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Gotera, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Usulután, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Zacatecoluca, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
		Van :	$ 478,972 50

		Vienen :	$ 478,972 50
El Juez de primera instancia de Cojutepeque, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Chalatenango, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Ahuachapán, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Chalchuapa, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
El Juez de primera instancia de Sensuntepeque, al año	$ 1,500 00		
Un Secretario	480 00		
Dos escribientes con $240 cada uno	$ 480 00	$ 2,460 00	
Gastos de escritorio para los juzgados de primera instancia, á razón de $60 cada uno, al año	$	840 00	
TERCERA CLASE.			
El Juez de primera instancia de Santa Rosa	$ 1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	$ 180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Chinameca	$ 1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	$ 180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Jucuapa	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Ilobasco	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Suchitoto	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Tejutla	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Opico	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
El Juez de primera instancia de Metapán	1,200 00		
Un Secretario	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
		Van :	$ 506,032 50

(*Continuará.*)

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria
DE
Instrucción Pública.

TÍTULO IV.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo VII.

AÑO ESCOLAR, INSCRIPCIONES Y EXÁMENES.

Art. 55.—El año escolar principia en las Escuelas profesionales el primero de Enero y termina el veinte de Noviembre. En él se enseñarán los ramos correspondientes según el programa y se verificarán los exámenes sobre las materias estudiadas.

Art. 56.—Todos los que se propongan ganar cursos están obligados á inscribirse en la Secretaría de la Facultad respectiva en todo el mes de Enero. La inscripción para el primer curso en cualquiera Facultad, no podrá hacerse sin presentar el título de Bachiller en Ciencias y Letras, del que tomará razón la Secretaría.

Art. 57.—Ningún alumno podrá ser inscrito en el segundo curso de la carrera ó en otro posterior, sin haber sido antes examinado y aprobado en todos los ramos del anterior.

Art. 58.—Por la inscripción se pagará en la Secretaría de la Facultad correspondiente, la suma que señala el arancel.

Art. 59.—El Secretario de la Facultad llevará un libro de inscripciones, con la debida separación de cursos.

Art. 60.—Todos los cursantes están obligados á asistir puntualmente á sus clases, á poner atención á las explicaciones de sus profesores y á observar las reglas de moral y urbanidad y las especiales del Reglamento interior de la Escuela.

Art. 61.—Los cursantes tienen el deber de esperar hasta quince minutos á sus profesores.

Art. 62.—Los alumnos deben hacer sus cursos en la forma y orden prevenidos en el plan de estudios, y solo los que se hagan con estos requisitos serán validos para poder entrar á los exámenes parciales ó generales.

Art. 63.—Los cursantes están obligados á ser obedientes y respetuosos con sus Catedráticos y con los individuos que componen los Jurados de examen y la Junta Directiva. Cuando un alumno cometa una falta grave, calificada por el Decano de la Facultad, será apercibido por éste. Si reincidiere perderá el curso, previo acuerdo de la Junta Directiva, y en caso de ser incorregible ó de que la primera falta que cometa constituya delito, será expulsado de la Facultad por disposición de la misma Junta, previa aprobación del Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 64.—Para que un cursante pueda ser admitido á examen debe presentar al Tribunal designado las boletas en que conste el pago de la matrícula y demás derechos que señala el Arancel para ese acto, y el certificado del profesor ó profesores de la Escuela facultativa bajo cuya dirección haya hecho sus estudios.

Art. 65.—El alumno que incurriese en cuarenta fallas con causa justa ó en veinte sin ella, perderá indefectiblemente el curso y el Catedrático no podrá extenderle certificación.

Art. 66.—En las certificaciones que expidan los Catedráticos, no deberán expresar las notas de que habla la obligación 3ª del artículo 52, sinó solamente las materias que ha estudiado y el año en que ha hecho el estudio.

Art. 67.—Los exámenes se verificarán en los últimos treinta días del año escolar. El Jurado de examen tendrá presentes las listas de los Catedráticos que haya remitido la Secretaría de la Junta, las boletas del pago de la matrícula y derechos de examen, sin que pueda ser examinado el alumno que no esté en dichas listas.

Las listas de los Catedráticos estarán reservadas y sólo serán vistas por el Tribunal de examen y la Junta Directiva.

También podrán verificarse los exámenes de cursos en los primeros cuarenta días del año escolar, cuando á juicio del Decano de la Facultad tuviere justo motivo el cursante para no haberlo practicado en el tiempo que señala el inciso anterior.

Los alumnos aplazados podrán verificar sus exámenes concluido el tiempo del aplazamiento.

Art. 68.—El examen versará sobre las materias estudiadas en las clases con arreglo al plan de estudios; no debiendo ser admitido á esta prueba el alumno que no defienda las materias completas del programa.

Art. 69.—El Jurado que admita y examine á alumnos que no llenen los requisitos exigidos por los artículos anteriores, será multado en cada uno de sus miembros con diez pesos por la Junta Directiva, sin perjuicio de la nulidad del acto.

Art. 70.—Los examinadores no deberán contentarse con preguntas ó cuestiones generales ó vagas, ni con pruebas superficiales, sinó que profundizarán los puntos que toquen, haciendo un examen prolijo y detenido.

Art. 71.—El examen de cada alumno durará tres cuartos de hora á lo menos, y los cursantes entrarán á estos ejercicios por series de tres alumnos á lo más.

Concluido que sea el examen, los examinadores procederán á dar á cada alumno la calificación que merezca, según al grado de aprovechamiento que haya manifestado en el examen y la justa apreciación de todas las circunstancias del examinando, con cuyo objeto tendrán á la vista las observaciones que los Catedráticos hayan podido suministrar en los informes correspondientes.

Art. 72.—Para la calificación de los alumnos en los exámenes anuales se establecen las notas de *Sobresaliente, Bueno y Aplazado*, consignando en el acta particularmente los votos.

El que fuere aplazado no podrá ganar el curso, sinó sujetándose á nuevo examen y el Jurado queda en la obligación de señalar el término del aplazamiento en la misma acta, poniéndose por maximum el de un año y por mínimum el de tres meses. Si el alumno hiciere el examen antes del término del aplazamiento, se tendrá el acto por nulo.

Las letras iniciales de las calificaciones se fabricarán en metal, y el Decano del Tribunal las pondrá en manos de los examinadores, para que cada uno de ellos deposite la calificación que crea conveniente dar al alumno, en el lugar que se destine, y ponga aparte las restantes.

Art. 73.—Concluida la votación, el Tribunal extenderá para cada cursante una acta de examen firmada por los examinadores; y á medida que practiquen los exámenes, remitirán á la Secretaría de la Junta las actas referidas á fin de que se forme con ellas un espediente para cada alumno, se tome nota en el libro que corresponda y se publique el resultado de dichas pruebas al inaugurarse los nuevos cursos.

Art. 74.—Los examinandos podrán quejarse, dentro de tres días contados desde el siguiense al examen, al Decano de la Facultad de injusticia en la votación; en este caso se practicará nuevo examen por otro Jurado presidido por el Decano. Los derechos del segundo examen serán pagados previamente por el examinando.

Esta disposición no se extiende á los exámenes de grado.

Art. 75.—Los individvos de los Tribunales de examen podrán ser recusados ante el Decano de la Facultad, quien, con conocimiento de causa, deshechará ó admitirá la recusación.

Art. 76.—Cuando un Tribunal no pueda completarse con los miembros designados, el Decano del mismo Tribunal nombrará los que deban suplirlos, previa excusa por escrito de los citados, ó constancia puesta por el Bedel de no existir en el lugar.

En este caso se agregará á la acta de examen la boleta en que consten las circunstancias antedichas.

Art. 77.—Los exámenes que se practiquen por Vocales que no sean designados por el Decano ó el que haga sus veces, serán nulos.

Art. 78.—Por excusa ó impedimento del Decano ó Sub Decano, presidirán el Jurado los Vocales por el orden de su nombramiento.

Art. 79.—Ningún Catedrático puede replicar á sus discípulos en los exámenes de curso.

Art. 80.—Los individuos del Jurado de exámenes devengarán los honorarios que les señale el Arancel.

Art. 81.—Los examinadares, para proceder al examen, deberán tener á la vista los textos de las materias que defienda el examinando.

Art. 82.—Los exámenes son públicos; pero la votación de los examinadores será necesariamente secreta, sin que se pueda admitir la presencia de personas extrañas al Jurado.

Art. 83.—Un cursante aplazado no

puede pedir la devolución de los derechos pagados, debiendo satisfacerlos íntegramente, cada vez que se presente á nuevo examen. Esta disposición se extiende á toda clase de exámenes sin excepción alguna.

Art. 84.—Las nulidades establecidas en este capítulo sobre los exámenes practicados, podrán ser declaradas por el Decano de la Facultad en el curso del año subsiguiente.

(Continuará.)

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Sábado 14 | Las santas Matilde reina y Florentina virgen.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.

AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.

La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla

Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.

Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,
LA-LIBERTAD, todos los dias.
De CHALATENANGO.

AVISOS JUDICIALES.

Herencia yacente.

TIBERIO HERRERA, juez primero de paz de esta ciudad de San Salvador,

Certifica: que al fólio 2 de las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia de Margarita Prado, se encuentra la resolución que dice: "Juzgado 1º de paz: San Salvador, á las tres de la tarde del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Apareciendo de la certificacion anterior, que la señora Margarita Prado, murió en esta ciudad, dejando varios bienes, sin que hasta la fecha se haya presentado ningún heredero á reclamar sus derechos, de conformidad con los artículos 1,220 C. y 845 Pr., declárase yacente la herencia de dicha señora Prado; y públiquese esta declaratoria en el periodico oficial y en carteles que se fijarán en los parajes mas frecuentados de esta ciudad; nombrándose curador para que la represente, al señor Pío Muñóz, quien comparecerá á este juzgado para su aceptación y discernimiento. || Herrera. || Ante mí, Rudecindo Bonilla, secretario.

Es conforme; y en cumplimiento de la resolución inserta, extiendo la presente en San Salvador, á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiberio Herrera.

3—3 *Rudecindo Bonilla*, Srio.

Carteles.

Por ejecución que sigue don Federico Martinez, contra Raimundo Najaro, por cincuenta pesos, costas ó intereses, se venderá por este juzgado en pública subasta, una finca de tres manzanas de terreno como con cien árboles de café, un trapiche y otros árboles frutales, situados en el cantón Santa Isabel de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado; y limita al Oriente, con terrenos de don José María Gutiérrez y Cruz Calpaño; al Norte, con terrenos del mismo señor Gutiérrez; al Poniente, con terreno del señor Nazario Ayala, y al Sur, con terreno de Doroteo Najarro. Todos los bienes expresados están valuados en setenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del dia veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel J. Bacaro.–Pablo M. Rivera, Srio.

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Nemesio Tisnado, sobre que se le declare yacente la herencia que deja don Simón Amaya, vecino de Apastepeque, á foja 1ª vuelta se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las tres y media de la tarde del día diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de la certificación presentada, que se agrega, que don Simón Amaya falleció el cinco de diciembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con las disposiciones del capitulo 36 título 6 Libro 2º Pr., declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador al doctor don Manuel Salegio, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento, y públiquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley.|| Contreras. | Ante mí, Rafael Castillo, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos de ley, extiendo la presente en el Juzgado de primera instantancia del Distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Contreras.—Rafael Castillo, Srio.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Patrocinio Quintanilla, Gabriel Mejía y Bernabé Santos, para que dentro del término de quince dias comparezcan ante este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de robo de un poco de salitre de Gil Martinez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de aprehender á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de La Unión, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *J. Antonio Molina.*

Federico Pacheco, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Ramirez [á] San Pedro, procesado por lesiones graves á León Cáceres, para que en el perentorio término de quince dias se presente á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la mencionada causa; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y nómbrasele defensor de oficio, sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al mencionado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jesús Villafañe.— Federico Penado, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas se vende voluntariamente en este juzgado en subasta pública, á solicitud de los señores Tiburcio Salinas y Felix Alas, su esposa, un terreno de la propiedad de su esposa; sito en el sitio de San Antonio, de esta jurisdicción, donde se sembrarán dos medios almudes de maiz en su extensión, plano, de arada, cercado su mayor parte de piedras y la otra de piñas; linda al Oriente y una parte al Norte, con terreno de su esposa ante dicha; y al mismo Norte, Poniente y Sur, con terrenos de don Manuel Erazo, ó su esposa señora Salomé Figueroa; cuyo terreno, está valuada en cuarenta pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de paz de San Luis del Carmen, á las tres de la tarde del dia tres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Teodoro López.—Irenco Monge*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Coronado Henriquez, procesado junto con otros, por hurto de veinte pesos del poder y propiedad de Francisco Portillo, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades tienen la obligación de aprehenderlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia militar del departamento de La Libertad: Nueva San Salvador, á las once del dia veintiseis de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Francisco Zelaya*, Srio.

LEANDRO BELLOSO, Teniente coronel del Ejército de la República y Juez de 1ª instancia militar del Departamento de San Vicente,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Isidoro Rivas, procesado por el delito de lesiones menos graves en Juan Rivas (á) *Chicha* y en Francisco Jovel, para que en el término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad; con apercibimiento de declarársele rebelde. Todas las autoridadades tienen obligación de aprehender al indicado reo; y las personas particulares, de indicar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de San Vicente, á las dos de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Leandro Belloso.

3—3 *Mariano Fúnes*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ignacio Galvez, para que dentro del término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones ménos graves en su hermano Romualdo Galvez, pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del dia veinte de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Leopoldo González*, Srio.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Sábado 14 de Marzo de 1885. NUM. 62

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA de los actos del Poder Ejecutivo realizados durante el año de 1884 *en los ramos de Hacienda y Marina, presentada al Poder Legislativo en sesión de* 31 *de Enero de* 1885, *por el Ministro Pedro Meléndez.*

Señores Senadores y Diputados.

Siento verdadera satisfacción al someter á vuestro conocimiento los actos públicos que me ha tocado ejercer durante el período que ha trascurrido después de vuestro último receso, y me atrevo á esperar de vuestra benevolencia que, si en ellos no encontraseis grandes progresos en los ramos que se me hán encomendado, por lo menos, en sus detalles, veréis reflejar voluntad, celo y patriotismo de parte del Gobierno.

El progreso, en sus múltiples aspectos, demanda siempre cuantiosos elementos morales y materiales para hacerse efectivo; y esta sola consideración basta para comprender lo difícil y complejo de la administración en el ramo de Hacienda, y más cuando, como al presente, se resiente el país de los tristes efectos de una crisis económica, iniciada desde que los artículos mas valiosos de nuestra industria agrícola y comercial, experimentan fuertes depresiones en los mercados de Europa y América.

Demasiado conoceis, Señores Representantes, que ésta difícil situación, trae su orígen de causas muy ejenas á la voluntad del Poder Ejecutico, y que sus consecuencias no solo se sienten en el Salvador sinó tambièn en toda la América Central.

El Gobierno, por su parte, ha hecho poderosos esfuerzos para atenuar siquiera ese malestar general, y con tan laudable fin ha dictado las providencias que ha creido más convenientes; pero para males de éste género, el remedio no viene con la prontitud que se apetece y hay que esperar el trascurso del tiémpo para que las combinaciones económicas tengan el resultado que se desea. Reiteradas y fuertes medidas represivas se han emitido en el año de que os doy cuenta para extirpar el contrabando, al que hay tanta propensión en los ramos estancados y en los demás que forman las rentas nacionales: esa falta de respeto que se tiene por la ley y que nace del poco sentimiento del deber, han obligado al Ejecutivo á emitir esas severas disposiciones que en las secciones correspondientes, tengo la honra de presentar á vuestra consideración.

I.

Rentas Generales.

No obstante la mala situación económica en que el país se encuentra, debido á las causas que dejo apuntadas, el producto general de las rentas públicas, realizado durante el año económico que acaba de pasar, ha tenido un aumento sobre el de 1883. Este aumento, aunque pequeño, demuestra sin embargo el buen pié en que se han sostenido los ramos que forman la Hacienda pública, mediante los esfuerzos del Poder Ejecutivo, de la laboriosidad que distingue á los hijos del Salvador, y del espíritu de empresa que se ha despertado entre nosotros, dando vigoroso empuje á la industria nacional en todos sus ramos.

Estas circunstancias, que hablan tan alto en favor de nuestros connacionales, dan á conocer también los poderosos elementos de riqueza con que cuenta el país y que, avivando su acción por medio del trabajo constante y eficáz, augura un mejor porvenir para las rentas públicas destinadas á despertar en todos sentidos el verdadero movimiento de vida que revelará el progreso positivo del Salvador.

De los datos que arrojan el cuadro general de las rentas, correspondiente al año fiscal de 1884, y del gran libro formado por la Contaduría Mayor, y que van anexos bajo los números 1 y 2, lo mismo que de los documentos presentados por la Tesorería General, señalados con el número 3, resulta que los ingresos ascendieron en dicho año á la suma de $ 4.067,201 45 centavos, y las erogaciones á $ 4.057,146 49 centavos, quedando de existencia, como *activo del Fisco*, la suma de $ 10,054 96 centavos, compuesta de $ 5,000 en dinero, y $ 5,054 96 centavos, en deudas á cobrar, sin perjuicio del valor con que el Gobierno se ha suscrito á la empresa del ferro-carril de Sonsonate á Santa Ana y que también forma parte del *haber* del Fisco.

El *pasivo* está rapresentado, por lo que se debe á diferentes cuentas, de este modo:

Deuda flotante en dinero efectivo.....	$1.100,344	47
En libramientos sobre las aduanas.....	1.093,857	14
A cargo de varias rentas..	862,051	17
	$3.056,252	78
Deducido el valor del *activo* de.....	10,054	96
Resulta un saldo líquido contra el Fisco de.....	3.046,197	82

La partida de $ 862,051 17 centavos que acabo de mencionar, procede de varios contratos á los cuales se han destinado ramos especiales de las reutas públicas para cancelar aquel crédito, cuya amortización se está verificando ya.

La *deuda consolidada* en billetes de crédito público que quedaron en circulación al finalizar el año económico de 1883, ascendía á $ 1.607,720 07 centavos, de los cuales existen depositados en el Banco Internacional del Salvador $ 1.053,023 94 centavos por suscrición de particulares al ferro-carril de Santa Ana, quienes han estado percibiendo mensualmente el interés que el concesionario se ha obligado á abonarles.

Resultaban, pues, en circulación solamente $ 522,268 87 centavos; y como la amortización verificada hasta entónces en el impuesto de almacenaje y en el establecido á favor del Mercado, ascendía á $ 44,927 26 centavos, la circulación de billetes no suscritos al ferro-carril, se halla reducida en la actualidad á $ 477,341 61 centavos, lo cual no puede afectar el crédito ni la situación rentística del país.

En lo tocante al 10 % de derechos marítimos y al exceso procedente de pujas en los remates de estanquillos de aguardiente, y venta de terrenos baldíos, alcanzaron la cifra de $ 169,000, que ha recibido el empresario de la línea férrea de Santa Ana; y agregando á esa suma la de $ 49,891 49 centavos en efectivo, que también se le han entregado, se tendrá la suscrición del Gobierno á dicha línea, en valor de $ 218,891, 49 centavos, verificada en el trascurso del año económico próximo pasado.

Réstame ahora establecer una comparación detallada del valor de los ingresos realizados durante el año de que os doy cuenta, con el que se obtuvo en el año económico anterior, para poneros al corriente de las alzas y bajas que sufrieron las rentas en sus diferentes ramos, y deducir en seguida cuál ha sido el valor de la alza líquida.

Como dejo dicho, los ingresos habidos en todo el año de 1884, montaron á $ 4.067,201 45 centavos, y los del año anterior á $ 4.061,320 68 contavos, arrojando una diferencia de $ 5,880 77 centavos en favor de aquel año, según puede verse en los detalles que van á continuación.

AÑO DE 1884.

	Alzas.	Bajas.
Los *derechos de importación* cobrados en el año de 1884 ascendieron á $ 1.220,436 53 c., y en 1883 á $ 1.455,323 85 c., resultando una baja en 84 por valor de...	.....	$ 234,887 32
Los *ramos estancados* dieron por resultado en 1884 la suma de $ 1.134,685 06 c., y en 1883 produjeron $ 1.088,421 47 c., arrojando una alza de....	$ 46,263 59	
Las demás *rentas inter*-		
Van:	$ 46,263 59	$ 234,887 32

Vienen:	$ 46,263 59	$ 234,887 32
nas alcanzaron en 1884 la cifra de $ 48,279 45 c., y en el año anterior la de $60,628 55 c., resultando la diferencia de....	.....	$ 12,349 10
Los *ramos destinados á la instrucción pública* demuestran en sus ingresos la suma de $ 47,318 70 c., correspondientes al año de 1884 y en 1883 la de $ 48,823 62 c., dando una baja en valor de.....	.....	$ 1,504 92
Las *rentas eventuales* produjeron $ 60,384 62 c., en 1884 y $ 19,527 07 c., en 1883, arrojando la diferencia de.....	$ 40,857 55	
Las *rentas no presupuestas* ascendieron, respectivamente, en 1884 y 1883 á $ 1,496,730 90 c., y $ 1.255,760 75 c., resultando una alza de.....	$ 240,970 15	
Comparada la *existencia* que resultó al fin de uno y otro año, arroja en contra de 1884, la suma de.....	.....	$ 73,469 18
Totales	$ 328,091 29	$ 322,210 52

Ascendiendo pues, el alza general de las rentas correspondientes al año económico de 1884 á la suma de..... $ 328,091 29
Y la baja á..... $ 322,210 52
Resulta la *alza líquida*, que antes he mencionadoya que asciende á..... $ 5,880 77

Establecidas las comparaciones del producto general de las rentas públicas en sus diferentes ramos, me ocuparé en seguida de la inversión que se ha dado á las rentas mencionadas, comparándola, en general, con las erogaciones que se hicieron durante el año económico de 1883.

Para atender con la debida regularidad á todos los gastos que la administración pública demanda, se invirtieron durante el año económico próximo pasado $ 4.057,146 49 centavos y en el año anterior $ 4.001,954 49 centavos; de manera que hay un saldo líquido contra las erogaciones que se verificaron en 1884, por valor de $ 55,192 ; aumento por cierto muy pequeño, si se toma en cuenta que las crecientes necesidades públicas, en relación con el movimiento económico del país, exigen considerables erogaciones y sostenida atención por parte del Ejecutivo para el mejor desarrollo de los gérmenes de vida que por todas partes brotan en nuestro suelo. He allí la razón por la cual los gastos realizados durante el año de que os doy cuenta han superado á los del año económico anterior.

II.

Importación y Exportación.

Cuando se observa con alguna atención la marcha progresiva de la actividad industrial del país, se pueden distinguir fácilmente los elementos de fuerza productiva que la República encierra en su seno, representados por el arte y el trabajo;y no hay duda que, combinados hábilmente, tienen que dar por resultado el aumento de la riqueza nacional, que es la que facilita los medios de satisfacer por completo las necesidades públicas encarnadas en el estado de adelantamiento á que hemos llegado.

Estas consideraciones nos conducen necesariamente á asegurar que los trabajos de la industria nacional en varios de sus diferentes ramos, no han sido infructuosos en el año económico á que esta Memoria se contrae, por cuanto sus resultados han sido superiores á los del año anterior, tanto para el comercio, como para la agricultura, cuyo movimiento sirve de norma para conocer la verdadera situación económica del país y sus relaciones con los demás países de América y Europa.

Y si no, comparad el valor de las importaciones que se llevaron á cabo durante el año económico de 1884, equivalentes á $ 2.646,628 87 centavos, con el de las de 1883, representados por $ 2.401,462 85 centavos, y obtendreis un saldo en favor de aquel año, por valor de $ 245,166 02 centavos. Y si los resultados de esta comparación son bastante satisfactorios, no lo son menos los de la exportación realizada en uno y otro año. Así: en 1884 la exportación alcanzó la cifra de $ 6.065,799 76 centavos, y en 1883 la de $ 5.861,052 76 centavos; por manera que en 1884 hubo una alza de $ 204,747. He aquí patentizada la buena relación que guarda la riqueza nacional con las necesidades públicas, y el tino con que se ha procedido para sostener el equilibrio entre unas y otras y evitar pérdidas en las operecciones industriales.

El movimiento de los puertos se puede conocer fijando la atención en las importaciones y exportaciones que se han efectuado en cada uno de ellos.

Por La-Libertad entraron en el año de que os doy cuenta 88,560 bultos con 2.756,600 libras de peso y un valor de $ 1.413,172 02 centavos; y salieron 73,406 bultos con un peso de 9.309,949 libras y el valor de $ 1.924,387 73 centavos.

Por Acajutla se importaron en el mismo año 49,013 bultos con 5.829,393 libras de peso y un valor de $ 741,265 30 centavos; y se exportaron 134,236 bultos con un peso de 19.024,120 libras y el valor de $ 2.871,707 50 centavos.

Por La-Unión entraron 24,878 bultos con 2.914,696 libras de peso y un valor $ 492,191 55 centavos; y salieron 15,780 bultos con un peso de 1.861,989 libras y el valor de $ 1.269,704 53 centavos.

Los datos que dejo apuntados en este párrafo, pueden consultarse en el cuadro general que he marcado con el nº 4.

III.

Aduanas Marítimas.

Para poneros de manifiesto el movimiento comercial de cada uno de nuestros puertos, que sirve para determinar su mayor ó menor importancia, me basta indicar en seguida el valor total de sus productos parciales, obtenidos durante el año deque os doy cuenta.

Los ingresos generales de las tres aduanas, figuran en valor de $ 1.358,365 06 centavos, de los cuales corresponden.

A La-Libeztad.	$ 678,864 90
A Acajutla.....	402,528 94
Y á La-Unión..	276,971 22
	$1.358,364 06

Comparados estos ingresos con los del año de 1883, representado por $ 1.577,131 86 centavos, de los cuales pertenecen á

La-Libertad....	$ 788,168 52
A Acajutla.....	425,733 30
Y á La-Unión..	363,230 04
	$1.577,131 86

Resulta en el año de 1884, una baja de $ 218,766 80 centavos, de los cuales tocan á

La-Libertad....	$ 109,303 62
A Acajutla.....	23,204 36
Y á La-Unión..	86,258 82
	$218,766 80

Esta baja líquida resulta de las alzas y bajas que se han obtenido en cada uno de los diferentes ramos que se recaudan en las aduanas, y que podeis ver, en detalle minucioso, en el cuadro que acompaño bajo el número 5.

IV.

Renta de Aguardiente.

La creciente prosperidad que de algunos años á esta parte se ha venido operando en el movimiento de la renta de aguardientes, me permite presentaros, con satisfacción, un cuadro por demás lisonjero, en lo tocante á los resultados que en este ramo se han alcanzado durante el año económico de 1884, mediante la enérgica actividad que, dentro de la esfera de sus atribuciones, han observado el señor Director general y demás emplados de la renta, lo mismo que por la incesante persecución del contrabando y la práctica de las disposiciones qce se han dictado en provecho de la buena administración del ramo.

De los cuadros adjuntos á esta Memoria bajo los números 6 y 7 aparece que en el año de que os doy cuenta, se consumieron en toda la República 1.477,803 botellas 9 onzas de licor, en valor de $ 1.018,924 32 centavos. Haciendo las debidas comparaciones con el consumo y productos del año anterior, resulta en favor de 1884, una alza de

47,520 botellas 20 onzas en el consumo de licor, y $ 44,933 en producto total.

Deducido de este producto, el valor de las erogaciones llevadas á cabo para la buena administración de la renta durante el mismo año, queda un producto líquido equivalente á $ 691,011 33 centavos, ó sean $ 32,427 9 centavos más que en el año de 1883.

El alza del producto total se ha realizado por el aumento que se obtuvo en los productos parciales de la mayor parte de las administraciones del ramo, pues solamente hubo baja, con relación al año de 1883, en las administraciones de Santa Tecla, Olocuilta, Ilobasco y Chalatenango, sin que hasta ahora se haya podido descubrir la causa eficiente del mal. De otro modo, ya se habrian tomado las providencias necesarias para evitarlo.

V.

Renta de Pólvora.

El producto general de esta renta, según el estado que va anexo bajo el nº 8, ascendió en el año económico de 1884, á la suma de $ 115,529 46 centavos, compuesto de $ 54,508 32 centavos en dinero, y 61,021 14 en especie. Comparado este producto con el del año de 1883 equivalente á $ 126,298 87 centavos, compuesto de 52,463 57 centavos en dinero y $ 73,835 30 centavos en especie, resulta un saldo líquido contra el año de 1884 por valor de $ 10,769 41 centavos. Comparando ahora los ingresos en dinero habidos en uno y otro año, resulta favorecido el de 84 con la alza de $ 2.044 75 centavos; haciendo igual operación con las entradas en especie, arroja una baja de $ 12,814 16 centavos; y deduciendo de esta cantidad el valor de la alza en dinero, resulta el saldo líquido de que he hecho mención.

Las erogaciones realizadas en el mismo año de 84, figuran en el estado general de este modo: $ 50,314 64 centavos en dinero, y $ 36,697 78 centavos en especie, formando ambas cantidades la data general de $ 87,012 42 centavos. Comparada esta con la del año anterior importante la suma de $ 86,481 66 centavos, compuesta de $ 49,996 50 centavos en dinero, y $ 36 485 16 centavos en especie, aparece un aumento de erogaciones en 1884 por valor de $ 530 76 centavos, ó sean $ 318 14 centavos en dinero, y $ 212 62 centavos en especie.

El cargo general en dinero está representado por la suma de $ 54,508 32 centavos correspondientes al año de 1884; y la data por la de $ 50,314 64 centavos, quedando de existencia $ 4,193 68 centavos. Las entradas en especie alcanzaron la cifra de $ 61,021 14 centavos, y las salidas la de $ 36,697 78 centavos; resultando una existencia de $ 24,323 36 centavos, sin perjuicio de 25,000 libras de pólvora y 80,000 de salitre que últimamente han ingresado en almacén, y que, consideradas las primeras á razón de 8 reales libra, y las segundas á razón de 4, que son los precios de venta fijados por el Gobierno, representan un valor de $ 65,000 en especie.

Tal ha sido el movimiento general operado en las rentas de pólvora y salitre en lo tocante al año de que os doy cuenta.

Por lo demás, desearia fijaseis vuestra atención sobre las indicaciones que el Director General de estas rentas hace en el informe adjunto al estado general que me ha servido para proporcionaros los datos que dejo apuntados en este párrafo; observaciones encaminadas al ensanchamiento de las rentas para la mayor rendición de sus productos.

VI.

Juzgado General de Hacienda.

Mientras que en el año de 1883, este Juzgado tuvo conocimiento de 96 causas entre civiles y criminales, en el año de que os doy cuenta ha sustanciado 128, ó sean 75 civiles y 53 criminales. De las primeras se fenecieron 31, y 23 de las segundas, quedando pendientes para el año en curso 44 causas civiles y 30 criminales, que forman un total de 74.

Y como natural consecuencia de esos trabajos, ingresaron á las arcas nacionales, durante el mismo año $ 19,374 90 centavos en dinero, incluso el valor de reposición de papel sellado, y $ 16,601, en billetes de crédito público, formando ambas cantidades la suma de $ 35,975 90 centavos. Comparada esta suma con el producto total realizado en dinero y billetes durante el año de 1883 y que equivale á $ 5,636 69 centavos, resulta favorecido el año de 1884 con la alza de $ 30,339 21 centavos; circunstancia que demuestra la actividad y celo que dicha oficina ha desplegado en todo aquello que, dentro de su esfera de acción, puede afectar favorablemente los intereses de la Hacienda pública.

Confirmo los datos que dejo trascritos con el cuadro sinóptico y el respectivo informe que entre los documentos adjuntos á esta Memoria encontrareis señalados con el número 9.

VII.

Presupuesto.

Con las modificaciones que se ha juzgado necesarias y señalado con el nº 10, tengo el honor de someter á vuestra superior aprobación el proyecto de presupuesto general de gastos de la administración pública para el año económico en curso, ajustado á los ingresos que aproximadamente deben obtenerse en el mismo año, y al movimiento que se observa en cada oficina, según su mayor ó menor trabajo, consultando siempre las economías compatibles con el buen servicio público.

Os suplico fijeis vuestra atención sobre el proyecto de que he hecho mérito á fin de que, examinándolo con el cuidado que requiere, os sirvais acordar su formación, de tal manera que el Ejecutivo pueda atender cumplidamente á todos los gastos que la administración pública exije.

VIII.

Industria Minera.

Bien merece especial mención en esta Memoria, la industria á que me refiero y que desde hace algún tiempo viene desarrollándose en el territorio de la República. Si el país es productor de valiosos frutos agrícolas, también el oro y la plata abundan en el interior de su rico y privilegiado suelo.

Penetrado el Ejecutivo de la importancia que envuelve ese ramo de la riqueza nacional, le dispensa protección esmerada y mira con interés muy especial los nuevos minerales descubiertos recientemente y que están ya en explotación.

Pero mientras no nos sea posible aprovechar en el país tan ricos productos, seguirán llavándose á los mercados extranjeros en donde el exportador encuentra todas las ventajas de que gozan los metales preciosos, que no solo se emplean en fabricar el numerario que sirve de ajente en los cambios, sinó que también se aplica como materia prima en muchas é importantes industrias.

Las cifras que demuestran los productos de los minerales en explotación, alcanzados en el año de 1884, son superiores á los del año anterior, en cantidad de $ 40,790; pues la producción total en el primero de dichos años, ascendió á $ 376,990, mientras que en 1883 llegó á $ 336,200 solamente.

He aquí cómo se ha verificado la producción de que os hablo, durante el año de que os doy cuenta.

Los minerales de "Loma Larga" produjeron.....	$ 36,240
"Tabanco" y "Los Encuentros".....	48,400
"Divisadero", "Corosal" y "Flamenco"...	216,350
"San Sebastián".....	76,000
Suma	$ 376,990

Mayores habrian sido los productos que dejo apuntados, si para la explotación de nuestros minerales se hubiese contado con todos aquellos elementos indispensables para hacer más fructuosos los esfuerzos de los mineros, y si además se hubiesen difundido ya los conocimientos prácticos que se necesitan en esa clase de trabajos. Pero debemos confiar en que, durante el año corriente, tomará mas ensanche la industria en cuestión, mediante los constantes esfuerzos que se han hecho hasta lograr se establezca en New-York un sindicato y se organice una compañía con un millón de pesos de capital, suficiente para explotar con ventaja uno de los más importantes minerales, "San Sebastián", cuya fuerte maquinaria y cuerpo de ingenieros están ya en el puerto la La-Unión. El establecimiento de esa Compañía augura un gran movimiento posterior en el desarrollo de la industria minera del Salvador, máxime si se toma en cuenta la reconocida bondad y riqueza de nuestro distrito minero.

IX.

Disposiciones de Hacienda.

Inspirado el Poder Ejecutivo en los sanos principios de la ciencia económica que recomienda establecer los aranceles de aduana de tal modo que resulte favorecido el comercio, aliviado el consumidor y no perjudicado el erario público, por decreto de 31 de Julio último redujo los derechos

marítimos al 50 °/₀ en vez del 70 que antes se cobraba: al proceder así el Ejecutivo se propuso estimular las importaciones en beneficio de todos, fijando derechos moderados que permiten al negociante realizar mayores ganancias, ensanchar su tráfico por medio de considerables pedidos al extranjero, poner sus mercaderías á bajo precio, protejiendo así al consumidor y dando al fisco mayores ventajas.

Sería en vano empeñarme en demostraros que la enunciada ley está calculada para favorecer al país en general, contribuyendo al incremento de la riqueza y de la prosperidad públicas, mediante á que se ofrecen utilidades verdaderas á los capitalistas y á los hombres de trabajo en la esfera mercantil. Pero el Gobierno no se ha limitado á favorecer las operaciones comerciales con la disposición á que me he referido: ha querido también facilitarle la manera de hacer el pago de los derechos marítimos, procurando que lo verifique casi insensiblemente y sin perjudicar los intereses de la Hacienda pública; y á este efecto, con fecha 7 de Octubre del año próximo pasado, emitió el acuerdo supremo mediante el cual se puede hacer aquel pago á diferentes plazos, según el valor de los derechos.

Por otra parte, habiendo adquirido el convencimiento de que el alto aforo que antes se daba á la seda y al hilo, impedía la mayor importación de estos artículos y presentaba dificultades al mejor desarrollo de la industria nacional en ese ramo, que tantos progresos ha alcanzado, dispuso por acuerdo fecha 8 de Agosto próximo pasado, reducir á la mitad el aforo en cuestión, y ya ha empezado á observarse los buenos resultados de semejante medida.

Igual determinación tomó el Gobierno en acuerdo de 7 de Julio último, respecto de la maizena y otros varios artículos de esta clase, que por su propia naturaleza son entre nosotros de general consumo; circunstancia que debía tomarse en cuenta para ponerlos al alcance de todas las clases sociales; y lo mismo puede decirse del sulfato de quinina, cuyo uso se ha hecho en el país de absoluta necesidad, razón por la cual el Poder Ejecutivo dispuso declarar libre su importación por el acuerdo supremo ya citado.

Pasando ahora á otro género de disposiciones, me complazco en daros cuenta de las medidas que el Gobierno, en fuerza de las circunstancias, ha dictado para evitar en lo posible el contrabando de mercaderías extranjeras. Conocidos son los graves perjuicios que se han irrogado á las rentas públicas, á consecuencia de la introducción de mercaderías que, clandestinamente, se ha hecho á la República, de algún tiempo á esta parte. Y esa introducción no solo ha refluido en perjuicio de la Hacienda pública, sinó también del comercio honrado, por cuanto con ella se introducía así mismo el desnivel en la manera de llevar á cabo las operaciones mercantiles. Era, pues, necesario poner término á tales abusos y correjir á todos aquellos que se dedican á ese tráfico, burlando siémpre la acción de la ley. He aquí las razones en que el Supremo Poder Ejecutivo se ha apoyado para emitir el decreto fecha 13 de Diciembre anterior, que establece penas personales para los autores y cómplices del delito de comtrabando de mercaderías extranjeras, y el acuerdo supremo de 16 del mismo Diciembre, que reglamenta las operaciones de registro, llevando siémpre en mira evitar la defraudación de las rentas fiscales.

Algunos se han mostrado quejosos de semejantes disposiciones, considerándolas demasiado estrictas; pero esas quejas tienen que desaparecer ante la consideración de que el Gobieno está en la obligación de velar por los intereses públicos que le están encomendados, y para ello, es necesario que sus pasos se encaminen siempre á la mejor realización de sus propósitos. Por otra parte, fácil es evitar la aplicación de la ley penal á que me refiero: basta conducirse honradamente en el tráfico comercial por lo que respecta á la introducción de mercaderías.

Os he reseñado solamente las principales disposiciones que en el ramo de Hacienda ha dictado el Poder Ejecutivo durante el año próximo pasado; y confío, en que, al conocer su fundamento, no les negareis vuestra superior aprobación.

Por lo demás, acompaño en los legajos número 11 y 12 los demás acuerdos y órdenes dictados en el Ministerio de mi cargo durante el mismo año, como también las contratas celebradas en el mismo tiempo.

X.

Código Fiscal.

Después de muy dilatados al par que difíciles trabajos, la comisión nombrada al efecto ha presentado el proyecto de Código fiscal, que hoy tengo la complacencia de someter á vuestra ilustrada consideración.

El Señor Presidente de la República, atento siémpre á la buena marcha de la administración pública, y comprendiendo que para la más expedita y eficáz organización de la Hacienda, era de todo punto indispensable reunir en un solo cuerpo de doctrina las varias leyes que la reglamentan, dispuso nombrar una comisión que se encargase de llevar á cabo el proyecto de Código á que me refiero, formándolo ordenadamente é introduciendo en él las innovaciones que en este ramo aconseja la experiencia y los progresos que hemos alcanzado, para hacer mas expedita la buena administaación de las rentas fiscales, en obsequio de los intereses del Gobierno y del mejor servicio público.

Acertado, pues, y más que acertado provechoso, ha sido el paso que en este punto ha dado el Jefe del Poder Ejecutivo; y la comisión ha sabido corresponder, dentro de los límites de sus facultades, á la confianza que en ella depositó el Gobierno.

Desde luego es de suponerse que el trabajo que os presento, no reuna en su totalidad las condiciones de perfección que fueran de desearse, pues así sucede en todas las obras que salen de manos de los hombres; pero, al menos, se sienta con ella la base principal para que con el tiempo y la observación, pueda llegarse más tarde á la realización de los laudables propósitos del Gobierno en favor de la Hacienda pública.

Para cumplir su encargo, la comisión ha estudiado detenidamente las varias leyes que en diferentes épocas se han emitido en el importante ramo de Hacienda, consultando al mismo tiémpo las de otros países, para poder presentar un trabajo que satisficiese las exijencias del país y los deseos del Gobierno; y como las leyes fiscales vijentes carecen de unidad, pues que su mayor parte se encuentran diseminadas haciendo difícil su registro y, por consiguiente, su acertada aplicación, la comisión creyó indispensable establecer un plan ordenado para mejor formar el proyecto.

Las materias que se tratan en éste, se hallan divididas en tres libros pricipales, precedidos de algunas disposiciones que la comisión consideró necesarias para la mejor inteligencia del texto y para dar una idea de la índole del trabajo.

El primer libro se ocupa, bajo la denominación de *funcionarios de hacienda*, de las atribuciones que corresponden á los empleados fiscales, exponiendo, con la posible claridad, tanto las condiciones que deben reunir los funcionarios del ramo, como las atribuciones que les son propias, relacionándolas entre sí para dar mayor concierto y unidad á la obra.

En el segundo libro se trata de las *rentas públicas en general*.

Las ventajas que trae la separación de meterias establecida en escs dos libros, se comprenden sin dificultad; figurando entre ellas la facilidad de perfeccionar la legislación fiscal, creando, aumentando, disminuyendo ó suprimiendo impuestos, sin causar ninguna alteración en las funciones de los empleados de Hacienda; y, vice-versa, modificando el tratado relativo á funcionarios para garantizar el buen manejo de los intereses de la hacienda pública, sin alterar en nada los impuestos establecidos.

El libro tercero establece los *procedimientos especiales en el ramo de Hacienda*.

En este punto se nota que la comisión ha procedido con el cuidado que requiere tan delicado trabajo, tratando de evitar perjudiciales y complicadas tramitaciones, pues sabido es que de la facilidad en los procedimientos depende la buena administración de justicia en los asuntos de Hacienda, que más ó menos, afectan en gran manera les intereses fiscales.

En la obra de que os vengo hablando, encontrareis algunas variaciones fundamentales que nuestro estado actual reclama; y al estudiarla, podreis observar que en su formación se han establecido metódicas divisiones, relaciones de concepto, seguido un plan basado en principios reconocidos, agrupado disposiciones homogéneas y expuesto con claridad las varias disposiciones que comprende el proyecto, armonizándolas de tal manera que la inteligencia de la ley se hace más fácil y puede consultarse, á voluntad, los pasajes que tienen relación entre

sí para ilustrar la materia.

Lo que dejo expuesto basta para comprender la importancia del proyecto en cuestión, por cuyo motivo, reclamo para él vuestra atención preferente, á fin de que, estudiándola con el detenimiento que la materia exije, os sirvais, si así lo teneis á bien, decretarlo como ley de la República.

Bajo el nº 13 encontrareis la obra á que se contrae este parrafo, con el respectivo informe de la comisión, que es un análisis completo de aquel trabajo.

XI.

Movimiento Marítimo.

Según aparece del cuadro que entre los documentos de esta Memoria encontrareis señalado con el número 14, en el trasourso del año civil de 1884, llegaron á las puertos de la Repùblica 371 embarcaciones con 194,641 bultos de carga destinados al Salvador, ó sean 103 veleros con 72,705 bultos y 268 vapores con 121,936 bultos, de cuyo movimiento corresponden á La-Libertad 37 veleros y 116 vapores, con 102,453 bultos: á Acajutla, 31 veleros y 94 vapores con 53,399 bultos; y á La-Unión, 35 veleros y 58 vapores con 38,789 bultos, sumando 103 veleros, 268 vapores y 194,641 bultos.

Durante el mismo lapso de tiempo salieron 368 embarcaciones, ó sean 100 buques de vela y 268 de vapor, llevando para el exterior 209,565 bultos de productos del país, en cuyo número no figuran los bultos exportados por el puerto de La-Unión, con motivo de no haberse podido recoger datos exactos sobre este particular. De las embarcaciones mencionadas perteneceu á La-Libertad 37 veleros y 116 vapores con 74,668 bultos: á Acajutla 31 veleros y 94 vapores con 134.897 bultos; y á La-Unión 32 veleros y 58 vapores, sumando 100 veleros, 268 vapores y 209, 565 bultos. Por las cifras que dejo apuntadas se ve que el movimiento marítimo del año próximo pasado, fué mayor que el de 1883, pues mientras que en éste las embarcaciones de entrada alcanzaron aproximadamente el número de 358, durante el año de que os doy cuenta tocaron en nuestros puertos 371; lo que arroja una diferencia de 13 embarcaciones en favor del movimiento operado en 1884.

El número de pasajeros que llegaron á nuestros puertos durante el mismo año, ascendió á 1,352, y el de los que salieron para el exterior está representado por 994.

De los pasajeros de entrada corresponden

A La-Libertad.....	649
A La-Unión.....	367
Y á Acajutla.....	336
Suma.....1,352	

O sean 322 salvadoreños, 112 hondureños, 179 guatemaltecos, 261 nicaragüenses, 97 costarricenses y 381 de otras varias nacionalidades.

De los pasajeros de salida tocan

A La-Libertad.....	462
A La-Unión.....	255
Y á Acajutla.....	277
Suma.....	994

Es decir, 232 salvadoreños, 145 guatemaltecos, 79 hondureños, 192 nicaragüences, 80 costaricences y 266 de diversas nacionalidades.

Comparado este movimiento con el ocurrido en 1883 se observará que el número de pasajeros de entrada, superó durante el año de 1884 en 490 y el de los pasajeros de salida en 426.

Así puede verse en el cuadro de movimiemto de pasajeros que acompaño bajo el número 15.

CONCLUSIÓN:

Antes de concluir, séame permitido manifestar á los señores Representantes que si hoy no he entrado en detalles, como lo he hecho en años anteriores, acerca del movimiento del Banco Internacional del Salvador y de los caminos de hierro, ha sido porque he creido que el señor Ministro de Fomento ya os ha dado cuenta de ello, en razón de estar aquellos importantes ramos comprendidos dentro de su esfera de acción.

Ahora solo me resta daros las gracias mas cumplidas por la benévola atención con que me habeis escuchado; manifestándoos, al mismo tiempo, que, conocedores como sois, de la índole del pais, de sus recursos y de sus actuales circunstancias, sabreis juzgar con acierto de los actos del Poder Ejecutivo, que acabo de relacionar, y emitir oportunas disposiciones encaminadas á robustecer la vida económica del Estado.

HH. SS. RR.

Pedro Meléndez.

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Lejislativo ha decretado lo sigueinte:

La Cámara de Diputados de la Repúbliba del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Supremo Poder Ejecutivo, de que ha dado cuenta el señor Ministro de Hacienda y Marina, están arreglados á las prescripciones constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébanse los actos del Ejecutivo, ralacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Marina.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafel U. Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
Rafael Pinto, Secretario.
José María Estupinian, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Hacienda;
Pedro Meléndez.

SESIONES EXTRAORDINARIAS.

Primera junta preparatoria de la Cámara de Senadores, celebrada en sesión extraordinaria el dia doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Reunidos en el salón del Senado de acuerdo con lo dispuesto por la Constitución Política de la República, y á virtud de excitativa del Poder Ejecutivo, los señores Representantes don Angel Guirola Presidente, don José Rosales Vice-Presidente y doctor don Diego Rodriguez Pro-Secretario, con el objeto de celebrar la primera junta preparatoria, se acordó: excitar al Supremo Poder Ejecutivo para que por su medio, haga concurrir á los demás Representantes que faltan para formar la Cámara de Senadores á la mayor brevedad posible; señalándose las dos de la tarde del dia de mañana para celebrar la segunda junta, con lo que se concluyó este acto que firmamos.

A. Guirola, Presidente.
J. Rosales, Vice-Presidente.
D. Rodriguez, Pro-Secretario.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 13 de 1885.

El Poder Ejecutivo en uso de sus facultades ACUERDA: retirar al señor Doctor don Antonio Batres, de la Legación del Salvador en los Estados Unidos de Norte América que desempeñaba con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Comuníquese.

(Pubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 13 de 1885.

Estando vacante la Legación del Salvador en los Estados Unidos de Norte América, y encontrando en el señor Doctor don Manuel María Peralta, la ilustración y aptitudes necesarias para su buen desempeño, el Supremo Gobierno, ACUERDA: nombrar al expresado señor Peralta Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de esta República en aquella nación, con el sueldo de que disfrutaba su antecesor.— Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria DE Instrucción Pública.

TÍTULO IV.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo VIII.

EXÁMENES GENERALES.

Art. 85.—El que desee obtener el grado de Bachiller en alguna Facultad, se presentará por escrito al Decano de la Junta directiva, acompañando:

1º El diploma de Bachiller en Ciencias y Letras; y

2º Los documentos con que compruebe haber hecho los cursos y exámenes exigidos por el respectivo plan de estudios.

Art. 86.—El Decano oirá el informe del Secretario, y estando los documentos en regla, señalará día y hora para celebrar el acto público, previo pago de los correspondientes derechos.

Art. 87.—Este examen se practicará por el Decano de la Facultad y dos Vocales que él mismo designe.

Art. 88.—El acto público será precedido de un discurso del alumno, sobre cualquiera de los ramos del examen.

Art. 89.—El Tribunal hará un examen prolijo sobre todas las materias por espacio de hora y media, á lo menos, y siendo favorable al candidato la calificación del Tribunal, le será extendido el título.

En caso de desaprobación, se procederá como se dispone en el artículo 103.

Art. 90.—El que desee recibir el título de Doctor, Farmacéutico ó Ingeniero, se presentará por escrito ante el Decano de la Facultad respectiva, solicitando se le admita á exámenes generales previos, á cuyo efecto deberá acompañar á la solicitud:

1º El diploma de Bachiller en la Facultad que cursare:

2º Las constancias de haber sido aprobado en los exámenes correspondientes á los cursos posteriores al grado; y

3º Los certificados de práctica hecha en el lugar y forma que esta ley determina.

Art. 91.—El Decano pedirá informe á la Secretaría de la Facultad sobre los documentos presentados. Oído el informe de la Secretaría y siendo legales estos, seguirá una información de dos ó tres personas idóneas designadas por el mismo Decano, acerca de la moralidad y conducta del solicitante, al menos durante un período de tiempo igual al que la ley exije para hacer la carrera en la Facultad.

Art. 92.—Si la averiguación testimonial fuere favorable al peticionario, el Decano declarará la admisión, previo el pago de los derechos respectivos, remitiendo el expediente al Jurado para que practique el examen privado.

Art. 93.—Cuando el informe de la Secretaría fuere desfavorable, se ordenará llenar los requisitos que falten; mas si fuere desfavorable la información de testigos, no podrá ser admitido al examen antes de dos años, después de cuyo término se seguirá nueva información, circunscrita á la moralidad y conducta que haya observado durante aquel tiempo.

Art. 94.—El jurado examinará al graduando por espacio de tres horas, tanto en la teoría como en la práctica de la profesión que pretende ejercer.

Art. 95.—Si de este examen resultare comprobado el aprovechamiento del graduando, el Jurado agregará al espediente un certificado de aptitud; en caso contrario, pondrá razón de lo que ocurra.

Art. 96.—Hecha la votación, el Decano del Jurado notificará la calificación al examinado, y devolverá el expediente al Decano de la Facultad.

Art. 97.—Obtenida la aprobación, el Decano señalará dia y hora para el examen público y sorteará en presencia del sustentante y del Secretario tantas proposiciones cuantos sean los ramos que para cada Facultad abrace el plan de estudios.

Art. 98.—El punto que el sustentante se proponga dilucidar y sostener como Tesis, será sometido á la aprobación del Decano de la Facultad.

Art. 99.—La Tesis deberá presentarse impresa á los miembros de la Junta Directiva de la Facultad, con tres dias de anticipación al examen público. Al fin de la Tesis figurarán las proposiciones por su orden.

Art. 100.—El día y hora señalados, la Junta Directiva procederá á examinar al sustentante sobre la Tesis y las proposiciones. Este acto durará el tiempo que la Junta crea conveniente, no debiendo ser menos de tres horas. Además del punto de la Tesis y las proposiciones, el examen podrá versar sobre los otros ramos del programa de la carrera.

Art. 101.—Concluido que sea el acto, el examinado y asistentes se retirarán del salón y el Decano ordenará que se proceda á la votación. En seguida el Secretario recogerá los votos, dando á cada examinador dos cédulas, una de *aprobación* y otra de *aplazamiento*, para que ellos depositen en una urna destinada al efecto la que les parezca conveniente, según el juicio que hayan formado del graduando.

Art. 102. Si el candidato fuere aprobado, se le mandará entrar de nuevo, el Secretario en presencia de los concurrentes le anunciará el resultado del examen y el Decano, *en nombre de la República y por la Facultad* correspondiente, le conferirá el título.

El acto se concluirá por una acta firmada por la Junta y el graduado, cuyo documento quedará agregado al espediente.

Art. 103.—En caso de aplazamiento, la Junta fijará el tiempo para que queda aplazado, que será de tres meses á un año, concluyendo el acto con la celebración de una acta suscrita como la anterior, excepto el examinado. El Secretario llamará á este separadamente, le manifestará el resultado de la votación y le devolverá los documentos que haya presentado.

Art. 104.—En el examen previo al grado de Doctor, Farmacéutico ó Ingeniero, no podrá haber mas de un sustentante.

Art. 105.—Todo tiempo, excepto el de las vacaciones, es hábil para la opción de grados en las Facultades.

Capítulo IX.

PROFESIONES ESPECIALES.

Art. 106.—Se establecen, como anexas á la Escuela de Medicina, las profesiones especiales de *Oculistas y Dentistas.*

Art. 107.—Para poder cursar los estudios de las profesiones especiales, es indispensable haber obtenido el título de Bachiller en Ciencias y Letras.

Art. 108.—Los estudios para la profesión de Oculista se harán en tres años y quedarán divididos en tres cursos conforme al siguiente plan:

Primer año.

Anatomía descriptiva del ojo y sus anexos: Histología del ojo y sus anexos: Física Médica: Asistencia á la clase de Clínica oftalmológica en el hospital.

Segundo año.

Anatomía patológica del ojo y sus anexos: Fisiología: oftalmología: Asistencia á la Clínica oftalmológica.

Tercer año.

Medicina operatoria del ojo y sus anexos: Terapéutica oftalmológica: Asistencia á la Clínica oftalmológica.

Art. 109.—Los exámenes se practicarán por el Jurado de la Facultad conforme á las disposiciones comunes.

Art. 110.—Los alumnos que hubieren sido aprobados en los tres exámenes de curso, podrán obtener el título de Oculista, sin más requisito que el examen público ante la Junta Directiva de la Facultad y previo pago de los derechos correspondientes.

El candidato podrá formar previamente una Tesis.

Art. 111.—Los estudios para la profesión de Dentista, se harán también en tres años y quedarán divididos en tres cursos, conforme al siguiente plan.

Primer año.

Anatomía de la cara: Histología de la cara: Física y Química.

Segundo año.

Anatomía patológica: Patología de la cara: Fisiología de la misma.

Tercer año.

Medicina operatoria: Terapéutica.

Art. 112.—Durante los tres años tendrán los alumnos que asistir á la oficina de un Dentista incorporado en la Facultad, por lo menos cuatro horas diarias, debiendo presentar en cada examen el certificado correspondiente.

Art. 113.—Los exámenes ordinarios ó de fin de año, se practicarán por un Tribunal compuesto del Decano y un Vocal del Jurado de la Facultad y de un Dentista titulado que el mismo Decano designe, estándose en lo demás á las disposiciones comunes.

Art. 114.—Los alumnos que hubieren sido aprobados en los tres exámenes de curso, podrán obtener el título de Dentista, sin más requisito que el examen público ante el Decano y dos Vocales de la Junta Directiva de la Facultad y dos Dentistas titulados que el mismo decano designe, previo pago de los derechos correspondientes.

El candidato podrá formar previamente una Tésis.

Art. 115.—Cuando se trate de la incorporación con examen de Dentistas ú Oculistas, se procederá conforme á las anteriores disposiciones.

Capítulo X.

INCORPORACIONES.

Art. 116.—Los individuos que hayan obtenido título facultativo en otro país y quieran pertenecer á alguna de las Facultades de la República, deben previamente incorporarse en ella.

Art. 117.—Los que pretendan incorporarse en una Facultad se presentarán por escrito ante la Junta Directiva correspondiente, acompañando su diploma debidamente autenticado: si la Junta lo encontrare en forma legal, decretará su equivalencia atendiendo en primer lugar á los tratados vigentes, y en defecto de estos á las disposiciones que siguen.

Art. 118.—Los salvadoreños que hayan obtenido título facultativo fuera del país, serán incorporados por acuerdo de la Junta Directiva, con sólo la exhibición del título autenticado y pago de los derechos correspondientes.

Art. 119.—Los individuos de otros países que se hallen en iguales condiciones que los salvadoreños de que habla el artículo anterior, serán incorporados previos los exámenes privado y público y pago de derechos.

Art. 120.—Los certificados de estudios y exámenes hechos en otros países en las Facultades correspondientes, si estuvieren debidamente legalizados, darán á las personas en cuyo favor se expidieren, el derecho de ser examinados en cualquier tiempo en dichos ramos, y si fueren aprobados, el de ganar los cursos respectivos, salvo siempre lo dispuesto en los tratados.

Art. 121.—El título de Bachiller en Filosofía, ó en Ciencias y Artes es equivalente al de Bachiller en Ciencias y Letras.

Art. 122.—Los especialistas tales como Dentistas, Oculistas, &. &., no podrán ejercer su profesión sinó es con autorización expresa de la Junta Directiva en Medicina y Cirujía, quien la concederá observando las reglas indicadas en los artículos anteriores.

Art. 123.—Los que ejercieren la profesión sin haber llenado los requisitos anteriormente establecidos, quedarán sujetos á las responsabilidades previstas en el número 7 del artº 516 del Código Penal.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Domingo 15 | [4º *de cuar.*] S. Longinos mr. y San Raimundo abad, Fiesta del Señor del Portal en la Sta. I. Catedral.

Conjunción á las 6 y 36 m. de la tarde Viento seco.

Lunes 16 | San Habrahám hermitaño y san Agapito obispo.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecl. y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa, Chiquimula y México.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraiso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.
LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
De LA-UNION.
De LA-LIBERTAD.

Atención!

Se previene á los señores **Jueces de primera instancia y de Paz, Alcaldes municipales, Administradores de Rentas de la República,** con excepción de los de la capital, el cumplimiento exacto del acuerdo supremo de 23 de Marzo del año de 1882 que dice como sigue:

"Con frecuencia ocurre que los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldes Municipales de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las Administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la Dirección de la Imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos."

"En cumplimiento del Acuerdo supremo que antecede, los señores jueces y alcaldes arriba mencionados deberán depositar en la Administración de Rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente:—

Por un aviso de DEPÓSITO ó SUBASTA de ganado vacuno ó caballar, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga venteados..$ 0 50

Por un aviso-cartel de EJECUCIÓN DE DEUDOR ó de VENTA VOLUNTARIA de bienes.....$ 1 50

Por un aviso de CESIÓN DE BIENES de cien hasta dos mil pesos ..$ 2...

Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante.....$ 5...

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos.....$ 1...

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos.....$ 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos.....$ 2...

Los señores Administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, en efectivo ó en billetes de banco por los respectivos correos nacionales, al tener de positada cantidad que pueda convertirse á billete."

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885. 4

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

A los Sres. Jueces y Alcaldes, les advertimos que están obligados por el acuerdo anterior, á remitir á esta Imprenta el valor de los avisos judiciales en efectivo, ó acompañar á su oficio la constacia del señor Administrador de rentas del departamento de quedar hecho el correspondiente depósito,— pues de lo contrario, la publicación de dichos anuncios ó avisos podria demorarse con perjuicio de los interesados.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de la señora Brígida Rivera, esposa legítima de García Vásquez, previa autorización judicial, se vende por este juzgado, un terreno de cinco medios de maíz de sembradura, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terrenos de los señores Cipriano Corvera y Florencio Rivera; por el Norte, con otro terreno del señor Manuel Osorio; por el Poniente, con fincas del señor Tomás Martinez y el mismo Manuel Osorio; y al Sur, con el camino real llamado de Partidas. Dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento sesenta pesos y se vende en asta pública por las razones antes dichas. Quien quisiere hacerle postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Lorenzo, á las diez de la mañana del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Marinero.*
3—1 *Antonio García,* Srio.

Por ejecución de la señora Ana Avilés contra Julián Martinez, por diez y siete pesos seis reales y medio, se vende en pública *subasta,* en este juzgado, un terreno de la capacidad de un medio almud de maiz de sembradura; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Enrique Hernández; al Norte, con terrenos de don Venancio Munguía; al Poniente, con propiedad de don Santiago Tisnado; y al Sur, con terrenos del señor José de la Paz Hernández, valuado en veinte pesos.

Juzgado segundo de paz de San Esté-

ban, á las doce la del dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Aguilar.

3—1 *Samuel C. Dawson*, Srio.

Por ejecución que sigue don Federico Martinez, contra Raimundo Najaro, por cincuenta pesos, costas ó intereses, se venderá por este juzgado en pública subasta, una finca de tres manzanas de terreno como con cien árboles de café, un trapiche y otros árboles frutales, situados en el cantón Santa Isabel de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado; y limita al Oriente, con terrenos de don José María Gutiérrez y Cruz Calpaño; al Norte, con terrenos del mismo señor Gutiérrez; al Poniente con terreno del señor Nazario Ayala, y al Sur, con terreno de Doroteo Najarro. Todos los bienes expresados están valuados en setenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del dia veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Manuel J. Bacaro.—Pablo M. Rivera, Srio.

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Nemesio Tisnado, sobre que se le declare yacente la herencia que deja don Simón Amaya, vecino de Apastepeque, á foja 1ª vuelta se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las tres y media de la tarde del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de la certificación presentada, que se agrega, que don Simón Amaya falleció el cinco de diciembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con las disposiciones del capítulo 36 título 6 Libro 2º Pr., declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador al doctor don Manuel Salegio, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento, y publíquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley. || Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos de ley, extiendo la presente en el Juzgado de primera instantancia del Distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Tomás Contreras.—Rafael Castillo, Srio.

Emplazamiento.

MACLOVIO ROLDAN, juez de primera instancia del departamento de La Paz,

Hago saber: que el reo Blas López, vecino de Cojutepeque, procesado por falsificación de unos documentos y firmas del presbítero don José María Martínez, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de tres años de presidio menor, doscientos pesos de multa y demás accesorias de ley. Y para que dicho reo cumpla la pena referida, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades respectivas.

Juzgado de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Maclovio Roldán.

3—1 *C. Jesús Ortíz*, Srio.

JOSÉ MARÍA RAMOS, juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte,

Hace saber: que á consecuencia de utilidad y necesidad demostradas, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno denominado "El Amate," perteneciente á los menores, Telesfora, Ciriaca y Luis Chacón, dicho terreno se compone de diez manzanas, una tarea, sito en esta jurisdicción, está valuado en ciento ochenta y tres pesos; y linda al Oriente, con terrenos de José Sinforoso Zepeda, Isidro Seroni y parte del camino real que conduce á Las Barras; al Poniente con terreno de don Domingo Gutierrez; al Norte, con terreno del señor Fernando Brito; y al Sur, con terreno del señor Pablo Henrriquez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de San Antonio del Monte, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Ramos.*

3—1 *Juan Norberto Jiménez*, Srio.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Patrocinio Quintanilla, Gabriel Mejía y Bernabé Santos, para que dentro del término de quince dias comparezcan ante este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de robo de un poco de salitre de Gil Martinez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de aprehender á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de La Unión, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *J. Antonio Molina.*

Federico Pacheco, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Ramirez [á] San Pedro, procesado por lesiones graves á León Cáceres, para que en el perentorio término de quince dias se presente á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la mencionada causa; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y nómbrasele defensor de oficio, sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al mencionado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Jesús Villafañe.— Federico Penado, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Máximo Martinez, vecino de San Cristobal, procesado por el delito de lesión menos grave causada al infante Juan Pio de Paz, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo á este juzgado y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del dia veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 17 vuelto de la causa respectiva. 3—1

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Joaquín Bonilla.-José María Herrera, Srio.

VICENTE MACHUCA, juez de primera instancia del distrito de Usulután,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Leandro Méndez (á) Amores, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Tranquilino Rojas, para que dentro del término de quince dias se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley. Todas las autoridades están en el deber de capturar al reo; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

Horacio M. Jarquín, Srio.

Subasta de animales.

De orden de este juzgado se han vendido en pública *subasta* un buey y un novillo hoscos, por ser de dueño y fierro no conocidos y dispendiosa su conservación, y de acuerdo con el artículo 660 C. Dichos fierros se diseñan al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que concurra á legalizar su propiedad, que está depositado el referido sobrante en la arca municipal de esta villa.

Dado en el juzgado de paz de Santa Clara á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Pilar Artiga.—Manuel Dominguez, Srio.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca prieta, barriga pintada, herrada en el anca derecha con el único fierro del margen, de propiedad desconocida, que por estarle causando daños en sus sementeras, presentó á esta alcaldía, un individuo de esta población, se anticipó su venta en pública *subasta* en esta fecha, de conformidad con el artículo 660 C. Si alguno tuviese derecho al sobrante líquido que existe depositado en la clavería municipal de este lugar, que se presente con sus atestados correspondientes en el término de ley. 2—1

Dado en la alcaldía municipal de Quezaltepeque, á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. *Raimundo Sandve.*

Depósito.

Por ser de dueño y fierro desconocido, se halla en seguro depósito un caballo doradío, carsto, viejo, acalambrado y herrado con el fierro que se figura al márgen. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término legal, pues de lo contrario será subastado.

Dado en el Juzgado primero de paz de Izalco, á las cuatro de la tarde del día once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Campos.*

Elisco Godines, Srio.

De conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido hoy en pública *subasta*, una potranca tordilla, v nacida de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el que va figurado al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la tesorería municipal de este pueblo, que se presente con los comprobantes legales y le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de San Rafael, á las doce y media del dia tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Antonio Iraeta.Manuel Burgos, Srio. 2—1

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Domingo 15 de Marzo de 1885. NUM. 63 Extraordinario.

SECCION OFICIAL.

PODER LEJISLATIVO.

Apertura de las sesiones extraordinarias

MENSAJE presentado por el señor Presidente de la República General Doctor don Rafael Zaldívar, al Congreso Extraordinario, en el acto solemne de la apertura de sus sesiones el día 14 de Marzo de 1885, y contestación del señor Presidente del Congreso don Angel Guirola.

Señores Representantes:

Apenas hace algunos pocos días que la República descansaba tranquila, confiando en las garantías de la paz que creía asegurada mediante el orden interior y las buenas relaciones con los demás gobiernos, cuando de improviso, sin haber ningún antecedente, y por el contrario, faltando á compromisos contraídos, el Gobierno de Guatemala comunica el Decreto que ha expedido el día 5 del corriente mes, en que se proclama la Unión de Centro-América bajo un solo Gobierno, y para realizarla asume el General don J. Rufino Barrios el carácter de Supremo Jefe Militar y el mando absoluto de estas Repúblicas.

Esa disposición, tan inesperada como trascendental y arbitraria, ha sido recibida con sorpresa por este Gobierno; y los pueblos de la República, viendo desconocidos sus derechos soberanos y amenazada su autonomía, se han levantado llenos de indignación y entusiasmo, para rechazar con la fuerza, la voluntad despótica que se les quiere imponer.

Inmediatamente puse en conocimiento de las Naciones amigas la resolución del Gobierno de Guatemala y las manifestaciones expontáneas de la opinión pública en el Salvador, siéndome satisfactorio manifestaros que en el acto han comunicado los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica su decisión contra la medida adoptada por el de Guatemala, y la simpatía que les inspira la actitud del Salvador, con quien desde luego hacen causa común. Además participó el Gobierno de los Estados-Unidos Mexicanos, haber comunicado al señor Presidente de Guatemala, que ha tomado las providencias necesarias, para asumir la actitud que corresponda ante esta emergencia que considera como una amenaza contra la independencia y autonomía de las nacionalidades del Continente.

De la misma manera, por cablegrama que me ha dirigido el Ministro de Costa-Rica en Washington, sé que el Gobierno de aquella nación ha protestado contra el General Barrios, con motivo del Decreto referido, ordenando además que los buques de Guerra americanos inspeccionen los movimientos de Guatemala.

En cuanto á mí, he seguido empleando, aunque sin éxito, respecto del Gobierno de Guatemala, todos los medios que me ha sugerido el deseo de conservar la paz, para atraerle al terreno de los principios, evitando así, que se ensangrente, una vez más, el suelo querido de la patria, y que caiga en desprestigio la civilizadora idea de la unión, cuyo estandarte parece que se ha enarbolado hoy con el propósito manifiesto de hacer más profundas y duraderas las divisiones de estos países.

El general Barrios, lejos de acceder á mis insinuaciones, ha considerado hostil toda demora en adherirse de un modo absoluto al decreto en que proclama la nacionalidad; y pretendiendo ejercer en el Salvador el poder omnímodo que de hecho se ha arrogado, me comunicó por telégrafo el nombramiento que había dado al general don Francisco Menéndez, confiriéndole el mando militar de los Departamentos Occidentales del Salvador.

No obstante esa actitud agresiva, he procurado moderar y dirigir ordenadamente el sentimiento público, limitándome á adoptar, con la energía que las circunstancias demandan, todas las medidas indispensables para la defensa del país, y he decretado entre otras disposiciones un empréstito voluntario de quinientos mil pesos, á fin de poder atender de momento á las erogaciones axtraordinarias que exige tan anormal situación. El comercio y los principales propietarios han respondido en el acto con la mejor voluntad al llamamiento del Gobierno, y á la fecha, está colectándose ya la cantidad del empréstito sin dificultad alguna.

Réstame solo oír el voto de los Representantes de la Nación, para que, con conocimiento del decreto referido del Jefe y Gobierno de Guatemala; tomando en consideración las disposiciones que he adoptado para evitar sus funestas consecuencias, é inspirándose en los verdaderos intereses del país y en los sentimientos de los pueblos de que son genuinos intérpretes, quede perfectamente definida la actitud que deben tomar el Salvador y su Gobierno en las presentes circunstancias.

Someto, pues, á vuestra consideración el decreto del Gobierno de Guatemala de que he hecho referencia, y concluyo protestándoos que, cualquiera que sea la determinación que adoptéis, el Poder Ejecutivo la apoyará decidida y enérgicamente, con todos los recursos y elementos que la República ha depositado en sus manos, para mantener incólume su dignidad, su soberanía é independencia.

Rafael Zaldívar.

San Salvador, Marzo 14 de 1885.

CONTESTACIÓN.

Señor Presidente de la República:

Usando de una de vuestras altas prerogativas habéis creído necesario convocar á las Cámaras á sesiones extraordinarias para oír la voz de los Representantes de la Nación sobre el Decreto del Presidente de Guatemala en que proclama la Unión de Centro-América bajo un solo Gobierno y asume el carácter de Supremo Jefe y el mando absoluto de estas Repúblicas.

Correspondiendo á vuestro llamamiento y á los dictados de ineludibles deberes, procederemos sin perder un solo momento, al examen de ese decreto cuya forma y fondo han llenado de justa alarma á nuestros pueblos que ven en él desconocida su soberanía y amenazada su existencia autónoma.

La simpatía que ha encontrado la actitud del Salvador en los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica, lo mismo que las protestas de México y los Estados-Unidos de América contra el referido Decreto, son un antecedente de notoria importancia para juzgar del recto criterio de los pueblos nuestros comitentes, y del feliz éxito con que debemos esperar que será resuelta esta emergencia.

En todo caso, vemos con satisfacción que, al propio tiempo que habéis dictado las medidas mas urgentes é indispensables para atender á la defensa del país, no habéis omitido, aunque sin resultados favorables, el empleo de todos los medios conciliadores para obtener un desenlace pacífico de las dificultades en que amenaza envolver á todo Centro-América el mencionado decreto.

Desde ahora, señor Presidente, creo poder anticiparos la aprobación de todas las disposiciones que habéis adoptado ante la amenaza del peligro, para poner á salvo la libertad y la

honra de la patria, depósito sagrado que hemos recibido de nuestros padres y que debemos trasmitir incólume á nuestros hijos.

La Asamblea examinará con calma la actitud que deben tomar el pueblo y el Gobierno salvadoreño, frente á la provocación del General Barrios, y si de nuestros debates y de nuestros votos resulta la lucha, estoy seguro de que todos, desde el primero hasta el último ciudadano, sabremos cumplir nuestro deber como ya es tradicional hacerlo en esta tierra, llegando si fuera necesario hasta el heroísmo.

Angel Guirola.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que convocada extraordinariamente, por el Poder Ejecutivo, la Legislatura de este año, para tratar de los asuntos á que se refiere el decreto de siete de los corrientes, debe proceder á su instalacion;

DECRETA:

Artículo único.—Háse por instalada legal y solemnemente la Cámara de Diputados de la República, y abre sus sesiones extraordinarias el dia de hoy.—Comuníquese.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados.—Palacio Nacional: San Salvador, á los catorce dias del mes de Marzo de mil ochocienios ochenta y cinco.

Dionisio Araúz, Presidente.

Manuel Rafael Reyes, D. Fiallos, Cayetano Molina, D. Villatoro, J. M. Paredes, Ismael Tobías, Vicente Córdoba, Perfecto Arias, Lucio Hernández, Juan Lazo, José María Morales, Nicolás Vaquero, Justiniano Paniagua, Patrocinio Najarro, José D. Mayorga, Secretario; *Rafael U. Palacios*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 2885.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que convocado extraordinariamente por el Poder Ejecutivo, el Congreso Nacional, para tratar de los asuntos á que se refiere el Decreto de convocatoria, de siete de los corrientes, debe procederse á su instalación,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por instalada legal y solemnemente la Cámara de Senadores de la República del Salvador, y abre sus sesiones el día de hoy.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional, San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Comuníquese.

A. Guirola, Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

El Congreso Nacional de la República del Salvador,

Considerando:

Que convocado extraordinariamente por decreto de siete del corriente, el Cuerpo Legislativo debe proceder á su instalación,

DECRETA:

Artículo único.—Declárase instalado legal y solemnemente el Cuerpo Legislativo de la República, y abre sus sesiones extraordinarias el día de hoy para tratar de los asuntos á que la misma convocatoria se refiere.

Dado en el Salón de sesiones de la Asamblea General.—Palacio Nacional: San Salvador, Marzo catorce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Comuníquese.

A. Guirola, Presidente,
J. Mª Estupinián, V. Presidente.
Rafael Pinto, Secretario.

Darío Mazariego, Simón Villegas, R. Munguía, P. J. Aguirre, D. Rodríguez, B. Lários, Ismael Tobías, D. Fiallos, D. Villatoro, Emigdio Castro, T. Rosales, Juan Lazo, J. M. Paredes, Vicente Córdoba, José Rodríguez, José María Morales, José D. Mayorga, Lucio Hernández, Perfecto Arias, Cayetano Molina, Justiniano Paniagua, Patrocinio Najarro, Rafael U. Palacios, Secretario; *D. Rodríguez*, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo que sigue:—

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

1º Que el General don Justo Rufino Barrios ha proclamado, por decreto de veintiocho de Febrero último, la unión de las cinco Repùblicas de Centro-América bajo un solo Gobierno, arrogándose el carácter de Supremo Jefe Militar y el mando absoluto de todas ellas: 2º Que tal declaratoria se ha hecho sin conocimiento del Gobierno del Salvador, no obstante los solemnes compromisos que había contraído de no tomar determinación alguna sobre un objeto de tan vital interés, sino de acuerdo con este Gobierno y los demás de Centro América: 3º Que la declaratoria referida y la actitud tomada en consecuencia por el General Barrios, son un atentado escandaloso contra la Soberanía é Independencia de las Repúblicas del Centro de América, que el Gobierno del Salvador, por su parte, está en la obligación de rechazar con todo su poder: 4º Que el General Barrios, al nombrar al General don Francisco Menéndez Jefe Militar de los departamentos Occidentales de esta República y lanzarle contra su patria, ha efectuado un acto de manifiesta hostilidad contra el Salvador: 5º Que el Gobierno tiene el imperioso deber de sostener la dignidad é independencia de esta República, para lo cual, son insuficientes las facultades ordinarias consignadas en la Constitución;

Por tanto; DECRETA:

Artículo 1º—Se rechaza el decreto de 28 de Febrero último, emitido por el General don Justo Rufino Barrios.

Art. 2º— Se autoriza omnímodamente al Presidente de la República para defender la dignidad, la independencia y la autonomía de la Nación, sin omitir esfuerzo ni sacrificio alguno, suspendiéndose desde luego todas las garantías que pudieran embarazar la consecusión de aquel objeto.

Art. 3º—Se declaran traidores á la Patria y responsables con su persona é intereses á todos los salvadoreños que acepten ó ayuden directa ó indirectamente la dictadura del General don J. Rufino Barrios, en sus propósitos de dominación en Centro-América.

Art. 4º—Declínase sobre el General Barrios y su Gobierno toda la responsabilidad, por los males consiguientes á la situación que ha creado enarbolando el estandarte de la usurpación y de la conquista.

Art. 5º—Declárase la República en estado de sitio.

Art. 6º—El presente Decreto empezará á rejir desde su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la

Cámara de Diputados de la República. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
J. Dolores Mayorga, Secretario.
Rafael U. Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
Jose María Estupinián, Srio.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Por tanto: ejecútese.
Rafael Zaldivar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y FMENTO

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que el General don Francisco Menéndez ha emigrado voluntariamente al territorio de Guatemala con el objeto de ayudar al General don J. Rufino Barrios en la realización de sus propósitos de conquista y dominación en Centro-América; Considerando: que semejante defección constituye un acto de hostilidad contra la República del Salvador,

DECRETA:

Artículo 1º—Declárese traidor á la Pátria al General don Francisco Ménéndez y se le hace responsable con su persona y bienes á las consecuencias de su traición.

Artículo 2º—El presente decreto comenzará á regir desde el dia de su publicación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Mayo 14 de 1885,

A la Cámara de Diputados.

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Dionisio Arauz, Presidente.
J. Dolores Mayorga, Secretario.
Rafael U. Palacios, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo, 15 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de la Guerra;
Adán Mora.

Juntas Preparatorias.

Segunda sesión de la Junta preparatoria á la Cámara de Diputados reunida extraordinariamente el día 13 de Marzo de 1885.

Concurrieron los señores Representantes Presidente Arauz, Sol, Reyes, Villatoro, Paredes, Morales, Vaquero, Najarro, Mayorga, Molina, Secretario Fiallos y Pro-secretario Palacios,

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior. El Diputado Villatoro pidió se consignara en el acta, la fecha del decreto de convocatoria. Interpelada la Junta por el señor Presidente para ver si se tomaba en consideración la indicación expresada, la respuesta fué negativa.

De acuerdo con la Honorable Cámara de Senadores se acordó, celebrar la última Junta el día de mañana, á las ocho de la mañana, para verificar la instalación á las doce del mismo día, con lo cual se cerró la sesión,

Dionisio Arauz, Presidente.
D. Fiallos, Secretario.
Rafael U. Palacios, Prosecretario.

Segunda junta preparatoria à la Cámara de Senadores, celebrada en sesión extraordinaria el día trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Concurrieron los señores Senadores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, y el infrascrito Pro-Secretario.

Se leyó el acta anterior y discutida se aprobó.

Habiéndose presentado los señores Senadores José D. Parra-Moreno, doctores don Darío Mazariego y don José María Estupinián, se les dió asiento y se acordó comunicarlo al Poder Ejecutivo para los efectos de ley.

En seguida se acordó señalarse las nueve del día de mañana, para la tercera junta preparatoria; y no habiendo mas de que tratar, se dió por terminada esta acta.

A. Guirola, Presidente.
D. Rodriguez, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados de la República del Salvador. Palacio Nacional: San Salvador, á las doce dias del mes de Marzo de 1885.

Reunidos en junta preparatoria los infrascritos Diputados, para formar la respectiva Cámara convocada extraordinariamente, procedimos á la elección de un Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario y resultaron electos para lo primero el doctor don Dionisio Arauz con seis votos, habiendo obtenido tres el doctor don Dositeo Fiallos: para Secretario salió electo el señor doctor Fiallos, con cinco votos, habiendo obtenido cuatro el señor doctor don Rafael Palacios, y para Pro-Secretario fué electo el doctor Palacios con siete votos, habiendo obtenido dos el doctor don José María Paredes. Organizada así la Cámara se acordó:

1º Dirigir excitativa al Supremo Poder Ejecutivo, para que por los medios más eficaces y permitidos por derecho, haga que los Diputados ausentes concurran cuanto antes á ocupar sus respectivos asientos:

2º Organizar la oficina como lo previene la ley; y

3º Comunicar lo acordado á quienes corresponda. Se señaló el dia de mañana para celebrar la segunda sesión; y no habiéndo más de que tratar se dió por terminada la junta, firmándose la presente.

Dionisio Arauz, José María Paredes, Rafael U. Palacios, D. Villatoro, Nicolás Vaquero, Calletano Molina, Manuel Sol, y Manuel R. Reyes, D. Fiallos, Secretario.

Tercera y última Junta preparatoria á la Cámara de Sanadores, celebrada en sesión extraordinaria el dia catorce de Marzo de 1885.

Concurrieron los señores Senadores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Parra-Moreno, Mazariego, Secretario Estupinián y Pro-Socretario Rodriguez.

Se leyó el acta anterior y discutida, se aprobó.

Habiéndose presentado los señores Senadores don Rafael Pinto, don Simón Villegas, Doctor don Pablo J. Aguirre y don Ricardo Mungufa, se les dió asiento y se acordó comunicarlo al Poder Ejecutivo.

La Secretaría dió cuenta de la redacción del decreto de instalación y puesta á discusión, se aprobó.

El señor Presidente nombró una comisión compuesta de los señores Senadores Parra-Moreno y Villegas para invitar al señor Presidente de la Cámara de Diputados para formar Asamblea General.

Se suspendió la sesión, y continuada, se señaló la una de la tarde de este mismo dia para celebrar la apertura de las sesiones extraordinarias, y no habiendo más de que tratar, se cerró.

Angel Guirola, Presidentu.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

NO OFICIAL.

Nuestros lectores hallarán en la sección correspondiente de este *Diario* una manifestación que el señor Presidente de la República, Doctor don Rafael Zaldívar, dirije á los pueblos, con motivo de los acontecimientos que, de ocho dias á esta parte, llenan de alarma al pueblo salvadoreño y amenazan la paz de Centro-América.

Un hombre á quien la fortuna ha mimado hasta ahora, envanecido con sus halagos, y aguijoneado por

desmedida ambición, atropella todos los respetos, rasga antiguos compromisos y pretende sobreponer su voluntad arbitraria á la soberanía de un pueblo.

Pasada la primera sorpresa que causó honda indignación en el país, este adoptó una actitud tan impotente y tan enérgica, que el Gobierno, resuelto á resistir desde el momento en que se conocieron aquí los términos del decreto de la Asamblea de Guatemala, aumentó su vigilancia y sus aprestos, sin perjucio de agotar todos los medios de avenencia pacífica. Con este fin salieron para dicha capital dos comisionados del Gobierno que están ya de vuelta sin haber alcanzado el objeto que se proponían. Ayer se reunía el Congreso Nacional y autorizaba al señor Presidente Zaldívar para adoptar cuantas medidas fuesen conducentes á rechazar el atentado.

Costa-Rica, Nicaragua y el pueblo de Honduras están con nosotros; estrechamente unidos al Gobierno del Salvador y de las dos citadas Repúblicas, defenderemos palmo á palmo nuestro territorio y correremos la misma suerte que no puede sernos adversa, pues con nosotros está la justicia y con nosotros el apoyo moral y la simpatía de las naciones cultas.

Pero cuan triste, el que una humorada del hombre que aun no hace dos años protestaba en un célebre documento de su respeto á la soberanía de estos pueblos, comprometa nuestro bienestar y nos exponga, después de nueve años de paz inalterable, á sufrir los horrores de una guerra. Tremenda será su responsabilidad ante la historia, como terribles serán las maldiciones que todas las conciencias honradas, arrojarán sobre el causante de esta perturbación, una de las mas graves que la América Central ha sufrido desde el dia de su independencia. En el punto, empero, á que han llegado las cosas, solo nos corresponde repetir las últimas palabras de nuestro Gobernante: "el avenimiento equivaldría á una vergonzosa abdicación de nuestros impescriptibles fueros y á una humillación, mil veces mas horrible que la guerra, maldita cuando injusta, y santa si se hace en defensa de la honra y de la dignidad nacionales."

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

Manifiesto del Presidente de la República del Salvador.

CONCIUDADANOS:

Las naciones tienen sus días grandiosos en que las palabras de libertad é independencia salen de todos los pechos, comunicando al corazón hasta de los seres más débiles los bríos necesarios para combatir por la autonomía y la dignidad de la patria.

El día de hoy es para el Salvador una de estas fechas gloriosas; porque todos sus hijos se han levantado con una sola nobilísima idea, y á impulsos de un solo sentimiento generoso.

Desde que la Asamblea de Guatemala ha querido desnaturalizar una verdad y un símbolo de esperanza para todos, decretando la unidad nacional por medio de la fuerza; desde que, hollando solemnes compromisos y sagrados derechos, se ha constituido el General D. J. Rufino Barrios en Supremo Jefe militar de las Repúblicas de Centro-América, los pueblos de Nicaragua, Costa-Rica y el Salvador, que no quieren empañar las glorias de su historia, han visto en estos arranques impetuosos é injustos, no solo la perturbación moral del que se presenta como corifeo, sino también su desmedida ambición, y la ofensa ha sido rechazada con la justa indignación del patrotismo.

El pensamiento de la Unión centroamericana ha estado siempre en el corazón de todo salvadoreño; de ello dán testimono los campos de batalla, donde están blanqueando los huesos de miles de patriotas sacrificados por este ideal; pero nuestro amor á tan noble principio, no puede ni debe hacer que consintamos en que un hombre, por sí y ante sí, levante una bandera, para despojar de su autonomía á los pueblos vecinos, para proscribir todo derecho, violar las leyes internacionales y escarnecer la dignidad del ciudadano.

Rotos están los diques de un torrente que no podrá contener el General Barrios: la inundación tendrá que arrastrarlo, porque ni el Salvador, ni Costa-Rica, ni Nicaragua cejarán, abdicando cobardemente sus derechos. Fuertes con la fortaleza que da la justicia de la causa, estamos apercibidos para la lucha, y descenderemos con entusiasmo al palenque á que se nos llama: allí probaremos que no somos adversarios medio vencidos, como lo ha creído el Jefe guatemalteco, y pelearemos con el feliz éxito necesario para demostrar que las convicciones y los principios allanan el camino de los ejércitos.

Contamos además con la fuerza moral que nos da la simpatía de todas las potencias amigas, entre las cuales debo hacer especial mención de Méjico y los Estados-Unidos de América que, á la primera noticia del grito de guerra lanzado por Guatemala, elevaron su voz de protesta y adoptaron medidas de precaución en las fronteras y en los mares de aquella República. Actitud es esta que agradece mi Gobierno y á que sabrá corresponder el pueblo salvadoreño tan amante de los extranjeros; más si ella satisface nuestro amor propio y conviene á la hidalguía de dichas poderosas naciones, ni aumenta ni quita nada á la razón que nos asiste y á la energía con que nos proponemos sostener nuestra causa.

Embriagado con la copa en que liban los opresores de las naciones, el general Barrios, sin razón y contra derecho, intenta predominar sobre todos, oprimiendo á los pueblos con el abrumador peso de la conquista; pero, antes se inundará de sangre el suelo salvadoreño y veremos cubiertas de ruinas nuestras ciudades, que aceptar el yugo de una servidumbre que nos deshonraría ante las naciones del mundo y ante la historia.

Autorizado por el Soberano Congreso para resistir al atentado contra la Soberanía de la Nación, sabré corresponder á esta confianza, é inspirándome en los nobles sentimientos de los Representantes del pueblo, no vacilaré ni un momento en poner de nuestra parte, no solo los valiosos recursos con que cuenta el país, sino mi sangre y mi vida para la defensa del suelo patrio.

Que sobrevenga, si es posible, el naufragio; pero salvaremos de entre sus despojos el principio de la autonomía nacional; que soplen airados los huracanes que ha desencadenado la ambición; no importa, y aunque el enemigo y nosotros seamos arrastrados por el torbellino; á toda costa, y por encima de toda dificultad, sacaremos triunfantes nuestras doctrinas é ilesa nuestra independencia y libertad.

El Congreso Nacional ha cumplido con su deber, pues no podía ni debía traicionar al pueblo que representa, sin hacerse reo de prevaricación, y atraer con justicia sobre sí el oprobio de la posteridad; ha recogido el guante, arrojado por el General Barrios, autorizándome para que asuma la actitud conveniente á fin de rechazar la invasión que viene, por desgracia, comandada por un hijo del Salvador que ha traicionado á la patria que le dió el ser y las estrellas de General que acaba de mancillar ignominiosamente.

No he omitido ningún esfuerzo por conservar la paz; pero en las actuales circunstancias, el avenimiento con la voluntad del gobernante de Guatemala, equivaldría á una vergonzosa abdicación de nuestros imprescriptibles fueros y á una humillación, mil veces más horrible que la guerra, maldita cuando injusta, y santa si se hace en defensa de la honra y de la dignidad nacionales.

Salvadoreños: permaneced unidos y preparaos para no consentir que la planta de los traidores huelle el suelo de la patria, mostrando así que sabéis conservar incólumes vuestra independencia y libertad.

RAFAEL ZALDIVAR.

San Salvador, Marzo 14 de 1885.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Lúnes 16 de Marzo de 1885. NUM. 64

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

(Continuación: Véase el número 61, Marzo 13.)

		Vienen : $	505,032 50
El Juez de primera instancia de Atiquizaya.....	1,200 00		
Un Secretario.....	360 00		
Un escribiente	180 00	$ 1,740 00	
Gastos de escritorio para los juzgados de tercera clase, á razón de $48 cada uno al año...		$ 432 00	
Jurados.			
Dos fiscales en San Salvador á $480 cada uno al año.....	960 00		
Un Fiscal en San Miguel y otro en Santa Ana, con $480 cada uno al año.....	960 00	$ 1,920 00	
Médicos forenses de nombramiento del Gobierno.			
Dos médicos forenses en ésta capital, con funciones de médicos del pueblo á $600 cada uno al año.....	1,200 00		
Dos con las mismas funciones en San Miguel á $360 cada uno al año.....	720 00		
Dos con las mismas funciones en Santa Ana á $360 cada uno al año.....	720 00	$ 2,640 00	
Registro de la propiedad inmueble é hipotecas.			
Un registrador en ésta capital, al año.....	1,800 00		
Un oficial mayor, al año	960 00		
Un oficial segundo, al año	600 00		
Un escribiente archivero con $360 al año.....	360 00		
Tres escribientes con $360 cada uno al año.....	900 00		
Un portero escribiente, al año...	180 00	$ 4,800 00	
Un registrador en San Miguel, y otro en Santa Ana con $1,800 cada uno al año.....	3,600 00		
Dos oficiales subalternos, para cada una de las oficinas de registro de San Miguel y Santa Ana, á $360 cada uno al año.....	1,440 00		
Un escribiente archivero para cada una de estas oficinas con $300 cada uno al año.....	600 00		
Gastos de escritorio para las tres oficinas de registro á $60 cada una.....	180 00	$ 5,820 00	
		Van : $	523,384 50

		Vienen : $	523,384 50
Departamento de Gobernación.			
Sueldo del Ministro, al año.....	3,600 00		
Sueldo del Sub Secretario, al año.....	1,800 00		
Un oficial mayor.....	720 00		
Cuatro escribientes con $360 cada uno al año	1,440 00		
Gastos de escritorio.....	100 00	$ 7,660 00	
Gobernaciones.			
Los Gobernadores departamentales á $1,200 cada uno al año	16,800 00		
El Secretario de la Gobernación de San Salvador.....	480 00		
Trece secretarios para las demás gobernaciones con $360 cada uno al año.....	4,680 00		
Un escribiente para la Gobernación de San Salvador.....	300 00		
Trece escribientes para las demás gobernaciones con $240 cada uno al año.....	3,120 00		
Un policía para la Gobernación de San Salvador, con $300 al año.....	300 00		
Gastos de escritorio para todas las gobernaciones.....	650 00	$ 26,330 00	
Policía civil.			
Se destinan para gastos de la policía en esta capital, al año.	35,000 00		
Para los departamentos.....	15,000 00	$ 50,000 00	
Se destinan para gastos de impresiones del Estado, al año		$ 75,000 00	
Oficina de Estadística.			
Un director, al año.....	1,200 00		
Un oficial mayor con	600 00		
Cuatro escribientes con $300 cada uno al año.....	1,200 00		
Un portero.....	180 00	$ 3,180 00	
Contaduría de Propios.			
El contador, al año.....	1,200 00		
Un Secretario.....	480 00		
Un escribiente.....	192 00		
Un portero escribiente.....	180 00		
Gastos de escritorio.....	20 00	$ 2,072 00	
Administraciones de correos.			
El Director general, al año.....	1,500 00		
Un interventor.....	960 00		
Un oficial mayor.....	600 00		
Un primer escribiente.....	480 00		
Un segundo escribiente	300 00		
Siete carteros con $20 cada uno, al año.....	1,680 00		
Gastos de escritorio para la administración general.....	120 00	$ 5,640 00	
Un administrador en el puerto de La-Libertad, al año ..	1,200 00		
Un administrador en el puerto de La-Unión, al año.....	960 00	$ 2,160 00	
		Van : $	695,426 50

MINISTERIO DE HACIENDA

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que el decreto y acuerdo emitidos por el Supremo Poder Ejecutivo el 12 de los corrientes, levantando un empréstito de quinientos mil pesos, y estableciendo la manera de amortizarlo, son arreglados á las facultades constitucionales; y además convenientes y necesarios en las actuales circuntancias,

DECRETA:

Artículo único.—Apruebánse los expresados decreto y acuerdo, con la condición, de quedar exentos del servicio militar los prestamistas.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
José Mª Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 16 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de lo Interior Encargado del Despacho de Hacienda;

Domingo López.

Actas de las sesiones extraordinarias.

Acta de instalación de la Cámara de Diputados celebrada el día 14 *de Marzo de* 1885.

Concurrieron los señores Diputados Presidente Arauz, Vice-Presidente Sol, Villatoro, Najarro, Hernández, Reyes, Vaquero, Lazo, Molina, Paniagua, Larios, Rodríguez (don Adrian), Rodriguez (don José), Sosa, Tobías, Morales, Arias Paredes, Córdoba, Secretarios Mayorga y Palacios.

Abierta la sesión, se leyó y puso á discusión el acta de la anterior junta, y fué aprobada.

Se dió cuenta del dictamen de la comisión respectiva, sobre la validez de la credencial del Diputado Doctor Fiallos, y discutido, se aprobó y tomó asiento dicho señor Fiellos, prévia la protesta constitucional.

El señor presidente manifestó, que la Cámara de Diputados se declaraba legal y solemnemente instalada y abriría sus sesiones el dia de hoy. A continuación la Secretaría dió lectura al Decreto de instalación y puesto á discusión, fué aprobado. Se suspendió la sesión mientras se firmaba el decreto. Continuada é invitada la Cámara por la de Senadorer para formar Asamblea General, se suspendió por segunda vez, y retirado aquel alto cuerpo, no habiendo mas de que tratar, se cerró la sesión.

Dionisio Araúz, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafael Palacios, Secretario.

Acta de instalación de la Asamblea general celebrada el catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, reunida extraordinariamente en virtud de convocatoria.

Concurrieron los Señores Representantes Presidente Guirola, Vice-Presidente Estupinián, Rosales, Aguirre, Mazariego, Villegas, Pinto, Parra-Moreno, Castro, Arauz, Palacios, Tobías, Reyes, Córdoba, Paniagua, Hernández, Morales, Arias, Najarro, Paredes, Mayorga, Vaquero, Fiallos, Molina, Villatoro, Rodríguez, (don Adrián) Rodríguez, (don José), Sosa, Lazo, Secretario Rodríguez y Pro-Secretario Munguía.

El Señor Presidente declaró quedar instalado legal y solemnemente, en sesiones extraordinarias el Poder Legislativo de la República.

A continuación se dió lectura al decreto de instalación, puesto á discusión, fué aprobado en la forma siguiente: "El Congreso Nacional de la República del Salvador; Considerando: que convocado extraordinariamente por decreto de siete del corriente, el Cuerpo Legislativo debe proceder á su instalación, decreta: Artículo único. Declárese instalado legal y solemnemente el Cuerpo Legislativo de la República, y abre sus sesiones extraordinarias el día de hoy, para tratar de los asuntos á que la misma convocatoria se referiere. || Dado en el Salón de Sesiones de la Asamblea General. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 14 de 1885. ||

No habiendo más de que tratar se levantó la Sesión.

A. Guirola, Presidente.
D. Rodríguez, Secretario.
R. Munguía, Prosecretario.

Primera sesión extraordinaria de la Cámara de Senadores, celebrada el dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Asistieron los Senadores Presidente Guirola, Vice-Presidente Rosales, Rodriguez, Munguía Villegas, Parra-Moreno, Castro, Aguirre, Mazariego; y los Secretarios Estupinián y Pinto.

Abierta la sesión, se leyó el acta anterior y discutida, fué aprobada.

Se leyó un oficio del Ministerio de Gobernación, acusando recibo de la copia del acta de la sesión del dia anterior.

Se suspendió la sesión para formar Asamblea General, y continuada, se dió cuenta: del decreto emitido por el General don Justo Rufino Barrios, Presidente de la República de Guatemala y aprobado por el Cuerpo Legislativo de la misma, en el cual se declara la Unión Centro-Americana, asumiendo aquel Jefe el mando militar de todas las Repúblicas de Centro-América. La Secretaría hizo moción para que, previa dispensación de trámites, se tomase en consideración y fué desechada por unanimidad.

Se leyó el proyecto de decreto, en el que se desecha el emitido por el General don J. Rufino Barrios, Presidente de la República de Guatemala, proclamando la unión Centro Americana, facultándose al mismo tiempo al Poder Ejecutivo de esta República para que haga uso de todos los medios posibles á fin de conservar ilesa la autonomía del Pueblo Salvadoreño. Dispensados todos los trámites y discutido, fué aprobado.

Se leyó otro proyecto de decreto en el cual se declara traidor á la Patria, al General don Francisco Menéndez. Dispensados todos los trámites y discutido, fué aprobado.

No habiendo más de que tratar, se levantó la sesión.

A. Guirola, Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
R. Pinto, Secretario.

PROCLAMA que la Asamblea Nacional del Salvador, dirije á los pueblos de Centro América.

CENTRO-AMERICANOS: — Interpretando los sentimientos del pueblo salvadoreño, hemos rechazado con enérgica entereza el Decreto sin precedentes, en que el General Justo Rufino Barrios, Presidente de Guatemala, se declara y proclama, por sí y ante sí, Supremo Jefe Militar y asume el mando absoluto de las Repúblicas del Itsmo.

Al hacerlo, ha estado lejos de nosotros la intención de condenar lá Unión de Centro-América, idea que el Salvador ama y que ha sostenido con el esfuerzo de sus héroes y sellado con la sangre de sus mártires.

Hemos rechazado, sí, al Jefe que pretende esgrimir la idea redentora como una espada contra la libertad y contra el derecho.

Hemos rechazado el procedimiento irritante y la intención aleve con que una personalidad quiere imponerse á tres millones de habitantes, suprimiendo en su provecho la independencia y la autonomía de naciones universalmente reconocidas.

Hemos rechazado la arbitrariedad con que, sin consultar á Centro-América, trata de imponérsele un Gobierno Central y unitario, olvidando la historia, menospreciando las entidades políticas creadas por la Constitución de 1824 y contrariando todas las corrientes de la opinión pública.

Aceptamos el reto que nos lanza el Gobernante de Guatemala. A ello somos impelidos por el deber de custodiar los derechos del Salvador, no menos que por los intereses solidarios de los pueblos Centro-americanos.

El General Barrios en su Decreto, aprobado por la Asamblea de Guatemala, declara nulos los últimos tratados y contratos que las Repúblicas amenaza-

das de muerte han celebrado con potencias de Europa y América; y entre esas estipulaciones se halla lo celebrado por Nicaragua con los Estados-Unidos para la apertura y explotación del Canal interocéanico, obra á que están vinculados el creciente progreso, la unión misma y la futura influencia de Centro-América en el mundo. Atacar el Canal es atacar las esperanzas mas legítimas y lisonjeras; y desatar la guerra para hacer fracasar el proyecto de su próxima apertura, es hacer traición á la Patria de nuestros mayores, impidiendo, al irónico grito de "¡¡Unión!!", que se establezca un nuevo y estrecho vínculo de múltiples interes entre las Repúblicas hermanas.

El Salvador no pudo consentir en que así se vulnere la soberanía y así se tuerzan los destinos de estos pueblos y para impedirlo, rechazará la fuerza con la fuerza, opondrá la violencia á la violencia y no depondrá las armas hasta conseguir una victoria decisiva y completa.

Para este fin, está seguro de ser ayudado por todos los centro-americanos que lucharán como un solo hombre contra el común enemigo.

Los Gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica resueltos están á la defensa y el noble pueblo Hondureño forceja por sobreponerse á la tiránica voluntad de sus gobernantes, á fin de poder seguir las generosas inspiraciones del patriotismo.

CENTRO AMERICANOS:—No estaremos solos para hacer la defensa de nuestra santa causa.

La exsistencia de pueblos libres en esta garganta de América empieza á interesar al Continente.

La heroica Nación Mejicana, en presencia de esta emergencia, ha asumido contra el gobierno del Ceneral Barrios una actitud digna de sus gloriosas tradiciones y de su condición de primera potencia en la familia de las Repúblicas de la América Española.

El Gobierno de los Estados-Unidos, universalmente respetado, ya formuló su protesta contra la conducta del Gobernante de Guatemala y es de esperarse que, si su voz fuere desatendida, procederá como lo reclamen las circunstancias.

SALVADOREÑOS:—A vosotros tocará el honor del primer esfuerzo como vanguardia de Centro-América en esta lucha gloriosa.

Todos, absolutamente todos, debemos ayudar al digno Jefe de la República en la santa labor de la salvación de la patria. Permanezcamos unidos y así presentaremos al invasor una muralla de bronce.

GUATEMALTECOS:—No tolereis que se gasten vuestras fuerzas y elementos de progreso en una lucha tan injusta como insensata. ¡Un esfuerzo contra la tiranía que os veja y oprime! Esto os pide el Salvador; esto os reclama Centro-América; esto os exigen la dignidad, el decoro y la conveniencia de Guatemala.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Angel Guirola, P.—*José María Estupinián*, V. P.—*Cayetano E. Molina.*—*Justiniano Paniagua.*—*José María Morales.*—*José Domingo de Leon.*—*Vicente Córdoba.*—*Bonifacio Sosa.*—*Antonio Valenzuela.*—*Juan Lazo.*—*Simón Villegas.*—*R. Munguía.*—*J. Rosales.*—*P. J. Aguirre.*—*J. Dolores Parra Moreno.*—*Emigdio Castro.*—*Rafael Pinto.*—*D. Araus.*—*R. Palacios.*—*D. Villatoro.*—*Manuel Rafael Reyes.*—*Perfecto Arias.*—*B. Larios.*—*Darío Mazariego.*—*Nicolás Vaquero.*—*Adrián Rodríguez.*—*Patrocinio Najarro.*—*Lucio Hernández.*—*José Rodríguez.*—*Ismael Tobías.*—*José María Paredes.*—*D. Rodríguez*, Secretario.—*Raquel Guerrero*, Secretario.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

EL PODER EJECUTIVO

En uso de sus facultades ordinarias y Considerando: que la patria necesita hoy del concurso de todos sus hijos,

DECRETA:

Artículo único.—Concédese amnistía absoluta é incondicional á todos los comprometidos por delitos políticos anteriores al 28 de Febrero del año corriente.

Dado en el Palacio Nacional de San Salvador, á 16 de Marzo de 1885.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 14 de 1885.

Encontrándose vacante la Legación del Salvador en México, y concurriendo en el señor doctor don Ricardo Jimenez el patriotismo, honradez é ilustración necesarias para el buen desempeño de aquel empleo, el Poder Ejecutivo ACUERDA: nombrar al señor Jimenez, Representante del Salvador en México con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)
El Ministro de Relaciones Exteriores;
Gallegos.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 16 de 1885.

Atendiendo á que las circunstancias especiales del país exijen imperiosamente la adopción de medios que mejoren la situación rentística, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: duplicar desde esta fecha el valor asignado á los telegramas de particulares.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)
El Ministro de lo Interior;
López.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Ley orgánica y reglamentaria
DE
Instrucción Pública.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Capítulo XI.

DISPOSICIONES GENERALES Á ESTA LE

Art. 124.—Habrá en cada Facultad dos sellos denominados mayor y menor. El primero de tres pulgadá de largo, de forma ovalada, con las armas de la República en el centro y en el contorno esta leyenda: "Facultad de....de la República del Salvador". Su impresión será en seco. El segundo también oval, tendrá la efigie de Minerva en el centro y en el contorno la leyenda del anterior y se imprimirá en tinta.

Con el sello mayor se autorizarán los diplomas de Doctor, Ingeniero, Farmacéutico, Socios honorarios y corresponsales de la Facultad, así como también los despachos ó atestados que deben salir fuera de la República; y con el menor se sellarán los diplomas de Bachiller, los atestados que expida la Secretaría y la correspondencia oficial de la Facultad.

Art. 125.—Los títulos que las Facultades hayan de expedir serán con arreglo á los modelos anexos á esta ley.

Art. 126.—Si se extraviare ó perdiere el diploma de algún profesor, puede este ocurrir al Decano de la Facultad para que lo reponga, pagando previamente los derechos de arancel.

Si no existieren en el archivo de la Secretaría los antecedentes, el Decano seguirá una información sobre haber obtenido el diploma el solicitante y las demás circunstancias del hecho, y en su vista acordará ó negará la reposición.

Art. 127.—Habrá en el edificio destinado á cada Facultad un salón denominado general, en cuyo recinto se celebrarán, las reuniones de la Facultad, grados y demás funciones á que deba darse cierta solemnidad. En el tercio de su longitud próximamente se levantará una plataforma separada del resto por una verja, que dividirá el salón en dos partes, una para los individuos de la Facultad y empleados superiores de la administración pública y otra para los estudiantes y el público en general.

En el fondo de la plataforma habrá un dosel bajo del cual se colocarán sillones de distinción para los individuos de la Junta Directiva, quedando el Decano en el centro y á la izquierda del sitial la silla del Secretario.

Art. 128.—Cuando el Ministro de Instrucción Pública concurra á cualquier acto público, tendrá el lugar preferente bajo el dosel y el Decano se colocará á su derecha.

Art. 129.—Las explicaciones de los profesores deben ser claras y metódicas, profundizando convenientemente los puntos á que las lecciones se refieren.

Art. 130.—Los estudiantes que no sepan su lección en la clase, serán fallallados como si no hubieran asistido á

ella.

Art. 131.—Los sueldos de los empleados de Instrucción Pública, no se suspenderán durante el tiempo de vacaciones.

Art. 132.—Los títulos profesionales serán expedidos por la Junta Directiva de la Facultad é irán firmados por el Decano y Secretario de la misma.

Art. 133.—El tiempo de vacaciones es inhábil para toda clase de actos escolares; salvo que por motivos justos, disponga lo contrario en casos especiales el Supremo Gobierno.

Art. 134.—Todo el que quiera establecer una escuela, liceo ó colegio privado, deberá avisarlo anticipadamente al Ministerio de Instrucción Pública.

Art. 135.—Los empleados en las Facultades y los estudiantes matriculados están exentos de cargos concejiles y del servicio militar.

Art. 136.—Los derechos que esta ley establece, se cobrarán y distribuirán con arreglo al siguiente:

ARANCEL.

1º Por una matrícula de enseñanza secundaria ó profesional ..... $	3
2º Por un examen de curso..	4
3º Por un grado de Bachiller..	15
4º Por un grado de Doctor..	40
5º Por las incorporaciones se pagarán los derechos del título correspondiente ..	
6º Por la reposición de un título de Bachiller.....	5
7º Por la reposición de un título de Doctor.....	12
8º Por una auténtica.....	1

Derechos que corresponden á cada uno de los examinadores:

	rls.
1º Por un examen de curso de cada alumno ..... $	4
2º Por un examen de Bachiller	2
3º Por un examen privado de Doctor	4
4º Por un examen público de Doctor	3

Derechos del Secretario.

1º Por cada matrícula	2
2º Por cada examen de curso	4
3º Por cada grado de Bachiller	2
4º Por cada grado de Doctor	3
5º Por una certificación de interés particular	
6º Por las incorporaciones, percibirá los derechos correspondientes al grado en que se verifiquen	

Derechos del Bedel.

1º Por un grado de Bachiller	4
2º Por un grado de Doctor..	2

Art. 137.—Quedan derogados los Estatutos y demás disposiciones que se opongan á la presente ley, la cual comenzará á regir doce días después de su publicación.

Título adicional.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Art. 138.—Durante el corriente año, los estudiantes que no se hayan matriculado, deberán hacerlo en los treinta días subsiguientes á la publicación de la presente ley.

Art. 139.—A la fecha que esta ley adquiera fuerza obligatoria, se tendrán por caducadas las licencias concedidas para hacer estudios fuera de las Universidades.

Art. 140.—Los alumnos que en el presente año hubieren comenzado sus estudios de primer curso en cualquiera Facultad, se sujetarán estrictamente al nuevo plan.

Art. 141.—La matrícula en el primer curso de la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas, para los que la hayan pagado á la fecha de la publicación de esta ley, equivaldrá en el presente año á la de primer curso de Jurisprudencia.

Art. 142.—Se reconoce la validez de los cursos hechos con anterioridad á la emisión de la presente ley; pero respecto de las materias aumentadas, los alumnos tendrán que hacer un examen complementario para ser admitidos á los exámenes generales.

Art. 143.—Los cursantes de quinto y sexto año de Medicina no estarán obligados á graduarse de Bachilleres en la espresada Facultad.

Art. 144.—Respecto de los estudios y cursos en la Facultad de Ciencias Sociales y Políticas se estará á las disposiciones siguientes:

1ª Los alumnos de segundo ó tercer curso serán considerados como de segundo ó tercer año de Jurisprudencia, cuyas materias estudiarán. No estarán obligadas á repetir el estudio de las materias en que ya hubieren sido examinados, pero se sujetarán estrictamente al plan de estudios de la Facultad de Jurisprudencia, sin estar tampoco obligados á estudiar las materias de los cursos anteriores para obtener el Bachillerato en dicha Facultad.

En cuanto á las materias no estudiadas de que habla el inciso anterior, los alumnos las cursarán después de los estudios del Bachillerato y en el orden establecido en el mismo plan de estudios y se admitirá á los alumnos á los exámenes complementarios de tales materias en los mismos exámenes ordinarios.

2ª Los alumnos que ya hubieren hecho los estudios previos al Bachillerato, podrán optar á él sin dificultad con la obligación de hacer después de él el estudio de las materias que conforme al nuevo plan se exigen para el Bachillerato en Jurisprudencia, en la forma establecida en el inciso anterior.

Si no optaren por el Bachillerato en Ciencias Sociales y Políticas, harán en el año presente el cuarto curso de Jurisprudencia, y siendo aprobados en el examen ordinario, podrán obtener el Bachillerato en esta Facultad, con la obligación de defender las materias cursadas, y de hacer los estudios complementarios conforme al nuevo plan.

Art. 145.—Por esta vez, la elección de los Vocales propietarios y suplentes de las Juntas Directivas, se hará el 20 de Marzo del año corriente.

San Salvador, Enero treinta de 1885.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Instrucción Pública.

Luciano Hernández.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Reglamento de la "Cruz Roja".

Art. 1.—Se establece en la República del Salvador la Sociedad de "La Cruz Roja," conforme á la Convención Internacional de Ginebra. El objeto de ella es socorrer á los enfermos y heridos militares, de cualquiera de las partes beligerantes, ya en el campo de batalla, ya en los hospitales del ejército.

Art. 2.—Esta Sociedad la constituyen los individuos afiliados á ella, sean nacionales ó extrangeros, y sus miembros están exentos del servicio de las armas é independientes en absoluto de la administración del Ejército.

Art. 3.—Los Socios se dividen en activos y benefactores. Activos son los que prestan sus servicios en los hospitales militares auxiliando á los Cirujanos oficiales, y los que desempeñan cualquiera comisión en la ciudad. Benefactores son los que solo pecuniariamente contribuyen al sostenimiento de la Sociedad.

Art. 4.—Las mujeres podrán formar parte de la Sociedad como socias benefactoras y sus funciones serán, colectar fondos y donativos de todas clases para atender al objeto de la Sociedad.

Art. 5—Las socias benefactoras serán admitidas por una Presidenta que nombrará el Consejo Superior, y estarán bajo la dirección de la misma.

Organización de la Sociedad.

Art. 6.—La Sociedad de la Cruz Roja será regida por un Consejo nombrado por el Poder Ejecutivo, de diez miembros que se titulará "Consejo Superior de la Cruz Roja", debiendo elegirse del seno de ellos un Presidente, un Vice-Presidente y un Secretario.

Art. 7.—Son atribuciones del Consejo Superior:

1ª Admitir y nombrar miembros activos y benefactores en toda la República:

2ª Acordar las medidas convenientes para allegar recursos:

3ª Dictar las providencias oportunas para la buena marcha de la Sociedad:

4ª Nombrar un Presidente administrativo y un Tesorero:

5ª Vigilar sobre el cumplimiento de las disposiciones que dicte:

6ª Nombrar las comisiones que crea convenientes:

7ª Fiscalizar la inversión de los fondos sociales:

Art. 8.—Son atribuciones del Presidente administrativo:

1ª Dar cumplimiento á las disposiciones del Consejo Superior:

2ª Ordenar los pagos que sean necesarios:

3ª Proveer á la Sociedad de los objetos que necesite:

4ª Distribuir los socorros convenientes:

5ª Nombrar las comisiones que deban salir al Campo, y los respectivos comisarios y cirujanos:

y 6ª Todas aquellas atribuciones que por su naturaleza corresponden al poder ejecutivo de la Junta.

Art. 9.—Son obligaciones del Tesorero:

1º Llevar cuenta exacta y documentada de los fondos que administre:

2ª Percibir por medio del Presidente administrativo ó del Consejo Superior, los donativos que se hicieren en numerario, dando los recibos correspondientes:

3ª Hacer los pagos oportunos con el *dése* del Presidente administrativo.

Art. 10.—Son obligaciones de los Socios Activos:

1ª Cumplir con las órdenes que reciban de los superiores:

2ª Formar, de acuerdo con estas órdenes, las ambulancias respectivas:

3ª Tener en su respectiva esfera los deberes humanitarios de la Sociedad.

Disposiciones Generales.

Art. 11.—La Sociedad tendrá una bandera con Cruz Roja sobre fondo blanco, que se enarbolará en los edificios que ocupe y en sus ambulancias.

Art. 12.—Los Socios en actual comisión, llevarán en el brazo izquierdo un brazal semejante á la bandera y un diploma que compruebe su comisión.

Art. 13.—Se prohíbe en absoluto á los socios que no se hallen en actual comisión, á los particulares y á los militares ó cirujanos oficiales, llevar el distintivo de la Sociedad, debiendo las autoridades de la misma, poner en conocimiento de las civiles ó militares cualquiera infracción del presente artículo.

Art. 14.—Los gastos de la Sociedad serán costeados con los fondos que la misma colecte.

Art. 15.—Ningún socio podrá percibir bajo pretesto alguno, gratificación ni sueldo del Gobierno.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 13 de 1885.

Visto el reglamento que antecede de la Sociedad de "La Cruz Roja", formulado por los Señores Don Luis Van-Dyck y Don Astor Marchesini; y en atención á que las disposiciones contenidas en él satisfacen cumplidamente los importantes y benéficos fines de la Sociedad, el Supremo Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes.

El Ministro de Beneficencia;
Antonio J. Castro.

El Consejo Superior de la Cruz Roja está formado por los señores siguientes:

Presidente, don Augusto Bouineau.
Vice, don Pilar Lagos.
Tesorero. don Manuel Párraga. (p).
Don Julio Balotte.
Don Anselmo Cousin.
Don Miguel Yúdice.
Don Pablo Bousquet.
Don Ernestor Rozeville.

Es presidente administrativo y comisario jefe de la misma, don Astor Marchesini.

Todos los nacionales exentos del servicio de las armas y extrangeros que quieran formar parte de tan filantrópica sociedad, pueden hacerse inscribir en casa de los señores arriba mencionados.

NO OFICIAL.

EXPOSICIÓN del pueblo Vicentino.

Señor Presidente de la República:

Los vicentinos estamos informados de que el Gobierno del General Barrios, por sí y ante sí, pretende serlo de Centro-América, escudándose con un acuerdo de aprobación del Congreso de aquella República.

El pueblo vicentino comprende sus derechos y sus deberes: el pueblo vicentino aprecia en su verdadero valor, el ultraje sin ejemplo que el Gobernante de aquella República infiere al pueblo salvadoreño, y á todos los pueblos de la América Central.

El Gobernante guatemalteco, se ha ilusionado con uno que otro desacuerdo interior, que, por desgracia, ha ocurrido entre nosotros. Pero el General Barrios, autor de semejante atentado, ignora que el pueblo salvadoreño, cuando se trata de su dignidad, de su independencia, de su soberanía, no tiene mas que una voluntad.

El pueblo vicentino, os protesta, señor Presidente, que como un solo hombre, está dispuesto á morir por la independencia nacional: que si es verdad, que la idea de nacionalidad, es el mas bello ensueño de sus espiraciones, no la acepta en mnnera alguna de la violencia, del absolutismo, de la arbitrariedad, porque semejantes principios, la corrompen, la prostituyeu, la hacen utópica y por consiguiente, la resolución del Gobierno guatemalteco, no solo es injuriosa y absolutamente depresiva para Centro-América, sinó contraria á los verdaderos intereses de la nacionalidad y á la dignidad americana.

Señor Presidente: los suscritos ofrecemos el sacrificio de nuestras vidas é intereses, por la independencia del pueblo salvadoreño.

San Vicente, Marzo 9 de 1885.

General I. Marín, General Fernando Figueroa, General Indalecio Miranda, General Braulio Velásquez, doctor Nicolás Angulo, doctor Daniel Miranda; José Figueroa, Emeterio Marín, Coronel I. Obulio Espínola, doctor José Guillermo Cárcamo, doctor Eduardo Artiga, doctor Manuel Miranda, Juan Ulloa, doctor Tomás Contreras, Coronel Pedro Villalobos Gómez, Rafael Castillo, Coronel Serapio Garay, doctor Justo Aguilar, doctor Manuel Salegio, doctor Manuel C. Miranda, doctor Joaquín Falla, doctor Nicolás Amaya, doctor Luis J. Miranda, Manuel Guerra, Teniente David Zárate, Teniente Juan Francisco López, Sub-Teniente Antonio Rodriguez, J. Sebastián Hernández,.....Rafael Merino, Cárlos Clotilde Jereda, Florencio Siliezar, Teniente Mariano Gutierrez, Paulino Callejas, Ireneo Funes, José Antonio Hernández, Miguel Cañas, Francisco López, Mariano López, Rodrigo A. Miranda, Capitán Eduardo Hernández, Capitán Rafael Echeverría, Teniente José Angel Rivas, Teniente Octavio Ramirez, Enrique Ayala, Capitán J. Luis Revelo, A. Ortiz, Luis Ortiz, José Molina, Toniente Fernando L. Caminos, Teniente Fernando Roque, Teniente Sebastián Minero, Sub-Teniente Cárlos Miranda, Capitán Manuel Rosales, Teniente Henrique Panameño, Capitán Manuel López Marín, Capitán Cárlos Henriquez, Teniente Ismael Arévalo, Teniente Salvador Varillas, Sub-Teniente Pedro Amaya, Sub-Teniente Nicolás Rosales, Pedro Salinas, Capitán Cleotilde Jereda, Fernando Villalta, Teodoro Asencio, Teniente Isabel Saballos, Sub-Teniente Pedro Arias, Jesús Alvarado, Capitán Manuel López, Octavio Miranda, Teniente Estanislao Pereira, Capitán Guadalupe Cañas, Pablo Villalta, Teniente Macedonio Villalta, Capitán Jacinto Artiga,.....Antonio José López, Andrés Cruz, Francisco Flores Ramirez, Pedro V. Renderos, Gregorio Pániagua, Sub-Teniente Victoriano Muñoz, Mateo Villalta, Capitán Mariano Funes, Teniente Francisco Molina, Capitán Ignacio Ayala, Capitán Roque Aguilar, Capitán Ignacio Gómez, Sub-teniente José Martinez (h.), Manuel A. Gárcía, Luis J. Merino, Lázaro Villalta, Teniente Tadeo Menéndez, Capitán Leandro Felís, Capitán Benito Molina, Capitán Sebastián Zúniga, Teniente Antonio Revelo, Teniente Matías Guerrero.

EXPOSICIÓN dirigida por el Cuerpo Militar del distrito de Ilobasco, al señor Presidente de la República Doctor don Rafael Zaldívar.

Por telegrama que U. se sirvió cumunicar al Jefe del Municipio de esta ciudad, hemos tenido el gran sentimiento de saber: "que la Asamblea ó Congreso Legislativo de la República de Guatemala, declaró la unión Centro-Americana, nombrando al mismo tiempo al Presidente de aquella República como jefe militar de las demás de la América del Centro con el único y determinado fin, de que llevase á debido efecto la unión decretada por aquel Soberano Congreso.

Nosotros como militares de este distrito, unidos al Coronel don Ignacio Bonilla que actualmente reside en esta ciudad, nos hemos impresionado y alarmado muchísimo; y faltariamos á nuestro deber ya como militares, ya como patriotas, ya como ciudadanos, sino ofreciéramos como lo hacemos nuestros insignificantes servicios á la autoridad legítimamente constituida en nuestra patria; y particularmente al señor Presidente de la República, á quien nos es grato ofrecerle desde luego nuestra decidida cooperación, para que nos ocupe cuando llegue el caso ó sea necesario empuñar el arma contra cualquiera que pretenda atacar la autonomía é independencia de la patrita, que son sagrados derechos, que hemos visto, vemos y veremos con respeto y veneración; pues nosotros deseamos de corazón la unión Centro-

Americana; pero basada en las grandes y luminosas teorías que aconseja la ciencia diplomática; pero no la queremos y la rechazamos con energía, cuando se quiere establecer por medios ilicítos y absurdos, abusando talvez de superioridad; porque sabemos por experiencia: "que lo que la fuerza establece la misma fuerza lo destruye."

¡Qué venga pues, la unión Centro-Americana; pero al calor de esas ideas grandes, que dejan siempre el progreso y resultado positivo de las Naciones; y entonces tendremos la honra de ser decididos protectores y entusiastas admiradores de tan benéfica idea!

Concluimos, pues, manifestando como hemos dicho, que estamos y estaremos siempre decididos y dispuestos á apoyar con anérgica resignación las disposiciones de nuestro Gobierno, y deseando que nos ocupe en cualquier circunstancia difícil, en que peligre la honra y dignidad de nuestra patria.

Así tenemos el honor de ofrecer nuestras debidas fuerzas y poco valimento,

Al muy digno Jefe de la República Doctor don Rafael Zaldívar, y al hacerlo, nos es grato suscribirnos sus leales servidores.

Ignacio Bonilla, Teniente Coronel; Capitán Pineda B., Guadalupe Barrera, Teniente; Luis Gámez, Teniente; Nicolás Hernández, Juan I. Herrera, Teniente; Sub-Teniente Manuel Cuellar, Simeón H. Elena, Sub-Teniente; Esteban Herrera, Sub-Teteniente; Trinidad Quiñonez, Teniente; Sub-Teniente Florencio Osorio, Procopio García, Sub-Teniente; Agustín Gámez, Teniente; Manuel Alvarenga Capitán; Pedro Silva.

Mariano Morales, Alcalde Municipal y Jefe del Distrito de Nueva San Salvador, por ministerio de ley.

Certifico: que en el libro de actas municipales del corriente año se encuentra lo que literalmente copio.

"En la Nueva San Salvador á las ocho de la noche del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. La municipalidad y vecinos de la Nueva San Salvador congregados en cabildo abierto, justamente indignados al saber que se encuentra amenazada la autonomía de la República por un decreto de la Asamblea de Guatemala en que se nombra General en Jefe de los Ejércitos de Centro-América á don Justo Rufino Barrios, á fin de organizar de una manera violenta la Unión Centro-Americana, y considerando: que tales medios son completamente arbitrarios, injustos y opuestos al derecho Internacianal por cuanto esa disposición ha sido tomada por individuos que no representan á las otras secciones de Centro-América, y cuyos hechos no tienen precedentes en la historia, por tanto protestamos de la manera mas enérgica contra semejante atentado y prometemos sostener con nuestras vidas y haciendas, la Independencia de la República, la integridad de su territorio y la soberanía del pueblo Salvadoreño. César López Gobernador del Departamento, Mariano Morales Alcalde depositario, Francisco García Alcalde depositario, Salvador González 2º Regidor, Cárlos M. Castro 3º Regidor, Mariano Cáceres Síndico, Angel Guirola, Juan José Bonilla, Manuel E. Meléndez, José L. López, Manuel M. Esteves General, Francisco Escolán, Santiago Ignacio Barberena, J. Salazar A., Alberto Luna, Manuel Cáceres, Felix Peña, José Cáceres B., M. J. Barrieri, Marcial Esteves, José Monterrey, Luis Iraeta, Rafael A. Orellana, Marcial Rojas M., Narciso H. Rodríguez, Demetrio Alas, Joré E. Alcaine, Juan Gomar [h.], M. Pinto, Guadalupe Hernández, A. Guirola [h.], J. M. Cáceres, Joaquín Chávez, Salvador Flamenco, David Cáceres, Santos Morales, Fernando Quiteño, Francisco Ismael Elena, J. C. López, C. A. Sotelo, Francisco Xr. Avilés, Francisco García Morán, R. D. Guirola, Martín Flamenco, Indalecio Góchez, Octavio Espinoza, Eduardo Zelaya, F. A. Batres, Juan A. Sotelo, Ramón Osegueda, Jesús Barquero, Juan Iglesias, Leopoldo Pineda, Bernardo A. Lemus, Andrés M. Flores, Rafael Dubón, Luz Mixco, David Gutiérrez, S. López, Domingo Valle M., Angel J. Rodríguez, Ignacio Choto, M. Villacorta, Juan Hernández, Tomás Hernández, David Gutiérrez, F. Molina, Ignacio Valiente, Manuel Fernández C., Indalecio Alvarado, J. Francisco Chávez, Ramón Maradiaga, Manuel Aguirre, J. Dolores Navarro, S. Valenzuela, José Gabriel Calona, Coronado Sotomayor, Felipe Coreas, Daniel Quiteño, J. Villacorta, J. Antonio Batres, Fernando Guillén, Nicolás C. Verdi, Enrique Rosales, Román Angulo (h.), Luis Horacio Fernández, Pablo Blanco (h.), N. M. Shervinton, Juan Castro, Vicente Ochoa, Cleto Novoa, Manuel J. Zúniga, Inés Blanco, Doroteo Escalante, Jesús Coto, Eduvigis Santamaría, Manuel Aguilar, por Feliz Ochoa, Gertrudis Rivas, Exículo Zacatales, Eduardo Rivas, Manuel Alvayero, Juan Moreno, Felipe Mancías, Fernando Molina, Victoriano Meléndez, Ricardo Marroquín, Hermenejildo Molina, Domingo Hernández, Cayetano Montes, Martín Camacho, Alejandro Avelar, Luis Escobar, Inés Blanco, José Larreinaga, A. Sanchez, M. Velásquez, F. A. Batres, Leonidas Orozco, Bernardo López, Srio.

Y para su publicación en el periódico oficial extiendo la presente en la Nueva San Salvador, á 10 de Marzo de 1885.

Mariano Morales, Alcalde
Bernardo López, Srio.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Martes 17 | San Patricio obispo y san Pablo mtr.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.
Para SANTA ANA.
JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.
LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepequo, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
De LA-LIBERTAD.

Movimiento de Buques.

La-Unión, Marzo 14 de 1885.

A las 2 p. m. fondeó en esta bahía el pailebot colombiano "Francisco" del porte de 7 toneladas, procedente de Panamá su capitán Cayetano Cáceres, trayendo para este puerto pólvora y dinamita para las minas.—*José María Saravia.*

Acajutla, Marzo 15 de 1885.

A las 6 y 20 a. m. fondeó el "Granada", procedente de San Francisco California con 2,041 bultos mercaderías y los pasajeros: Jesús H. Demoro Franco, señorita y dos niños Demoro, de San Francisco; H. Hernández de Champerico; el señor Ministro Meléndez, General Avilés, José González, J. M. Solís y J. María Pérez de San José Guatemala. Para La-Libertad lleva 164 toneladas. Está noche zarpará.—*Darío A. Escobar.*

La-Libertad, Marzo 16 de 1885.

A las 6 a. m. fondeó hoy en este puerto el vapor norte-americano "Granada," capitán M. Connolly, procedente de San Francisco, con 2,011 bultos mercaderías y sin pasajeros.—*Carlos Salazar.*

Acajutla, Marzo 16 de 1885.

A las 8 y 6 a. m. fondeó aquí el vapor "Neko", regresando de San José Guatemala. Cargará frutos del país al tranquilizar el mar y zarpará mañana en la noche para La Libertad, Corinto y Puntarenas, de donde seguirá diractamente á Valparaiso.—*Darío A. Escobar.*

La-Libertad, Marzo 16 de 1885.

A las 2 p. m., fondeó hoy en esta rada el vapor "San José" capitán D. S. Austín, viniendo de Panamá sin pasajeros y con un bulto de mercaderías.

Carlos A. Salazar.

Escuelas vacantes.

Hallándose vcantes las escuelas de niñas en los pueblos de Pasaquina, Santa Rosa, La Unión, "Saco" y Yucuaiqín, el que suscribe, lo hace saber, para que las personas, que reunan las aptitudes requeridas por la ley, se presenten á esta Gobernación, para que una vez examinadas por la comisión respectiva, se les extienda su nombramiento.

Gobernación política del departamento de La Unnión: La Unión, Marzo 9 de 1885.—*P. Zaldivar.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de la señora Brígida Rivera, esposa legítima de García Vásquez, previa autorización judicial, se vende por este juzgado, un terreno de cinco medios de maiz de sembradura, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terrenos de los señores Cipriano Corvera y Florencio Rivera; por el Norte, con otro terreno del señor Manuel Osorio; por el Poniente, con fincas del señor Tomás Martinez y el mismo Manuel Osorio; y al Sur, con el camino real llamado de Partidas. Dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento sesenta pesos y se vende en asta pública por las razones antes dichas. Quien quisiere hacerle postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Lorenzo, á las diez de la mañana del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Marinero.*

3—2 *Antonio García*, Srio.

Por ejecución de la señora Ana Avilés contra Julián Martinez, por diez y siete pesos seis reales y medio, se vende en pública *subasta*, en este juzgado, un terreno de la capacidad de un medio almud de maiz de sembradura; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Enrique Hernández; al Norte, con terrenos de don Venancio Munguía; al Poniente, con propiedad de don Santiago Tisnado; y al Sur, con terrenos del señor José de la Paz Hernández, valuado en veinte pesos.

Juzgado segundo de paz de San Estéban, á las doce la del dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Aguilar.

3—2 *Samuel C. Dawson*, Srio.

Por ejecución que sigue don Federico Martinez, contra Raimundo Najaro, por cincuenta pesos, costas é intereses, se venderá por este juzgado en pública subasta, una finca de tres manzanas de terreno como con cien árboles de café, un trapiche y otros árboles frutales, situados en el cantón Santa Isabel de esta jurisdicción, de la propiedad del ejecutado; y limita al Oriente, con terrenos de don José María Gutiérrez y Cruz Calpaño; al Norte, con terrenos del mismo señor Gutiérrez; al Poniente, con terreno del señor Nazario Ayala, y al Sur, con terreno de Doroteo Najarro. Todos los bienes expresados están valuados en setenta pesos. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Dado en el juzgado segundo de paz de la ciudad de Santa Ana, á las diez de la mañana del dia veinticinco de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3

Manuel J. Bacaro.—Pablo M. Rivera, Srio.

Por el presente hago saber: que en las diligencias seguidas á solicitud del señor Nemesio Tisnado, sobre que se le declare yacente la herencia que deja don Simón Amaya, vecino de Apastepeque, á foja 1ª vuelta se encuentra el auto que literalmente dice: "Juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á las tres y media de la tarde del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. Apareciendo de la certificación presentada, que se agroga, que don Simón Amaya falleció el cinco de diciembre del año próximo pasado, sin que hasta la fecha se haya aceptado su herencia ni una cuota de ella, de acuerdo con las disposiciones del capítulo 36 título 6 Libro 2º Pr., declárase yacente dicha herencia, nombrándose curador al doctor don Manuel Salegio, á quien se hará saber para su aceptación y discernimiento, y publíquese esta resolución en el periódico oficial para los efectos de ley. || Contreras. || Ante mí, Rafael Castillo, Srio. || Hay dos rúbricas.

Y para los efectos de ley, extiendo la presente en el Juzgado de primera instantancia del Distrito de San Vicente, á las dos de la tarde del veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3

Tomás Contreras.—Rafael Castillo, Srio.

Emplazamiento.

MACLOVIO ROLDAN, juez de primera instancia del departamento de La Paz,

Hago saber: que el reo Blas López, vecino de Cojutepeque, procesado por falsificación de unos documentos y firmas del presbítero don José María Martínez, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de tres años de presidio menor, doscientos pesos de multa y demás accesorias de ley. Y para que dicho reo cumpla la pena referida, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades respectivas.

Juzgado de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Maclovio Roldán.

3—2 *C. Jesús Ortiz*, Srio.

JOSÉ MARÍA RAMOS, juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte,

Hace saber: que á consecuencia de utilidad y necesidad demostradas, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno denominado "El Amate," perteneciente á los menores, Telesfora, Ciriaca y Luis Chacón, dicho terreno se compone de diez manzanas, una tarea, sito en esta jurisdicción, está valuado en ciento ochenta y tres pesos; y linda al Oriente, con terrenos de José Sinforoso Zepeda, Isidro Seroni y parte del camino real que conduce á Las Barras; al Poniente con terreno de don Domingo Gutierrez; al Norte, con terreno del señor Fernando Brito; y al Sur, con terreno del señor Pablo Henrriquez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de San Antonio del Monte, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Ramos.*

3—2 *Juan Norberto Jiménez*, Srio.

Por el presente emplazo á los reos ausentes Patrocinio Quintanilla, Gabriel Mejía y Bernabé Santos, para que dentro del término de quince dias comparezcan ante este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de robo de un poco de salitre de Gil Martinez; bajo apercibimiento de que si no lo verifican serán declarados rebeldes. Se recuerda á las autoridades de la República la obligación que tienen de aprehender á dichos reos, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del Distrito de La Unión, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *J. Antonio Molina.*

Federico Pacheco, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Leandro Ramirez [á] San Pedro, procesado por lesiones graves á León Cáceres, para que en el perentorio término de quince dias se presente á las cárceles de esta ciudad á tomar su defensa en la mencionada causa; bajo el apercibimiento de ser declarado rebelde y nómbrasele defensor de oficio, sino lo verifica. Todas las autoridades tienen la obligación de capturar al mencionado reo y las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia diez y siete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Máximo Martinez, vecino de San Cristoba', procesado por el delito de lesión menos grave causada al infante Juan Pio de Paz, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo á este juzgado y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del dia veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 17 vuelto de la causa respectiva. 3—2

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco

Joaquín Bonilla.—José María Herrera, Srio.

VICENTE MACHUCA, juez de primera instancia del distrito de Usulután,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Leandro Méndez (á) Amores, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Tranquilino Rojas, para que dentro del término de quince dias se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley. Todas las autoridades están en el deber de capturar al reo; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

3—2 *Horacio M. Jarquín*, Srio.

Subasta de animales.

ANTONIO VELASQUEZ, MENA, juez segundo de paz de la ciudad de Zacatecoluca,

Hago saber: que en el juzgado de mi cargo y prévios los trámites de ley y con fecha 24 del corriente, se *remató* en hasta pública, en el señor don Antonio Castro, una mula tordilla salpicada, de fierro y dueño no conocidos; por la suma de trece pesos; cuya mula está herrada con el fierro que vá figurado al margen; que deducidos las costas y demás gastos, resultó quedar líquido diez pesos cinco y medio reales, los que fueron depositados en las arcas municipales de esta ciudad; para que el que se crea con derecho, que ocurra con sus respectivos comprobantes á deducir su acción, dentro del término de ley.

Juzgado segundo de paz de Zacatecoluca Febrero veintiseis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Antonio Vásquez Mena.*

2—2 *Francisco Coto*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Esteban Valiente, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad, á responder de los cargos que le resultan en la criminal instruida contra él, por muerte á Juan Cirilo Zúniga, pena de declarársele rebelde.

Todas las autoridades de la República están en el deber de capturarlo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se ocutle.

Dado en la Secretaría del juzgado de 1ª instancia del distrito de Ahuachapán, á las doce del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Leopoldo Gonzalez*, Srio.

De orden de este juzgado se han vendido en pública *subasta* un buey y un novillo hoscos, por ser de dueño y fierro no conocidos y dispendiosa su conservación, y de acuerdo con el artículo 660 C. Dichos fierros se diseñan al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido, que concurra á legalizar su propiedad, que está depositado el referido sobrante en la arca municipal de esta villa.

Dado en el juzgado de paz de Santa Clara á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Pilar Artiga.—Manuel Dominguez, Srio.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca prieta, barriga pintada, herrada en el anca derecha con el único fierro del margen, de propiedad desconocida, que por estarle causando daños en sus sementeras, presentó á esta alcaldía, un individuo de esta población, se anticipó su venta en pública *subasta* en esta fecha, de conformidad con el artículo 660 C. Si alguno tuviese derecho al sobrante líquido que existe depositado en la clavería municipal de este lugar, que se presente con sus atestados correspondientes en el término de ley. 2—2

Dado en la alcaldía municipal de Quezaltepeque, á dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. *Raimundo Sandoval.*

Depósitos.

De órden de este juzgado y prévios los trámites legales se hallan en seguro depósito dos yeguas de regular tamaño, una doradillo plateada, cuyo fierro criador es el primero de los figurados al márgen; y otra retinta, patas blancas, con el segundo de criador; las cuales fueron encontradas cansadas en un llanito inmediato al Sur de esta población. El que se crea con derecho á dichos semovientes, que ocurra en el tiempo y con las formalidades de ley, que le serán entregados. Juzgado de paz de San Antonio de la Cruz, Ferbrero 20 de 1885.

Máximo Orellana.

2—2 *Julián Monje*, Srio.

De orden de esta autoridad se halla en depósito una mula vieja, parda, aparecida en esta jurisdicción, de propiedad desconocida: y que tiene como criador el fierro diseñado al márgen.

Juzgado de paz de la villa de Concepción de Ulnazapa, Febrero 3 de 1884.

2—1 *F. Pérez.*

Por ser de dueño y fierro desconocido, se halla en seguro depósito un caballo doradío, careto, viejo, acalambrado y herrado con el fierro que se figura al márgen. El que se crea con derecho á él, que se presente á deducirlo en el término legal, pues de lo contrario será subastado.

Dado en el Juzgado primero de paz de Izalco, á las cuatro de la tarde del dia once de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Campos.* 2—2

Elisco Godines, Srio.

De conformidad con el artículo 660 C., se ha vendido hoy en pública *subasta*, una potranca tordilla, vencida de la oreja izquierda, de dueño y fierro desconocidos, herrada con el que va figurado al margen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido que está depositado en la tesorería municipal de este pueblo, que se presente con los comprobantes legales y le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de San Rafael, á las doce y media del dia tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. *Antonio Iraeta.—Manuel Burgos*, Sro. 2—2

Atención!

Se previene á los señores **Jueces de primera instancia y de Paz, Alcaldes municipales, Administradores de Rentas de la República,** con excepción de los de la capital, el cumplimiento exacto del acuerdo supremo de 23 de Marzo del año de 1882 que dice como sigue:

"Con frecuencia ocurre que los Juzgados de 1ª Instancia, de Paz y Alcaldes Municipales de los pueblos se ven en dificultades para remitir el valor de avisos judiciales en asuntos civiles; y para obviar ese inconveniente el Supremo Gobierno ha dispuesto: que el entero puede hacerse en las Administraciones respectivas, en calidad de depósito, dando aviso á la Dirección de la Imprenta para que no haya demora en la publicación de tales avisos."

"En cumplimiento del Acuerdo supremo que antecede, los señores jueces y alcaldes arriba mencionados deberán depositar en la Administración de Rentas de su jurisdicción, cuando se les dificulte remitirlos directamente á esta imprenta, los derechos correspondientes á las publicaciones de avisos judiciales civiles, con arreglo á la tarifa siguiente: —

Por un aviso de DEPÒSITO ó SUBASTA de ganado vacuno ó caballar, para pago del grabado del fierro criador ó uno de los que el animal tenga venteados..$ 0 50

Por un aviso-cartel de EJECUCIÓN DE DEUDOR ó de VENTA VOLUNTARIA de bienes.....$ 1 50

Por un aviso de CESIÓN DE BIENES de cien hasta dos mil pesos ..$ 2...

Por un aviso de lo mismo, de dos mil pesos en adelante.....$ 5...

Por un aviso de curaduría ó declaración de herencias yacentes, cuyo valor pase de cien hasta quinientos pesos.....$ 1...

Por un aviso de los mismos, hasta dos mil pesos.....$ 1 50

Por un aviso de la misma clase, hasta cinco mil pesos.....$ 2...

Los señores Administradores se servirán remitir á esta oficina los derechos que perciban, en efectivo ó en billetes de banco por los respectivos correos nacionales, al tener depositada cantidad que pueda convertirse á billete."

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 24 de 1885. 4

El Ministro de Justicia;
Antonio J. Castro.

A los Sres. Jueces y Alcaldes, les advertimos que están obligados por el acuerdo anterior, á remitir á esta Imprenta el valor de los avisos judiciales en efectivo, ó acompañar á su oficio la constacia del señor Administrador de rentas del departamento de quedar hecho el correspondiente depósito,— pues de lo contrario, la publicación de dichos anuncios ó avisos podria demorarse con perjuicio de los interesados.

LEED!

A ésta conocida y acreditada IMPRENTA

han llegado

Tarjetas á la última moda

QUE SE USAN EN EUROPA,

Para visitas,	Menu,
Ofrecimientos,	Bautizos,
Partes de Boda,	Entierros,

etc. etc. etc.

Cuenta además con un abundante y **variado surtido de tipos, y lujosísimo papel** para toda clase de impresiones en tinta de todo color y esmalte.

Deseando su propietario poner los trabajos de la IMPRENTA al alcance de todas las clases sociales, hace

REBAJAS CONSIDERABLES

que dejan satisfechos á todos sus parroquianos.

Aviso á las sociedades católicas.

Se anuncia á las juntas directivas de las sociedades católicas, que en la **imprenta del Dr. F. Sagrini** se hallan de venta á precios muy módicos y baratos todos los documentos que necesiten para su organización y ejercicio de sus obras de caridad, como son:

Reglamentos,
Cédulas de admisión de socios,
Cédulas de caballeros contribuyentes,
Diplomas de socios honorarios,
" de bienhechores y bienhechores insignes,
Ordenes de tesorería,
Recibos de colectoría.

Los pedidos que se hagan por docenas ó centenares, se despacharán en el acto con los nombres locales de cada sociedda impresos.—*Manuel F. Velez.* 10

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Martes 17 de Marzo de 1885. NUM. 65

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

(Continuación:)

Vienen:		$ 695,426 50
Los demás administradores, gozarán del honorario que la ley señala.		
Se destinan para gastos ordinarios de este ramo, al año		$ 7,000 00
Gastos de escritorio para las administraciones de los puertos y de Sonsonate, Santa Ana, San Miguel y Santa Tecla, á razón de $96 cada uno, al año		672 00
Un médico conservador y propagador de la vacuna, al año		600 00
Un inspector de víveres, al año		600 00
Dos guarda-parques con $180 cada uno, al año.		$ 360 00
Gastos generales de telégrafos en San Salvador.		
Un superintendente general, al año	1,800 00	
Un segundo jefe con $720, al año	720 00	
Un tenedor de libros	540 00	
Un escribiente	300 00	
Seis telegrafistas á $660 cada uno, al año	3,960 00	
Un telegrafista nocturno	480 00	
Un copiador	300 00	
Un receptor de telegramas	300 00	
Un guarda almacén	180 00	
Cuatro carteros á $216 c/u. al año	864 00	
Un cartero nocturno	180 00	
Dos celadores á $180 cada uno al año	360 00	
Dos telegrafistas auxiliares á $480 cada uno	960 00	$ 10,944 00
San Martín.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador, al año	180 00	$ 480 00
Apopa.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Panchimalco.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Nejapa.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador, al año	180 00	$ 540 00
Tonacatepeque.		
Un telegrafista, al año		$ 300 00
Nueva San Salvador.		
Un telegrafista, al año	600 00	
Un ayudante, al año	360 00	
Dos carteros con $120 cada uno, al año	240 00	
Un celador con	180 00	$ 1,380 00
Van		$ 719,022 50

Vienen:		$ 719,022 50
La-Libertad.		
Un telegrafista, al año	1,200 00	
Un cartero, al año	96 00	
Un celador, al año	180 00	
Un chequero, receptor de telegramas	240 00	$ 1,716 00
Zaragoza.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un cartero	180 00	$ 480 00
San José Villa-Nueva.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
San Luis.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
Comasagua.		
Un telegrafista, al año		$ 300 00
Talnique.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Jayaque.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Teotepeque.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Tepecoyo.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Opico.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Quezaltepeque.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
San Andrés.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
Sonsonate.		
Un telegrafista, al año	600 00	
Un segundo telegrafista	300 00	
Dos celadores á $180 cada uno al año	360 00	
Un cartero con	144 00	$ 1,404 00
Izalco.		
Un telegrafista, al año		$ 300 00
Armenia.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
San Julián Cacaluta.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Nahuizalco.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Juayúa.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un cartero	48 00	$ 348 00
Van:		$ 729,150 50

MINISTERIO DE JUSTICIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que la Asamblea General, ha decretado lo siguiente:

La Asamblea General de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que declarada nula la elección del Magistrado suplente Doctor don Toribio Gallegos, por carecer cuando se practicó, de un requisito constitucional, se procedió á practicarla de nuevo,

DECRETA:

Artículo único.—Háse por Magistrado suplente de las Cortes de Apelación de la Sección Central, al Doctor don Toribio Gallegos.

Dado en el salón de sesiones de la Asamblea General. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Al Poder Ejecutivo,

Angel Guirola, Presidente.
D. Rodríguez, Secretario.
Raquel Guerrero, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 6 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Justicia:
Antonio J. Castro.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la República del Salvador,

Considerando:

Que conforme á lo estipulado en la Convención internacional, celebrada en París el dia 4 de Marzo del año próximo pasado, se hace necesario dictar leyes para el castigo de las infracciones que se cometan contra lo dispuesto en dicha Convención, y para que esta reciba de parte del Salvador su entero cumplimiento,

DECRETA:

La siguiente ley, concerniente á la represión de las infracciones á la Convención internacional de 14 de Marzo de 1884, relativa á la protección de Cables sub-marinos.

TÍTULO I.

Disposiciones especiales á las aguas no territoriales.

Art. 1º—Las infracciones á la Convención internacional de 14 de Marzo de 1884 que tiene por objeto asegurar la protección de los cables sub-marinos y que fuesen cometidas por algún individuo que forme parte de la tripulación de un navío salvadoreño, serán juzgadas por los Tribunales comunes del distrito donde esté situado el puerto á que llegue primero el buque, ó á donde primero se dé parte de la infracción cometida.

Art. 2º—La instrucción de la causa se verificará de oficio ó por acusación de parte, sin perjuicio de la acción civil á que haya lugar conforme á las leyes.

Art. 3º—Los procesos verbales instruidos conforme al artículo 10 de la Convención de 14 de Marzo de 1884, no serán sometidos á ratificación alguna; y harán fé en juicio, salvo que se pruebe su falsedad.

En defecto de procesos verbales, ó en caso de insuficiencia de estos se admitirá cualquier otro medio de prueba.

Art. 4º—Se castigará con arresto menor y cinco pesos de multa al que se negare á exhibir los documentos necesarios para formar los procesos verbales previstos en el artículo precedente.

Art. 5º—Todo ataque, toda resistencia ó vías de hecho contra las personas que estén autorizadas según los términos del artículo 10 de la Convención de 14 de Marzo de 1884, para formar los procesos verbales, en el ejercicio de sus funciones, será castigado con las penas señaladas para los delitos de atentado contra la autoridad conforme al Código Penal.

Art. 6º—Será castigado con arresto menor y multa de cinco á veinticinco pesos:

1º El capitán de un buque ocupado en la reparación ó en la colocación de un cable sub-marino, que no observare la regla sobre las señales, adoptadas con la mira de prevenir los abordajes.

2º El capitán ó patrón de un buque que percibiendo ó estando en aptitud de percibir estas señales no se retirase ó no se mantuviese distante una milla naútica lo menos, del buque ocupado en la colocación ó reparación de un cable sub-marino.

3º El capitán ó patrón de un buque que viendo ó estando en aptitud de ver las boyas destinadas á indicar la posición de los cables no se mantuviese distante de la línea de las boyas un cuarto de milla naútica á lo ménos.

Art. 7º—Se castigará con arresto mayor y multa:

1º Al capitán ó patrón de un buque que botare anclas á menos de un cuarto de milla naútica de un cable sub-marino cuya posición esté en aptitud de conocer por medio de las líneas de boyas ó de cualquiera otra manera; ó que atracase su embarcación á una boya destinada á indicar la posición del cable, salvo los casos de fuerza mayor.

2º Al patrón de un buque de pesca que no tuviere sus instrumentos á redes á una milla naútica lo menos del buque ocupado en la postura ó en la reparación de un cable sub-marino; sin embargo los buques de pesca que perciban ó estén en aptitud de percibir al buque telegráfico que lleve las señales adoptadas, tendrán para someterse á esta advertencia el plazo necesario para terminar la operación que tengan pendiente, sin que este plazo pueda exceder de veinticuatro horas.

3º Al patrón de un buque de pesca que no tenga sus instrumentos ó redes á un cuarto de milla naútica lo menos de la línea de boyas destinadas á indicar la posición de los cables sub-marinos.

Art. 8º—Será castigado con arresto mayor y multa de veinticinco á cincuenta pesos:

1º Cualquiera que por negligencia culpable, y especialmente en los casos fijados en los artículos 6 y 7, rompiere un cable sub-marino ó le causare un deterioro que pueda interrumpir ó estorbar en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas:

2º El capitán de un buque que ocupado en la postura ó en la reparación de un cable sub-marino fuese causante, por la inobservancia de las reglas sobre señales adoptadas con la mira de prevenir los abordajes, de la ruptura ó deterioro de un cable ocasionada por cualquier otro navío.

Art. 9º—Con la misma pena señalada en el artículo anterior, se castigará:

1º A cualquiera que haya fabricado, lleve fuera de su domicilio, ponga en venta, embarque ó haga embarcar instrumentos ó útiles que sirvan exclusivamente para cortar ó destruir los cables sub-marinos:

2º A cualquiera que hiciere uso de los mismos instrumentos ó útiles.

Art. 10º—Será castigado con prisión correccional y multa de cincuenta á doscientos pesos, cualquiera que voluntariamente rompiere un cable sub-marino ó le causare un deterioro que pudiera interrumpir ó estorbar en todo ó en parte las comunicaciones telegráficas.

Las mismas penas serán pronunciadas contra los autores de tentativa de los mismos hechos.

El culpable podrá además ser sometido á la vigilancia de la autoridad durante diez años lo más, contados desde el dia en que haya sufrido su pena.

Estas disposiciones no se aplicarán á las personas que fuesen obligadas á romper un cable sub-marino ó á causarle un deterioro, por la necesidad actual de protejer su vida ó de salvar su navío.

TÍTULO II.

Disposiciones especiales á las aguas territoriales.

Art. 11º—Las disposiciones de los artículos 4 y 6 á 10 serán observadas en el caso en que la infracción hubiere sido cometida en nuestras aguas territoriales por un individuo que forme parte de la tripulación ó se encuentre á bordo de un buque de cualquier nacionalidad.

Art. 12º—Las infracciones perseguidas en los términos del artículo precedente, serán juzgadas por los tribunales comunes, sea del puerto á donde primero llegue el buque ó por aquel á cuya jurisdicción corresponda el lugar donde se ha cometido el delito.

Art. 13º—Las infracciones cometidas en nuestras aguas territoriales serán comprobadas por procesos verbales y á falta de estos por cualquier otro medio legal.

Art. 14º—Los procesos verbales previstos en el artículo precedente serán instruidos por los capitanes de los navíos de guerra salvadoreños.

Por los comandantes ó capitanes de los puertos y por cualquiera otra autoridad del órden judicial.

Las disposiciones del artículo 5º se aplicarán igualmente respecto de las autoridades mencionadas en este artículo.

Art. 15.—Respecto á los procesos verbales, seguidos por los capitanes de los buques salvadoreños, no se observará lo dispuesto en el artículo 3º de la presente.

TÍTULO III.

Disposiciones generales.

Art. 16º—El delincuente en el caso del artículo 8º, inciso 1º estará obligado á dar aviso dentro de las veinticuatro horas después de su llegada, á las autoridades locales del primer puerto á que llegue el navío en el cual se ha embarcado, sobre la ruptura ó el deterioro del cable sub-marino de que se le hace culpable.

En falta de aviso se le impondrán las penas respectivas en el grado máximo.

En el caso del artículo 10º, inciso 4º, el autor de la ruptura ó deterioro será obligado á avisarlo, bajo pena de cinco á veinticinco pesos de multa si no lo verificare.

Art. 17º—La reincidencia será considerada y castigada conforme á las disposiciones de esta ley y á las del Código Penal.

Art. 18º—En cuanto á las personas responsables civilmente á consecuencia de las infracciones penadas por esta ley, se estará á lo dispuesto en los Códigos Civil y Penal, incluyéndose á los armadores de navíos, sean ó no propietarios de ellos, por las acciones de sus tripulantes.

Art. 19º—En caso de cometerse varias infracciones por una misma persona, serán castigadas con arreglo á las disposiciones del Código Penal y á las de la presente ley.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veintiocho de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 2 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

J. Rosales, Vice-Presidente.
José M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 3 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Relaciones Exteriores;
Salvador Gallegos.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 10 de 1885.

Con vista de la anterior solicitud del señor doctor don Manuel Cáceres, defensor del señor don Felipe Korn, contraida á que se le indulte la pena de trece meses de prisión correccional y accesorias á que fué condenado por la muerte casual, causada á Feliciano Medina, el Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades ordinarias y con presencia del informe favorable de la Corte de Casación, ACUERDA: conceder el indulto solicitado. —Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Justicia;
Aguilar.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 12 de 1885.

Con presencia de la anterior solicitud del reo Leandro Aguilar, relativa á que se le conmute por dinero, la pena de trece meses de prisión correccional á que fué sentenciado por el delito de lesiones menos graves, ejecutadas en la persona de José María Melendez; y considerando: que anuque por acuerdo Supremo del 27 de Julio del año de 1878 se declaró sin lugar, la conmutación que en dicha fecha se solicitó sobre el particular, hay al presente circunstancias favorables al reo, y no le es adverso el informe emitido por la honorable Corte de Casación, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conmutar la expresada pena por la cantidad de ciento cincuenta pesos á beneficio del "Asilo Sara."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Justicia.
Aguilar.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 13 de 1885.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración las aptitudes que concurren en los señores don León Dreyffus, don Ernesto Rosseville, don Julio Balette, don Pilar Lagos, don Anselmo Cousín, don Augusto Bouineau, don Pablo Bousquet, don Manuel Párraga (p.) y don Juan Ojeda, ACUERDA: nombrarlos miembros del Superior Consejo de la sociedad "La Cruz Roja."—Comuníquese.

[Rubricado por el señor Presidente.]

El Ministro de Beneficencia;
Castro.

SECCION UNIVERSITARIA.

UNIVERSIDAD NACIONAL.

Consejo Superior de Instrucción Pública

Sesión del 28 de Febrero de 1885. Asistieron los señores Rector Moreira y Consejeros Palacios, Palomo, Velasco, Fiscal Castro y el infrascrito Pro-Secretario. || Habiéndose presentado el tercer Consejero suplente doctor don Carlos Castro, tomó su respectivo asiento previa la protesta de ley, || Abierta la sesión se dió lectura: 1º Al acta de la anterior y discutida, fué aprobada: 2º A un oficio del doctor don Juan Padilla, fecha 13 del mes en curso, en el cual manifiesta que por ocupaciones de viaje no le es posible continuar en el desempeño de las clases de Anatomía é Inglés y que con tal motivo las sirve desde hace algunos dias el doctor don Daniel U. Palacios, y el Consejo acordó: tener por nombrado Catedrático de la primera, al expresado señor Palacios, desde el 15 de los corrientes: 3º Al dictámen de la Junta Directiva de la facultad de Farmacia y Ciencias Naturales, en la solicitud del Bachiller don Braulio Monterrosa, sobre que se declare la validez en la facultad de Farmacia, de los estudios y exámenes de Zoología, Botánica y Química que ha verificado en la de Medicina, y la Corporación acordó: aprobar el dictamen aludido, que es favorable al peticionario: 4º A otro dictamen de la Junta Directiva de la Facultad de Medicina y Cirujía, en la solicitud del Bachiller don José Antonio Delgado, relativa á que se declare la equivalencia de los estudios de Física, Química, Historia Natural, Anatomía, Histología, Fisiología, Pequeña Cirujía y Patología General y Externa, que ha hecho en la Escuela de Medicina de París, y se compute á cuantos cursos equivalen los referidos estudios, según el Estatuto Universitario vigente, y el Consejo, acordó: aprobar el dictamen aludido que es como sigue: "La Junta Directiva de la Facultad de Medicina es de opinión: que se conceda al peticionario la equivalencia de los estudios hechos en París, de las materias en que haya sido examinado allá: y en cuanto á los demás, que le sean por todo equivalentes á los tres primeros cursos con tal que se someta á los exámenes correspondientes á cada uno de los cursos del plan de estudios de ésta Universidad.|| Honorable Consejo de Instrucción Pública.|| San Salvador, Febrero 28 de 1885.|| Carlos Bonilla."|| Francisco G. de Machón|| Mariano Orellana.| 5º A una solicitud del Licenciado don Macario Araujo, sobre que se declare equivalente la dispensa de derechos que esta misma Corporación le concedió el año de 1877, para optar al doctoramiento de Medicina y Cirujía, por la de doce pesos que determina la ley vigente para estender aquel título, y la Corporación acordó de conformidad: 6º A la solicitud del señor don José E. Quijano, sobre que se declare incorporado como Ingeniero Agrimensor de esta Universidad, para lo cual presenta debidamente autenticado el diploma que obtuvo en Nicaragua, el Consejo acordó: pasarla al señor Fiscal para que dictamine lo conveniente: 7º A otra solicitud del mismo señor Quijano, relativa á que se le conceda permiso para establecer clases de Teneduría de Libros en esta Universidad, y la Corporación resolvió: que no se necesita de obtener licencia para el objeto referido.|| No habiendo mas sobre que tratar, se cerró la sesión. Hay dos firmas.|| Ricardo Moreira|| Emi-

lio González, Pro—Secretario.

Es conforme. Secretaría de la Universidad: San Salvador, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

E. González.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Miércoles 18 | San Gabriel arcángel y san Eduardo rey.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 17 de 1885.

A las 7 y 45 a. m., fondeó el vapor "San José," procedente de Panamá y zarpará á las 12 del día de mañana.

Darío A. Escobar.

Al público.

Por acuerdo del Supremo Gobierno fecha de hoy, la tarifa para telegramas particulares será como antes ó sea el doble de la que actualmente rije.

Superintendencia general de telégrafos: San Salvador, Marzo 16 de 1885.

Por el señor superintendente,

3—1 *Teodoro Gómez.*

CORREOS.

MIERCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala ne Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Escuelas vacantes.

Hallándose vacantes las escuelas de niñas en los pueblos de Pasaquina, Santa Rosa, La Unión, "Saco" y Yucuaiqín, el que suscribe, lo hace saber, para que las personas, que reunan las aptitudes requeridas por la ley, se presenten á esta Gobernación, para que una vez examinadas por la comisión respectiva, se les extienda su nombramiento.

Gobernación política del departamento de La Unnión: La Unión, Marzo 9 de 1885.—*P. Zaldivar.* 3—2

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud de la señora Brígida Rivera, esposa legítima de García Vásquez, previa autorización judicial, se vende por este juzgado, un terreno de cinco medios de maíz de sembradura, situado en el valle de Animas de esta jurisdicción y linda por el Oriente, con terrenos de los señores Cipriano Corvera y Florencio Rivera; por el Norte, con otro terreno del señor Manuel Osorio; por el Poniente, con fincas del señor Tomás Martinez y el mismo Manuel Osorio; y al Sur, con el camino real llamado de Partidas. Dicho terreno está valorado en la cantidad de ciento sesenta posos y se vende en asta pública por las razones antes dichas. Quien quisiere hacerle postura, que se presente, que se le admitirá la que haga, siendo legal.

Dado en el juzgado de paz de San Lorenzo, á las diez de la mañana del dia veintitres de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Francisco Marinero.*

3—3 *Antonio García,* Srio.

Por ejecución de la señora Ana Avilés contra Julián Martinez, por diez y siete pesos seis reales y medio, se vende en pública *subasta,* en este juzgado, un terreno de la capacidad de un medio almud de maiz de sembradura; cuyos linderos son: al Oriente, con terrenos del señor Enrique Hernández; al Norte, con terrenos de don Venancio Munguía; al Poniente, con propiedad de don Santiago Tisnado; y al Sur, con terrenos del señor José de la Paz Hernández, valuado en veinte pesos.

Juzgado segundo de paz de San Estéban, á las doce la del dia primero de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Gregorio Aguilar.

3—3 *Samuel C. Dawson,* Srio.

Emplazamiento.

MACLOVIO ROLDAN, juez de primera instancia del departamento de La Paz,

Hago saber: que el reo Blas López, vecino de Cojutepeque, procesado por falsificación de unos documentos y firmas del presbítero don José María Martínez, ha sido condenado por sentencia ejecutoriada, á sufrir la pena de tres años de presidio menor, doscientos pesos de multa y demás accesorias de ley. Y para que dicho reo cumpla la pena referida, suplico á las autoridades de la República, se sirvan capturarlo y remitirlo á este juzgado con las seguridades respectivas.

Juzgado de primera instancia del Departamento de La Paz: Zacatecoluca, Marzo cuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Maclovio Roldán.

3—3 *C. Jesús Ortiz,* Srio.

JOSÉ MARIA RAMOS, juez de paz del pueblo de San Antonio del Monte,

Hace saber: que á consecuencia de utilidad y necesidad demostradas, se venderá en pública subasta por este juzgado un terreno denominado "El Amate," perteneciente á los menores, Telesfora, Ciriaca y Luis Chacón, dicho terreno se compone de diez manzanas, una tarea, sito en esta jurisdicción, está valuado en ciento ochenta y tres pesos; y linda al Oriente, con terrenos de José Sinforoso Zepeda, Isidro Seroni y parte del camino real que conduce á Las Barras; al Poniente con terreno de don Domingo Gutierrez; al Norte, con terreno del señor Fernando Brito; y al Sur, con terreno del señor Pablo Henrriquez. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra que se le admitirá.

Juzgado de paz de San Antonio del Monte, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*José María Ramos.*

3—3 *Juan Norberto Jiménez,* Srio.

Depósitos.

De orden de este juzgado y prévios los trámites legales, se encuentra en seguro *depósito,* una vaca bermeja, parida, que el comisionado de la "Lucha" presentó como de dueño y fierro desconocidos, la cual tiene venteado un fierro como el que está figurado en el margen, sin tener ninguno de criador. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra con sus comprobantes que le será entregado.

Dado en el juzgado primero de paz de Zacatecoluca, á las nueve de la mañana del dia diez y nueve de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—2 *José María Zaldaña.*

De conformidad con los artículos 786 Pr. y 655 C., se pusieron en seguro *depósito* dos vacas: una bermeja, medio hosca, orejana, ojeranegras, herrada en el anca y pierna derecha con las dos primeras figuras que aparecen en el márgen; y la otra también bermeja careta, cabos tendidos, con señal horizontal hácia abajo de las dos orejas, herrada en el anca izquierda con la última de las figuras del márgen; cuyos semovientes fueron presentados por un vecino de este pueblo, que le perjudicaban en su sementera, por ser de dueño y fierro desconocidos. Se pone en conocimiento del público para que el que se crea con derecho á los semovientes, que ocurra á este juzgado con los comprobantes legales, que les serán entregados.

Dado en el juzgado de paz de San Francisco Chinameca; á veinticvatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 2—2

Sabino González.— Vicente González, Srio.

Por ser dispendiosa la conservación de una vaca prieta, parida, presentada por un vecino como de dueño y fierro desconocidos, se anticipó la *venta* de conformidad con el artículo 660 C., habiéndosele encontrado solamente el fierro venteado figurado al margen.

El que se crea con derecho al sobrante líquido que se encuentra depositado en la clavería municipal de esta ciudad, ocurra á deducirlo en el término de ley.

Juzgado primero de paz de Ilobasco, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Juan Rodas.* 2—2

Cruz Roja.

Todos los nacionales exentos del servicio de las armas y extranjeros que quieran formar parte de tan filantrópica sociedad, pueden hacerse inscribir en la sala de la Junta de Agricultura que queda abierta desde las 9 a. m. á las 5 p. m.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. **San Salvador, Miércoles 18 de Marzo de 1885.** **NUM. 66**

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

(Continuación:)

	Vienen:	$ 729,150 50
Acajutla.		
Un telegrafista, al año	600 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	96 00	$ 876 00
Ahuachapán.		
Un telegrafista, al año	480 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	96 00	$ 756 00
Ataco.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Atiquizaya.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Apaneca.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Santa Ana.		
Un primer telegrafista, al año	720 00	
Un segundo telegrafista	360 00	
Un celador	180 00	
Un primer cartero	144 00	
Un segundo cartero	120 00	$ 1,524 00
Metapán.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Chalchuapa.		
Un primer telegrafista	720 00	
Un segundo telegrafista	420 00	
Dos celadores con $180 cada uno	360 00	
Un cartero	96 00	$ 1,596 00
Coatepeque.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
Chalatenango.		
Un telegrafista, al año	480 00	
Dos celadores con $180 cada uno al año	360 00	
Un cartero	96 00	$ 936 00
Tejutla.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
San Ignacio.		
Un telegrafista, al año	480 00	
Un celador	180 00	$ 660 00
	Van:	$ 738,078 50

	Vienen:	$ 738,078 50
Cojutepeque.		
Un telegrafista, al año	540 00	
Un ayudante	240 00	
Dos celadores con $190 cada uno	360 00	$ 1,140 00
Suchitoto.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	96 00	$ 636 00
Tenancingo.		
Un telegrafista, al año		$ 360 00
Guayabal.		
Un telegrafista, al año		$ 300 00
Zacatecoluca.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	96 00	$ 636 00
Olocuilta.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
Santiago Nonualco.		
Un telegrafista, al año		300 00
San Pedro Nonualco.		
Un telegrafista, al año		300 00
San Vicente.		
Un telegrafista, al año	480 00	
Un ayudante	300 00	
Dos celadores, con $180 cada uno	360 00	
Un cartero	96 00	$ 1,236 00
San Sebastián.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Parras Lempa.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	$ 540 00
Usulután.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	72 00	$ 612 00
Umaña.		
Un telegrafista, al año	300 00	
Un celador	180 00	$ 480 00
Tecapa.		
Un telegrafista, al año		300 00
Santiago de María.		
Un telegrafista, al año		300 00
Jucuapa.		
Un telegrafista, al año	360 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	72 00	$ 612 00
Sensuntepeque.		
Un telegrafista, al año	420 00	
Un celador	180 00	
Un cartero	72 00	$ 672 00
San Isidro.		
Un telegrafista, al año		300 00
	Van:	$ 747,822 50

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:—

El Cuerpo Legislativo de la República del Salvador,

Considerando:

Que han terminado los asuntos que se han sometido á su deliberación, para cuyo fin fué convocado extraordinariamente por decreto de 7 del corriente,

DECRETA:

Artículo único:—El Cuerpo Legislativo de la República, cierra hoy sus sesiones extraordinarias.

Dado en el solón de sesiones de la Asamblea General: Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Al Ejecutivo:

A. Guirola, Presidente.
D. Rodriguez, Secretario.
Raquel Guerrero, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 17 de 1885.

Por tanto: publíquese:

Rafael Zaldivar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

PROCLAMA que el General en Jefe dirige á la Nación.

SALVADOREÑOS:

La obra de vuestro patriotismo y los esfuerzos del Gobierno van á ser muy pronto coronados con el triunfo en los campos de batalla.

Reunidos ya en las fronteras de Guatemala los ejércitos, que deben rechazar á las traidoras huestes del General don J. Rufino Barrios, ocupo con satisfacción y orgullo el puesto que me toca; pues quiero, como General en Jefe del ejército salvadoreño, compartir con los soldados de la patria las fatigas de la guerra, y participar de la gloria con que van á brillar las armas de los que combaten por la autonomía y la libertad del pueblo.

Mal conocería vuestros antecedentes, si os excitase á redoblar los esfuerzos patrióticos y á combatir con denuedo en la lucha que vais á emprender: los mil hechos de abnegación y de heroicidad con que os habeis distinguido en la senda del honor, son el testimonio de lo que sois capaces y de lo que el Salvador espera en estos momentos solemnes del esforzado y magnánimo corazón de sus hijos.

Os recomiendo sí que permanezcais unidos en una sola idea, la de sacrificarlo todo á la dignidad del país; porque cualquier divergencia en las actuales circunstancias, sería considerada como una infamia y como traidor el que sembrara discordias en los momentos en que la fraternidad y la unión van á salvar los sagrados intereses y derechos nacionales.

Soldados del ejército! la victoria os espera con las coronas que discierne á los valientes: volad á hacerlas vuestras, para adornar con ellas el sagrado altar de la Patria.

Como General en Jefe, estaré con vosotros á la hora del peligro, y desde ahora os digo: "*si avanzo, seguidme; si retrocedo, matadme, y si muero, vengadme*", que vengando al que lidia y sucumbe por la buena causa, se vengan las ofensas hechas á la Libertad y á la Patria.

Rafael Zaldívar.

San Salvador, Marzo 17 de 1885.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 17 de 1885.

Teniendo que ausentarse de esta capital los señores Ministros del Gobierno, el Supremo Poder Ejecutivo ACUERDA: encargar interinamente el Ministerio general al señor Ministro de Gobernación doctor don Domingo López.

(Rubricado por el Sr. Presidente.)

El Ministro de Hacienda;
Meléndez.

NO OFICIAL.

Esta madrugada salió con dirección á Santa Ana, el señor Presidente de la República Doctor don Rafael Zaldivar, con el objeto de tomar el supremo mando del ejército nacional reunido en la frontera de Guatemala.

Acompañan á nuestro general en jefe los señores Ministros Dr. don Salvador Gallegos y Generales don Adán Mora y don Luciano Hernández, los Doctores don Francisco Galindo, don Carlos Bonilla, don Juan M. Villatoro y don Pedro Arévalo y los señores don Joaquín Méndez, don Tomás Aguilar y muchas otras personas que han querido compartir con el jefe de la nación los peligros de la campaña.

El señor Presidente no ha querido esperar la ruptura de las hostilidades, en el deseo de hallarse cuanto antes al frente de nuestras huestes y tomar las medidas mas conducentes á escarmentar los aviesos planes de conquista del Presidente de Guatemala. Para lograr este objeto, contamos ya en la frontera occidental con fuerzas respetables, y los puntos estratégicos están atrincherándose convenientemente. Un tren de ocho baterías de artillería, compuesto de 24 cañones Krup y 5 cañones revolvers, se encargará pronto de enseñar al enemigo si estábamos tan descuidados é indefensos como él se lo figuraba. En los departamentos orientales, limítrofes de Honduras, se han tomado también las precauciones necesarias.

Estamos, pues, apercibidos á todo evento y podríamos sostener la lucha sin contar con auxilio alguno; pero tenemos la cooperación activa de Nicaragua y Costa-Rica para tener en jaque á Honduras, en el caso de que el heróico pueblo de dicha República no logre unirse á nosotros, para sacar incólume nuestra independencia, nuestra dignidad y nuestras libertades.

En todos los puntos del Salvador continúan, sinembargo, alistándose los patriotas, y en todas partes se manifiesta el mismo entusiasmo; el país entero piensa, siente y obra como un solo hombre.

Al escribir estas líneas se oye el toque de clarín guerrero: son nuevos valientes; nuevos defensores del honor nacional que llegan de San Vicente y saldrán hoy mismo para Santa Ana.

¡Bendito pueblo que tales muestras da de ardimiento patriótico!

De Nicaragua y Costa-Rica recibimos noticias que cada dia ponen mas de manifiesto la decisión y energía de nuestros naturales aliados. Se luchará con denuedo, se hará el sacrificio del reposo, del dinero, de la vida, hasta hacer imposible la reproducción de criminales atentados como el del General Barrios.

¡Ánimo, pues, valientes compatriotas: unión, entre unos y otros, fé en nuestro destino y confianza en el buen éxito que no puede faltar á quienes defienden una causa tan buena y tan santa como la nuestra!

***

En el lugar correspondiente de este *Diario* insertamos la Proclama que el señor Presidente de la República dirige, como Jeneral en Jefe, á todos los salvadoreños y á los soldados del ejército, al asumir el mando superior de las operaciones de la campaña.

Siguen al esforzado caudillo y á sus valerosas huestes, los votos de todo un pueblo que fía en ellos el triunfo de su derecho, y la victoria de la causa nacional.

***

La sociedad de la *Cruz Roja* que acaba de oranizarse en esta capital y en la vecina ciudad de Santa Tecla, es una institución internacional, destinada á socorrer á los heridos en campaña.

En lasguerras franco-alemana y turco-rusa ha prestado eminentes servicios á los numerosos infelices que caían alcanzados por el plomo ó por las armas blancas. En Europa forman dicha caritativa asociación señoras y caballeros de las mas distinguidas prendas y virtudes, y se difiere de otras sociedades por la inmensa ventaja, de que la inviolabilidad de sus miembros está impuesta á los beligerantes por tratados internacionales, existentes entre todas las potencias cultas. Una ambulancia, un enfermero, una hermana de la caridad ó cualquier empleado que ostenten la insignia de la Cruz Roja sobre fondo blanco, se respetan y consideran como sagrados en todos los conflictos y en todas la campañas que se libran en el mundo civilizado y donde quiera que tan benéfica institución acuda con sus auxilios y con sus sacrificios.

Nueva entre nosotros, hemos creido conveniente poner estas líneas de aclaración y excitar la caridad de todos y, especialmente de las señoras, para que le remitan hilas, trapos y cuanto crean que pueda ser útil á los heridos.

SECCION DE AGRICULTURA.

Tesorería de la Junta Central de Agricultura.

ESTADO que manifiesta el movimiento de los fondos de la Junta Central de Agricultura, durante el mes de Enero de 1885.

DEBE.

Enero 1—Existencia del año anterior	$	94	16
7.—Recibidos del Administrador de rentas de San Vicente, como producto medio del destace de ganado vacuno, habido en Diciembre último	$	23	12
7.—Recibidos del Administrador de Chalatenango, por Diciembre último	$	12	00
9.—Recibidos del Administrador de Cojutepeque por Noviembre y Diciembre próximo pasados	$	40	37
12.—Recibidos del Administrador de Usulután, por Nobiembre último	$	21	25
12.—Del Administrador de Ilobasco por Diciembre	$	3	37
13.—Del Administrador de Sonsonate, por el mes de Diciembre y parte de Noviembre próximo pasados	$	54	37
13.—Del Administrador de Sensuntepeque, por Diciembre próximo pasado	$	1	63
15.—Del Administrador de Santa Tecla, por Noviembre y Diciembre próximo pasados	$	90	32
17.—Del Administrador de Gotera, por Noviembre y Diciembre próximo pasados	$	47	50
21.—Del Administrador de Ahuachapán, por Diciembre último	$	24	24
27.—Del Tesorero de la Junta de Agricultura de San Vicente, la existencia que tenía en su poder	$	76	88
27.—Producto de la venta de dos toros y cuatro novillas	$	488	00
31.—Recibidos del Tesorero de la Junta agrícola de Chinameca, como existencia de fondos que había en su poder	$	122	53
	$	1,099	74

HABER:

Enero 3—Pagados al Banco Internacional por situar los fondos de Usulután en esta capital	$	2	00
3.—Por una caja velas esteáricas, para el alumbrado de la sala de lectura	$	8	00
7.—Pagados por copias para la Memoria anual de la Secretaría	$	21	00
13.—Por compra de varios libros agrícolas para la Biblioteca	$	9	00
22.—Por gastos de escritorio	$	10	75
25.—Pagados al Dr. don Darío Mazariego, á buena cuenta de mayor cantidad que se le adeuda por semilla de cacao que se distribuyó á los agricultores en el año próximo pasado	$	700	00
26.—Por una arroba tiras de papel para envolver el "Boletín de Agricultura"	$	1	25
31.—Por suscricción al "Diario del Comercio" correspondiente al mes actual	$	1	00
31.—Por subvención al "Boletín de Agricultura," sobresueldo y sueldo de empleados de la Secretaría	$	110	00
Por honorarios del Tesorero al 6⅔% sobre pesos 1,005 58 recaudados durante el mes	$	60	33
	$	923	33

DEMOSTRCION.

Debe	$	1,099 74
Haber	$	923 33
Existencia	$	176 41

Tesorería de la Junta Central de Agricultura: San Salvador Febrero 1º de 1885.

Rafael R. Peña.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 días. ♈

Jueves 19 | San José, esposo de Nuestra Señora.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para CHINGO, vía de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNIONy de San Miguel: este último por Usulután.
De LA-LIBERTAD.
De CHALATENANGO.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

Al público.

Por acuerdo del Supremo Gobierno fecha de hoy, la tarifa para telegramas particulares será como antes ó sea el doble de la que actualmente rije.

Superintendencia general de telégrafos: San Salvador, Marzo 16 de 1885.

Por el señor superintendente,
3—2 *Teodoro Gómez.*

Escuelas vacantes.

Hallándose vcantes las escuelas de niñas en los pueblos de Pasaquina, Santa Rosa, La Unión, "Saco" y Yucuaiqín, el que suscribe, lo hace saber, para que las personas, que reunan las aptitudes requeridas por la ley, se presenten á esta Gobernación, para que una vez exalio González, Pro-Secretario.

Es conforme. Secretaría de la Universidad: San Salvador, Marzo diez de mil ochocientos ochenta y cinco.

E. González.

Movimiento de buques.

La Unión, Marzo 18 de 1885.

A las 8 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "Honduras", procedente de Panamá é intermedios, trayendo para este puerto 174 bultos mercaderías y los pasajeros: J. L. Alfaro, de Panamá, J. E. Gutiérrez y A. Gutiérrez, Gregorio Bado y Francisco Rojas, de Corinto.—*José María Saravia.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Guerrero como apoderado de don José Antonio Ruiz, contra don Guadalupe Cornejo, por la suma de doscientos cincuenta y tres pesos un real é intereses, se venderá en pública subasta por este juzgado, una casa cubierta de teja, sita en esta ciudad, cuyos linderos son: al Poniente, con solar de la sucesión del señor Anastasio Cornejo; al Norte, calle de por medio, con casa del señor Zeferino Panameño; al Oriente, con casa y solar del señor don Francisco Crisóstomo Miranda; y al Sur, con solar de las Monjas y de don José Figueroa, cuya casa ha sido valorada por la suma de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á la una de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tomás Contreras.— *Rafael Castillo*, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se vende voluntariamente en este juzgado, en pública subasta, á solicitud de los señores Nicanor Alfaro y Tiburcia Erazo, su esposa, un terreno de la propiedad de esta, sito en el valle de San Juan de esta jurisdicción, donde se sembrarán dos medios almudes de maiz en su extensión, plano, de arada, lindante al Oriente, con tierra de don Manuel Erazo; al Norte, con tierra de don Narciso Escobar, quedando de por medio el rio de Altina; al Poniente, con tierras de los menores del finado Margarito Erazo; al Sur, con tierras del mismo don Manuel Erazo; cuyo terreno está valuado en treinta y dos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de paz de San Luis del Cármen, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

1 *Víctor Figueroa.*—*Ireneo Monge*, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud del señor don Bernardo Mejía, se vende en este juzgado el derecho que su esposa Felipa Romero, tiene en un solar situado en esta ciudad y en el lugar en que está edificada, la casa de la sucesión del escribano público don Felipe Romero; y linda al Oriente, con el cabildo de esta ciudad; al Norte, con casa de don Jesús Romero; al Poniente, con casas de doña Teresa Iraeta de Mejía y don José García Barbón, calle de por medio; y al Sur, con las casas de la escuela y la de don Manuel López, calle de la escuela de por medio: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el téemino legal.

Juzgado primero de paz de Ilobasco á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Juan Rodas.*—*Úrsulo Alfaro*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo al reo asuente José Antonio Vega, de este vecindario, procesado por homicidio ejecutado en Ventura Sena Mártir, para que dentro del perentorio término de quince días, se precente á esta ofina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de prehenderlo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiburcio G. Bonilla.

3—1 *Rafael Carías*, Srio

FELIPE AYALA, juez de primera instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Antonio Durán, procesaado por lesiones menos graves, ejecutadas en Gregorio Aguirre, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y juzgará como tal. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del dia seis de Marzo de mil ochocientoso chenta y cinco.

3—1 *Felipe Ayalala.*—*Celso Alvanés*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Dominga Amaya, vecina de Tonacatepeque y procesado por lesiones graves en Aquilina Elías, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y de seguírsele el juicio en este concepto si no lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar á la referida Amaya, y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Fernando Mejía.—*Alejandro Osorio*, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo a reo ausente Juan Reyes, vecino de San Pel dro Perulapán, procesado por el delito de homicidio ejecutado en José Bautista, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito; Cojutepeque, á las nueve de la mañana del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 18 frente y vuelto de la causa respectiva.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Marzo cinco de mil cchocientos ochenta y cinco.

Joaquín Bonilla.—*José Mª Herrera*, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Máximo Martinez, vecino de San Cristobal, procesado por el delito de lesión menos grave causada al infante Juan Pio de Paz, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento; de que si no lo verifica, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en su rebeldía con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al indicado reo y presentarlo á este juzgado y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Cojutepeque, á las diez de la mañana del dia veintisiete de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 17 vuelto de la causa respectiva. 3—3

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Febrero veintisiete de mil ochocientos ochenta y cinco

Joaquin Bonilla.—*José María Herrera*, Srio.

VICENTE MACHUCA, juez de primera instancia del distrito de Usulután,

Por el presente llamo y emplazo al reo ausente Leandro Méndez (á) Amores, procesado por homicidio ejecutado en la persona de Tranquilino Rojas, para que dentro del término de quince dias se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley. Todas las autoridades están en el deber de capturar al reo; y los particulares en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Usulután, á las nueve de la mañana del día veinticuatro de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

3—3 *Horacio M. Jurquín*, Srio.

Depósito.

De orden este juzgado se halla *depositada* una potranca retinta, dueño y fierro desconocidos, herrada con el fierro figurado en el márgen. El que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra á deducirlo legalmente.

Juzgado primero de paz de Atiquizaya, Febrero diez y ocho de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Teodoro Salazar.*

2—2 *Felipe Murillo*, Srio.

De orden de esta autoridad se halla en depósito una mula vieja, parda, aparecida en esta jurisdicción, de propiedad desconocida: y que tiene como criador el fierro diseñado al márgen.

Juzgado de paz de la villa de Concepción de Ulnazapa, Febrero 3 de 1884.

2—2 *F. Pérez.*

Cruz Roja.

Todos los nacionales exentos del servicio de las armas y extranjeros que quieran formar parte de tan filantrópica sociedad, pueden hacerse inscribir en la sala de la Junta de Agricultura que queda abierta desde las 9 a. m. á las 5 p. m.

VERSOS
DE
Francisco A. Gavidia.

Se venden en esta "Imprenta", impresos elegantemente y en lujoso papel.

El libro consta de mas de doecientas cincuenta pájinas y se **vende** al precio de **un peso** cada ejemplar.

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

Suscrición al Diario Oficial:

Por un año	$ 5
Por un semestre	$ 2 75
Por tres meses	$ 1 50
Por cada número suelto	12c.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Jueves 19 de Marzo de 1885. NUM. 67

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

(Continuación:)

		Vienen: $	747,822 50
Ilobasco.			
Un telegrafista, al año	420 00		
Dos celadores con $180 cada uno	360 00		
Un cartero con	96 00	$	876 00
Tejutepeque.			
Un telegrafista, al año			240 00
San Rafael.			
Un telegrafista, al año			360 00
San Miguel.			
Un primer telegrafista, al año	720 00		
Un segundo telegrafista	300 00		
Dos celadores con $180 cada uno	360 00		
Un cartero	96 00	$	1,476 00
Moncagua.			
Un telegrafista, al año			300 00
Chinameca.			
Un telegrafista, al año	360 00		
Un celador	180 00	$	540 00
La-Unión.			
Un telegrafista, al año	720 00		
Un celador, al año	180 00		
Un cartero con	96 00	$	996 00
Pasaquina.			
Un telegrafista, al año			300 00
Anamorós.			
Un telegrafista, al año	300 00		
Un celador	180 00	$	480 00
San Alejo.			
Un telegrafista, al año			360 00
Almendros.			
Un telegrafista, al año	360 00		
Dos celadores con $180 cada uno	360 00	$	720 00
Sauce.			
Un telegrafista, al año	480 00		
Un celador	180 00	$	660 00
Santa Rosa.			
Un telegrafista, al año	300 00		
Un celador	180 00	$	480 00
Saco.			
Un telegrafista, al año	480 00		
Un celador	180 00	$	660 00
Gotera.			
Un telegrafista, al año	360 00		
Un celador	180 00		
Un cartero con	96 00	$	636 00
		Van: $	756,906 50

		Vienen: $	756,906 50
Jocoro.			
Un telegrafista, al año	300 00		
Un celador	180 00	$	480 00
Palacio Presidencial.			
Un telegrafista, al año			600 00
Se destinan para útiles de telégrafo y gastos de escritorio de las oficinas telegráficas, al año			50,000 00
Tres inspectores para las secciones Central, de Oriente y Occidente, con $1,200 cada uno al año			3,600 00
Archivo del Gobierno.			
Un archivero general, al año	1,200 00		
Dos escribientes con $300 c/u	600 00		
Un portero escribiente con	180 00	$	1,980 00
Servicio del Palacio Nacional.			
Un intendente, al año	1,200 00		
Un portero sellador	420 00		
Tres sirvientes, á las órdenes del Intendente con $180 c/u	540 00		
Seis mozos de servicio para las Secretarías de Estado con $240 cada uno	1,440 00		
Un mozo de servicio para la Contaduría Mayor	180 00		
Otros para tesorería general	180 00		
Al encargado del reloj del Palacio	240 00	$	4,200 00
Servicio del Teatro Nacional.			
Un concerje, al año			360 00
Obras Públicas.			
Se destinan para toda clase de obras públicas en general, subvención de diligencias, pago de arquitectos del Gobierno y mobiliario para oficinas públicas, al año			250,000 00
Ingenieros.			
Dos ingenieros del Gobierno, uno con $2,400 y otro con $1,500 al año			3,900 00
Departamento de Hacienda y Marina.			
Sueldo del Ministro, al año	3,600 00		
El Sub-Secretario	1,800 00		
Un oficial mayor	720 00		
Cuatro escribientes con $360 cada uno al año	1,440 00		
Gastos de escritorio	100 00	$	7,660 00
Contaduría Mayor.			
El Contador Mayor, al año	2,400 00		
Un Contador segundo	1,500 00		
Un tercero con	1,200 00		
Un oficial mayor archivero con funciones de Secretario	1,080 00		
Un oficial mayor escribiente para notificaciones	600 00		
Un tenedor de libros con	600 06		
Un escribiente con	360 00		
Un portero sellador, escribiente	240 00		
Un portero escribiente con	180 00		
Gastos de escritorio	40 00	$	8,200 00
Tesorería General.			
Un tesorero general, al año	3,600 00		
Un contador interventor	1,500 00		
Un tenedor de libros	1,200 00		
Van:	6,300 00	$	1.087,886 50

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

REGLAMENTO INTERIOR DE LA Asamblea General.

Art. 1.—Reunidos los Diputados y Senadores en el salón de la Cámara de Diputados, se procederá á la elección por mayoría de votos, de un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios y dos Pro-Secretarios de la Asamblea General. No habiendo mayoría se suspenderá la sesión para que se pongan de acuerdo los representantes, y no obteniéndose éste despues de continuada aquella, y practicada nueva elección, resultará electo el que designe la suerte entre los que hayan obtenido mayor número de votos.

Los electos tomarán posesión de su cargo previa la protesta de ley, que les recibirá el Presidente de la Cámara de Diputados, y señalándose dias para la apertura de las sesiones, se extenderá á continuación por la Secretaría el decreto correspondiente.

Art. 2.—La Secretaría comunicará este decreto al Poder Ejecutivo y al Judicial.

Art. 3.—El dia señalado para la apertura de las sesiones, concurrirán los Diputados y Senadores vestidos de ceremonia y despuès de abierta la sesión, leida y aprobada el acta anterior, el Presidente nombrará las siguientes comisiones: una compuesta de cinco representantes para que pasen al salón del Ejecutivo á invitarlo para que concurra á solemnizar el principio de los trabajos del Cuerpo Legislativo, y otra, de los Secretarios para que lo reciban en la puerta del salón. El Poder Judicial será también invitado por medio de oficio.

Art. 4.—Llegado que sea el Ejecutivo, tomará asiento el Presidente á la derecha del de la Asamblea, y el de la Corte, á su izquierda. A continuación leerá su mensaje el Presidente de la República, y el de la Asamblea, le manifestará: en términos breves y adecuados, que queda recibido y que en su oportunidad le será remitida la contestación, que el Congreso acuerde.

Art. 5.—De regreso el Ejecutivo, las mismas comisiones, lo acompañarán hasta los lugares que tienen designados en el artículo 3º

Art. 6.—Para contestar el Mensaje, el Presidente de la Asamblea General, nombrará una comisión de cinco representantes que elabore el proyecto de contestación, el que, una vez discutido y aprobado por la misma Asamblea, será remitido al Presidente de la República, por otra comisión compuesta de siete representantes.

Ar. 7.—Las atribuciones de la Asamblea General, son las que están detalladas en el artículo 65 de la Constitución.

Art. 8.—Para el examen y discusión de las Memorias de los Secretarios de Estado, el Presidente de la Asamblea, las pasará alternativamente á las Cámaras de Senadores y Diputados, para que las traniten conforme al número 17 del artículo 62 de la Constitución.

Art. 9.—El Presidente de la Asamblea General, será el Jefe de la guardia que concurra al edificio de las sesiones á hacer los honores de ordenanza.

Art. 10.—El Presidente, los Secretarios y Pro-Secretarios, tendrán en los trabajos de Asamblea General, las mismas atribuciones que los mismos funcionarios en sus respectivas Cámaras.

Art. 11.—El Presidente de la Asamblea General, cuando no lo sea también de una de las otras Cámaras, reunirá á aquella, por medio de sus Secretarios los dias que tenga por conveniente, para el despacho de los asuntos de su competencia; pero siéndolo igualmente de una de ellas, la invitación se hará por una comisión de dos individuos que de su Cámara designe.

Art. 12.—Las disposiciones de los Reglamentos de las Cámaras de Diputados y Senadores, se observarán en la Asamblea General, en todo lo que fueren aplicables y no estuviesen determinados en este reglamento.

Disposiciones generales.

Art. 13.—Todos los Diputados y Senadores, tienen el derecho de consignar su voto en el acta del dia, sobre cualquier asunto que se haya tratado.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Senado.

Manuel Sol, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafael U. Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero trece de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

J. Rosales, Vice-Presidente.
José María Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.
El Ministro de lo Interior
Domingo Lopez.

Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 19 de 1885.

El "Honduras" viniendo de Panamá é intermedios fondeó á las 6 a. m. con 40 toneladas de carga y los pasajeros: Legación de Costa-Rica, C. J. Cazuli, C. W. White, J. W. Halkoe, G. Saravia y sirviente, V. Ventura Silw é hijo, Luciano Gómez, J. D. Rodríguez, Remigio Padilla y Aurelia Lara.

C. Salazar.

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

CUADRO que manifiesta el ***movimiento*** *de* ***detenidos,*** *en la Comisaría de esta Ciudad, durante el año de* 1884.

Año de 1884. Meses.	Número de detenidos.	Sexo. Hmbs.	Sexo. Mujrs.	**Causas de la detención.** Embriaguez.	Arma prohibida.	Injurias.	Riña ó golpes.	Sospechosos.	Hurto ó robo.	Vagos.	Heridas.	Juegos prohibidos.	Diversas órdenes.
Enero	183	154	29	87	3	14	27	3	8	18	2	10	11
Febrero	180	161	19	86	12	10	15	5	16	17	1	3	15
Marzo	228	213	15	89	5	13	28	23	7	12	..	17	34
Abril	231	204	27	70	6	22	33	11	13	3	4	15	54
Mayo	187	164	23	60	11	12	24	4	8	2	6	1	59
Junio	212	195	17	92	14	23	19	2	10	2	1	..	49
Julio	145	127	18	31	13	8	27	9	17	1	2	9	28
Agosto	207	180	27	42	10	23	36	14	32	..	8	2	40
Setiembre	170	149	21	45	2	14	21	10	10	8	2	9	49
Octubre	140	125	15	50	2	5	23	6	7	3	3	..	41
Noviembre	191	170	21	79	11	10	13	5	11	7	..	4	51
Diciembre	194	160	34	81	7	10	31	12	9	1	..	4	39
Total general	2268	2002	266	812	96	164	297	104	148	74	29	71	470

San Salvador, Marzo 5 de 1885.—El encargado del ramo, *David A. Payés.*
Es conforme, *Esteban Castro.*

DIRECCION GENERAL DE ESTADISTICA.

CUADRO que manifiesta el número de los que contrajeron **matrimonio** *en la República, durante el año de* **1884.**

República del Salvador. Departamentos.	Número de casados en cada mes. Enero.	Febrero.	Marzo.	Abril.	Mayo.	Junio.	Julio.	Agosto.	Setiembre.	Octubre.	Noviembre.	Diciembre.	Total de casados.	Raza de los casados. BLANCOS y MESTIZOS. Hombres.	Mujeres.	Total.	INDIOS. Hombres.	Mujeres.	Total.	Total de matrimonios
San Salvador	72	130	16	51	99	60	44	64	74	66	70	40	782	181	180	361	210	211	421	391
La-Libertad	40	22	6	18	20	21	22	16	12	18	30	28	256	110	109	219	18	19	37	128
Santa Ana	52	48	8	30	56	46	42	22	34	46	58	4	446	220	220	440	3	3	6	223
Ahuachapán	30	42	30	16	28	22	22	20	24	30	24	16	304	99	99	195	53	53	106	152
Sonsonate	58	60	38	32	44	24	46	26	36	12	22	22	420	58	58	117	151	152	303	210
San Vicente	32	42	2	20	14	30	24	38	16	10	26	4	258	128	128	256	1	1	2	139
La-Paz	22	46	34	16	38	6	26	22	20	40	30	6	306	77	80	157	76	73	149	153
Chalatenango	118	92	26	38	32	12	36	32	28	30	64	34	512	271	271	542	----	----	----	271
Cuscatlán	50	56	20	34	58	48	36	28	42	50	66	20	510	138	139	277	117	116	233	255
Cabañas	66	46	16	10	26	6	10	12	4	12	28	14	250	119	119	238	6	6	12	125
San Miguel	64	84	14	26	44	20	16	20	20	12	12	8	340	164	158	322	6	12	18	170
Gotera	64	30	6	2	34	14	14	20	14	12	38	12	260	80	89	178	41	41	82	130
Usulután	44	34	12	12	38	32	18	20	16	14	16	16	272	136	136	272	----	----	----	136
La-Unión	4	36	14	8	12	14	24	14	12	18	26	14	196	93	92	185	5	6	11	98
TOTAL GENERAL	716	765	242	316	530	355	330	354	352	370	512	239	5142	1884	1878	3762	687	693	1380	2571

San Salvador, Febrero 26 de 1885.

El encargado del ramo, *David A. Pujols.*—Es conforme, *E. Castro.*

Acajutla, Marzo 18 de 1885.

A las 2 y 15 p. m. fondeó la barca alemana "Friedrich", de 690 toneladas de registro, al mando del capitán Darum y trece tripulantes, procedente de Lóndres con escala en Puntarenas y la Libertad, trayendo 1198 bultos mercaderías.

Darío A. Escobar.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia.

Viernes 20—Santa Eufemia y san Nicolás, ob.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

VIERNES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA-ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco Zacatecoluca y Usulután.
CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.
LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.
De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

Al público.

Por acuerdo del Supremo Gobierno fecha de hoy, la tarifa para telegramas particulares será como antes ó sea el doble de la que actualmente rije.

Superintendencia general de telégrafos: San Salvador, Marzo 16 de 1885.

Por el señor superintendente,
3—3 *Teodoro Gómez.*

Sociedad proveedora de víveres PARA EL ejército de la República.

Las personas que quieran obsequiar víveres para el ejército en campaña, pueden remitirlos á la casa del Presidente de la sociedad don Federico Prado, ó á la del vocal don Manuel Merazo.

Secretaría de la Junta Directiva de la sociedad proveedora de víveres para los ejércitos de la República: San Salvador. Marzo 19 de 1885.

1 *Rafael R. Peña.*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

JOSÉ MARIA OSEGUEDA, juez segundo de paz de Usulután,

Certifico: que en las diligencias practicadas sobre nombrarle curador interino á la menor Manuela Merlos, á fojas siete vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado segundo de paz: Usulután, á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias precedentes, que la menor Manuela Merlos, hija natural de Francisca del mismo apellido, carece de curador que la represente, de acuerdo con los artículos 363 y 394 C., nómbrasele á la expresada menor, guardador interino al señor don Basilio Blandón, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, publicándose este auto en el periódico oficial. || José Mª. Oseguеda. || Ante mí, Zacarías Rodriguez, Srio. || Hay dos rúbricas".

Dado en el juzgado segundo de paz en la ciudad de Usultán, á la una y media de la tarde del dia siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Oseguеda.

2—1 *Zacarías Rodríguez*, Srio.

Carteles.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Guerrero como apoderado de don José Antonio Ruiz, contra don Guadalupe Cornejo, por la suma de doscientos cincuenta y tres pesos un real é intereses, se venderá en pública subasta por este juzgado, una casa cubierta de teja, sita en esta ciudad, cuyos linderos son: al Poniente, con solar de la sucesión del señor Anastasio Cornejo; al Norte, calle de por medio, con casa del señor Zeferino Panameño; al Oriente, con casa y solar del señor don Francisco Crisóstomo Miranda; y al Sur, con solar de las Monjas y de don José Figueroa, cuya casa ha sido valorada por la suma de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á la una de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Tomás Contreras.— Rafael Castillo, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se vende voluntariamente en este juzgado, en pública subasta, á solicitud de los señores Nicanor Alfaro y Tiburcia Erazo, su esposa, un terreno de la propiedad de esta, sito en el valle de San Juan de esta jurisdicción, donde se sembrarán dos medios almudes de maiz en su extensión, plano, de arada, lindante al Oriente, con tierra de don Manuel Erazo; al Norte, con tierra de don Narciso Escobar, quedando de por medio el rio de Altina; al Poniente, con tierras de los menores del finado Margarito Erazo; al Sur, con tierras del mismo don Manuel Erazo; cuyo terreno está valuado en treinta y dos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de paz de San Luis del Cármen, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

2 *Víctor Figueroa.—Ireneo Monge*, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud del señor don Bernardo Mejía, se vende en este juzgado el derecho que su esposa Felipa Romero, tiene en un solar situado en esta ciudad y en el lugar en que está edificada, la casa de la sucesión del escribano público don Felipe Romero; y linda al Oriente, con el cabildo de esta ciudad; al Norte, con casa de don Jesús Romero; al Poniente, con casas de doña Teresa Iraeta de Mejía y don José García Barbón, calle de por medio; y al Sur, con las casas de la escuela y la de don Manuel López, calle de la escuela de por medio: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el téemino legal.

Juzgado primero de paz de Ilobasco á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Juan Rodas.—Ursulo Alfaro*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Francisca Hernández, vecina de de Aculhuaca, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á la cárcel de recogidas de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato al alcalde municipal de Aculhuaca; bajo el apercibimiento de declarársele rebelde y nombrársele defensor de oficio, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar á la mencionada reo, si apareciere en su jurisdicción, y las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Sánchez, procesado por el delito de lesiones graves á Calixto Aguilar, vecino del Cármen, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquin Bonilla. || José María Herrera, Srio.

Es conforme con el original que corre á fojas 6 frente y vuelto de la causa respectiva.

Juzgado de primera instancia del distrito, de Cojutepeque, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*

3—1 *José María Herrera*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Andrés Torres, vecino de Nejapa y procesado por una lesión causada en Atiliano Reyes, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del dia tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—1 *Alejandro Osorio*, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, secretario del Juzgado de primera istancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Flores, vecino de Sensembra, procesado por el delito de lesión causada á Gumersindo Vásquez, para que dentro del término de quince dias, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del dia dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Francisco Peñalva*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Guerrero, para que dentro del término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Salvador Villafuerte; pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Leopoldo González*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Higinio Campos, vecino de Santo Tomás y procesado por lesiones á Leocadio Hernández, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador; á las cuatro de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—1 *Alejandro Osorio*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo asuente José Antonio Vega, de este vecindario, procesado por homicidio ejecutado en Ventura Sena Mártir, para que dentro del perentorio término de quince días, se precente á esta ofina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de prehenderlo y los particulares, en al de denuciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiburcio G. Bonilla.

3—2 *Rafael Carías*, Srio

FELIPE AYALA, juez de primera instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Antonio Durán, procesaado por lesiones menos graves, ejecutadas en Gregorio Aguirre, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y juzgará como tal. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del dia seis de Marzo de mil ochocientoso chenta y cinco.

3—2 *Felipe Ayala. — Celso Alvanés*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Dominga Amaya, vecina de Tonacatepeque y procesado por lesiones graves en Aquilina Elías, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y de seguírsele el juicio en este concepto si no lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar á la referida Amaya, y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srio.

EL "DIARIO OFICIAL".

Se publica todos los días [excepto los domingos]

Suscrición al Diario Oficial:

Por un año	$ 5
Por un semestre	$ 2 75
Por tres meses	$ 1 50
Por cada número suelto	12c.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini. Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. **San Salvador, Viernes 20 de Marzo de 1885.** **NUM. 68**

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE HACIENDA.

PRESUPUESTO GENERAL
para el año económico de 1885.

PRESUPUESTO DE GASTOS
de la administración pública.

(Concluye.)

Vienen:	6,300 00	$1.087,886 50
Un oficial encargado de la cuenta de la Universidad	720 00	
Un oficial pagador	960 00	
Un oficial encargado de la cuenta de especies	600 00	
Un guarda-almacén	480 00	
Un primer ayudante del tenedor de libros	480 00	
Un segundo ayudante del tenedor de libros	360 00	
Un escribiente encargado de la cuenta de registro	480 00	
Un ayudante del contador interventor	300 00	
Un ayudante del encargada de la cuenta de especies	360 00	
Dos escribientes á $360 cada uno	720 00	
Un portero escribiente	300 00	
Un portero sellador	300 00	
Gastos de escritorio	80 00	$ 2,440 00

RAMO DE AGUARDIENTE.

Dirección General.

Un director general, al año	2,400 00	
Un tenedor de libros	960 00	
Tres inspectores generales; uno para los departamentos de Oriente, otro para los de Occidente y otro para los del Centro con $1,200 cada uno al año	3,600 00	
Un primer escribiente	480 00	
Un segund escribiente	360 00	
Un portero, mozo de servicio	180 00	$ 7,980 00

Administradores del ramo.

Un administrador en San Salvador, al año	1,200 00	
Otro en la Nueva San Salvador, al año	1,200 00	
Otro en Izalco, al año	960 00	
Otro en Sonsonate, al año	1,200 00	
Otro en Ahuachapán, al año	960 00	
Otro en Santa Ana, al año	1,200 00	
Otro en cada una de las poblaciones siguientes: Quezaltepeque, Olocuilta, Zacatecoluca, Ilobasco, Cojutepeque, Suchitoto, Usulután, Jucuapa, La-Unión, Gotera y San Vicente, á razón de $960 cada uno	10,560 00	
Un administrador en Chalatenango y otro en San Miguel, con $1,200 cada uno al año	2,400 00	
Diez y nueve inspectores, encargados de la policía del ramo con $480 cada uno	9,120 00	
Igual número de mozos de servicio para las 19 administraciones, con $120 cada uno	2,280 00	
Gastos de escritorio para las 19 administraciones á $14 cada una, al año	266 00	$ 31,346 00
Se destinan para la compra de aguardiente común y confeccionado, en todo el año		260,000 00

Juzgado General de Hacienda.

El Juez general, al año	2,400 00	
El Fiscal de Hacienda	1,200 00	
El Secretario del juzgado	600 00	
Un escribiente para la Fiscalía de Hacienda	180 00	
Tres escribientes con $360 cada uno	1,080 00	
Otro escribiente	240 00	
Un portero	96 00	
Gastos de escritorio	40 00	$ 5,836 00

Administración General de Pólvora y Salitre.

El administrador general, al año	960 00	
Un guarda escribiente	360 00	
Un guarda-volante	360 00	
Un tercenista en San Miguel	360 00	
Los demás tercenistas de pólvora y salitre, disfrutarán del honorario y merma que designa la ley, destinándose para este gasto, en todo el año	2,000 00	
Para compra de pólvora y salitre	50,000 00	
Gastos de escritorio	40 00	$ 54,080 00

Aduana Marítima de La-Libertad.

El administrador, al año	2,400 00	
Dos contadores, debiendo afianzar los intereses que van á estar á su cargo, cada uno $1,800	3,600 00	
Un tenedor de libros	1,200 00	
Dos guarda-almacén, con obligación de dar fianza y responder mancomunadamente con el administrador y contadores por los intereses que entren en bodega, á $1,200 el de vapores y $960 el de veleros	2,160 00	
Dos guarda-muelle con funciones de escribiente á $600 cada uno al año	1,200 00	
Dos escribientes á $480 cada uno	960 00	
Gastos de escritorio	30 00	$ 11,550 00

Aduanas marítimas de Sonsonate y Acajutla.

En Sonsonate.

El administrador, al año	2,400 00	
Dos contadores con $1,800 cada		
Van:	$2,400 00	1.471,118 50

Vienen:		$ 2,400 00	1.471,118 50
uno y la obligación de afianzar los interes que estén á su cargo	3,600 00		
Un tenedor de libros	960 00		
Dos guarda-almacén, uno con $1,200 y el otro con $840, debiendo ambos dar fianza y responder mancomunadamente con el administrador y contadores por los intereses que entren en bodega	2,040 00		
Dos escribientes con $480 cada uno	960 00		
Un escribiente más con	360 00		
Un portero	180 00		
Gastos de escritorio	30 00	$ 10,530 00	
En Acajutla.			
Un sub-administrador que garantizará al Fisco el buen desempeño de su destino, al año	1,200 00		
Dos guarda-almacén con $840 cada uno, con obligación de prestar la fianza de ley	1,680 00		
Dos guarda-muelle con $480 cada uno	960 00		
Gastos de escritorio	30 00	$ 3,870 00	
Aduana marítima de La-Unión.			
El administrador, al año	2,400 00		
Dos contadores, á $1,800 cada uno, debiendo afianzar los intereses que estén á su cargo	3,600 00		
Un tenedor de libros	960 00		
Dos guarda almacén con $540 cada uno, y la obligación de dar fianza y responder mancomunadamente con el administrador y contadores por los intereses que entren en bodega	1,080 00		
Un primer escribiente	480 00		
Un segundo escribiente	360 00		
Un guarda escribiente	360 00		
Un guarda-costa	360 00		
Un guarda playa	360 00		
Gastos de escritorio	30 00	$ 9,990 00	
Administraciones terrestres.			
Los administradores y comisarios gozarán de los honorarios que la ley designa.			
Subsidios.			
A las compañías de vapores, al año	30,000 00		
A las empresas de ferro carril	108,000 00		
Para manutención del presidio	1,400 00	$ 139,400 00	
Alquileres de casa.			
Para las oficinas de esta capital y los departamentos, se destinan, al año		6,000 00	
Erogaciones eventuales.			
Se destinan para el pago de los intereses de la deuda no convertida, en todo el año		5,000 00	
Departamento de Guerra y Fomento.			
Sueldo del Ministro, al año	3,600 00		
El Sub-Secretario	1,800 00		
El oficial mayor	720 00		
Cuatro escribientes con $360 cada uno	1,440 00		
Gastos de escritorio	80 00	$ 7,640 00	
Van:		$ 1.653,548 50	

Vienen:		$1.653,548 50	
Fuerza armada.			
Se destinan para sueldos de jefes y oficiales, al año	175,000 00		
Para haberes de tropa en las diferentes guarniciones de la República, al año	200,000 00		
Pensiones de jubilados, inválidos, viudas y monte-pío militar.	25,000 00	$ 400,000 00	
Auditores de Guerra.			
Un auditor general, con funciones de auditor para la sección del Centro	2,400 00		
Otro para la sección judicial de Oriente	960 00		
Y otro para la sección judicial de Occidente	960 00	$ 4,320 00	
Alquileres de casas.			
Para todas las oficinas militares de la República, al año		2,000 00	
Gastos militares.			
Para todos los demás gastos del ramo, como vestuario y demás equipajes de guerra, &, se destinan, al año		100,000 00	
Departamento de Instrución Pública.			
Sueldo del Ministro, al año	3,600 00		
El Sub-Secretario	1,800 00		
Un oficial mayor	720 00		
Tres escribientes con $360 cada uno	1,080 00		
Gastos de escritorio	80 00	$ 7,280 00	
Se destinan para gastos de instrucción primaria, secundaria y profesional		200,000 00	
Dirección General de Instrucción primaria.			
El director general, al año	1,200 00		
Un Secretario, con funciones de escribiente, al año	300 00	$ 1,500 00	
Academia de Bellas Artes.			
El director y profesor, al año		600 00	
Museo Nacional.			
El director del museo, al año	1,200 00		
Un mozo de servicio	120 00		
Para gastos ordinarios del mismo, al año	600 00	$ 1,920 00	
Gastos generales.			
Se destinan para la revisión y redacción de las diferentes codificaciones de las leyes patrias, al año		6,000 00	
Suma el presupuesto de gastos		$ 2.377,168 50	
El presupuesto de las rentas públicas, según el artículo primero, asciende á		$ 2769,397 04	
El presupuesto de gastos, según el artículo sexto, asciende á		$ 2.377,168 50	
Queda un sobrante de		$ 392,228 54	

Artículo 7.—La anterior diferencia, como también el mayor rendimiento que, durante el año económico, tangan las rentas públicas establecidas, se aplicarán: 1º al pago de elementos de guerra que se hayan comprado ó se compren en lo sucesivo: 2º á la amortización de la deuda flotante y pago de la deuda flotante en billetes, cuando el Ejecutivo crea oportuno establecer esto, la oficina correspondiente; y 3º á la promoción de toda obra ó negocio de utilidad pública.

Artículo 8.—Las oficinas de Hacienda abrirán cuentas á cada una de las separaciones del artículo 6º de ésta ley, y además, una general de "gastos fijos no incluidos en el Presupuesto", para pagar aquellas y ésta con todas las erogacio

nes mensuales.

Artículo 9.—La Contaduría Mayor, abrirá en el libro de que habla el artículo 3º las mismas cuentas á que se refiere el artículo anterior, para adatarlas con las cantidades presupuestas y reunir en sus respectivos cargos, los resultados mensuales de la Tesorería General y administraciones subalternas.

Artículo 10.—Al fin del año saldará la Contaduría Mayor las cuentas antes dichas por una general titulada "Presupuesto de gastos del año económico de 1885"; de modo que con estas operaciones se demuestren, no solamente las alzas y bajas de presupuesto, sinó también lo que se queda debiendo por cada uno de los ramos.

Artículo 11.—El Ministro de Hacienda, al presentar su memoria al Poder Legislativo en su próxima reunión, acompañará el libro que exigen los artículos 3º y 9º de ésta ley.

Artículo 12.—El empleado de Hacienda que maneje caudales públicos, y que al glsoar sus respectivas cuentas por la Contaduría Mayor, se le deduzcan reparos procedentes de infracción de ley ú otro motivo, que no pueda desvanecer satisfactoriamente, quedará, por el mismo hecho, destituido de su empleo, sin perjuicio de devolver en el acto la cantidad reparada; y no haciéndolo, quedará sujeto al procedimiento judicial, conforme á las leyes de la materia.

Artículo 13.—Los jefes de las oficinas en la capital, pasarán aviso á la Tesorería General, y en los departamentos á las administraciones de rentas, de las faltas de asistencia que por enfermedad previamente demostrada, ú otro motivo, cometan los empleados de sus respectivas oficinas, á efecto de hacer á los primeros el pago de sus sueldos, conforme lo previene el artículo 3,225 del código administrativo, y á los segundos las deducciones convenientes por la falta de asistencia no justificada.

Artículo 14.—Quedan suprimidos los sobre-sueldos de que habla el artículo 3,221 de la ley de Hacienda.

Artículo 15.—Este presupuesto regirá durante el año económico corriente, lo mismo que en los meses subsiguientes á su terminación, hasta la emisión de un nuevo presupuesto &; quedando insubsistente el decreto con fecha 27 de Febrero de 1884.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados. Palacio Nacional: San Salvador, á los 18 dias del mes de Febrero de 1885.

Pase al Senado:

Dionisio Arauz, Presidente.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.
Rafael U. Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, á los 26 dias del mes de Febrero de 1885.

Al Poder Ejecutivo:

A. Guirola, Presidente.
José María Estupinián, Secretario
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 27 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Hacienda;
Pedro Melóndez.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 17 de 1885.

El Poder Ejecutivo, en uso de sus facultades ordinarias y con vista del informe favorable emitido por la honorable Corte de Casación en la causa contra el reo Màximo Morales, por el delito menos grave de calumnia inferida á Márcos Campos, ACUERDA: indultar al expresado reo la parte de la pena que le falta para cumplir la que le fué impuesta por dicho delito.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Sub-Secretario de Estado en el despacho de Justicia:
Aguilar.

El Cable.

PRODUCTO de cablegramas en el mes de Febrero próximo pasado.

Oficinas.	Despachos.	Palabras.	Compañía.	Gobno.	Totales.
San Salvador.	23	135	$176 78	$ 9 30	$ 186 08
Santa Ana ..	13	96	101 76	5 76	107 52
Supremo Gobierno	11	74	62 08	... ..	62 08
San Miguel ..	24	139	163 50	8 34	171 84
Santa Tecla..	5	38	47 22	2 28	49 50
Acajutla	5	19	9 22	1 14	10 36
La-Unión	5	29	42 37	1 74	44 11
Sonsonato	9	50	39 26	3 ..	42 26
San Vicente ..	1	9	12 96	... 54	13 50
Hobasco.....	1	4	5 76	. 24	6 ..
República de Guatemala ..	117	1,202	1128 32	71 52	1,200 04
República de Honduras ...	26	239	248 95	14 34	263 29
Recibido del exterior	236	2,261	.....	135 66	135 66
Totales....	465	4,315	2033 38	253 86	2,292 24

San Salvador, Marzo 4 de 1885.

El tenedor de libros, *Clemente Mixco.*

Superintendencia general de Telégrafos nacionales del Salvador: Vº Bº,
Guillermo Padilla.

SECCION UNIVERSITARIA.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Sábado 21 | san Benito, y Filemón, márt.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Guajiniquilapa, Guatemala y México.
AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.
La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, China.
Para Juecar, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,
LA-LIBERTAD, todos los dias.
De CHALATENANGO.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 19 de 1885.

A las dos y 40 p. m. fondeó el vapor "Honduras", procedente de Panamá y escalas, con 260 bultos mercaderías, entre los cuales hay 25 cajas de dinero, pesando en todo 27 toneladas y los pasajeros A. J. Ad. Sandoval de Corinto, M. Canessa y Elías Cacho, de La Unión; A. Martínez, de La Libertad; las Legaciones de Costa-Rica y Nicaragua. Para San José Guatemala van 106 toneladas y 38 para Champerico.—Esta noche zarpará.

Darío A. Escobar.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

Sociedad proveedora de víveres

PARA EL

ejército de la República.

Las personas que quieran obsequiar víveres para el ejército en campaña, pueden remitirlos á la casa del Presidente de la sociedad don Federico Prado, ó á la del vocal don Manuel Merazo.

Secretaría de la Junta Directiva de la sociedad proveedora de víveres para los ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 19 de 1885.

2 *Rafael R. Peña.*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

JACINTO FLORES, Juez de paz de Santa Rosa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores Paz y Cristino Villatoro, se ha nombrado curador interino al señor Froilán Villatoro, para que represente á los expresados menores y administre sus bienes, que no excedan de quinientos pesos; y cito con treinta dias de plazo, á todos los que se creyeren con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término señalado, se hará el nombramiento definitivo ó irrevocable.

Y para su publicación en el "Diario Ofi-

cial," extiendo el presente en el juzgado de paz de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Jacinto Flores.— Quiterio Flores, Srio.

JOSÉ MARIA OSEGUEDA, juez segundo de paz de Usulután,

Certifico: que en las diligencias practicadas sobre nombrarle curador interino á la menor Manuela Merlos, á fojas siete vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado segundo de paz: Usulután, á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias precedentes, que la menor Manuela Merlos, hija natural de Francisca del mismo apellido, carece de curador que la represente, de acuerdo con los artículos 363 y 394 C., nómbrasele á la expresada menor, guardador interino al señor don Basilio Blandón, á quien se le hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, publicándose este auto en el periódico oficial. || José Mª. Oseguela. || Ante mí, Zacarías Rodriguez. Srio. || Hay dos rúbricas".

Dado en el juzgado segundo de paz en la ciudad de Usultán, á la una y media de la tarde del dia sieto de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Oseguela.

2—2 *Zacarías Rodríguez*. Srio.

Cartel.

A virtud de ejecución que Braulio Bonilla sigue contra Blas Escalante, como apoderado especial de Tiberio Escobar, por treinta pesos y costas que el segundo debe al último, se venderá en pública subasta, de la propiedad del deudor, una finca situada en el cantón del Tapesquilio, jurisdicción de esta ciudad, conteniendo un cañal con su respectivo trapiche, un platanar y una milpa, limitada al Oriente, con huatal que pertenece á la sucesión de Desiderio Asencio: al Norte, con huatal de Polín Castellón, camino real de por medio: al Sur, con finca de Yanuario Castro; y al Poniente, con huatal de Albino Grande y Norberto Guevara; estando valuada dicha finca en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado primero de paz de la ciudad de Jucuapa, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celauro Monloya.*

3—1 *Juan Aguila*, Srio.

En virtud de ejecución seguida por don Santiago Guerrero como apoderado de don José Antonio Ruiz, contra don Guadalupe Cornejo, por la suma de doscientos cincuenta y tres pesos un real é intereses, se venderá en pública subasta por este juzgado, una casa cubierta de teja, sita en esta ciudad, cuyos linderos son: al Poniente, con solar de la sucesión del señor Anastasio Cornejo; al Norte, callo de por medio, con casa del señor Zeferino Panameño; al Oriente, con casa y solar del señor don Francisco Crisóstomo Miranda; y al Sur, con solar de las Monjas y de don José Figueroa, cuya casa ha sido valorada por la suma de trescientos pesos. Quien quisiere hacer postura á dicho inmueble, ocurra á este juzgado, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de San Vicente, á la una de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Tomás Contreras.— Rafael Castillo, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas, se vende voluntariamente en este juzgado, en pública subasta, á solicitud de los señores Nicanor Alfaro y Tiburcia Erazo, su esposa, un terreno de la propiedad de esta, sito en el valle de San Juan de esta jurisdicción, donde se sembrarán dos medios almudes de maiz en su extensión, plano, de aráda, lindante al Oriente, con tierra de don Manuel Erazo; al Norte, con tierra de don Narciso Escobar, quedando de por medio el rio de Altina; al Poniente, con tierras de los menores del finado Margarito Erazo; al Sur, con tierras del mismo don Manuel Erazo; cuyo terreno está valuado en treinta y dos pesos. Quien quisiere hacerle postura, que ocurra, que siendo legal se le admitirá la que hiciere.

Juzgado de paz de San Luis del Cármen, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3 *Víctor Figueroa.—Ireneo Monge*, Srio.

Por razón de utilidad y necesidad comprobadas y á solicitud del señor don Bernardo Mejía, se vende en este juzgado el derecho que su esposa Felipa Romero, tiene en un solar situado en esta ciudad y en el lugar en que está edificada, la casa de la sucesión del escribano público don Felipe Romero; y linda al Oriente, con el cabildo de esta ciudad; al Norte, con casa de don Jesús Romero; al Poniente, con casas de doña Teresa Iraeta de Mejía y don José Garcia Barbón, callo de por medio; y al Sur, con las casas de la escuela y la de don Manuel López, calle de la escuela de por medio: valorado en setenta y cinco pesos. Quien quisiere hacer postura, que ocurra en el término legal.

Juzgado primero de paz de Ilobasco á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—3 *Juan Rodas.— Ursulo Alfaro*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Francisca Hernández, vecina de de Aculhuaca, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á la cárcel de recogidas de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato al alcalde municipal de Aculhuaca; bajo el apercibimiento de declararse rebelde y nombrársele defensor de oficio, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar á la mencionada reo, si apareciere en su jurisdicción, y las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Sánchez, procesado por el delito de lesiones graves á Calixto Aguilar, vecino del Cármen, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio.

Es conforme con el original que corre á fojas 6 frente y vuelto de la causa respectiva.

Juzgado de primera instancia del distrito, de Cojutepeque, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*

3—2 *José María Herrera*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Andrés Torres, vecino de Nejapa y procesado por una lesión causada en Atiliano Reyes, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—2 *Alejandro Osorio*, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, secretario del Juzgado de primera istancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Flores, vecino de Sensembra, procesado por el delito de lesión causada á Gumersindo Vásquez, para que dentro del término de quince dias, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Francisco Peñalva*, Srio.

AVISOS ESPECIALES.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1886.

Capital suscrito .. $ 1.000,000
Idem llamado ... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión.	La-Libertad.
Cojutepeque.	Santa Ana.
Suchitoto.	Sonsonate.
San Miguel.	

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18 %**

Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.
REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.
TOMO 18. San Salvador, Sábado 21 de Marzo de 1885. NUM. 69
397

SECCION OFICIAL.

AÑO ECONÓMICO DE 1885.

Estado del movimiento de administración de la ***Renta de Aguardientes*** *en la República del Salvador, durante el mes de Febrero de* ***1885.***

ADMINISTRACIONES.	Ventas: Honorarios de asentistas. Botellas	oz	Honorarios de cantineros. Botellas	oz	De aguardiente común. Botellas	oz	De licores confeccionados. Botellas	oz	De alcohol de varios grados. Bot.	oz.	Consumo general. Botellas	oz
1 San Salvador	686		211		9,883		2,710		248	12	13,792	13
2 Santa Tecla	378	06	160	12	4,702		1,605		25		6,876	18
3 Izalco	150	06	32		2,152		320		.....		2,654	06
4 Sonsonate	465	12	130		6,619		1,300		17		8,591	12
5 Ahuachapán	271	12	390		3,925		3,600		69		7,523	12
6 Santa Ana	562		589		8,193		4,890		79		14,233	
7 Quezaltepeque	180	12	94	12	2,582		945		.....		3,802	06
8 Olocuilta	66	16	3		963	12	39		.....		1,095	04
9 Zacatecoluca	62	12	45	12	981		465		.....		1,589	
10 San Vicente	208	12	62		2,995		636		.....		3,855	12
11 Ilobasco	169		109		2,015	12	1,098	12	.....		3,392	
12 Cojutepeque	121	12	66		1,772		660		.....		2,619	12
13 Suchitoto	82		46	12	1,185		465		.....		1,778	12
14 Chalatenango	633	01	....		1,579		.....		.....		5,212	01
15 Usulután	98		10.5	12	1,400		1 035		.....		2,658	12
16 Jucuapa	184	01	73	12	2,586		735		.8	12	3,579	01
17 San Miguel	433	22	80	12	6,199	04	805		63	12	7,582	02
18 Goicra	231	12	76		3,348		760		3	12	4,422	
19 La-Unión	207	06	83	12	1,971		237		.....		2,438	18
Totales	5,221	07	2,160		68,039	01	21,700	12	470		97,618	23

	Costos: De aguardiente común.	De licores confeccionados.	De alcohol de varios grados	Totales.	Productos: Extraordinarios.	De primas de estanquillos.	De patentes de cantinas.	De cuotas de estanquillos.	De aguardiente común.	De licores confeccionados.	De alcohol de varios grados	Totales.
1 San Salvador	$ 1,375 20	$ 566 39	$ 85 02	$ 2,026 61	.....	.....	$ 160	.....	$ 6,695 63	$ 2,235 75	$ 245 62	$ 9,245
2 Santa Tecla	661 21	335 44	8 75	1,005 40	.....	.....	290	.....	3,178 91	1,324 12	25	4,818 03
3 Izalco	299 29	66 88	.....	366 17	.....	.....	.....	.....	1,432 91	264	.....	1,702 91
4 Sonsonate	928 78	271 70	5 20	1,205 68	$ 111 12	.....	30	.....	4,405 21	1,072 50	15 13	5,601 06
5 Ahuachapán	545 93	627	9	1,181 93	.....	.....	.....	.....	2,624 69	2,475	20	5,120 69
6 Santa Ana	1,140 75	1,022 01	27 65	2,190 41	.....	.....	350	.....	5,484 28	4,034 25	79	9,847 63
7 Quezaltepeque	353 15	197 50	.....	550 65	20	.....	.....	.....	1,726 72	779 63	.....	2,526 35
8 Olocuilta	126 33	6 27	.....	132 65	.....	.....	5	.....	607 60	21 75	.....	637 35
9 Zacatecoluca	136 43	96 99	.....	233 42	.....	.....	70	.....	655 91	352 87	.....	1,108 81
10 San Vicente	416 45	129 58	.....	546 03	.....	.....	25	.....	2,002 19	511 50	.....	2,538 69
11 Ilobasco	283 98	229 42	.....	513 40	.....	.....	125	.....	1,365 31	905 62	.....	2,305 93
12 Cojutepeque	246 15	137 94	.....	384 09	.....	.....	160	.....	1,188 44	581 50	.....	1,267 94
13 Suchitoto	164 71	97 18	.....	261 89	.....	.....	75	.....	791 87	383 63	.....	1,250 50
14 Chalatenango	703 64	.....	.....	703 64	.....	.....	.....	.....	3,257 60	.....	.....	3,257 60
15 Usulután	302 23	220 49	.....	522 72	.....	.....	90	.....	936 25	540 35	.....	1,696 63
16 Jucuapa	373 55	153 61	1 23	528 39	.....	.....	.....	.....	1,729 40	606 38	3 50	2,339 28
17 San Miguel	895 45	168 24	20 77	1.084 46	.....	.....	40	.....	4,145 67	664 13	59 87	4,909 67
18 Goicra	463 64	158 81	1 05	623 53	.....	.....	.....	.....	2,239 06	627	3 06	2,869 12
19 La-Unión	294 06	49 49	.....	343 55	.....	.....	.....	.....	1,361 41	195 37	.....	1,556 78
	$ 9,636 96	$ 4,534 97	$ 158 67	$ 14.330 62	$ 131 12	.....	$ 1,260	.....	$ 45,800 29	$ 17,911 35	$ 459 12	65,591 97

RESUMEN.

	Botellas	oz.
Consumo de aguardiente común	73,2c0	11
Id. de licores confeccionados	23,868	12
Id. de alcohol de varios grados	470	
Consumo general	97,618	23

COMPARACIÓN.

Producto líquido en Febro. de 1884,	$ 52,949 30
Producto líquido en „ de 1885.	$ 42,866 86
Baja en Febrero de 1885	$ 9,482 44

Sueldos y gastos de la renta	$ 3,505 19
Honorarios de asentistas y cantineros	$ 4,959 30
Gastos extraordinarios	$
Suma	$ 22,725 11
PRODUCTO LIQUIDO: En dinero	$ 42,866 86
Producto total	$ 65,591 97
BALANCE	65,591 97

Dirección general de la Renta de aguardientes:—Palacio Nacional: San Salvador, Marzo 11 de 1885.

M. J. Alexander. *Gabriel Montoya.*

Telégrafos.

ESTADO que demuestra los productos de las estaciones telegráficas de la República, en el mes de Febrero de 1885.

Estaciones.	Pagados.	Oficiales.
Ahuachapán	70 06	50 25
Acajutla	86 00	37 50
Armenia	70 93	7 25
Almendros	2 88	2 57
Atiquizaya	38 68	21 43
Apopa	9 19	3 13
Ataco	5	
Apaneca	12 37	7 31
Anamorós	1 38	4
Coatepeque	24 94	3 88
Comasagua	5 25	4 50
Cojutepeque	78 44	51 56
Citalá	5 81	20 75
Chalchuapa	40 44	14 94
Chalatenango	21 06	39 50
Chinameca	18 50	17 50
Gotera	11 50	29 44
Guayabal	15	3 56
Hacienda Santiag.		
Izalco	22 88	19 32
Ilobasco	32 6	54 25
Juayúa	20 32	5 62
Juenapa	12 68	32 63
Jocoro	14	6 18
Jayaque	10 44	4 50
La-Libertad	160 31	47
La-Unión	70 75	102 25
Metapán	22 63	21 93
Moncagua	10 75	2 38
Nejapa	20 18	2 68
Nahuizalco	4 25	2 63
Opico	17	34 75
Olocuilta	12 06	37
Parras (Lempa)	3 50	8 87
Panchimalco	4 88	2 38
Pasaquina	1 69	45 50
Quezaltepeque	23 25	35 50
San Salvador	451 69	951 56
Santa Tecla	178 62	135 25
Santa Ana	227 81	237 63
Sonsonate	235 93	120 31
San Miguel	135 25	115 06
Santa Rosa	7 37	39 11
San Martín	13 75	5 12
San Sebastián	7 12	15 43
San Isidro	9 18	5 50
San Vicente	48 56	154 14
Sensuntepeque	24 57	38 38
San Alejo	5 57	6 68
San Andrés	10 75	53
San Luis	3 81	18 19
Suchitoto	43 69	7 63
Sauce	2 93	8 75
Saco	2 75	2 18
S. José Villanueva	10 68	9 93
S. Julián Cacaluta	20 44	9 06
San Rafael	6 93	3 68
Santiago de María	8 31	10 50
Santgº Nonualco	14 62	94 65
Tonacatepeque	10 12	10 13
Tejutla	1	11 50
Tecapa	6 19	5 25
Talnique	1 94	3 75
Tepecoyo	12 13	16 25
Teotepeque	19 93	4 38
Tejutepeque	11 37	6 31
Tenancingo	8 50	1 50
Usulután	26 13	68 50
Umaña	6 68	00 00
Zacatecoluca	39 44	32 37
Zaragoza	10 32	5 75
Totales	2,605 94	2,987 93

DEMOSTRACION.

Telegramas Pagados	2,605 94
Oficiales	2,987 93
Producto de multas	00 00
Producto líquido de cablegramas	253 86
Total	5,847 73
Sueldos y gastos	5,028 50
Saldo	819 23

Número de telegramas trasmitidos en el mes:

Particulares	15,920
Oficiales	6,594
Total	22,514

Superintendencia general de Telégrafos: San Salvador. Marzo 6 de 1885.

Guillermo Padilla.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO DE JUSTICIA.

Santa Ana, Marzo 26 de 1885.

En atención á las circunstancias y en el deseo de hacer economías para aplicar los recursos nacionales á los gastos de la guerra, de acuerdo con la Honorable Corte de Casación, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: suspender hasta nueva disposición las Cortes de Apelación y los juzgados civiles de primera instancia.

(Rubricado por el señor Presidente.)

El Ministro de Estado:

Gallegos.

MINISTERIO DE BENEFICENCIA.

REGLAMENTO de la Sociedad de beneficencia para abasto de víveres.

La Junta Directiva de la Sociedad, promovida por la Señora Doña Sara de Zaldivar para facilitar algunos víveres al ejército, con el fin de organizarse convenientemente ha dado el siguiente—

Reglamento.

Art. 1º—Se establece una Sociedad dedicada á solicitar víveres y á distribuirlos gratis al ejército que se halla en campaña.

Art. 2º—La Sociedad será regida por un Presidente, un Vice-Presidente, cuatro vocales, un Tesorero y un Secretario.

Art. 3º—Constituirán la Sociedad los socios fundadores y todas las personas de ambos sexos que quieran prestar sus servicios personales ó pecuniarios, quienes respectivamente se denominarán socios activos ó contribuyentes. Para ser socio es necesario ser presentado por otro socio.

Art. 4º—La Junta Directiva celebrará sus sesiones con la frecuencia que sea necesaria, y sus atribuciones son las siguientes: 1ª Inscribir á los socios que la soliciten: 2ª Procurar la organización de comitees en las demás poblaciones de la República en que sea necesario, para los fines de la Sociedad. Cada Comité se compondrá de un Directorio formado de un Presidente, dos vocales, un Tesorero y un Secretario y de todos los socios activos y contribuyentes que quieran inscribirse: 3ª Enviar los víveres al ejército á los lugares donde resida para su conveniente distribución: 4ª Fiscalizar la inversión de los fondos y 5ª dictar las medidas oportunas para la buena marcha de la sociedad y exacto cumplimiento de las disposiciones que se dicten.

Art. 5º—El Presidente de la Junta dirigirá las sesiones, ordenará los pagos que sean necesarios, remitirá los víveres á donde corresponda, extenderá autorización á las personas que deban salir fuera de la capital á desempeñar comisiones y dispondrá cuanto crea conveniente para que la Sociedad produzca los benéficos resultados que se propone, dando cuenta á la Junta para su aprobación.

Art. 6º—El Tesorero se hará cargo de los donativos que se hagan en dinero efectivo, nombrará colectores de contribuciones en ésta ciudad, hará los pagos con el *dése* del Presidente de la Junta ó de quien haga sus veces y de todo llevará una cuenta documentada.

Art. 7º—El secretario sentará las actas de las sesiones de la Junta y de las generales que se celebren, diligenciará dichas actas con la mayor prontitud y custodiará la correspondencia y demás documentos de la Sociedad.

Art. 8º—Todos los vocales de la Junta, lo mismo que los socios activos, están obligados á desempeñar las comisiones que se les encarguen en el menor tiempo posible, á procurar el aumento de socios y en general á procurar la fiel observancia de éste reglamento y de las disposiciones que se acuerden.

Art. 9º—Los gastos que exija la provisión y remisión de víveres serán costeados por la Sociedad.

Art. 10º—Todos los miembros de la Sociedad prestarán sus servicios gratuitamente y serán auxiliados por las autoridades civiles y militares.

Art. 11º—El presente reglamento se someterá á la aprobación del Poder Ejecutivo para los efectos legales.

Federico Prado, Presidente.
Fernando Ayala, Vice-Presidente.
M. F. Vélez, 1er. vocal.
Domingo Guillén, 2º vocal.
M. Merazo, 3r. vocal.
Luis Zaldivar, 4º vocal.
Doroteo Mijango, Tesorero.
Rafael R. Peña, Secretario.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 19 de 1885.

Visto el anterior reglamento de la Sociedad de Beneficencia, para la provisión de víveres al Ejército de la República, y encontrándolo conforme á los importantes y benéficos fines que se propone dicha Sociedad, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: aprobarlo en todas sus partes. Comuníquese.

El Ministro General:

López.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Domingo 22—san Bienvenido, y santa Lea, viuda
Lunes 23 | san Victriano y comps., mártires.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la del Dr. Araujo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa Chiquimula y México.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.
LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
De LA-UNION.
De LA-LIBERTAD.

Se avisa al público.

Que por órden superior se despachará gratis la correspondencia para los jefes, oficiales y tropa del Ejército expedicionario advirtiendo que diariamente saldrán dos correos para la ciudad de Santa Ana.

Dirección general de Correos: San Salvador, Marzo 21 de 1885.

3—1 *O. Wätjen*

Sociedad proveedora de víveres
PARA EL
ejército de la República.

Las personas que quieran obsequiar víveres para el ejército en campaña, pueden remitirlos á la casa del Presidente de la Sociedad don Federico Prado, ó á la del vocal don Manuel Merazo.

Secretaría de la Junta Directiva de la Sociedad proveedora de víveres para los ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 19 de 1885.

3 *Rafael R. Peña.*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

JACINTO FLORES, Juez de paz de Santa Rosa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores Paz y Cristino Villatoro, se ha nombrado curador interino al señor Froilán Villatoro, para que represente á los expresados menores y administre sus bienes, que no exeden de quinientos pesos; y cito con treinta dias de plazo, á todos los que se creyeren con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimiento que de no presentarse en el término señalado, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo el presente en el juzgado de paz de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Jacinto Flores.— Quilerio Flores, Srio.

JOSÉ MARIA OSEGUEDA, juez segundo de paz de Usulután,

Certifico: que en las diligencias practicadas sobre nombrarle curador interino á la menor Manuela Merlos, á fojas siete vuelto se encuentra el auto que dice así: "Juzgado segundo de paz: Usulután, á las dos de la tarde del dia seis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de las diligencias precedentes, que la menor Manuela Merlos, hija natural de Francisca del mismo apellido, carece de curador que la represente, de acuerdo con los artículos 363 y 394 C., nómbrasele á la expresada menor, guardador interino al señor don Basilio Blandón, á quien se lo hará saber para su aceptación, juramento y discernimiento; y cítense con treinta días de plazo á las personas que se crean con derecho á la curaduría legítima, publicándose este auto en el periódico oficial. || José Mª. Oseguela. | Ante mí, Zacarías Rodriguez. Srio. | Hay dos rúbricas".

Dado en el juzgado segundo de paz en la ciudad de Usultán, á la una y media de la tarde del dia siete de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

José María Oseguida.

3—3 *Zacarías Rodríguez.* Srio.

Reos ausentes.

"Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Evangelista Asencio, vecino del pueblo del Carmen, procesado por el delito de lesiones graves á Bonifacio Henriquez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco."

Es copia fiel de su orijinal que corre á fojas 4 vuelto y 5 frente de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del Distrito de Cojutepeque, Marzo seis de mil ochocientos ochenta y cinco.

Joaquín Bonilla.—José Mª Herrera, Srio.

JOSE LUIS MOREIRA, juez de primera instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Larín, vecino de Chinameca, procesado por lesiones graves á Blas Escalante, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á esta autoridad; y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Jucuapa, á las doce del dia doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

José Luis Moreira.—Dolores Ramirez, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, Secretario del juzgado de 1ª instancia del departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Policarpo Cabrera, vecino de la villa de Jocoro, procesado por el delito de atentado contra los ajentes de la autoridad ordinaria, para que dentro del término de quince dias, se precente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su derecho: bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y á las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las doce del dia veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Francisco Peñalva,* Srio.

VICENTE MACHUCA, juez de primera instancia del distrito de Usulután,

Por el presente emplazo al reo ausente Fracisco Hernández, conocido por Velis, procesado por homicidio á Candelario Martinez, para que dentro de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar al reo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del dia once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

3—1 *Horacio M. Jarquín,* Srio.

Subasta.

De orden de este juzgado y por no haber sido reclamado dentro del término legal se vendió en pública *subasta* el día quince de los corrientes, un novillo bermejo, descolorido, cola cortada, herrado con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en esta clavería municipal, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de paz de Huizucar Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cecilio López

3—1 *Basilio Recinos,* Srio.

De orden de este juzgado, y por ser de custodia y conservación dispendiosas, se vendió hoy en *asta pública* una vaca, que presentó el señor Laureano Menéndez, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en estos ejidos: es prieta, medio frontina, de regular tamaño, de fierro y dueño desconocidos, teniendo por criador el que se figura al márgen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco pesos siete reales que está depositado en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra dentro del término legal, con los comprobantes, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cústulo Cortéz.*

3—1 *Luciano Cabrera,* Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Andrés Torres, vecino de Nejapa y procesado por una lesión causada en Atiliano Reyes, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las tres de la tarde del día tres de Márzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—3 *Alejandro Osorio.* Srio.

AVISOS ESPECIALES.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

Sociedad proveedora de víveres

Á LOS

ejércitos de la República en campaña.

Lista de las personas nombradas para organizar y presidir las comisiones que deben encargarse de recojer víveres en las poblaciones respectivas.

D. José C. López, en Santa Tecla.
„ Benigno Yúdice, en Zacatecoluca.
„ José Antonio Ayalã, en Olocuilta.
„ Timoteo Escobar, en Cuyultitán.
„ Manuel J. Gómez, en S. Pedro Masahuat.
„ Antonio Hernández, en San Pedro Nonualco.
„ Daniel Miranda, en San Vicente.
„ Cayetano Díaz, en Cojutepeque.
„ Juan Iraheta, en San Martín.
Dr. don Darío Mazariego, en Sonsonate.
D. David García, en Armenia.
„ Camilo Rodriguez, en Tonacatepeque.
„ Rafael Pinto, en Chalatenango.
„ Juan Moreno, en Apopa.
„ Rafael Alegría, en Guazapa.
„ Antonio Peña, en Suchitoto.

Secretaría de la Sociedad proveedora de víveres á los Ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 21 de 1885.

Cruz Roja.

Todos los nacionales exentos del servicio de las armas y extranjeros que quieran formar parte de tan filantrópica sociedad, pueden hacerse inscribir en la sala de la Junta de Agricultura que queda abierta desde las 9 a. m. á las 5 p. m.

Cruz Roja.

1ª LISTA

De los donativos recaudados por las señoras socias benefactoras de la "Cruz Roja."

Doña	Emilia de Trigueros	$ 50
„	Isabel de Urrutia	20
„	Angela de Aguilar	15
„	Julia de Dreyfus	12
„	Cármen de Párraga	10
„	Liberata de Pérez	10
„	Elena de Gallegos	10
	Sociedad Franco—Suiza y Belga	100
D.	Carlos Aguilar	5
	Un anónimo	5
„	Manuel Salazar	5
„	R. Cáceres	5
Sª	Luisa de Andrade	10
„	Cármen de Kreitz	10
„	Erlinda de Castro	10
D.	Gustavo Lozano	10
Sª	Adela Esteves	10
„	Delfina de Meléndez	8
„	Guadalupe de Arriola	5
„	Mercedes de Bustamante	5
„	Elena de Bogen	5
S.	Sagrini	5
„	Augusto Bouineau	5
Dª	Pía de Mendiola	5
„	Luisa de González	5
D.	Dionisio Merlos	5
Dª	Isabel de Izaguirre	5
„	Paulina de Lozano	5
„	Dolores de Mejía	5
D.	Ramón Argüello	5
„	Carlos Peña	5
S.	Trigueros	5
Dª	Auristela de Alfaro	3
„	Guadalupe de Bustamante	3
	Pequeñas sumas recaudadas por varias señoras, cuyos nombres no se anotaron	106
	Recaudados por el socio activo Don Federico Noltenius en Acajutla	282 83
		$769 83

2ª LISTA.

Donativos recojidos por la sociedad de la "Cruz Roja" en esta ciudad.

Banco	Internacional	$ 100
„	particular	10
D.	Manuel Trigueros	100
„	Pablo Bousquet	100
„	Mauricio Duke	25
„	Mejía, Escobar y Cª	25
„	Anselmo Cousin	25
„	Ernesto de Roseville	25
„	Leon Dreyfus	50
„	Otto Von Niebecker	25
„	Eugenio Aguilar	15
„	Santiago Mac-Kay	20
„	Manuel M. Párraga	25
„	Eduardo Bogen	30
„	Julio Baletce	50
„	Manuel Andrade	25
„	Augusto Bouineau	25
„	M. Rohde	10
„	Juan de Ojeda	10
„	Rafael Isaguirre	10
	General Ambrogi	5
„	Tomás Vilanova	5
	Señores Cohen y Cª	10
„	Marcos Glaser y Cª	10
„	Carlos Casati	5
	Un anónimo	5
„	Carlos Aguilar	5
„	Pedro Biaud	5
„	Francisco Meléndez	2
	Presbtº Reyes Aparicio	2
„	Francisco A. Gavidia	3
	Una señora pobre	06
„	Manuel Orantes	1
	Doña Ruperta Martinez	25
„	Arsenio Cellier	1
		$764 31

3ª LISTA

De los donativos recojidos para la Sociedad de la Cruz Roja.

Don	Pilar Lagos	$ 50
„	Carlos Meléndez	50
„	Emeterio Ruano	50
„	Manuel Prieto	25
„	Manuel Esteves	25
„	Angel Guirola	25
„	Joaquín Pérez	25
„	Mariano Dorantes	25
Doctor	Velasco y Velasco	20
don	José María Rosales	25
	X y Z	25
	Sagrera hermanos	20
Doctor	Francisco Sagrini	15
don	Juan Buffil	20
„	Juan F. Aguilar	10
„	Gustavo d'Aubuisson	10
„	Roberto Shönenberg	10
„	Leon Goens	10
Ministro	Domingo López	10
	Rivera hermanos	10
don	Antonio Peralta	5
Padre	Aguilar	5
Doctor	José Trigueros	5
Sr.	Durini	5
	Domínguez hermanos	5
don	Luis W. Pawsky	5
Doctor	Mariano Orellana	5
don	Juan Mata	5
„	Dionisio Merlos	5
„	Alberto Salinas	5
Doctor	Arriola	5
don	Dionisio Mendoza	5
		$ 520

San Salvador, Marzo 20 de 1885.

Manuel M. Párraga,
Tesorero.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1880.

Capital suscrito.. $ 1.000,000
Idem llamado... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión.	La-Libertad.
Cojutepeque.	Santa Ana.
Suchitoto.	Sonsonate.
San Miguel.	

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18** %

Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. **San Salvador, Lunes 23 de Marzo de 1885.** **NUM. 70**

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA del Ministerio de lo Interior, presentada al Cuerpo Legislativo de 1885, el dia 27 de Enero, por el Sub-Secretario del ramo.

Señores Senadores y Diputados:

Me es grato saludaros, protestándoos mi sumisión respetuosa, al cumplir el deber constitucional de daros cuenta de los actos de la administración pública en el despacho de lo Interior. Tengo el convencimiento de que el Ejecutivo ha girado siempre en la órbita de sus atribuciones, cumplimentando las leyes con religioso respeto è inspirándose en los intereses generales del país; y en esa atención, confiando en vuestro ilustrado criterio y recto juicio, espero que obtendrán benévola acojida los actos que detalladamente paso á relacionar.

Orden Público.

La paz y la tranquilidad interior no han sufrido interrupción alguna durante el año que acaba de finar, siendo muy digno de notarse que para ello no se ha visto el Gobierno en la dolorosa necesidad de dictar medidas violentas; porque el pueblo salvadoreño, aleccionado por la experiencia y conociendo sus derechos y sus deberes, comprende cuanto importa para el pleno ejercicio de las libertades públicas y para su progreso, la conservación del orden; comprende que la paz se halla íntimamente ligada con su bienestar; comprende que la sangre, las lágrimas, la miseria y la orfandad que dejan tras de sí los trastornos y las luchas, bien lejos de fecundar el suelo de la patria lo tornarían estéril; comprende que la tranquilidad es un elemento esencial para poderse consagrar al trabajo, y que no se necesita de otra cosa para el desarrollo de las fuentes de la riqueza nacional.

Usando de la licencia que os dignasteis conceder al señor Presidente de la República Doctor Don Rafael Zaldívar, se ausentó del Salvador durante cuatro meses, habiendo depositado previamente el Poder en el primer Designado señor Senador don Angel Guirola. Con tal motivo recibieron ambos constantes pruebas de adhesión y respetos, sin que la marcha de la administración haya sufrido perturbación alguna, y el Doctor Zaldívar, á su regreso, recibió de nuevo las más entusiastas congratulaciones; todo lo cual patentiza que han sido apreciados en todo su valor los benéficos frutos que engendran la paz y la tranquilidad públicas.

Salubridad.

El aparecimiento del cólera asiático en Francia, hubo de causarnos como era natural una impresión penosa, pues aparte de que siempre han de aflijirnos las ajenas dolencias, la frecuencia de nuestras comunicaciones con aquel centro de la civilización nos exponía visiblemente al contajio, máxime si se tomaba en cuenta que es muy dudosa la eficacia de las cuarentenas y que no han podido descubrirse medios apropiados para prevenir el mal ó para combatirlo. Se conocía empero la favorable influencia de la limpieza y el aseo; y obedeciendo á esas consideraciones se nombró en primer lugar una comisión compuesta de tres facultativos competentes, los señores Doctores don Darío González, don Tomás G. Palomo y don Francisco Sagrini, para que hiciese un estudio sobre los principales focos de infección é informara respecto de las medidas higiónicas que convenía adoptar, y después que ellos, con patriótico celo, evacuaron el informe pedido se dieron las órdenes convenientes para que fueran seguidas sus indicaciones. Además se promulgó un reglamento sobre el aseo de esta capital, que ha estado llevándose á la práctica según lo informaré adelante, al ocuparme de lo relativo á la policía. Afortunadamente, en Francia se han ido disminuyendo de un modo muy notable los estragos del mal aludido, lo que aleja las probabilidades de que nos veamos invadidos por él, pues no se ha extendido á otras naciones más próximas á la nuestra.

Pero tuvimos la epidemia de viruela casi durante todo el año, ocasionando en solo el primer semestre 12,647 defunciones, no obstante el asiduo empeño con que trabajaron las oficinas de vacunación. El Gobierno por su parte subvencionó médicos en muchas poblaciones, á fin de que asistieran á los enfermos pobres sin cobrarles remuneración, suministrando también los medicamentos de que hubo necesidad. Merced á ello me complazco en informaros que á la fecha ha desaparecido ya la epidemia, y que por otra parte es bueno el estado sanitario del país.

Policía.

No es controvertible la importancia de la policía; y el Ejecutivo, reconociéndola, ha hecho cuanto le ha sido dable para que tengan cumplido efecto las leyes que la reglamentan, expidiendo frecuentemente y con la debida oportunidad las órdenes que han sido necesarias. Entre ellas merece especial mención la que se dió á los Gobernadores departamentales, para que hiciesen visitar por los comisionados de los valles y por los demás agentes subalternos de las municipalidades, los obrajes de elaborar añil, á fin de prevenir el abuso de adulterarlo con la mezcla de sustancias extrañas que tanto lo hacen desmerecer y que ocasiona perjuicios incalculables á la industria, á los mismos productores y hasta al honor del país. Con el mismo objeto, y atendiendo á la excitativa del Goberdador de Cabañas, se nombraron inspectores especiales en aquel departamento, durante la época de la producción del añil. Los resultados han correspondido á las esperanzas del Gobierno, pues gracias á la buena calidad del fruto obtuvo altos precios relativamente á los que se esperaban, atendidas las noticias de los mercados extranjeros sobre el particular. Las otras providencias referentes á la materia se hallan en copia bajo el legajo número 3º; y allí se encuentra también el informe del Director de la Policía Reformada de esta ciudad, que no se refiere á todo el año por falta de datos suficientes, pues se ha variado últimamente el personal de la Dirección.

A los agentes de policía se ha encomendado la ejecución del reglamento de aseo de que ya hice referencia, previniéndoles que el arreglo de las calles y aceras ha de hacerse en la forma más apropósito para que no se acumlen basuras, y que los gastos que hayan de originarse deben ser satisfechos por los respectivos propietarios de las casas situadas al frente, como era razonable, porque la disposición aludida la reclamaban de un modo imperioso el ornato de la ciudad, la limpieza y la utilidad general. En cuanto á la visita del interior de las casas para investigar si se hallan convenientemente aseadas, en la eventualidad de que los propietarios rehusen el permiso de hacerla, hubieron de dictarse las reglas que requería la necesidad sobre el allanamiento.

Estadística.

Este ramo es asi mismo de muchísimo interes, como que se halla hermanado con todos los demás de la administración pública. La oficina central ha funcionado con toda regularidad, habiendo estado á cargo del inteligente cuanto laborioso Director don Miguel Valverde. La renuncia del señor Valverde ocasionada por la necesidad de consagrarse á sus propios negocios, ha venido á entorpecer las labores que había iniciado; pero ha sido sustituido dignamente por el Doctor don Esteban Castro, de reconocidas aptitudes. Como el nombramiento del señor Castro fué hecho á última hora, no le ha sido posible suministrar todos los datos concernientes á los trabajos estadísticos, influyendo también en ello la circunstancia de que las oficinas subalternas han descuidado algún tanto el cumplimiento de sus deberes. Acaso sería oportuno dictar las medidas convenientes para la represión de tan punibles descuidos.

La dirección de la oficina ha publicado 69 cuadros, y tiene formados 106 á que no ha dado publicidad. Los nacimientos en el primer semestre del año próximo pasado ascendieron á 13,937 y las defunciones en el mismo período á 19,102 resultando un aumento de éstas sobre aquellos de 5,165, como consecuencia

de la epidemia de viruela según lo he relacionado. Por los puertos de la República entraron 596 personas y salieron 533, lo que dá una diferencia de 63 en favor del aumento de población. El movimiento de pasajeros por tierra no ha podido averiguarse aún; pero ya se han dictado las órdenes conducentes para ello, pues es un dato indispensable para saberse á ciencia cierta el número de habitantes del Salvador.

Los trabajos estadísticos están llamados á producir ópimos frutos cuando sean hechos con la exactitud debida, como lo prometen para el año corriente los indiscutables méritos de instrucción y actividad que distinguen al nuevo Director.

Gobierno político departamental.

Con motivo de la espiración del período presidencial, todos los gobernadores de los departamentos hicieron dimisión de sus empleos, dejando al Gobierno en plena libertad para escojer sus colaboradores en tan importantes ramos de la administración; y el Ejecutivo, reconociendo las dotes de los que habían estado desempeñando tales funciones, determinó refrendar los nombramientos, habiendo continuado en las diferentes secciones de la República el mismo personal del año anterior; mas en virtud de la renuncia del Gobernador del departamento de La-Libertad, Coronel don Matías Castro Delgado, hubo de sustituírsele interinamente con el General don Regino Monterrosa que antes había estado con el mismo carácter en el departamento de Usulután, en donde le subrogó el doctor don José de Jesús Velasquez. Para aprovechar los servicios del Coronel don Abrahán Castellanos en otro ramo, se le sustituyó en la Gobernación de Ahuachapán con el General don José María Saravia, cuyas aptitudes se habían podido apreciar debidamente por haber estado funcionando como Gobernador suplente en el departamento de La-Unión. El acierto de todos los nombramientos enunciados puede inferirse muy bien del hecho de no haberse formulado quejas contra dichos funcionarios y del cuadro de los trabajos que aparecen en el informes que os presento marcados con el número 5 en donde consta cuanto se han esforzado para promover el progreso en todos sentidos. Vosotros, señores Representantes, que habeis podido ver de cerca los actos de los agentes del Gobierno en los departamentos, dignaos indicar los abusos que hayais observado, en la seguridad de que si no se ha puesto el conveniente correctivo es por falta de conocimiento de ellos.

En cumplimiento de las órdenes legislativas que emitisteis en vuestra última reunión, para que fueran deslindadas las jurisdicciones de Perquín, Arambala y San Fernando, y las de Chilanga y San Isidro, se previno al Gobernador del departamento de Gotera que procediese á ello, conformándose á los títulos rerpectivos y á los demás datos que pudiera obtener y asociándose á un agrimensor. Pero aún no se han llevado á la práctica los deslindes, según lo ha informado aquel funcionario; porque respecto de las tres primeras poblaciones ha parecido bien esperar que quede definitivamente establecida y aprobada la línea divisoria entre esta República y la de Honduras, á fin de no dar márgen á dificultades con los pueblos limítrofes de aquella nación; y en cuanto á las dos últimas, por no haber habido fondos suficientes para el pago de los gastos indispensables. El Gobierno reconoce cuanto interesa poner término á esa incertidumbre sobre límites jurisdiccionales para la paz interior y buen régimen de las poblaciones; y en tal virtud renovará en su oportunidad las órdenes que convengan, á efecto de que se defina de un modo claro la extensión de cada una de las jurisdicciones preindicadas.

Siguiendo el plan trazado por vuestra honorable corporación, me permito presentaros el expediente instruido con motivo de la cuestión suscitada entre las poblaciones de Santo Domingo, del departamento de Sonsonate, y San Pedro Pustla del departamento de Ahuachapán, rogándoos que si lo teneis á bien os sirvais ordenar la forma en que haya de hacerse el deslinde.

Gobierno interior de los pueblos.

Encomendada la administración local á las municipalidades, han desempeñado éstas las funciones que les corresponden con la independencia establecida por las leyes, promoviendo algunas mejoras, según aparece de los informes de los Gobernadores departamentales. Falta mucho, doloroso es confesarlo, para que la institución del municipio corresponda á los altos fines del legislador; pero es de esperarse que el desarrollo de la instrucción pública, que naturalmente habrá de influir en la educación política, venga á extirpar los vicios de que adolece. Por ahora, las municipalidades, con honrosas excepciones, carecen de iniciativa para impulsar el progreso moral y material, y casi siempre lo esperan todo del Ejecutivo. Lo que les produjo la extinción de los ejidos, ya ha sido empleado por la mayor parte de ellas improductivamente, de donde ha prevenido la carencia de fondos para la satisfacción de sus necesidades. Se ha hecho, pues, muy urjente aprobrar algunos de los arbitrios que han propuesto, para lo cual nunca ha dejado de tomarse en cuenta que solo puede gravarse lo superfluo, y que esas contribuciones, siempre odiosas, no deben atacar las fuentes principales de la riqueza; y con tal motivo se han declarado sin lugar las solicitudes referentes á la aprobación de arbitrios sobre la producción del añil y en general sobre la agricultura. Pero si han obtenido la concesión de los arbitrios que proponían, las municipalidades de Zacatecoluca, San Isidro, Intipucá, Potonico, Zaragoza, Yamabal, San José, Citalá, San Rafael, Chalatenango, Armenia y Pasaquina. Vereis en el legajo número 6 los acuerdos respectivos, que tengo el honor de someter á vuestra aprobación.

La oficina de la Contaduría de Propios y Arbitrios en el informe correspondiente, suministra los datos necesarios acerca de los ingresos y egresos habidos en las arcas municipales; aquellos ascendieron á $ 395,653 37 y ½ y éstos á $ 342,089 87 y ½, quedando de existencia un saldo de 53,563 50. En el año anterior los ingresos fueron de $ 441,074 43 y ⅝, de donde resulta que disminuyó la renta $ 45,421 06 y ⅛.

Correos Nacionales.

El servicicio postal ha ido mejorándose según lo exigen las necesidades de la nación. Al efecto, y por demandarlo imperiosamente el movimiento de la correspondencia para Sonsonate y San Miguel, se establecieron correos diarios á dichas ciudades, que se hallan en conexión con los que vienen de las Repúblicas de Guatemala y Honduras. Con esta medida se hacía innecesario y fué suprimido el correo directo para las poblaciones de Chingo y Jalpatagua de la República de Guatemala, estableciéndose como se estableció un correo entre Sonsonate y las poblaciones indicadas; y á fin de que Izalco no quedase sin comunicación, se creó otro correo entre dicha ciudad y la de Sonsonate. También se estableció un nuevo correo para Chalatenango, y otro destinado á conducir la correspondencia de esta República á la de Honduras por la via de Mapulaca, que habrá de salir de la ciudad de Sensuntepeque.

Según el informe del Director General del ramo que va comprendido en el legajo número 7 han aumentado notablemente las salidas y entradas de la correspondencia, pues salieron 435,315 piezas y entraron 187,378, en tanto que el año de 1883 salieron 324,906 piezas y entraron 148,325, quedando una diferencia en favor del último año de 110,409 piezas para las salidas y de 39,049 para las entradas.

Telégrafos.

Muy tisfactorios han sido los progresos alcanzados en este ramo, pues se han establecido nueve estaciones mas en las poblaciones de Ataco, Panchimalco, Teotepeque, San Rafael, San Sebastián, San Isidro, Tejutepeque, Pasaquina y Anamorós, construyéndose para ello seis nuevos ramales de líneas telegráficas que miden 64 millas; y como el año de 1883 habían 1,252, resulta que la red telegráfica tiene ahora la extensión de 1,323 millas.

Los ingresos ascendieron á $ 77,160 78, que comparados con los de 1883 dan un aumento de $ 5,064 66.

Con el objeto de que el uso del telégrafo estuviese al alcance de la generalidad, se disminuyó el valor de los partes á la mitad del que antes tenía asignado; de suerte que ahora se paga solamente un real por cada diez palabras, sin que por eso se hayan disminuido en mucho los productos de la renta en cada estación, pues ha sido muy notable el aumento de los telegramas.

Ha continuado funcionando perfectamente el cable sub-marino, y por su conexsión con nuestros telégrafos se sirven de él las Repúblicas hermanas de Honduras y Guatemala.

Siempre que lo ha requerido el mejor servicio público han sido removidos los empleados del ramo, y merced á ello to-

dos cuidan de cumplir sus deberes con exactitud.

Ejidos y Comunidades.

Algunas dificultades en la práctica ha ofrecido la ejecución de las leyes referentes á la extinción de ejidos y comunidades; pero el Gobierno ha procurado removerlas, para cumplir sus deberes y por el propio convencimiento de que aquellas disposiciones importan incalculables beneficios. En efecto: las vinculaciones de la propiedad impiden el progreso de la industria, como lo había reconocido nuestra legislación patria desde mucho tiempo ha; porque es evidente que todo el que no tenga el dominio pleno de un objeto nunca se empeñará suficientemente para mejorarlo y hacerlo mas productivo; y en esa atención el Ejecutivo se ha esmerado para dar cumplido efecto á las disposiciones citadas.

Con fecha 6 de Marzo se prorogó por tres meses más el término señalado para extender los títulos de propiedad de los terrenos ejidales, accediendo así á la solicitud de varias municipalidades; y no obstante todavía ha habido algunos ocursos posteriores solicitando la misma autorización, que se ha concedido ó denegado, atendidas las razones que les han servido de fundamento.

Para obtener la división de las comunidades se han dictado las órdenes convientes, á lo que el Gobierno ha tenido que atender con asidua solicitud, porque los comuneros oponen constantes obstáculos, que les sugieren sus intereses mal entendidos ó la facilidad con que han podido extenderse sobre los terrenos de los propietarios colindantes. Las órdenes dictadas se han referido á las comunidades de Masajapa en el departamento de La-Libertad, de Guatayagua en el departamento de Gotera, de Arcatao en el de Chalatenango, de Jocotán y de San Ignacio y La-Palma en el mismo departamento, y de Mejicanos en el departamento de Sonsonate. Es de esperarse que en el año corriente se pondrá término á todas las cuestiones suscitadas sobre el particular, pues los Gobernadores, secundando instrucciones que les han sido comunicadas, hacen cuanto de ellos depende en ese sentido.

Asociaciones.

Se ha estimulado el espíritu de sociabilidad, aprobándose los estatutos sometidos al Gobierno por diferentes corporaciones, cuando nada han tenido que contravenga á las leyes. Figuran entre ellas, la sociedad de artesanos organizada en Armenia, las del Casino en Sonsonate y Ahuachapán, y la Academia de Juridisprudencia en Santa Ana. Igualmente se aprobaron los estatutos de la caja de ahorros de la sociedad de artesanos de esta capital.

Matrimonios.

Toda reforma encuentra siempre dificultades apenas superables para realizarse; y así sucedió al principio con la iniciada por la ley que reglamenta el matrimonio civil; pero ya se van comprendiendo los fundamentos de ella, porque salta á la vista que si los derechos y deberes de la sociedad conyugal son reconocidos y reglamentados por las leyes civiles, á ellas incumbe dictar las reglas á que ha de sujetarse el contrato de donde emanan los mismos derechos y deberes.

Los esfuerzos de las autoridades para dar cumplimiento á las leyes sobre la materia no han sido infructuosos, como se deduce de que solo en el primer semestre del año próximo pasado se celebraron 1,468 matrimonios civiles.

Previa las formalidades y justificaciones establecidas por derecho, se ha concedido la dispensa de impedimentos para contraer matrimonio, y solamente á don Mauricio Meardi que pretendía celebrarlo con su cuñada doña Fermina Cora se le otorgó por dinero, impuesto tanto mas justo cuanto que conviene abolir en lo posible los enlaces entre cuñados, pues de otro modo se desvirtuaría la confianza que por la naturaleza existe entre los hermanos. De la misma manera se ha ocurrido frecuentemente al Gobierno solicitando dispensa de las publicaciones de los edictos que han de preceder al matrimonio, habiéndose resuelto favorablemente trescientas setenta y tres solicitudes, en virtud de haberse comprobado causales bastantes para ello.

Asuntos contencioso-administrativos.

Someto á vuestra ilustrada consideración veinte resoluciones dictadas sobre el particular, prescindiendo de las que se refieren á la extinción de comunidades. En todas ellas se ha cuidado con esmerada diligencia de aplicar la ley con la mas estricta imparcialidad, como lo vereis en el legajo respectivo.

Obras públicas

Las mejoras materiales han sido debidamente atendidas, como consta en los informes dados por los Gobernadores; y casi siempre ha contribuido el Gobierno con fondos del erario nacional para llevarlas á cabo. La mayor parte de ellas han sido impulsadas por el órgano del Ministerio de Fomento; por lo cual me parece innecesario enumerarlas, y me limito á presentaros los documentos comprendidos en el legajo número 13.

Disposiciones varias.

Entre éstas merece considerarse especialmente el decreto emitido con fecha 3 de Abril, por el que se restablece en todo su vigor el Código de Minería de 22 de Marzo de 1881, suprimiéndole solo el artículo 69 y adicionándolo con los artículos 67, 69 y 78 del Código de 17 de Enero de 1876. El decreto aludido tiene por objeto satisfacer, así los intereses de los empresarios de minas como los de aquellos que adelantan capitales para su laboreo; porque el Cógido vigente en la fecha indicada creaba privilegios que retraían á los capitalistas de adelantar sus fondos, ocasionándose de ese modo considerables perjuicios aun á los mismos que debieran suponerse interesados en la conservación de los privilegios. Por atender, pues, al conveniente desarrollo de la importante industria minera, hubo de darse el decreto enunciado, reconociendo la imperiosa necesidad de hacerlo así; y por las mismas consideraciones me permito suplicar al honorable Cuerpo Legislativo, se digne darle su superior aprobación.

Habiendo solicitado la Municipalidad de Coatepeque que se autorizara al Gobernador del departamento de Santa Ana, para practicar las diligencias relativas á la venta en pública subasta de unos terrenos que le habían sido cedidos; y en atención á que el recargo de trabajo del Juzgado en donde se seguían había demorado indefinidamente el término de ellas se concedió la autorización indicada.

Otorgada la licencia al señor Presidente para ausentarse de la República, y por haberse determinado que lo acompañaran los señores Ministro de Instrucción Pública General don Luciano Hernández, Dr. don José Leonard, don Joaquín Mendez, General don Carlos Molina y coroneles don Pablo Spilsburi y don Ezequiel Moreno, se les dió á ellos la licencia correspondiente con goce de sueldo.

Siete exoneraciones de cargos concejiles se han acordado, en cumplimiento de las leyes que establecen causales de excusa para servirlos, habiendo llegado al conocimiento del Gobierno, en virtud de haberse interpuesto el recurso respectivo ante la autoridad competente.

Vendidas por la Junta de Hacienda las dos casas en que se hallaba establecido el Colegio Normal de señoritas, por la suma de 12,500 $ se aprobó la venta por estimarla beneficiosa para los intereses fiscales.

El archivo del Gobierno se conserva en el mejor orden y arreglo, merced á la dedicación del empleado á quien están encomendadas esas funciones.

Omito relacionaros aquellos actos que tienen poco interés, con el propósito de ser breve y no causaros molestia; pero os acompaño los documentos que los comprueban. Vereis en ellos, señores Representantes, el mapa moral de la administración pública en el departamento de lo interior: examinado en detal, quizá nada ó muy poco signifique; pero visto de relieve forma un conjunto magnífico y brillante, donde podreis descubrir con facilidad el plan grandioso en que se ha inspirado la política del Gobierno, que no es otro sino la marcha progresiva de la nación por las vías luminosas de la Paz, la Libertad y el orden público consolidado por el cumplimiento de la ley.

Juzgadlo desde este alto punto de vista, y emitid vuestro fallo soberano.

San Salvador, Enero 27 de 1885.

Jesus Velasco.

DICTAMEN.

Honorable Cámara de Diputados:

Todos los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria con que ha dado cuenta el señor Ministro de Gobernación, han sido examinados atentamente por los miembros de la comisión que suscribe y ella se complace en hacer presente á la Honarable Cámara, que esos actos llevan impreso el sello de la legalidad mas estricta: que ha visto con agrado el gran cuadro en que se ha trazado con rasgos de verdadero patriotismo el estado de moralidad, progreso y engran-

decimiento en que se encuentra la República, merced á las disposiciones acertadas que han emanado del Poder Ejecutivo para poder conservar el orden público y por consiguiente la paz, á cuya sombra vienen desarrollándose en progresivo movimiento los elementos de prosperidad que encierra nuestro suelo.

Muy loable y digna de recomendar á vuestra consideración es la conducta que en el año trascurrido ha observado el Jefe del Poder Ejecutivo, quien inspirándose en el bien de sus gobernados ha procurado encaminar á la República por la senda del progreso indefinido, el bello ideal de los Gobiernos, que, como el nuestro, están regidos por instituciones democráticas.

Fortalecido el espíritu público de los salvadoreños, al ver la marcha serena de la República, que va alcanzando las conquistas que la ciencia y las industrias han puesto al servicio de la humanidad, solo resta á los hombres bien intencionados, coadyuvar en la medida de sus fuerzas, á llevar adelante la espinosa tarea que el Ejecutivo se ha impuesto de conducir á la República, á un estado de prosperidad tal, que su crédito y buen nombre sea suficiente garantía para adquirir la prestigiosa influencia que necesita para colocarse á la vanguardia del movimiento regenerador que debe unir por siempre las demás secciones de Centro-América.

Es pués, un deber de justicia, que la honorable Cámara conceda su soberana aprobación á los actos del Poder Ejecutivo, reseñados en la Memoria de que se hace referencia. Este es el sentir de la comisión, pero la honorable Cámara resolverá como siempre lo mas acertado.

Sala de comisiones. Palacio Nacional, San Salvador, Febrero doce de mil ochocientos ochenta y cinco.

Ruiz.—Rodriguez.—Córdoba.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 21 de 1885.

Con vista de la anterior solicitud del señor Escribano Pùblico don Antonio Lozano, en concepto de defensor del reo Pascual Pineda y relativa á que se conmute por dinero, la pena de dos años de prisión menor á que fué sentenciado su defendido, por el delito de lesiones causadas á Florencio Canizales, y considerando que es favorable al reo el informe que emitió la honorable Corte de Casasión, el Poder Ejecutivo, ACUERDA: conmutar la expresada pena por la cantidad de cien pesos que enterará de presente en la administración de Rentas de Usulután, cuya cantidad se invertirá en los gastos de la guerra.—Comuníquese.

(Rubricado por el señor Presidente).

El Ministro general.
López.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Santa Ana, Marzo 21 de 1885.

Habiendo acreditado el Gobierno de Costa-Rica una Legación, compuesta de los señores don José Durán con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, don Ezequiel Gutierrez como Secretario Consejero y don Rafael Cañas Agregado; el Poder Ejecutivo, ACUERDA: reconocer á los expresados señores con el carácter diplomático de que se hallan investidos, haciendo que se les guarden los honores é inmunidades que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente de la República.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

Santa Ana, Marzo 21 de 1885.

Habiendo acreditado el Gobierno de Nicaragua una Legación compuesta de los señores Doctor don Buenaventura Selva como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario y don José Dolores Rodriguez como Secretario; el Poder Ejecutivo ACUERDA: reconocer á los expresados señores con el caracter diplomático de que se hallan investidos, haciendo que se les guarden los honores é inmunidades que les corresponden.—Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente de la República.)

El Ministro de Relaciones Exteriores:
Gallegos.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Martes 24 | Santos Simón, niño, y Agapito.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. T. G. Palomo.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.
Para SANTA ANA.
JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.
LA-LIBERTAD, todos los dias con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
De LA-LIBERTAD.

Sociedad proveedora de víveres
PARA EL
ejército de la República.

Las personas que quieran obsequiar víveres para el ejército en campaña, pueden remitirlos á la casa del Presidente de la Sociedad don Federico Prado, ó á la del vocal don Manuel Merazo.

Secretaría de la Junta Directiva de la Sociedad proveedora de víveres para los ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 19 de 1885.

4 *Rafael R. Peña.*

Se avisa al público.

Que por órden superior se despachará gratis la correspondencia para los jefes, oficiales y tropa del Ejército expedicionario advirtiendo que diariamente saldrán dos correos para la ciudad de Santa Ana.

Dirección general de Correos: San Salvador, Marzo 21 de 1885.

3—2 *O. Wätjen*

AVISOS JUDICIALES.

Curaduría.

JACINTO FLORES, Juez de paz de Santa Rosa,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre nombrar curador á los menores Paz y Cristino Villaforo, se ha nombrado curador interino al señor Froilán Villatoro, para que represente á los expresados menores y administre sus bienes, que no exeden de quinientos pesos; y cito con treinta dias de plazo, á todos los que se creyeren con derecho á la curaduría legítima; bajo apercibimienso que de no presentarse en el término señalado, se hará el nombramiento definitivo é irrevocable.

Y para su publicación en el "Diario Oficial," extiendo el presente en el juzgado de paz de Santa Rosa, á las ocho de la mañana del dia dos de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Jacinto Flores.— Quiterio Flores, Srio.

AVISOS ESPECIALES.

Cruz Roja.

Colectado en Acajutla por don F. Noltenius.
4ª LISTA.

D.	Federico Noltenius	$101
,,	Darío A. Escobar	25
,,	Juan B. Courtade	25
,,	Rafael Zaldaña	10
,,	D. F. Kleinevorth	5
,,	S. D. Schannon	5
,,	W. O. Howkins	4
,,	Ricardo Marchena	11 25
,,	Juan I. de Betolaza	10
,,	Josè Pacheco	5
,,	Fernando Soto	1
,,	Juan Larín	5
,,	Antonio Pitto	5
,,	Luis Brignardello	1
,,	Policarpo Paredes	5
,,	P. Emilio Escobar	5
,,	Manuel B. González	1
,,	Eduardo Gómez	5
,,	Calixto Mixco	1
,,	Andrés Smith	2
,,	Luciano Batres	1
,,	Agustín Ramírez	2
,,	Manuel Denis	10
,,	Santiago Villavicencio	5
,,	Francisco Artiga	1
Dª	Carmen de Belandro	1
Sr.	William Lucy	2
D.	Antonio Lanza	1
,,	Manuel Lanza	5
,,	Francisco Camposeco	5
,,	Manuel Castillo	5
,,	Roberto A. Nannd	10
,,	Ricardo Ramirez	3
,,	Vicente Villavicencio	1
	Suman	$ 284 25

Acajutla, Marzo 20 de 1885.

Federico Noltenius.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Martes 24 de Marzo de 1885. NUM. 71

SECCION OFICIAL.

PODER LEJISLATIVO.

MEMORIA del ramo de Instrucción Pública presentada al Congreso Lejislativo de 1885, *por el señor Ministro doctor don Luciano Hernández.*

Señores Representantes:

Los gobiernos republicanos, hijos de la voluntad nacional, deben dar cuenta de sus actos en los diferentes ramos de la administración pública, al Soberano Cuerpo Legislativo, para ser examinados y sujetarlos á su superior aprobación.

Tócame como Ministro de Instrucción Pública, cumplir el precepto constitucional, al finalizar el año que acaba de pasar; y antes de todo dirigiros el mas respetuoso saludo, pues siempre vuestro aparecimiento en los países democráticos, es un acontecimiento que lleva el júbilo y la confianza á todos los ciudadanos, que esperan de vosotros, que sabreis inspiraros en el mas elevado patriotismo, dictando las leyes, que de acuerdo con nuestro modo de ser, afiancen y ensanchen el progreso relativo que en todos sentidos hemos alcanzado, y especialmente en el ramo de la Instrucción Pública, que es la base sólida de la grandeza de todas las naciones.

Si en el presente siglo todo marcha y todo se transforma, si los descubrimientos hijos del adelanto en las ciencias y en las artes, están cambiando la faz de nuestro globo, no podía la enseñanza en sus diferentes ramos, permanecer estacionaria; y de aquí los diferentes ensayos y la adopción de nuevos sistemas, que han dado por resultado, que las escuelas estén al presente á una distancia inmensa de las escuelas de la edad media, y una de las cosas con que mas se honran y que mas distinguen á las grandes naciones, es la perfección en los textos y en los métodos que sirven para que la juventud aprenda pronto y bien, lo que necesita para sus futuros destinos.

La Instrucción Pública en el Salvador, se resentía ya de los errores de la época en que fué organizada fundamentalmente, y el Presidente de la República en el propósito de reformarla, me ordenó, visitar y estudiar los principales institutos y escuelas de las ciudades de los Estados Unidos, Francia y España, por donde pasamos, en el viaje oficial que con tanto aplauso acaba de realizar y en el que tuve el alto honor de acompañarlo en mi carácter de Secretario de Estado. Consecuencia de ese estudio teórico y práctico, es la ley de Instrucción Pública en todos sus ramos, que acabo de elaborar bajo la alta dirección del Jefe del Poder Ejecutivo y la elevaré á vuestro conocimiento, para que la perfeccioneis y sea una obra digna de este augusto cuerpo.

Desde luego vereis que en esa ley desaparecen las Universidades Central, de Oriente y de Occidente y que en su lugar se crean escuelas para cada facultad, independientes entre sí y cada una dedicada á su exclusivo objeto,

Ya era tiempo que entráramos de lleno en la corriente de las nuevas ideas; las Universidades tuvieron su razón de ser, cuando los estudios eran un privilegio, cuando el despotismo se imponía desde el Silabario hasta la libertad de pensar, cuando todo en fin estaba sujeto á una sola voluntad, y las ciencias y las artes detenidas en su vuelo, estaban circunscritas al *magister dixit.*

Hoy que han caido todas las barreras, que la luz se abre paso en todas direcciones, que las ciencias lo escudriñan todo, desde el fundamento de las religiones hasta el último de los problemas sociales, era de ingente nesecidad un organismo nuevo, para que las diferentes profesiones se hagan con toda la perfección posible, dedicándose cada escuela á su especialidad, ya que la economía política ha demostrado que la división del trabajo es una poderosa palanca para el adelanto. Esa ley quiere sobre todo que nuestra juventud aprenda lo mas pronto y lo mejor posible, desarrallando á un tiempo la parte física é intelectual del niño, elevando su corazón á las virtudes morales y al mas acendrado patriotismo. La civilización hace cada dia asombrosos adelantos y el fondo y la forma de nuestros estudios, eran deficientes é imperfectos. Antes de todo es preciso que el magisterio sea una profesión que esté á la altura de su importante misión, ya que la enseñanza no consiste en una ciega rutina, repitiendo lo mismo que hemos visto hacer, pues ella está basada en principios fundamentales que arrancan de la naturaleza misma del hombre, y no pudiendo la ignorancia ser la maestra de los maestros, ha sido necesario entonces que se abra de nuevo la escuela normal, para que haya quienes con conciencia de su sublime y santa misión se encarguen de la honrosa tarea de instruir á la humanidad.

Con tal propósito están para abrirse los Institutos Central, Oriental y Occidental, el primero en esta ciudad, donde pronto se concluirá un edificio elegante y capaz, digno del objeto á que se le dedica, pues no solo se harán en él los estudios de la instrucción secundaria y pedagógica, sinó que también se abrirán nuevas carreras, para que la juventud salga del círculo del Abogado, del Médico y del Teólogo, en que ha girado por tantos años, y cada dia con menos provecho, y tengamos profesiones especiales con conocimientos suficientes, en algunas materias importantes que hoy están sujetas á una ciega rutina sin adelanto posible, y jamás entonces tendríamos artistas que embellecieran nuestras ciudades y que imprimieran su genio en esas obras que desafiando los siglos son la admiración del mundo. Será pues de grande importancia para los hijos del pueblo, que no pueden por falta de elementos alcanzar alguna de las profesiones mayores, en cambio obtener un honroso diploma que les abra las puertas de la sociedad y con el cual puedan alcanzar gloria y provecho.

Al pasar á detallar el cuadro de la Instrucción Pública en el año trascurrido, debo manifestaros que el Gobierno está satisfecho del resultado que en ella se ha obtenido, pues lejos de retroceder hemos avanzado, y los exámenes, han demostrado en una inmensa mayoría que la juventud salvadoreña tiene capacidad y dedicación para corresponder á las considerables erogaciones que hace la nación para llenar su sagrado deber, de dar el pan del espíritu á todos y á cada uno de sus hijos, sin distinción de nacimiento ni de posición social.

ESCUELAS PRIMARIAS.

Para que el pueblo conozca sus deberes y sus derechos, y pueda ejercer su soberanía con absoluta independencia y libertad, es preciso que haya salido de la escuela hecho hombre, pues no puede llamarse tal el que carece de la instrucción rudimentaria. Las naciones civilizadas obedeciendo al triunfo de la razón sobre el oscurantismo, han reconocido el imperioso deber que tienen de difundir gratuitamente la instrucción primaria á todos los que la necesitan y de obligar á los remisos, á ver la luz, á pesar de su ceguedad. Entre nosotros este principio social hace algún tiempo que se halla en práctica, y si no ha dado todos los resultados que eran de esperarse, ha sido, porque las 524 escuelas de ambos sexos que tenemos y á las que concurren 19,179 niños, no tienen maestros idóneos y bien remunerados, carecen de elementos y la enseñanza es deficiente y anticuada, sin que, con pocas excepciones, hayan penetrado en ellos los adelantos modernos; sin embargo hemos avanzado en el año que acaba de pasar, en comparación con los anteriores y el Gobierno ha visto con satisfacción según los informes de las Juntas de Instrucción Pública y de los señores Gobernadores que el éxito alcanzado en los exámenes escolares ha correspondido á la constante solicitud con que el Estado sostiene y vigila esa parte tan vital de la administración pública, y algo mas se hubiera conseguido si nó fuera que la viruela diezmó algunas poblaciones y hubo que cerrar algunas escuelas para no dar pábulo á tan terrible azote.

A 109,522 $ asciende la suma que la Nación ha gastado en la instrucción pri-

maria, la que se ha elevado en el Presupuesto para el año próximo á $ 200,000. Solo así podremos llenar algún tanto el vacío que se nota en la uniformidad que la enseñanza exije, y la falta de buenos textos; pues aunque el Gobierno ha repartido mas de 3,000 volúmenes á las escuelas, no son bastantes para implantar en todas ellas, según la nueva ley, el silabario intuitivo, las lecciones sobre objetos, los ejercicios calisténicos y otros progresos que reclama imperiosamente nuestro actual adelanto, pues no debemos olvidar que la cantidad que se dedica á la instrucción pública es el termómetro de la civilización de un país.

La instrucción y educación del bello sexo ha sido vista por el Gobierno con particular atención, y dentro de poco la mujer desempeñará entre nosotros con lucimiento el múltiple y grandioso papel que en las modernas sociedades le está encomendado. No será por mas tiempo la mujer la esclava del hogar y su ocupación no será exclusivamente la de los menudos oficios y la cria de los niños; ella ha demostrado que tiene alas para remontarse á las sublimes regiones de las ciencias y de las artes, que puede abarcar con provecho y lucimiento la mayor parte de las profesiones, y que si antes de ahora, el fanatismo y la superstición se habían albergado en esa bella mitad de nuestra especie, dándole instrucción y educación, redimirá su inteligencia y no serán mas tiempo el rebaño de los explotadores. Para llegar á este fin la República tiene á mas de los colegios especiales, escuelas de niñas en todas las poblaciones y hasta en los caseríos, y los cuadros de exámenes que os acompaño, os probarán los adelantos que se han hecho y la buena disposición que las niñas tienen para aprovechar las lecciones que reciben.

JARDIN DE LA INFANCIA.

Uno de los progresos mas notables en la instrucción primaria, de que con gran satisfacción debo daros cuenta, es la fundación de un Kindergarten en esta capital, dirigido por la distinguida educacionista Mme. Charvín, subvencionado y ayudado con algunos útiles por el Gobierno. Es el primero de este género que se funda entre nosotros, pero pronto se multiplicarán en las demás poblaciones de la República, pues la prueba que acaban de presenciar en los exámenes, los padres de familia, los ha llenado de entusiasmo, y de seguro que en el próximo curso la concurrencia será muy numerosa.

No habíamos ensayado antes de ahora en el país la escuela mixta de niños y niñas, que á primera vista parece un contrasentido y que en la teoría ha sido tan combatida; pero que en la práctica se ha acreditado mas y mas con el irresistible lenguaje de los hechos.

El hombre y la mujer se completan, el uno nace para el otro, y educándolos aislados, cuando llega el momento de unirse en la sociedad, ella se encuentra embarazada con su timidez y él es brusco por falta de práctica en el trato social El resultado contrario dan las escuelas mixtas, el niño con el trato de su compañera de escuela, dulcifica su carácter y adquiere esa gracia en los modales que en algunos hombres es su principal mérito, y ellas adquieren el desembarazo y la energía que forman esas matronas que salvan á la patria en los peligros supremos. El Gobierno por tales razones procurará la fundación de nuevos jardines y ha pedido los enseres necesarios para dotarlos.

ESCUELAS NOCTURNAS DE ARTESANOS.

Habiéndose cerrado las que habia en esta capital y la ciudad de Santa Ana, puedo decir que carecemos de esta institución, que civiliza y levanta á una clase social tan digna de ser atendida, tan patriótica siempre que la Nación está en peligro, y que hace la riqueza de las naciones, cuando tiene los conocimientos necesarios para trasformar la materia prima y enviar sus variados productos á todos los mercados del mundo. Sin nociones de Aritmética, de Física y Geometría, de Química, Dibujo y Teneduría de libros, no pueden practicar el trabajo inteligente, que cada día nos sorprende con la variedad de objetos que salen de sus manos, uniendo casi siempre la utilidad con la belleza. El Gobierno por tales razones está en el propósito de establecerlas en esta capital y en las cabeceras de departamento, contando para ello con la ayuda de los buenos ciudadanos.

COLEGIOS DE SEÑORITAS.

Además de las escuelas de niñas que hay en todos los pueblos de la República, según os he informado, hay Colegios de niñas sostenidos por el Estado en algunos departamentos, y dos en esta capital. El primero es el Colegio Normal de señoritas, dirigido por la competente Directora señorita Laura Hall, y en el cual se forman las maestras que deben á su vez enseñar al bello sexo en los diferentes pueblos de la República. Magníficos resultados ha dado ese establecimiento, los exámenes que acaban de practicarse en él, hacen su mejor elogio, según puedo informaros, por el acto de la premiación que presenció y, según veréis por el informe de la comisión que nombró este Ministerio para presidirlos.

La Directora es muy inteligente, es muy dedicada y enérgica, y se estudian con provecho en ese Colegio casi todos los ramos que pueden hacer el completo aprendizaje de la mujer, pues se ha procurado el desarrollo armónico de la inteligencia y del cuerpo al mismo tiempo que se les forma el corazón en el estudio de la moral y se les perfecciona con la práctica de las buenas maneras. Profesores competentes y en suficiente número paga el Gobierno en persecusión de tal objeto, y el Presidente de la República, al volver de Europa, hizo venir textos y útiles de la mayor importancia para la enzeñanza objetiva; lo mismo que se le ha destinado últimamente un edificio cómodo y extenso para sus trabajos. En el cuadro que os acompaño encontrareis un detalle completo respecto del año último.

El segundo es el "Liceo de Santa María", antes escuela Central de Niñas, que está correspondiendo plenamente al objeto de su institución. El pueblo carecía de un centro de enseñanza en donde sus hijos, que salian de las escuelas primarias, pudieran ensanchar sus conocimientos para que, llegadas á la plenitud de su desarrollo, fueran las esposas virtuosas y dignas de la clase mas numerosa de la República. El Gobierno le ha dedicado una particular atención, proveyéndole de profesores aptos y de toda clase de enseres, y su digna Directora la señorita Narcisa Salazar, ha correspondido plenamente á la confianza que en ella se ha depositado.

En San Miguel, Suchitoto, Sonsonate, y Santa Ana hay colegios de niñas, sostenidos ó subvencionados por el Estado, que han funcionado con la mayor regularidad y sus competentes directoras las señoritas Natalia Werner, Mercedes de Noguera, Olga de Louski, Hermanas de San Vicente de Paúl y Eloisa Angulo, han probado su competencia, presentando á exámen á sus discípulas en los variados ramos de sus respectivos programas, y alcanzado buenas calificaciones en lo general, según vereis en los adjuntos informes.

El Gobierno se complace con tales adelantos y convencido de que la instrucción de la mujer, es la piedra angular del adelanto social, ha abierto este año 9 escuelas primarias y 5 colegios de señoritas que han dado ya sus benéficos frutos.

El Estado ha llenado su misión dando instrucción primaria á 5,337 niñas y la complementaria á mas de 400, y ya que es verdad que mucho nos resta que hacer en este ramo, no por eso dejaremos de observar que cada año damos nuevos pasos para ensanchar el aprendizaje de la juventud. En la nueva ley es obligatorio para las niñas el estudio de la Filosofía. Enseñándoles á pensar se habrá alcanzado el mayor de los triunfos, estará hecha su independencia y los ídolos caerán por su propio peso.

ACADEMIA DE MAESTROS Y CONFERENCIAS PEDAGÓGICAS.

La nueva ley de Instrucción Pública manda organizar la Socieded de maestros y maestras de esta capital, para que trabajen de común acuerdo, en adquirir la ciencia del profesorado, ensanchando los conocimientos que ya tienen, y que de este modo las escuelas estén bien servidas y los niños recojan el fruto del aprendizaje de sus directores; y una de las funciones de la Academia será la organización de las conferencias pedagógicas que deben tenener lugar en esta ciudad en la época de las vacaciones. Si toda asociación da luz y fuerza, la de los profesores y profesoras, será un gran paso en favor de la educación de nuestros hijos.

ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS.

Los hijos de los artesanos, han carecido de una escuela donde perfeccionar los conocimientos prácticos que reciban de sus padres, ya que las artes tienen reglas fijas deducidas de los principios

superiores, con que las ciencias vienen en su ayuda; y deseando el Gobierno darle protección á la juventud desvalida, que al mismo tiempo es un positivo adelanto para el país, ha determinado que luego se abra en esta capital el taller central que servirá de modelo, para las que en seguida deben fundarse siquiera en las principales ciudades de la República.

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA.

Al salir el niño de la escuela se halla deficiente en muchas materias, pues apenas tiene la base para comenzar á estudiar las ciencias de universal aplicación y sin las cuales no puede raciocinar, conocer su propia naturaleza, el globo que habita y sus relaciones con los demás cuerpos celestes, las leyes á que obedecen el espíritu y la materia y las lenguas vivas para ponerse en contacto con los demás pueblos de la tierra. Entonces la misión del Gobierno que debe velar por todos los intereses generales, no ha concluido, y debe proporcionar á todos los ciudadanos, según sus facultades, la instrucción secundaria que juega un papel tan importante en los destinos del hombre.

Obedeciendo á esa necesidad, hay abiertos por cuenta del Estado 8 colegios en las cabeceras de la mayor parte de los departamentos, para que los jóvenes que carezcan de medios suficientes, puedan hacer los estudios de Ciencias y Letras, sin el gravamen de venir á la Universidad central.

Por los informes correspondientes que acompaño se evidencia que los exámenes en dichos colegios han correspondido en gran parte á las esperanzas de los padres de familia y al esfuerzo de los directores, que no han omitido medio, para dar cumplimiento á la árdua tarea que les está encomendada.

Tan luego se abran los institutos de que se ocupa la Nueva Ley de Instrucción Pública, se harán en ellos por extenso y con todos los elementos necesarios los estudios de segunda enseñanza, que han sido hasta ahora tan imperfectos, que podemos decir con verdad que nuestros Bachilleres en Ciencias y Letras tienen conocimientos muy superficiales en la Mecánica, en las Matemáticas y en sus diferentes aplicaciones á la agricultura y á la industria, pudiendo decirse con verdad que casi no se ha alcanzado entre nosotros la utilidad práctica que era de esperarse de esos estudios tan trascendentales como de constante aplicación para el progreso de los pueblos. Por tales razones el Gobierno se propone dotar esos institutos de gabinetes de Física, laboratorios de Química, Museos de Historia natural, observatorios astronómicos y meteorológicos y demás útiles é instrumentos que reclaman los asombrosos adelantos que se han hecho en tan importantes materias.

BIBLIOTECAS.

Desde muy antiguo la humanidad comprendió que jamás saldría de la tutela de la ignorancia si nó se reunían y conservaban los trabajos científicos y literarios de todos los hombres que descollaban por su génio, y que empujaban el carro del adelanto social. De ahí esas célebres bibliotecas que han hecho la gloria de muchas ciudades y que nos han trazado el camino del hombre sobre la tierra, enseñándonos la historia de todos sus progresos. Pero esta institución que antes era el monopolio de las naciones ricas y poderosas, se ha vulgarizado, por decirlo así, desde que la imprenta con sus poderosos brazos multiplicó los ejemplares de cada obra, y abaratándolos los ha puesto al alcance de todas las fortunas.

Al presente hay entusiasmo por las Bibliotecas, y casi no existe individuo medianamente civilizado, ni corporación que tenga por objeto los intereses generales, que no procuren tener la suya, y con mayor razón debe tenerlas y fomentarlas el Estado, que es el gran educador, y á quien mas interesa que haya un foco de luz, donde puedan recibirla, todos los que quieran ilustrar su inteligencia y profundizar estudios en cualquiera de los ramos del saber, teniendo á la vista cuanto se ha escrito sobre ellos, desde la mas remota antigüedad.

En nuestro República y desde que se fundó la Biblioteca Nacional, se ha ido enriqueciendo año por año, y en el que estoy reseñando, el Gobidrno ha comprado 361 volúmenos que tratan de literalura, Medicina y Cirugía y Ciencias Naturales, de manera que al presente cuenta con 6. 133 libros, en que se encierran, la mayor parte de las obras maestras con que el ingenio humano ha iluminado al mundo.

También el Gobierno ha protegido la formación de algunas otras Bibliotecas de asociaciones científicas, artísticas ó agrícolas, y se propone abrir en esta capital la Biblioteca popular, al alcance de todos los que la necesitan, y extender á las demás cabeceras de Departamento establecimientos tan benéficos y civilizadores que honran á la Nación que los posee.

HISTORIA DEL SALVADOR.

Después de la época del coloniaje, en que fuimos una de las provincias que compusieron la Capitanía General de Guatemala, y después de haber sido uno de los Estados de la Federación Centro-Américana, que en mal hora se rompiera, el Salvador entró de lleno en su autonomía y tiene su historia propia, llena de útiles enseñanzas para sus hijos, con sus períodos de oscurantismo y de barbarie y sus épocas de regeneración y adelanto.

Si en muchos establecimientos de enseñanza se estudia la historia de las otras naciones, con mayor razón debemos saber la nuestra en que poniendo de relieve todo nuestro pasado, y como se han trasformado nuestros usos y costumbres, nos alecciona para mejorarnos y evitar los escollas en que nuestra patria ha estado muchas veces á punto de zozobrar.

Pero se carecía para tan imporrante objeto, de textos á propósito en donde nuestra juventud pudiera aprender en compendio y por extenso la Historia de su patria, en sus diversos períodos y con noticias relativas á etnografía, industrias, literatura, legislación, &. Con tal fin, en el mes de Marzo del año trascurrido, el Ministerio de mi cargo comisionó, con la remuneración correspondiente, al ilustrado y competente doctor don Rafael Reyes, imponiéndole la obligación de dar cuenta periódicamente de sus trabajos, pues el Gobierno desea que una obra tan útil y necesaria, vea la luz pública lo mas pronto posible.

Con bastante satisfacción debo informaros que el doctor Reyes ha correspondido y llenado dignamente el cargo que el Gobierno confió á su reconocida capacidad, estando la Historia del Salvador para publicarse, y conteniendo preciosos datos sobre los puntos relacionados, y con una redacción elegante y castiza que honra á su autor.

MUSEO NACIONAL.

Con el fin de facilitar el cumplimiento del decreto legislativo de 21 de Febrero de 1883, el Poder Ejecutivo emitió el decreto de 10 de Octubre estableciendo en esta capital un Museo de productos minerales, botánicos, zoológicos y manufacturados, con una sección de bellas artes, historia, numismática, arqueología y demás antigüedades existentes en la República.

El importante decreto que ha creado este instituto está confirmando la necesidad de fomentar todos los intereses intelectuales y económicos del país. Nos faltaba un establecimiento, en donde obedeciendo á una clasificación científica y metódica se encontrare cuanta materia prima, cuanto objeto útil á la ciencia, á la historia, á las artes ó industria, produce el territorio del Salvador, presentando así al extranjero y nacional, en un solo conjunto, el cuadro de todas las riquezas y curiosidades que en él existen, como una especie de estadística viva, de relieve, de nuestra próvida y viváz naturaleza americana.

En el informe que os acompaño están los trabajos que la dirección del Museo Nacional ha emprendido en el año trascurrido; de las adquisiciones que se han hecho, á pesar de no haber sido bastantes los recursos que se han acordado para la organización, aumento y conservación de las nacientes colecciones que lo forman; por lo que recomienda especialmente à la alta consideración de la Asamblea, la necesidad de allegar algunos nuevos recursos á este instituto para que desarrolle todo el mecanismo de su institución.

También debo señalar á la atención de la Asamblea que el aumento progresivo del Museo no será gravoso al Estado, pues además de ser lenta su formación, contará con la poderosa ayuda de los canjes que la Dirección tiene establecidos con otros Museos de Europa y América y con los objetos que envía la República á las exposiciones internacionales á que concurre periódicamente.

ACADEMIA DE BELLAS ARTES.

El año de 1883 se nombró director de la Academia de Dibujo, Pintura y Escultura al inteligente artista don Mauricio

Villacorta que había hecho su aprendizaje en París, enviado expresamente por el Gobierno para tal objeto, y desde entonces se han notado adelantos tan notables que han llamado la atención á nuestra sociedad.

El Gobierno ha hecho venir de Europa los elementos y modelos que aquí no se encontraban, de modo que los alumnos pudiesen aprovechar sus aventajadas disposiciones. Para poder apreciar mejor los trabajos que se han hecho en la Academia, se han expuesto durante algunos días en los salones de la Escuela, y muchos de ellos han merecido mención honorífica; haciendo concebir la consoladora esperanza de que en breve tiempo no seremos tributarios del extranjero para las obras de bellas artes que necesitemos.

Como nuestros artesanos son los que mas concurren á recibir las lecciones de la Academia, el Gobierno ha creido necesario establecer en ella una sección de Dibujo lineal para la cual ha hecho venir los útiles que faltaban y de esta manera nuestros arquitectos tendrán conocimientos suficientes en ese arte, sin el cual serán imperfectas las obras que construyan.

Por indicación de este Ministerio, el Director de la Academia hizo un llamamiento á las personas que entre nosotros cultivan las bellas artes, para que sus obras con las de los alumnos, fuesen expuestas en dicho establecimiento al mismo tiempo, y esto dió por resultado una pequeña exhibición que será el fundamento de las que cada año se seguirán verificando, con mayor acopio de objetos, y verdadera utilidad de los artistas, que movidos por la emulación, y seguros de que sus esfuerzos no serán ignorados, buscarán en ese palenque el glorioso triunfo que alcanza casi siempre el trabajo puesto al servicio de la inteligencia ilustrada.

INSTRUCCIÓN PROFESIONAL.

Los estudios profesionales que constituyen el perfeccionamiento científico de la juventud y que se ocupan de materias de tanta trascendencia en la sociedad, han sido atendidos con especial cuidado en nuestra Universidad Central; y no podía ser de otra manera, si se toma en cuenta que en las manos de los hombres de títulos se encomiendan los mas caros intereses sociales, y por lo mismo se necesita indispensablemente la garantía de la competencia y del acierto, siendo muy perjudicial á las naciones la precipitación en los estudios y la falta de práctica suficiente en las carreras, y la facilidad para conceder diplomas profesionales, no por la suficiencia probada, sino por la intriga y el favor. En la ley que está publicándose, ha presidido la idea regeneradora, de obligar á la juventud á no pasar por las ciencias una mirada superficial, á profundizar las materias para que los doctores puedan ejercer con acierto la profesión á que se han dedicado, y no desciendan á las últimas clases del pueblo, para explotarlo sin conciencia y sacrificarlo en aras de su ignorancia.

En el año de que os doy cuenta han obtenido en nuestra Universidad el título de doctores en Jurisprudencia 14, en Medicina y Cirujía 15, en Ingeniería 2, en Ciencias Políticas y Sociales 3, en Farmacia y Ciencias Naturales 7, en Teología 5 y se han incorporado en diversas facultades 12 profesores de Universidades extrangeras. En la instrucción pública en todos sus ramos se han gastado $ 225,344 y el Gobierno se propone aumentar esa cifra abriendo nuevas clases, que imperiosamente reclama el movimiento del siglo, que saliendo del período teológico y de las místicas abstracciones del escolasticismo, ha entrado de lleno en el estudio de las ciencias experimentales que han hecho la riqueza y el poderío de las naciones que han sabido ilustrar la inteligencia de sus hijos.

CONCLUSIÓN.

Señores Representantes: he concluido el cuadro de la Instrucción Pública en el año trascurrido; hubiera querido ser mas extenso, pero no debo cansar vuestra alta atención con pormenores que se han publicado y conoceis perfectamente. El Gobierno se complace en poner á vuestra vista los resultados alcanzados y los propósitos que tiene en esa parte de la administración Pública, que bien atendida, elevará nuestra patria á ocupar un lugar distiguido entre las naciones civilizadas, y espera con fundamento vuestras ilustradas resoluciones en favor de la instrucción de la juventud, para darles el debido cumplimiento y en la medida de todo su poder.

San Salvador, Febrero 4 de 1885

L. Hernández.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

El Presidente de la Repùblica del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Logislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Diputados de la Repùblica del Salvador,

Considerando:

Que los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria con que dió cuenta el señor Secretario de Estado en el despacho de Instrucción Pública, están arreglados á lo prescrito en el Código fundamental.

DECRETA:

Artículo Unico. Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo, consignados en la Memoria de que se ha hecho referencia.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados: Palacio Nacional, San Salvador Febrero 14 de 1885

Al Senado.

Dionisio Arauz, Presidente.
José D. Mayorga, Secretario.
Rafael Palacios, Secretario.

Salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Febrero veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

Al Poder Ejecutivo.

A. Guirola, Presidente.
Rafael Pinto, Secretario.
José M. Estupinian, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 25 de 1885.

Por tanto: Publiquese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de Instrucción Pública.

Luciano Hernández.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Miercoles 25 | san Dimas, el buen ladrón.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

MIERCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala ne Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 23 de 1885.

A las 11 a. m., fondeó el bergantín alemán "José Ginebra," de 360 toneladas al mando del capitán Y. H. Dechard y 8 tripulantes, procedente de Hamburgo, vía Puntarenas, Corinto y La-Unión, trae 480 bultos mercaderías.

Carlos Salazar.

Se avisa al público.

Que por órden superior se despachará gratis la correspondencia para los jefes, oficiales y tropa del Ejército expedicionario advirtiendo que diariamente saldrán dos correos para la ciudad de Santa Ana.

Dirección general de Correos: San Salvador, Marzo 21 de 1885.

3—3 *O. Wiljen*

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Miércoles 25 de Marzo de 1885. NUM. 72

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MEMORIA presentada por el Ministro de Justicia y Beneficencia Doctor don Antonio J. Castro, al Cuerpo Legislativo el 29 de Enero de 1885.

Señores Representantes:

Habiéndoseme conferido por el Supremo Gobierno el honroso encargo de desempeñar las Secretarías de Justicia y Beneficencia, vengo á cumplir con el precepto constitucional que me impone el grato deber de rendiros cuenta de los actos del Ejecutivo en aquel departamento.

Altamente satisfactorio es para mí presentar á vuestra ilustrada consideración el cuadro detallado de los actos administrativos del Gobierno en tan importantes ramos, pues todos han sido inspirados en los principios mas luminosos de la justicia absoluta, que para honra nuestra se hallan consignados en casi todas nuestras leyes vigentes; con lo cual el Ejecutivo há creido hacerse noble intérprete de los sentimientos y tendencias del pueblo salvadoreño, á quien dignamente representais.

Con la debida separación paso á haceros la reseña de los asuntos á que se contrae el presente trabajo.

Administración de Justicia.

El Poder Judicial en todos sus ramos y dependencias ha seguido imperturbable su marcha progresiva dentro de la esfera de acción que nuestra ley constitucional le señala; y el Ejecutivo, respetando esa autonomía, ha sabido prestarle la cooperación necesaria para cumplir y hacer cumplir todas sus providencias y resoluciones.

De conformidad con la Constitución vigente, el Poder Judicial en sus Tribunales superiores, ha continuado funcionando bajo la nueva organización que ella le señala; pero la experiencia, ha venido demostrando muy á las claras, que la forma actual no es la mas adecuada ni conveniente para nuestros Tribunales; pues en lugar de hacerse mas expedita y menos dilatoria la administración de Justicia, solo ha llegado á conseguirse un aumento muy considerable en las erogaciones que la nación hace para mantenerla.

Las Cortes de Apelación del Centro y las seccionales de Occidente y de Oriente han continuado con regularidad durante todo el año próximo pasado, desempeñando su cometido con la sujeción mas estricta á la ley, y de la manera mas satisfactoria. Se han dictado las disposiciones condúcentes para proveerlas de lo necesario, y para el pago de los funcionarios que las forman y de los empleados que de ellas dependen.

Deseando el Poder Ejecutivo auxiliar por todos los medios que están á su alcance, al Poder Judicial, ha hecho tramitar con la debida oportunidad, por medio de los Secretarios de Justicia y de Relaciones Exteriores, cincuenta y dos suplicatorios para obtener la extradición de muchos reos que residían en diferentes puntos del exterior de la República.

Por los informes obtenidos en la Secretaría de la Corte de Casación, los Tribunales superiores de la República dictaron durante el año próximo pasado, 6.541 resoluciones, así distribuidas: 785 por la Corte de Casación, comprendiendo sentencias definitivas, autos interlocutorios y de sustanciación, en lo civil y en lo criminal; 1.897 entre resoluciones de la misma naturaleza y exhibiciones personales, por la primera Corte Central de Apelaciones; y 1.394 por la segunda.—Las Cortes de Apelaciones de Occidente y de Oriente, dictaron respectivamente 827 y 1.638 resoluciones, distribuidas en igual forma que las de las Cortes centrales.

Para el año que acaba de comenzar quedan en todos los Tribunales de que acabo de hablar, 1.045 causas pendientes.

El Poder Ejecutivo cree con sobrado fundamento que la forma más apropiada del Poder Judicial es la que determina la anterior Constitución, es decir: Cámaras de 2ª y de 3ª Instancia que, al propio tiempo que espeditan la distribución de la Justicia, presentan sólida garantía de acierto en las resoluciones que se dictan: Pero como á esa antigua organización sólo puede volverse mediante la reforma de los artículos constitucionales que le han dado la que actualmente tiene, os excito á que la acordéis antes de recesar en vuestras funciones.

Judicaturas.

La Justicia, Señores Representantes, es el ramo de la Administración pública que consolida y desarrolla todas las garantías y derechos individuales; y del acierto en la aplicación de sus principios y fórmulas dependen casi esclusivamente el progreso y bienestar de los pueblos y la tranquilidad de las Sociedades; por eso el Ejecutivo, penetrado de esa verdad, ha atendido con particular esmero á aquellos Tribunales donde tienen origen los juicios en que se ventilan derechos cuya importancia afecta intereses de primer orden en la Sociedad; como son las judicaturas de primera instancia.

De las treinta judicaturas de primera instancia que existían en la República á principios del año próximo pasado, han sido suprimidas: con fecha 4 de Octubre de aquel año la del distrito de Olocuilta, porque el Ejecutivo la creyó innecesaria; la judicatura 2ª de la Nueva San Salvador, por haber cesado las causas que influyeron en su creación; y la del distrito de Izalco que con fecha 10 de Diciembre próximo pasado, fué resumida en el Juzgado de 1ª instancia del distrito de Sonsonate, debiendo éste conocer de todos los asuntos pendientes en aquella y de los que en lo sucesivo se inicien dentro de la jurisdicción que comprendía. También el Juzgado de Comercio de este Departamento, creado en 29 de Setiembre del año de 1883, fué suprimido con fecha 7 de Junio anterior; porque durante ese lapso de tiempo, el número de juicios en él ventilados, fué tan exiguo que á la época en que se suprimió, solo existían pendientes, según el informe de la Corte de Casación, seis juicios escritos y cinco verbales, los que fueron continuados en los Tribunales comunes; es decir que el Ejecutivo, tomando en cuenta que tan insignificantes trabajos en nada correspondían á las fuertes erogaciones que costaba el sostenimiento de aquella oficina, se vió obligado á cerrarla. Pero por otra parte, fué restablecida por acuerdo de 18 de Marzo del año en que me ocupo, la judicatura de 1ª instancia del distrito de San Sebastián, atendiendo al notable recargo de trabajo que había en el Juzgado departamental de San Vicente.

Quedan pues, veintiocho Juzgados de 1ª instancia en toda la República, los cuales han funcionado con toda regularidad durante el año que ha terminado.

Por los cuadros estadísticos que acompaño podeis imponeros del movimiento judicial de la República durante el primer semestre del año que acaba de espirar, el cual es como sigue: en lo civil, los Juzgados de 1ª instancia han fenecido 201 juicios civiles, á saber: 24 ordinarios, 12 ejecutivos, 102 sumarios y 63 verbales; los cuales produjeron 2.906 pesos de costas; distribuidos en 2.727 pesos 31¼ centavos costas procesales, y 178 68¾ centavos costas personales: en lo criminal, aquellos Tribunales han conocido, durante el mismo semestre, de 641 delitos, mientras que en el primer semestre del año anterior de 1883, conocieron de 824; cifras que comparadas arrojan á favor del primer semestre del año próximo pasado, una disminución de 193 delitos. Resultado es este tanto mas halagador, cuanto que entre los 641 delitos cometidos, los mas numerosos son aquellos que entrañan menor inmoralidad, y que por consiguiente no acusan degradación profunda en los reos, sino que más bien son hijos de la fragilidad humana y de las circunstancias de que se encontraban rodeados en los momentos de cometerlos.

Oficina del Registro de la Propiedad raíz é hipotecas.

Como vosotros sabeis, señores Representantes, los contratos son los fenóme-

nos del cambio que mas influyen en la prosperidad y riqueza de las naciones, sobre todo cuando ellos tienen por objeto la enagenación de la propiedad raíz, de la propiedad inmueble, que es la base de los progresos económicos de un Estado, pues su cultivo constituye la mas fundamental de todas las industrias; y el carácter de perpetuidad de que se halla investido, exije necesoriamente que las transacciones que versen sobre ella, se revistan á su vez de las mas sólidas y seguras garantías. El Poder Administrativo, que dentro de su inmensa esfera de acción está llamado á desarrollar todos los elementos de prosperidad de un país, no pudo menos que intervenir en aquel movimiento económico, y ocurrió solícito á prestar tan deseadas garantías por medio de la institución en que me ocupo.

Las tres oficinas de registro de la propiedad raíz é hipotecas que existen en la República, han funcionado de la manera mas satisfactoria durante el año próximo pasado, merced á la estricta vigilancia y eficaz protección del Poder Ejecutivo, que dictó, en diferentes épocas del año referido, diez y seis acuerdos para proveerlas de lo necesario, y dotarlas de funcionarios inteligentes y laboriosos que puedan desempeñar las duras é inmensas labores que la ley les ha encomendado.

El movimiento estadístico de los trabajos verificados por dichas oficinas está consignado en los cuadros de los señores Registradores, y es de la manera siguiente: durante el año que acaba de expirar se han verificado por la oficina de la sección Central, 152 inscripciones de hipotecas, las cuales afectan á 127 fincas rústicas y 25 urbanas; enagenaciones de inmuebles ha habido 704, afectando á 588 fincas rústicas y á 116 urbanas; que han producido por derechos al fisco 5,692 pesos 92 centavos; los préstamos gratuitos y los que constituyen hipoteca, ascienden á 124, cuyo valor es de 427,209 pesos 99 centavos. La Oficina de la sección de Oriente ha verificado durante el mismo año 793 inscripciones de fincas rústicas y urbanas, cuyo precio líquido es de 192,309 pesos 7½ centavos, produciendo en derechos al Fisco 1,513 pesos 86 centavos. Omito hacer iguales consideraciones sobre los trabajos de la oficina de la sección de Occidente, porque no han sido consignados esos resultados en los cuadros enviados por aquel Registrador. Tan florecientes resultados hablan muy alto en favor de esta institución.

Con fechas 9 de Julio y 5 de Setiembre del año próximo pasado se emitieron dos acuerdos ordenando respectivamente que los fondos recaudados por las oficinas de Registro ingresen al Tesoro Nacional, y que los fondos recaudados por la de Occidente ingresen á la Administración respectiva, quien deberá pagar los sueldos de presupuesto á sus empleados.

El Poder Ejecutivo, creyendo conveniente para el orden y expidición en los trabajos de la oficina de la seción Central, el Reglamento presentado por el señor Registrador, tuvo á bien aprobarlo, con fecha 19 de Julio del año próximo pasado.

Finalmente, tomando en consideración el Supremo Gobierno las dificultades que en su aplicación presenta la ley del Registro de la Propiedad Raiz ó Hipotecas que hubo de comenzar á regir el dia primero de Enero del año corriente, acordó: que las inscripciones se siguiesen haciendo de conformidad con la ley anterior, hasta que resolvais lo conveniente acerca de las dificultades y reformas que sobre aquella ley os presente.

Cárceles Públicas.

Estos lugares que son el asilo de la mas terrible de las desgracias humanas, merecen particular atención de parte de todo Gobierno que quiera llevar el nombre de culto y civilizado, por cuanto que ellos son como el termómetro que gradúa la moralidad de los pueblos y su adelanto social: allí, en esos sombríos lugares, habitan quizá en gérmen, grandes, grandísimas virtudes que pueden ser honra de un pueblo y talvez de toda la humanidad. No lo dudeis, señores Representantes: todos los pensadores del siglo, están de acuerdo en que el hombre es un ser esencialmente perfectible, y que, al grandioso poder de la luz de la enseñanza, la conciencia mas tenebrosa y depravada, puede trasformarse en el alma libre de un ciudadano honrado, lleno de virtudes cívicas y conocedor de los deberes sociales. Por eso el Ejecutivo, inspirado en tan nobles ideas, no ha desistido del noble propósito de que aquellos edificios, tan descuidados, hasta hace poco, se conviertan en verdaderas penitenciarías en donde los reos puedan obtener una enseñanza moral que los dignifique, y un aprendizaje capaz de hacerlos útiles á la sociedad.

Con fecha 29 de Abril del año que ha concluido, el Ejecutivo acordó ceder al Municipio de la ciudad de Nueva San Salvador, cincuenta varas de Norte á Sur en el terreno que actualmente ocupa el cuartel de aquella población, para que se construya el edificio de las cárceles públicas.

El Supremo Gobierno, en la visita que hizo, á fines del año que ha trascurrido, á los departamentos del Centro con fecha 25 de Diciembre, tuvo á bien ordenar la construcción de nuevas cárceles en la ciudad de San Vicente en que se consulten las condiciones de salubridad y seguridad; comisionando al efecto un arquitecto que levante el plano y formule el presupuesto.

Tomando en consideración que el triste espectáculo que presenta la ejecución en público de la pena de muerte, es un hecho que, lejos de moralizar por el escarmiento á las masas que lo presencian, la experiencia ha demostrado que les extravía el sentido moral, familiarizándolas, por decirlo así, con la idea del patíbulo; y que por otra parte la publicidad de dicha pena le dá hasta cierto punto el carácter de infamante para el criminal y para la sociedad, y no habiendo además, lugar legalmente designado para tales ejecuciones, el Poder Ejecutivo, con fecha 15 de Mayo, acordó designar el interior de las cárceles como el lugar donde deba verificarse tan terrible castigo. Mas los efectos de esta disposición fueron luego suspendidos hasta que vosotros os dignéis darle vuestra ilustrada aprobación. Al recomendárosla, no omitiré recordar aquí, que en los países mas cultos y civilizados de Europa y América, las ejecuciones se verifican, por punto general, en el interior de las prisiones.

En el lugar oportuno presento al cuadro estadístico del movimiento carcelario verificado en toda la República, durante el primer semestre del año de 1884, del cual resulta, que el número de presos habido es de 804, distribuidos así: 323 hombres, 16 mujeres que habían quedado del anterior semestre del año de ochenta y tres, y 431 hombres, 34 mujeres que entraron en el semestre de que se trata: salieron durante dicho semestre 310 hombres y 28 mujeres, quedando de existencia para el segundo semestre del año pasado, 444 hombres y 22 mujeres, esto es, 466 presidiarios. Por no haber sido elaborados los cuadros estadísticos correspondientes, siento no poder daros los demás informes sobre los meses que faltan del año en que me ocupo. Como podeis verlo, señores Representantes, las causas por las cuales han sido puestos en libertad 338 presos son únicamente las que la ley señala.

Por último, me es grato cumplir con el deber de elevar á vuestro conocimiento que el Reglamento de cárceles, ha sido decretado, consultando en él todo lo que los adelantos modernos nos enseñan.

Tribunales del Jurado.

Estos Tribunales en toda la República han verificado sus reuniones de la manera mas pacífica, desempeñando sus delicadas atribuciones, á entera satisfacción.

El Ejecutivo ha dictado todas las medidas necesarias para que se diera, como se dió, el debido cumplimiento á la ley de Jurados, cumpliendo él á su vez lo que le corresponde hacer por su parte.

Del cuadro que presento de los trabajos verificados en toda la República durante el año pasado de 1884, en su segundo semestre, aparece que estos tribunales conocieron de 285 delitos en que figuran 289 criminales: 281 hombres y 8 mujeres; de ellos sabían leer 93 entre hombres y mujeres; sabían escribir 92; no sabían leer 165; no sabían escribir, 166. Los veredictos que dichos Tribunales dictaron, son 289: 129 absolutorios y 160 condenatorios.

Se han dictado, durante el año pasado, 61 acuerdos sobre exoneraciones de Jurados, fundados todos ellos en las causales de ley, como lo vereis por los comprobantes que acompaño.

Fiscalías

No necesito, señores Representantes, encomiar la importancia de estas instituciones, baluartes de la sociedad como representantes que son de la vindicta pública y de la justicia humana.

El Ejecutivo, en el deseo constante de que la administración de Justicia no su-

fra ninguna rémora, ha emitido todas las disposiones necesarias para proveer á la vacante inmediatamente que se ha presentado en cualquiera de las Fiscalías del Jurado ó de los Tribunales de la República, dictando así mismo las órdenes para el pago íntegro y puntual á todos los Fiscales, quienes por su parte han cumplido religiosamente con las obligaciones que les impone la ley.

Médicos Forenses.

Estos funcionarios han sido nombrados con la debida oportunidad en todos los lugares designados por la ley, y se han dado disposiciones á efecto de asegurarles el pago de sus sueldos con la debida regularidad. A su vez, ellos han llenado las atribuciones de que están investidos.

Conmutaciones de penas y otras disposiciones.

Las legislaciones como todas las obras humanas llevan impreso el sello de la imperfección; y por eso es que todos los procedimientos legales, por su generalidad misma, son siempre defectuosos en la aplicación á aquellos casos en que las circunstancias de que se rodean, entran en extraña colaboración con mil fatales incidentes, formando una red de acontecimientos de tal manera intrincada, que oscurece la verdad; y entonces, los fallos de la ley, no pocas veces van á caer sobre la frente de los inocentes ó de aquellos desdichados, cuya culpabilidad se tenía ante la conciencia humana. De ahí la necesidad de suavizar en ellos el rigor de la justicia, por medio de conmutación, indulto, rebajamiento ó amnistía de las penas.

Animado de tales sentimientos, el Poder Ejecutivo ha dictado un acuerdo compensando una pena pecuniaria por trabajos públicos, otro rebajando en dos años una pena de cinco años de presidio mayor; tres acuerdos de indultos; siete concediendo conmutación. Los productos de tres de ellas se han destinado á favor de los fondos del Hospicio de esta capital, y otro para los fondos del Colegio Normal de Señoritas. También se ha dictado un acuerdo de amnistía en la ciudad de Sensuntepeque.

Finalmente, señores Representantes, el supremo Gobierno haciendo uso de la facultad que le concede la atribución 11ª del artículo 85 de la Constitución vijente, ha dictado en diferentes épocas del año que ha pasado, tres acuerdos mandando suspender la ejecución de la pena de muerte.

Beneficencia.

El Poder público, institución que desde su orígen ha tenido por objeto la realizaoión del derecho, mal hiciera en intervenir en asuntos que, como la beneficencia, corresponden por su naturaleza á la iniciativa individual; pero como por desgracia esa iniciativa está apenas en los comienzos de su desarrollo, el Gobierno ha tenido que hacer suyo aquel ramo de la actividad social, creando institutos permanentes, en donde la miseria humana, bajo sus manifestaciones mas aterradoras, el dolor y el hambre, encuentre un asilo seguro de amparo y protección. Mas no por eso el Ejecutivo desconoce que las instituciones de beneficencia, son un negociado que pertenece exclusivamente á la sociedad; y de ahí el empeño que ha manifestado siempre en imprimirles caracter de independencia y de propia actividad. No espereis, pues, señores Representantes, que entre en detalles sobre la marcha de aquellos establecimientos, y que me concrete á demostrar que las principales medidas que el Gobierno ha dictado en este ramo han producido resultados benéficos en favor de la humanidad desvalida.

Hospicio.

Tan preciosa institución ha continuado prestando su bienhechora protección á la orfandad y á la niñez, inculcando en el corazón de los alumnos saludables lecciones de moralidad, y atendiendo con especial cuidado á todo lo que contribuye á su mejor educación y al desenvolvimiento de su tierna inteligencia.

Hospitales.

Muy satisfactorio es para mí, señores Representantes, someter á vuestra ilustrada consideración el estado de progreso que casi todos los hospitales de la República han alcanzado durante el año que acaba de pasar, debido, sin duda, á los generosos y patrióticos sentimientos de que se hallan animados todos los miembros de las juntas de caridad, y á la cooperación del Gobierno.

El hospital de esta capital continúa como siempre, produciendo resultados harto satisfactorios para el Gobierno y para la sociedad; pues ha dado cabida en su recinto al considerable número de 3.360 enfermos, á quienes se les ha suministrado todos los auxilios que el arte médico reclama, porque se cuenta con un ilustrado personal de profesores y un establecimiento farmacéutico completo, no menos que con el inapreciable celo y la actividad notable con que las hermanas de la caridad prestan sus valiosísimos servicios. De estos 3,360 enfermos, fueron curados 2,998, y solamente murieron 257; es decir un catorce por ciento de mortalidad, durante un año y en una población de muy malas condiciones higiénicas. Los ingresos á la tesorería de este establecimiento, ascendieron durante el año próximo pasado, á la considerable suma de 39,411 pesos 17 centavos, y los gastos á 37,750 pesos 67 centavos, quedando una existencia de 1,660 pesos 50 centavos para el año siguiente. Estas solas consideraciones prueban muy claramente que en el establecimiento de que hablo, existe un orden perfecto, encomendado como está á un personal digno de todo elogio por su levantado patriotismo y por sus magnánimos sentimientos. El Ejecutivo, conocedor de tan relevantes méritos y apreciador sincero de tan dignos servicios, no ha vacilado en reelegir para el nuevo período á los miembros de la Junta de Caridad del Hospital en que me ocupo, la cual no ha tenido que lamentar mas que la irreparable pérdida del segundo conciliario, don Gustavo d'Aubuisson, acaecida en 12 de Enero del año corriente. El Gobierno reconocido de los servicios prestados por aquel funcionario, acordó que se diése el pésame á su familia, y que los gastos del entierro fueran por cuenta del hospital.

Para arbitrar á favor de sus fondos, la única medida que ha habido necesidad de dictar es el decreto de 8 de Mayo del año pasado de 84, en que se reforma el Reglamento de la Lotería del Hospital General y Hospicio de esta ciudad en el sentido mas favorable al desarrollo de los intereses de ambos establecimientos.

El hospital de Santa Ana ha continuado también prestando sus servicios en favor de los enfermos de aquel departamento. Se ha nombrado el personal de la Junta de Caridad que lo regenta, recayendo el nombramiento en personas, de mérito reconocido; y el Ejecutivo tiene fundadas esperanzas de que harán mucho por el establecimiento durante el nuevo período que se ha inaugurado. También se autorizó á aquella Junta para que rematara por cuatro años la Cancha de Gallos de la ciudad de Santa Ana, arbitrio que, no hay duda, contribuirá mucho al aumento de sus fondos.

El hospital de Ahuachapán ha hecho algunas mejoras que encontrareis consignadas en la memoria del Secretario de aquella Junta de Caridad. Su movimiento rentístico durante el período anual que terminó en 15 de Noviembre del año próximo pasado, arroja una cifra de gastos que asciende á 6,207 pesos 68½ centavos, mas como sus ingresos y existencia del año anterior, ascendieron á 4,838 pesos 71 centavos, queda para el nuevo período un saldo en contra de 1,368 pesos 87½ centavos. Durante aquel período, se asistieron en dicho hospital, 126 enfermos, de los cuales se curaron 82, murieron 12 y están en asistencia 22. Con fecha 29 de Octubre anterior, fué nombrado el personal de la Junta de Caridad que está funcionando en el período que comenzó en 15 de Noviembre del año anterior. La idoneidad de sus miembros hace esperar mucho de ella.

El número de enfermos que entraron al hospital de Sonsonate durante el año próximo pasado, ascendió á 981; de estos murieron 108 y se curaron 837, quedando en asistencia 36. Ingresó á su Tesoro la cantidad de 9,222 50 centavos, y como las erogaciones ascendieron durante aquel año á 8,959 96 centavos hay una existencia de 262 pesos 54 centavos.

Encontrándose en mal estado la antigua casa que servía de Hospital en la Nueva San Salvador, el Gobierno, con fecha 26 de Noviembre pasado, autorizó á aquella honorable Junta de Caridad para que la vendiera y comprase un terreno al Norte de la población, en donde pueda construirse un edificio que reuna las condiciones de higiene y amplia comodidad que se requieren para tal objeto. En ambos contratos se ha eximido á la Junta del pago de los derechos de alcabala. Tengo pues, la satisfacción de anunciaros que pronto tendremos en aquella floreciente ciudad, un bello y elegante edificio que reuna las condiciones indispensables al fin que se le destina. Se ha hecho ya el nombramiento de la nueva

Junta de Caridad, en personas todas de reconocida honradez y patriotismo. Durante el período anual próximo pasado se dió cumplida asistencia á 329 enfermos, habiendo salido curados 301, y muertos 22. A sus arcas ingresaron durante aquel tiempo, 8,426 pesos 96 centavos, y se invirtieron 6,122 pesos 23 centavos, quedando una existencia de 2,302 pesos 73 centavos para el período ya comenzado. Omito entrar en detalles semejantes sobre el hospital de San Vicente, porque los hallareis consignados en la memoria del Secretario de aquella Junta, leída al dar posesión á la nombrada para el nuevo período anual en que ha entrado aquel establecimiento. Asi mismo encontrareis en el lugar respectivo, los documentos de los hospitales de San Miguel y Zacatecoluca.

El Poder Ejecutivo, tomando en consideración los lamentables estragos que en esta población causaba el horrible y degradante vicio de la prostitución, como lo demostraba el notable incremento de las enfermedades venéreas que afligían á ciertas clases sociales, con lo cual recibía grave perjuicio no solo la industria y el trabajo, arrebatándoles sus brazos mas robustos, sino también la familia; tuvo á bien decretar en 25 de Junio del año próximo pasado el establecimiento de un "Hospital de Venéreas," donde pudiera darse una pronta y eficaz asistencia á esa clase de enfermedades: mas con fecha 5 de Setiembre del mismo año fué reasumido en el Hospital general, por haberse tropezado con gravísimos inconvenientes que no pudieron superarse de momento.

Lazaretos.

Muy grato es para mí, señores Representantes, el anunciaros que la epidemia de viruela, que tan terribles estragos hizo en varias poblaciones de la República, ha desaparecido por completo, debido en gran parte á la oportunidad con que el Gobierno atendió á la creación de lazaretos donde se diese asistencia médica á los desvalidos que fueran atacados de aquella enfermedad. Esos lazaretos están hoy cerrados como innecesarios y ¡ojalá no tengamos que abrirlos nuevamente!

"Asilo Sara."

Deseando el Supremo Gobierno proteger á la clase mas desvalida de la sociedad; y evitar el lastimoso espectáculo que presentan los mendigos implorando la caridad públicamente; con fecha 10 de Enero, decretó la fundación de un establecimiento de beneficencia en donde la miseria humana encuentre un pan con que saciar el hambre, y un asilo en donde abrigarse; aprovechando para ello el extenso y cómodo local que con tan noble y humanitario propósito ha cedido la señora doña Sara de Zaldivar en esta capital. En ese benéfico instituto se dará acojida á todos los menesterosos que no se hallen enfermos, proporcionándoles la asistencia necesaria y el trabajo que sea compatible con su estado. En el lugar correspondiente encontrareis los Estatutos de aquel asilo, decretados por el Supremo Gobierno.

Por separado he sometido ya á vuestra ilustrada aprobación, el proyecto de arbitrios para el sostenimiento de ese instituto.

Cementerios

Se han expedido todas las órdenes necesarias para conservarlos en buen estado, y para el cumplimiento estricto de la ley de la materia.

A principios del año próximo pasado se establecieron en algunas poblaciones, valles y caseríos, cementerios especiales para la inhumación de los que morían de la epidemia de viruela, entonces reinante; y se ha autorizado á varios municipios para que inviertan parte de los fondos de fábrica en la construcción de sus iglesias parroquiales.

CONCLUSIÓN.

En fin, Señores Representantes, el Ejecutivo ha hecho todo cuanto ha creído conveniente no solo para mejorar en lo posible la administración de Justicia, sinó también para alcanzar la mayor perfección en los establecimientos de Beneficencia. A vuestro ilustrado criterio toca apreciar esos esfuerzos y sancionar los actos en que se traducen, dándoles incondicional aprobación.

Antonio J. Castro.

San Salvador, Enero 29 de 1885.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y BENEFICENCIA.

El Presidente de la República del Salvador, á sus habitantes,

Sabed: que el Poder Legislativo ha decretado lo siguiente:

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

Considerando:

Que están de acuerdo con la Constitución vigente y demás leyes secundarias, los actos del Poder Ejecutivo de que ha dado cuenta el Ministro de Justicia y Beneficencia,

DECRETA:

Artículo único.—Se aprueban los actos del Poder Ejecutivo relacionados en la Memoria presentada por el Ministro de Justicia y Beneficencia.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores: Palacio Nacional: San Salvador, Febrero cinco de mil ochocientos ochenta y cinco.

A la Cámara de Diputados.

Angel Guirola, Presidente.
José Mª Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Al Poder Ejecutivo,

Salón de sesiones de la Cámara de Diputados: San Salvador, Febrero 12 de 1885.

Dionisio Araux, Presidente.
Rafael U. Palacios, Secretario.
Ismael Tobías, Pro-Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 14 de 1885.

Por tanto: publíquese.

Rafael Zaldívar.

El Ministro de Justicia y Beneficencia;

Antonio J. Castro.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Jueves 26 | santos Braulio, ob. y conf. y Cástulo mártir.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.————la del Dr. T. G. Palomo.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

CORREOS.

JUEVES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para CHINGO, vía de Sonsonate, llevando correspondencia para aquella estafeta, Santa Tecla Armenia, Izalco, Acajutla, Ahuachapán, Guatemala y México.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNIONy de San Miguel: este último por Usulután.
De LA-LIBERTAD.
De CHALATENANGO.

Movimiento de buques.

Acajutla, Marzo 24 de 1885.

A las 7 a. m., fondeó el vapor "Honduras," regresando de Champerico, vienen los pasajeros F. Clenwort, W. Ankone, R. Kraik y Diego Chavez de San José Guatemala, para La Libertad lleva 5 pasajeros y uno para La Unión. Esta noche zarpará.—*Darío A. Escobar.*

La Libertad, Marzo 25 de 1885.

A las 6 y 30 a. m., fondeó el vapor "Honduras," capitán Griffits, procedente de Champerico, no trae carga, vienen de pasajeros Mezink y L. Claire.

Carlos Salazar.

Extravío.

Habiendo sido extraviado el cheque nº 12,242 $ 3,565 74 cts. extendido por los señores Mejía, Escobar & Cª, á cargo de este Banco, se avisa al público que este **cheque** queda nulo.

Por el Banco Internacional del Salvador,

Mejia, Escobar & Cª. **M. Rohde,** Jerente.

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. **San Salvador, Jueves 26 de Marzo de 1885.** **NUM. 73**

SECCION OFICIAL.

Tesorería General.

ESTADO de ingresos y erogaciones de la Tesorería general, correspondiente á Febrero de 1885.

INGRESOS.

Existencia del mes anterior, en deudas por cobrar:		
En dinero.....	11,207 58	
En billetes de la deuda nacional	12,500 00	$ 23,707 58
Resultas de cuentas		58 37
Remesas de la aduana de La-Libertad		38,072 73
Remesas de la aduana de La-Unión		7,511 44
Remesas de la aduana de Acajutla		11,446 16
Remesas de varias administraciones.....		11,678 37
Producto de papel sellado de oficio		1,615 30
Producto de papel de contratos.....		10 00
Ramo de aguardiente....		9,966 64
Cablegramas		1,030 88
Ramo de alumbrado		559 24
Derechos de Registro ..		506 19
Multas y conmutaciones...		471 87
Ingresos Eventuales		166 50
Exoneraciones del servicio militar		255 00
Depósitos.....		129,042 09
Préstamos voluntarios ...		6,000 00
Devoluciones.....		674 38
Suma.....		$ 242,772 74

EROGACIONES.

Devoluciones de depósitos	$ 70,516 52	
Pasivo del Fisco	15,602 31	
Amortización de libramientos	13,191 45	
Amortización de billetes de la deuda nacional. ..	8,129 93	
Amortización de billetes del mercado	3,378 28	
Trasladados á otras tesorerías.....	1,691 76	
Ganancias y Pérdidas....	10,200 62	
Compras y ventas de fincas del Gobierno	20,000 00	
Cablegramas	2,180 20	
Cámara de Senadores	1,061 50	
Cámara de Diputados....	3,261 50	
Poder Ejecutivo...	2,256 66	
Gastos ordinarios del Gobierno.....	1,000 00	
Gastos extraordinarios del Gobierno.....	9,911 03	
Gastos generales del gobierno.....	133 62	
Departamento de Relaciones.....	596 32	
Departamento de Justicia y Beneficencia	515 00	
Poder Judicial.....	2,573 60	
Juzgados de primera instancia.....	398 06	
Fiscales del jurado	80 00	
Médicos forences.....	66 63	
Registro de la Propiedad...	309 08	
Departamento de gobernación.....	444 50	
Gobernación departamental	139 75	
Gastos de la Policía	2,671 94	
Oficina de Estadística....	206 06	
Contaduría de Propios ..	137 63	
Dirección general de correos	494 19	
Museo Nacional..... ..	111 62	
Sueldos y gastos del Telégrafo	1,538 25	
Archivo del Gobierno....	136 75	
Servicio del Palacio Nacional.....	286 63	
Obras Públicas	4,010 33	
Gastos del alumbrado....	1,300 00	
Oficina de Vacunación...	34 00	
Inspección de víveres....	33 31	
Ingenieros.....	233 33	
Departamento de Hacienda y Marina.....	560 50	
Contaduría Mayor	546 33	
Tesorería general.....	905 10	
Dirección general de aguardiente	282 66	
Juzgado General de Hacienda	454 10	
Pensiones civiles de jubilados y viudas	280 28	
Alquileres de casas.....	60 00	
Subsidios.....	11,000 00	
Departamento de Guerra y Fomento.....	465 00	
Sueldos de jefes y oficiales	6,708 87	
Haberes de tropa	9,716 65	
Pensiones militares de jubilados, inválidos y viudas.....	621 46	
Gastos militares	2,246 71	
Junta Central de Agricultura.....	98 94	
Auditores de Guerra	133 33	
Departamento de instrucción pùblica..... ...	445 00	
Dirección de instrucción primaria.....	91 66	
Gastos de instrucción pùblica.....	298 31	
Vales de exoneración militar	5,095 00	
Vales de beneficencia....	225 50	
Suma.....		$ 219,065 16

DEMOSTRACIÓN:

Ingresos.....	$ 242,772 74	
Erogaciones	219,065 16	
Existencia	23,707 58	

Según la anterior demostración resulta de existencia *veintitres mil setecientos siete pesos cincuenta y ocho centavos*, en deudadas por cobrar, de esta manera: *once mil doscientos siete pesos cincuenta y ocho centavos*, en dinero y *doce mil quinientos* en billetes de la deuda nacional.

Tesorería general: San Salvador, Marzo 19 de 1885.

Manuel Andrade.— Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República del Salvador.

Vº Bº—*B. Arce.*

Tribunal mayor de Cuentas.

BERNARDO ARCE, Contador mayor de Cuentas de la República.

Certifico: que al folio 249 del libro manual de la Tesorería General se encuentra el fallo que dice:

"Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República. || San Salvador, Marzo primero de mil ochocientos ochenta y cinco. Examinada y glosada escrupulosamente la cuenta de caudales de la Tesorería General que está á cargo de los señores, Tesorero don Manuel Andrade y Contador interventor don Braulio Alfaro, en el tiempo corrido del primero al veintiocho de Febrero próximo pasado, y no encontrando ningún reparo que deducirle, el Tribunal de Cuentas, en nombre de la República del Salvador y usando de las facultades que le confiere el artículo 2,847 de la ley de Hacienda, falla: que los expresados funcionarios se hallan sólventes con la Hacienda pública en lo respectivo á la época citada y á la referida cuenta de caudales; quedando á su cargo y bajo su responsabilidad los 1,351 documentos que comprueban dicha cuenta señalados con los números del 5,209 al 6,560. || B. Arce. || Calixto Oviedo. || Raimundo Díaz. || Ante mí, Sergio S. Castellanos, Srio".

Es copia.—Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas: San Salvador, Marzo 19 de 1885.—*Bernardo Arce.*

Sergio S. Castellanos, Srio.

NO OFICIAL.

En la tarde del 20 de este mes llegaron á Santa Ana las legaciones de Nicaragua y Costa-Rica.

Como ya saben nuestros lectores la última está á cargo del señor don José Durán con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario; don Ezequiel Gutierrez es Secretario y Consejero de la Legación, y don Rafael Cañas viene en calidad de Agregado.

Nicaragua está representada por el señor Doctor don Buenaventura Selva como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario, y le acompañan como primero y segundo Secretario, respectivamente, los señores don José Dolores Rodriguez y el Doctor don Luciano Gómez.

Ambos Ministros fueron recibidos el 21 en audiencia privada por el señor Presidente de la República, acompañado del señor Ministro de Relaciones Exteriores, Doctor don Salvador Gallegos, y de algunos jefes del Ejército.

Con tal ocasión se pronunciaron los siguientes discursos.

El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de Costa-Rica, dijo:

Excelentísimo señor Presidente.

Tengo la honra de poner en vuestras manos la autógrafa, en que S. E. el Presidente de Costa-Rica se sirve acreditarme en el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Vuecencia.

En todo tiempo me habría sido grato representar á la patria de mis hijos en el país donde nací; pero ese honor me es doblemente lisonjero hoy, que amagada la autonomía de ambas Repúblicas, se trata de estrechar los vínculos amistosos que las ligan y de repeler de consuno la agresión que, bajo alucinadores pero fementidos pretextos, se pretende llevar á cabo contra ambas nacionalidades. Nada más fascinador para nosotros que la unión de Centro-América bajo una sola bandera; pero nada, al mismo tiempo, más repugnante que esa fusión verificada por medio de la fuerza: eso equivaldría á renunciar nuestros derechos de hombres; eso sería convertirnos en miserables esclavos. Así es que Costa-Rica no puede menos de aunar sus esfuerzos con los del Salvador y Nicaragna para rechazar con energía y eficacia la invasión injusta é incalificable con que las amenaza el Presidente de la desventurada Guatemala. Servíos sujerir los medios adecuados al efecto, y estad seguro, Excelentísimo Señor, de que en la medida de sus facultades encontraréis el más decidido apoyo por parte de Costa-Rica.—HE CONCLUIDO.

El señor Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciaria de Nicaragua, dijo:

Excelentísimo señor Presidente:

Tengo el honor de presentaros la carta autógrafa que me acredita con el carácter de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Gobierno de Nicaragua cerca del vuestro.

El común peligro que amenaza á nuestras instituciones, á nuestra libertad é independencia, por parte del Gobernante de Guatemala, nos llama á tomar medidas eficaces para la común defensa. Estas medidas de ninguna manera pueden concertarse mejor, que acercándose los Gobiernos interesados, como ahora lo verifican, acreditando Nicaragua y Costa-Rica sus respectivas Legaciones cerca de V. E.

La bandera de la Unión Nacional que ha enarbolado el Jefe Guatemalteco, no representa su verdadero pensamiento, el cual no es otro si no la conquista y absorción de las Repúblicas hermanas, como lo manifiestan documentos auténticos que ya son del dominio público. ¿Ni qué clase de Unión es esta que se nos pretende imponer, comenzando por anular las entidades que van á formarla, encendiendo al mismo tiempo la guerra fratricida, que no rinde otro fruto que la desolación y la ruina de los pueblos?

Nicaragua, señor Presidente, no rechaza la Unión: al contrario siempre ha acariciado la esperanza de verla restablecida, habiendo hecho antes de ahora diversos esfuerzos y grandes sacrificios por conseguirla. Pero ha llegado al profundo convencimiento, de que este gran paso, destinado á obrar el bien, no puede ser factor en la obra del mal, y que, por consiguiente, tiene que ser el resultado de nuestro desarrollo político, de la paz de las cinco Repúblicas, y de su armoniosa y pacífica inteligencia; únicos medios de que produzca resultados estables, mediante á que, solo así podrán conciliarse y garantizarse los grandes intereses creados en la separación, y que el tiempo ha consagrado.

La fuerza debe amparar el derecho, no destruirlo. La violencia solo puede producir odios y rencores, que se traducen en desastrosas venganzas. La fuerza y la violencia, aplicadas para efectuar la Unión de Centro—América, apenas pueden conseguir el triste resultado de alejarla, y dificultarla más. La Unión tiene que ser obra de la libre voluntad de los Estados: defendiendo la autonomía de estos, conservamos los elementos que deben llegar á constituirla, y apresuramos el día feliz de su realización.

En la próspera y en la adversa fortuna, el pueblo de Nicaragua ha manifestado su amistad por el simpático y valeroso pueblo salvadoreño. Unido con él ahora en presencia del mismo peligro, no vacilará en demostrar con hechos, cuanto le alienta el espíritu de fraternidad al aceptar la lucha por la buena causa.

Tengo encargo especial de mi Gobierno de manifestaros los sentimientos de benevolencia que abriga nácia vuestra persona, y por el bienestar y felicidad del pueblo salvadoreño. Adhiriéndome por mi parte á estos sentimientos, procuraré corresponder á ellos, en el cumplimiento de mis deberes.

El señor Presidente de la República contestó en estos términos:

Señores Ministros:

Profundamente agradecido estoy por las palabras de amistad y las protestas de unión estrecha que, por vuestro honroso medio, envían al Gobierno y pueblo del Salvador los gobiernos y pueblos de Nicaragua y Costa Rica.

La República federal de Centro America debe reaparecer en dia no lejano; y de ello es testimonio elocuente esta facilidad con que sin tratados previos, los estados, hoy independientes, se unen para proveer á la común defensa y juntos guardar sus intereses y hacer triunfar sus derechos solidarios.

La conquista con que nos han amenazado el Presidente y la Asamblea de Guatemala habría sido siempre rechazada por el Gobierno y pueblo del Salvador, esperando de la suerte de las armas la victoria ó siquiera el honor de una prolongada y heroica resistencia. Ahora, dada la actitud resuelta de las repúblicas hermanas que os han confiado su representación ante mi gobierno, abrigo la confianza de que el resultado de la guerra será decididamente favorable á la causa de la libertad que defendemos, confianza que se robustece y afirma si se atiende al apoyo que nos prestan naciones amigas y poderosas.

Celebro que los Gobiernos que os envían hayan confiado la misión delicada de establecer con mi gobierno las bases de una estrecha alianza, á personas de vuestros antecedentes, aptitudes y patriotismo. Siempre me hallareis dispuesto á hacerlo todo, á aceptarlo todo, hasta el sacrificio, por salvar los derechos y la honra de las repúblicas de Centro-América.

HE DICHO.

Bienvenida.

Ayer llegaron á esta capital, y se hospedaron en el Gran Hotel, los señores Doctor don B. Selva, don J. D. Rodriguez, Doctor don Luciano Gómez y don Rafael Cañas, Jefe el primero y Secretarios los dos siguientes de la Legación de Nicaragua y Agregado á la de Costa-Rica el último.

El señor Doctor Selva es ya muy conocido en el Salvador, donde se le aprecia y considera no menos que en su país. Notable escritor y distinguido jurisconsulto, ocupaba, al ser nombrado Representante del Gobierno del Doctor Cárdenas, el elevado puesto de Presidente de la Corte Suprema de Occidente.

El señor don J. Dolores Rodriguez, es un antiguo y hábil diplomático y uno de los mas constantes y decididos sostenedores de la idea de Unión centro-americana. Secretario del ilustre Máximo Jerez, le acompañó hasta sus últimos momentos y recogió el último pensamiento de aquella gran inteligencia y recta voluntad, consagradas durante una larga y laboriosa vida á la realización del ideal de nuestra nacionalidad. El señor Rodriguez, acaba de ser Presidente de la Cámara de Diputados y era

Secretario de la Comandancia general, cuando el Doctor Cárdenas le llamó á ocupar la primera Secretaría de la Legación nicaragüense en el Salvador. Su presencia entre nosotros significa algo mas que la cooperación de un privilegiado talento en la obra de la defensa nacional, pues prueba que los elementos historicamente encariñados con la idea de la Unión, están con nosotros y con todos frente al avieso profanador de dicha idea, por que son quizas los que mejor la entienden y los que mas han sufrido por ella.

El señor Doctor don Luciano Gómez, ocupa, hace tiempo, un lugar distinguido en el cuerpo legislativo de Managua y goza en dicha capital, como Médico y Cirujano, de una reputación tan general como merecida.

El señor don Rafael Cañas, es un joven de finos modales, á quien su discrección y el recuerdo de su ilustre padre, el benemérito General centro-americano del mismo apellido, grangearán pronto las simpatías de esta culta y hospitalaria sociedad.

Reciban todos los citados caballeros nuestra cordial bienvenida, acompañada del deseo de que su permanencia en San Salvador les sea tan grata como la suya lo es para nosotros.

SECCION UNIVERSITARIA.

Umiversidad Central.

ESTADO de ingresos y erogaciones de la cuenta de la Universidad Central, correspondiente al mes de Febrero de 1885.

CARGO.

Trasladados de otras Tesorerías	$1294 79
Derechos de matrículas	30 00
Derechos de exámenes	24 00
Derechos de doctoramientos	80 00
	1.428 76

DATA.

Sueldos del Rectorado	$ 110 33
Sueldos de Catedráticos	1169 96
Sueldos de la Biblioteca Nacional	53 31
Sueldos de la Academia de Bellas Artes	76 66
Gastos de la Academia de Bellas Artes	18 50
	1428 76

DEMOSTRACION.

Cargo	$1428 76
Data	$1428 76

Tesorería general: San Salvador, Marzo 15 de 1885.

Manuel Andrade.—Braulio Alfaro.

Tribunal y Contaduría Mayor de Cuentas de la República del Salvador:

Vº Bº—*Calixto Oviedo.*

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia. ♈

Viernes 27 | santos Ruperto ob. y conf. y Juan ermitaño.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

VIERNES

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, lleva correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
SAN MIGUEL por Olocuilta, Santiago Nonualco Zacatecoluca y Usulután.
CHALATENANGO tocando en Apopa, el Guayabal y Suchitoto: lleva correspondencia para Santa Rosa y Gracias de Honduras.
LA-UNION tocando en Cojutepeque, San Vicente Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para el Departamento de Cabañas, el de Gotera y para Honduras.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHINGO con la correspondencia de Guatemala y Santa Ana.
De LA-LIBERTAD, todos los dias.

Sociedad proveedora de víveres
PARA EL
ejército de la República.

Las personas que quieran obsequiar víveres para el ejército en campaña, pueden remitirlos á la casa del Presidente de la Sociedad don Federico Prado, ó á la del vocal don Manuel Merazo.

Secretaría de la Junta Directiva de la Sociedad proveedora de víveres para los ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 19 de 1885.

5 *Rafael R. Peña.*

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las doce del dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. || En el juicio sumario promovido por el doctor don Teodosio Carranza, en concepto de apoderado de don Emeterio Ruano, pidiendo la declaratoria de quiebra de don Antonio Peralta, representado por don José María Lagos, todos mayores de edad y de éste vecindario: resultando: que la demanda fué presentada á tres de Julio del corriente año, fundándose en que el señor Peralta como comerciante había cesado en el pago corriente de sus deudas desde á principios del mes de Abril también del año en curso. || Como comprobante presentó el demandante tres documentos reconocidos por valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos, de los cuales dos de ellos proceden de transacciones comerciales, pero de plazo no vencido y el tercero procede de mutuo á intereses y de plazo vencido en Mayo de éste año. Además alegó, que el señor Peralta no habia cumplido con el artículo 1, 253 Cm. apesar de haber cerrado su establecimiento mercantil y hacer algunos arreglos privados con sus acreedores. Resultando: que el demandado á fojas 4 contestó: que sinó había cumplido con el artículo 1.253 Cm. era porque no le correspondía, no estando matriculado como comerciante: que su deuda con el señor Ruano de plazo vencido no era comercial: que por enfermedad de su familia, era cierto había tenido cerrado su establecimiento, pero que lo había vuelto abrir poniendo al frente de él á don José María Lagos, y que era cierto también que tenía hecho algunos arreglos con varios de sus acreedores procurándolo también con el señor Ruano. || Resultando: que abierto el juicio á prueba el demandante pidió un reconocimiento de la contabilidad del señor Peralta con la presentación de sus libros, lo que le fué denegado: la recepción de las declaraciones de los testigos que lo fueron don Salvador Salazar, don Miguel Yúdice, don Jesús Leiva y don Joaquín Andrino y quienes aseguran: que han tenido y tienen como comerciante al señor Peralta por ejercitarse en negocios mercantiles; y que saben de oídas que el señor Peralta está atrasado en sus negocios y ha tratado y trata de un arreglo privado con sus acreedores. || Resultando: que el demandante pidió á Peralta posiciones que absueltas por éste en sentido afirmativo, han sido aceptadas por Ruano, resultando demostrado, principalmente por la última pregunta que la mayor parte de las deudas de Pealta proceden de sus operaciones mercantiles, y que aunque también ha procurado arreglos privados de deudas de plazo no vencido, ha arreglado otras de plazo vencido por el mal estado de sus negocios. Resultando: que el señor Peralta no ha presentado ninguna prueba que explicara el por qué ha suspendido sus negocios, porqué ha arreglado algunos créditos y solicitado esperas de otros, pues aunque pidió posiciones del señor Ruano, no aceptó las respuestas de este. Considerando: que aunque están suspendidos los jueces de Comercio, tienen aplicación sus leyes especiales según el artículo 1,362 Cm. y acuerdo de Junio 7 del corriente año. || Considerando: que si bien no está probada la calidad de Comerciante de don Antonio Peralta, con la inscripción de ley, apareciendo probado por su propia confesión, que la mayoria de sus créditos provienen de negocios mercantiles, hay lugar á determinar por estas leyes si la quiebra es procedente según el inciso 2º del artículo 1371 Cm. || Considerando: que según los artículos 1239, 1240 y 1241 Cm., quiebra es el estado del comerciante que cese en el pago corriente de sus obligaciones, aunque la cesación de pagos no sea general, y por abrazar la universalidad de las deudas, se comprende aun las que no procedan directamente de negocios mercantiles; así es, apareciendo, que el señor Peralta no ha pagado al señor Ruano un crédito por mutuo no comercial de seis mil pesos reconocido y de plazo vencido y que ha arreglado otros créditos comerciales como los de don Benito Orozco y doña Teresa de Mata, como de plazo vencido, se demuestra que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: considerando: que no siendo comerciante matriculado don Antonio Peralta, no le comprenden las obligaciones de contabilidad mercantil ni la de manifestación del estado de sus negocios por cesación de pagos de conformidad con los artículos 30 y 1253 Cm. || Por tanto: con presencia de las disposicio-

nes y de lo que prescriben los artículos 1257, 1258, 1269, 1270, 1271 y 1272 Cm., en nombre de la República del Salvador, falló: que desde esta fecha se declara en estado de quiebra á don Antonio Peralta, librándose las órdenes de ley, que son para que sea detenido en la cárcel de deudores, si previamente no prestare fianza por cinco mil pesos, á favor de la masa común, para que no se le entregue ni pague ninguna mercadería; para que se ocupen sus bienes, libros, correspondencia y documentos debiendo los que los tengan, ponerlos dentro de tercero dia á la disposición del Juzgado, bajo la pena de encubrimiento ó complicidad; y para que se citen á los acreedores hasta con cien días de plazo y por edictos á los ausentes ó ignorados; y á la espiración del plazo dicho, tendrá lugar en esta oficina y á la una de la tarde, la junta general; mientras se nombra depositario con las facultades legales al doctor don Dositeo Fiallos. Fíjese un extracto de esta declaratoria en la puerta de este juzgado y publíquese por treinta dias en el periódico oficial. || Fernando Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia once de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Téngase por apoderado de don Antonio Peralta, al doctor don Leon Delgado; por acusada la rebeldía de la audiencia que á aquel se concedió y siendo notorio el impedimento que para aceptar el cargo de depositario, tiene el doctor don Dositeo Fiallos, nómbrase en su lugar al señor don Francisco Guerrero; comparezca para su aceptación. || Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Es copia fiel: San Salvador, á las dos de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—1 *Alejandro Osorio*, Srio.

GREGORIO CUADRA, juez segundo de 1ª instancia del distrito de San Miguel,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que quedó por muerte de don Guadalupe Lagos, al folio 4 se encuentra la resolución que dice: "Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de la certificación anterior, que don Guadalupe Lagos falleció en esta ciudad el dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos; y apareciendo que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 845 y 846 Pr. y 1220 C., declárase yacente; y nómbrase curador de la citada herencia al señor Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento: artículo 508 C. || Publíquese esta resolución en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta población. || Cuadra. || Antonio J. López, Srio.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las once de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Gregorio Cuadra.—Antonio J. Lopez, Srio.

A solicitud de don Abelardo Cruz, como apoderado general de los cónyujes don Marcial Estéves y doña Isabel Calderón, se vendo en este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que tienen en los terrenos de las haciendas, Amayo, Santa Bárbara y la Criba, la primera, jurisdicción de esta villa, la segunda y tercera, jurisdicción del Paraíso, y sus linderos son como sigue: Amayo, linda al Oriente, con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte, con tierras de la comunidad de indígonas de esta villa; al Poniente, con la hacienda Metayate, San José y el Golfo, y al Sur, con la hacienda del Coyolito. La segunda, linda al Oriente con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte y Occidente, con la hacienda de Amayo y al Sur, con la hacienda de Santa Bárbara. La tercera linda al Oriente, con terrenos de la hacienda de Tilapa; al Norte, con la hacienda la Criba; al Poniente, con el Coyolito y al Sur, con el rio Lempa, dicho derecho ha sido valorado en mil doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Felipe López.—Perfecto Mejía*, Srio.

A virtud de ejecución que Braulio Bonilla sigue contra Blas Escalante, como apoderado especial de Tiberio Escobar, por treinta pesos y costas que el segundo debe al último, se venderá en pública subasta, de la propiedad del deudor, una finca situada en el cantón del Tapesquillo, jurisdicción de esta ciudad, conteniendo un cafial con su respectivo trapiche, un platanar y una milpa, limitada al Oriente, con huatal que pertenece á la sucesión de Desiderio Asencio: al Norte, con huatal de Polín Castellón, camino real de por medio: al Sur, con finca de Yannario Castro; y al Poniente, con huatal de Albino Grande y Norberto Guevara; estando valuada dicha finca en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado primero de paz de la ciudad de Jucuapa, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celauro Montoya.*

3—3 *Juan Aguila.*

AVISOS ESPECIALES.

Cruz Roja.

Cuarta lista de donativos.

Vienen de las tres listas anteriores	$2054	14
Monsieur Goubaud	6	
M. Palomo y Cª	3	
Don Antonio Mancilla	4	
,, Desiderio Rivera	..	50
Un anónimo	2	
don Manuel E. Andrade	1	
,, Cirino Morales	1	
Una señora pobre	..	50
don Benjamín Madrid	1	
Una señora pobre	..	25
don M. Rivera	..	50
Presbº Vecchiotti	1	
don Carlos d'Aubuisson	2	
Dª Jesús de Giammattei	1	
don Domingo Giammattei	1	
,, Antonio González	1	
Presbº Ferracuti	1	
don Federico Prado	2	
,, M. Bustamante &ª Hº.	10	
Dª Mauricia Meléndez	..	12
Total	$2,093	01

Extravío.

Habiendo sido extraviado el cheque nº 12.242 $ 3,565 74 cts. extendido por los señores Mejía, Escobar & Cª, á cargo de este Banco, se avisa al público que este **cheque** queda nulo.

Por el Banco Internacional del Salvador,

Mejía, Escobar & Cª. ***M. Rohde,***

3—2 **Jerente.**

Sociedad proveedora de víveres

Á LOS

ejércitos de la República en campaña.

Lista de las personas nombradas para organizar y presidir las comisiones que deben encargarse de recojer víveres en las poblaciones respectivas.

D. José C. López, en Santa Tecla.
,, Benigno Yúdice, en Zacatecoluca.
,, José Antonio Ayala, en Olocuilta.
,, Timoteo Escobar, en Cuyultitán.
,, Manuel J. Gómez, en S. Pedro Masahuat.
,, Antonio Hernández, en San Pedro Nonualco.
,, Daniel Miranda, en San Vicente.
Dr. Máximo Amaya, en Cojutepeque.
,, Juan Iraheta, en San Martín.
Dr. don Darío Mazariego, en Sonsonate.
D. David García, en Armenia.
,, Camilo Rodriguez, en Tonacatepeque.
,, Rafael Pinto, en Chalatenango.
,, Juan Moreno, en Apopa.
,, Rafael Alegría, en Guazapa.
,, Antonio Peña, en Suchitoto.
Presbítero Ignacio Moreno, Tenancingo
D. Tulio Castellanos y don Adolfo Novos, Sensuntepeque.
,, José Barbón, Ilobasco.

Secretaría de la Sociedad proveedora de víveres á los Ejércitos de la República: San Salvador, Marzo 21 de 1885. 2

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1880.

Capital suscrito.. $ 1.000,000
Idem llamado... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión.	La-Libertad.
Cojutepeque.	Santa Ana.
Suchitoto.	Sonsonate.
San Miguel.	

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18** °/₀ Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

REPÚBLICA DEL SALVADOR EN CENTRO-AMÉRICA.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Viernes 27 de Marzo de 1885. NUM. 74

SECCION OFICIAL.

PODER LEJISLATIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

REGLAMENTO interior de la Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores de la República del Salvador,

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento interior de esta Cámara, es deficiente en algunos puntos y contrario en otros á la Constitución vigente, y que es indispensable tener una regla fija á que sujetarse en el ejercicio de sus funciones,

DECRETA: el siguiente

REGLAMENTO.

Párrafo 1º

Artículo 1.—En el edificio del Cuerpo Legislativo habrá un departamento para las sesiones de la Cámara de Senadores, con las piezas indispensables para la Secretaría y Archivo.

Art. 2.—El salón de las sesiones estará dispuesto de modo que todos los Senadores puedan colocarse cómodamente á derecha é izquierda de la mesa del directorio y cada Senador tendrá al frente de su asiento un pupitre con todos los útiles de escritorio.

Habrá una galerería, separada de este salón por una verja para los que asistan á oir las discusiones.

Art. 3.—La mesa del Presidente á cuyos lados tendrán sus asientos los Senadores Secretarios estará cubierta de un dosel, y en ella habrá un ejemplar de la Constitción, otro de este Reglamento, otro de la ley electoral, una lista de todos los Senadores propietarios y suplente y otra de las comisiones.

Art. 4.—El Presidente de la Cámara y en su defecto el primer Secretario, correrá con la policía interior del edificio en su respectivo departamento: nombrará y despedirá por ineptitud ú otra falta á los empleados y sirvientes que se necesiten en el periodo de la sesiones, llevando éstos el sueldo fijado en el presupuesto, y si hubiere necesidad de supernumerarios, serán nombrados de la misma manera con el sueldo que tengan asignado los de igual clase.

Párrafo 2º—Juntas Preparatorias.

Art. 5.—Del primero al quince de Enero de cada año se reunirán los Senadores en el salón de sesiones, para organizar la primera junta preparatoria; serán bastantes tres, nombrando de entre ellos, un Presidente, un Secretario y un Pro-Secretario, haciendo de Presidente, el Secretario en los casos de muerte, imposibilidad física ú otro impedimento legal de aquel.

Art. 6.—Después de la instalación de la junta, la Secretaría dará aviso de ella en nota oficial al Poder Ejecutivo. Las comunicaciones con el Gobierno serán por medio del Ministerio del Interior.

Art. 7.—La segunda junta se celebrará tres dias después de instalada la primera y con el mismo período se irán teniendo las siguientes: mas si hubiere necesidad se celebrarán diariamente.

Art. 8.—Las atribuciones de estas juntas son: 1º Llamar á los Senadores ausentes hasta completar la Cámara en su totalidad, ó en el número que baste para formar Cámara. El llamamiento se hará directamente por la Secretaría, quien dispondrá del telégrafo y correo para tal fin, haciendo que el Ejecutivo haga efectivas las providencias dictadas contra los rebeldes para lo cual se le trascribirán los acuerdos de la junta: 2º Recibir las credenciales y dar asiento á los Senadores que vayan concurriendo, reservando dichas credenciales en un solo legajo para presentarlas á la Cámara inmediatamente después de su instalación. Cuando un Senador presente su credencial á la Secretaría el dia que no haya junta, ó que se presente personalmente cuando su elección sea anterior, se le tendrá por haber tomado asiento, dando cuenta en uno y otro caso al Supremo Gobierno: 3º Recoger los datos necesarios sobre la legalidad de las elecciones y calidades de los electos para informar á la Cámara al tiempo de la entrega y examen de estos documentos: 4º Preparar cuanto sea necesario para la comodidad, decencia y buen servicio de la Cámara, á cuyo efecto la Secretaría de la junta formará el presupuesto correspondiente y con el "Dése" del Presidente lo pasará á la Tesorería General, para que sin otro requisito se cubra su importe, ó se faciliten en su especie los útiles que sean necesarios.

Art. 9—Reunido el número preciso de Senadores para formar Cámara, el Presidente se cerciorará si también está completa la de Diputados: estándolo, de acuerdo con ella se celebrará la última junta preparatoria, lo mas tarde el 14 de Enero. En esta junta, puestos de pié todos los Senadores, prestarán la protesta siguiente: El Presidente dirá, ¿Protestamos bajo nuestra palabra de honor ser fieles á la República, cumplir y hacer cumplir la Constitución ateniéndonos á su téxto, cualesquiera que fueren las leyes, decretos, órdenes ó resoluciones que la contrarían, prometiendo además el exacto cumplimiento de los deberes que el empleo nos impusiere, por cuya infracción seremos responsables con nuestras personas y bienes? Responderán todos á la vez: "Si protestamos" Practicado esto se procederá á elegir un Presidente, un Vice-Presidente, dos Secretarios. La elección para estos empleados será nominal por mayoría absoluta. Los nombramientos de Presidente, Vice-Presidente, Secretarios y Pro-Secretarios, se renovarán cada año al principio de las sesiones ordinarias y por consiguiente desempeñarán los mismos cargos en las reuniones extraordinarias.

Art. 10—Los secretarios tendrán la denominación de primero y segundo por el orden en que hayan sido electos y los Pro-Secretarios suplirán indistintamente la falta de cualquiera de aquellos.

Párrafo 3º—De la Cámara.

Art. 11—Organizada así la Cámara, el Presidente nombrará una Comisión especial, compuesta del primero y segundo Secretario, para que, confrontando las credenciales con los modelos de la ley orgánica de la materia, presente un informe general sobre la validez de todas sin excluir las de los individuos de dicha comisión, y así las de éstos como las demás de que se ha hecho mérito, serán examinadas por toda la Cámara en comisión general. Si alguna de las credenciales careciere de los requisitos de ley, ó alguno de los Senadores electos no reuniere las cualidades que exige la Constitución ó se declarare nula la elección por cualquier motivo, se llamará al Suplente mas inmediato; y habiendo número, la Cámara se instalará de momento, lo que se anunciará en voz alta por medio del Presidente, y la Secretaría sin demora extenderá el decreto de instalación, acompañando, una copia con nota oficial al Secretario de Gobernación del Poder Ejecutivo, otra á la Secretaría de la Cámara de Diputados y una tercera á la Secretaría de la Corte de Casación.

Art. 12—A las doce del dia siguiente al de la instalación parcial de esta Cámara, los Senadores concurrirán á su salón respectivo y después de abierta la sesión, leída y aprobada el acta anterior, el Presidente nombrará en comisión, dos individuos para que pasen á la Cámara de Diputados á manifestar que por parte de la suya, no hay embarazo para que se proceda á la instalación de la Asamblea General.

Párrafo 4º—Del Presidente y Vice-Presidente.

Art. 13—El Presidente abrirá y cerrará las sesiones á las horas prevenidas en este Reglamento: cuidará de mantener el orden y de que se observe compostura y silencio: concederá la palabra á los Senadores que la pidieren, por el turno que lo hayan hecho: anunciará al fin de cada sesión las materias y asuntos de que haya de tratarse en la inmediata: y nombrará en unión de los Secretarios las comisiones que adelante se expresan, y con justa causa podrá conceder licencia á los Senadores hasta por tres dias, sin poder acordar la misma inmediatamente, ni después de la que conceda la

Cámara.

Art. 14.—Cuando el Presidente quiera hablar, usará de la palabra en el orden en que la haya pedido, y entre tanto ocupará la silla el Vice-Presidente, menos cuando hable en ejercicio de sus funciones, pues entonces lo hará desde su asiento.

Art. 15.—El voto del Presidente será como el de cualquier otro Senador.

Art. 16.—Podrá el Presidente imponer silencio y mandar guardar moderación á los Senadores que durante la sesión cometan algún exceso, en cuyo caso será obedecido; pero si el Senador rehusare obedecer después de ser reconvenido primera, segunda y tercera vez, podrá mandarle salir de la sala durante aquella sesión, lo que él ejecutará sin contradicción.

Art. 17.—El Vice-Presidente ejercerá las funciones de Presidente, en todos los casos de ausencia ó impedimento de éste.

Art. 18.—A las doce del dia estarán todos los Senadores reunidos, y dada esta hora, si el Presidente no hubiere llegado, ocupará la silla el Vice-Presidente y en el defecto de éste el primer Secretario, quien la dejará cuando se presente el sustituido, instruyéndole del asunto que se hubiere tratado.

Párrafo 5º—De los Secretarios.

Art. 19.—Los Secretarios deberán ser Senadores en ejercicio, de conocida instrucción, dotados principalmente de la que se requiere para el manejo de papeles en el despacho de una oficina y que tengan las aptitudes necesarias para dirijir los trabajos de la Secretaría; conservando los papeles y expedientes en el mejor arreglo y despachando por sí todo lo que les designe este reglamento.

Art. 20.—Serán obligaciones de los Senadores Secretarios:

1ª Dar cuenta á la Cámara de todas las notas oficiales remitidas por los Secretarios de la de Diputados, del Ejecutivo, de la Corte de Casación, del Gobierno Eclesiástico, de los dictámenes de las comisiones y de las proposiciones hechas por los Senadores en la forma que previene este reglamento.

2ª Extender las actas que comprenderán una relación clara y breve de cuanto se haya tratado y resuelto en cada sesión, debiendo anotar en las mismas actas lo que cualquiera Senador pidiese que se haga constar en ellas, si fuere de lo ocurrido en la sesión, y siempre que lo acordase expresamente la Cámara; pero no se necesita de ese acuerdo para consignar el voto particular de un Senador, si así lo pidiere.

3ª Extender también los decretos y resoluciones de la Cámara, pasar á la de Diputados los que hayan obtenido su aprobación en la forma que previene la Constitución y dirijir dictamen al Ejecutivo, sobre aquellos que por su naturaleza no deban comunicarse á la de Diputados.

4ª Recibir todos los proyectos, memorias, representaciones, acusaciones y denuncias que se dirigieren á la Cámara y pasarlas á la comisión respectiva.

5ª Y por último, estará á cargo de los Secretarios, la dirección de la Secretaría y el arreglo del archivo con todos los negocios que sean del resorte y conocimiento de la Cámara.

Art. 21.—La Secretaría de la Cámara de Senadores, en las actas de las sesiones diarias, anotará al fin de cada una la falta ó no asistencia de aquellos que se ausenten con licencia, estuvieren enfermos, ó dejen de asistir por cualquier otro motivo.

Párrafo 6º—De los Senadores.

Art. 22.—Los Senadores asistirán puntualmente á todas las sesiones, desde el principio hasta el fin de cada una, guardando en ellas la decencia, circunspección y moderación que corresponde á su elevado puesto.

Art. 23.—El Senador que, por enfermedad ú otro motivo grave, no pudiere algún dia asistir á las sesiones, lo avisará anticipadamente y por escrito al Presidente.

Art. 24.—Los Senadores que necesiten ausentarse de las sesiones por mas de tres dias, lo harán presente á la Cámara, manifestando por escrito sus motivos y el tiempo que soliciten: ésta oirá una comisión y con vista de su dictamen, concederá ó negará el permiso, según lo estime conveniente, fijando término en el primer caso.

Art. 25.—No existiendo mas que el número muy preciso de Senadores para formar Cámara, si alguno de ellos pidiese licencia, y los motivos que alegare para obtenerla estuviesen comprobados y fueren de tanto peso que obligaren á concederla, se llamará al suplente respectivo ó al mas inmediato del lugar de las sesiones.

Art. 26.—Del mismo modo se llamará al suplente ó suplentes, según lo dispone el artículo que precede, cuando por hallarse uno ó mas Senadores enfermos, falte el número necesario que se exige por la Constitución para formar Cámara.

Art. 27.—Los Senadores que, sin estar gravemente enfermos, no den el aviso que previene el artículo 23, ó sin licencia de la Cámara, ó del Presidente de la misma faltaren á las sesiones, perderán las dietas correspondientes á todo el tiempo de la falta, y las perderán también los que habiendo obtenido licencia excedan el tiempo por el cual se les hubiere concedido, entendiéndose la pena en este último caso, por el tiempo del exceso de la licencia.

Art. 28.—Si se enfermare algún Senador en el lugar de la residencia del Cuerpo Legislativo, sin tener en él parientes ni allegados que se interesen en su asistencia, el Presidente de la Cámara nombrará dos de sus miembros, para que, enterándose del estado de su dolencia, provean cuanto sea necesario para su curación y comodidad, y si falleciere, se dispondrá por la Cámara lo conveniente á su decoro y funerales, imprimiéndose las tarjetas acostumbradas en que el Presidente invitará á nombre de la Cámara.

Art. 29.—Los gastos que se hagan para la asistencia del Senador enfermo, y los de sus funerales, se harán por cuenta de la nación, los que cubrirá la Tesorería General con el *visto bueno* de los Secretarios y "Dése" del Presidente de la Cámara.

Art. 30.—Los Senadores que, sin justa causa y sin los avisos ó licencias que se dejan indicados, faltaren á las sesiones diarias de la Cámara, serán llamados por tres veces por oficio de la Secretaría mediando veinticuatro horas entre cada llamamiento, y si apesar de esto no compareciere, el Presidente dará parte á la Cámara ó á los Senadores presentes, acompañando una certificación de la Secretaría en que consten las faltas. La Cámara ó los Senadores que se hallen presentes, bien sea que formen mayoría absoluta ó un número menor, procederán contra los Senadores renuentes, por el abandono de destino, conforme á los artículos del párrafo 13 llamando al suplente mas inmediato.

Art. 31.— Si por cualquiera otro motivo dejase de haber *quorum*, el número de Senadores presentes tendrá las facultades concedidas en el artículo 8º de las juntas preparatorias para reorganizar la Cámara.

Art. 32.— Para que tengan su debido cumplimiento las disposiciones contenidas en los artículos anteriores, la Secretaría informará oportunamente á la Cámara del dia en que espire el término de las licencias que se hayan concedido á los Senadores.

Párrafo 7º—De las sesiones.

Art. 33.— La Cámara de Senadores celebrará sesiones todos los dias, durante el periodo constitucional, ó en sus reuniones extraordinarias, exceptuando los domingos, y fiestas nacionales y cívicas.

Art. 34.— Las sesiones ordinarias comenzarán á las doce del dia y concluirán á las cuatro de la tarde, pero si empezaren un poco después, se completarán siempre cuatro horas, ó al menos tres íntegras de sesión. Las extraordinarias durarán el tiempo que sea necesario á juicio de la Cámara para tratar el asunto ó asuntos que las motiven, y las habrá permanentes además, en los casos que determine la misma Cámara.

Art. 35.— Las sesiones ordinarias podrán prorogarse por el tiempo que la Cámara estime conveniente.

Art. 36.—El Presidente abrirá la sesión con esta fórmula: "Abrese la sesión" y la cerrará con la de: "Se levanta la sesión".

Art. 37.—Cuando el despacho urgente de algún negocio, demandare el nombramiento de una comisión especial para abrir dictamen, acordará su discusión en sesión permanente, el Presidente usará de la fórmula, "Se suspende la sesión para mientras los empleados de la comisión evacúan su trabajo," y la de "Se continúa la sesión," al irá dar cuenta la Secretaría con el resultado de aquel encargo.

Art. 38—En el período de las sesiones podrá cada uno de los Senadores usar de la iniciativa de ley, no haciendo proposiciones intempestivas y procurando por su parte evitar la multiplicidad de leyes que no sean de una evidente y

general utilidad.

Art. 39.—Siempre que se aumenten sobre manera los trabajos de la Cámara y que haya retráso en el despacho de las comisiones, las sesiónes comenzarán á las ocho de la mañana y se prolongarán hasta por la noche, pudiendo suspenderse las veces que sea necesario, y el Presidente cuidará que en todas ellas reine la compostura, llamando al orden á los que se desviaren de la cuestión propuesta, ó usaren de expresiones satíricas, ó indebidas: de que se conserve la libertad en todos los miembros de la Cámara y de alejar en los debates la precipitación, la exaltación, las lentitudes y el fraude, y de que ningún Senador, bien sea impugnando ó sosteniendo la materia, hable mas de tres veces sobre el mismo asunto.

Art. 40.—Para formar Cámara se necesita de la mayoría obsoluta del total de Senadores que por la constitución deben componerla y para toda resolución se observará lo prevenido en el artículo 52 de la misma carta. En el caso de que el Ejecutivo devuelva un proyecto de ley para el acuerdo de su ratificación que será por votación nominal, se estará á lo dispuesto en el artículo 70 de la Constitución.

Para la computación de las mayorías no se tendrá en cuenta ninguna fracción de voto.

Art. 41.—En las sesiones de la Cámara se guardará silencio y compostura, sin turbar en lo mas mínimo el orden, y obedeciendo al Presidente cuando reclame la observacia del Reglamento, ya sea por sí ó excitado por alguno de los Senadores.

Art. 42.—Los expectadores guardarán profundo silencio, y conservarán el mayor respeto en las discusiones y deliberaciones de los Senadores, sin pretender tomar parte alguna en ellos con demostraciones de ninguna clase.

Art. 43.—Los que perturben de cualquier modo el órden, serán expelidos de la galería en el mismo acto; y si la falta es mayor, el Presidente tomará con ellos la providencia á que haya lugar. Si fuere demasiado el rumor ó desorden, el Presidente podrá levantar la sesión.

Art. 44—Los presupuestos y estados que presente el Secretario de Hacienda y Marina relativos al detalle circunstanciado del Estado de todos los ramos de la Administración del tesoro y demás proyectos que juzgue oportunos para la conservación, reforma ó mejoras de las rentas, será uno de los principales trabajos de que el Senado se ocupará en las primeras sesiones del período de su reunión ordinaria, asi como el examen del presupuesto de gastos del año venidero y medios para cubrirlo.

(Continuará.)

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

Sabado 28 | santos Sixto III, papa y conf. y Castor y Doroteo mártires.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la del Dr. T. G. Palomo.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Francisco Nuñez.

CORREOS.

SABADO.

SALEN.

Para CHINGO, tocando en Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque y Santa Ana: lleva correspondencia para Metapán, Jutiapa, Chiquimula, Cuajiniquilapa, Guatemala y México.
AHUACHAPAN, Santa Tecla, Armenia, Izalco y Sonsonate: lleva correspondencia para Acajutla.
La-LIBERTAD, llevando correspondencia para Santa Tecla y Zaragoza.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Todas las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De LA-UNION,
LA-LIBERTAD, todos los dias.
De CHALATENANGO.

Movimiento de buques.

La Unión, Marzo 26 de 1885.

A las nueve a. m. fondeó el pailebot Mejicano "Angel ó Monasterio" del porte de 28 toneladas, su capitán Augusto Fraigneaud, procedente de Corinto, trayendo para este puerto á los pasajeros Elías Pastora y Sabas Licona.

José M. Saravia.

La Unión, Marzo 26 de 1885.

A las 10 a. m. fondeó en esta bahía el vapor norte-americano "Honduras," procedente de Champerico, trayendo para este puerto 781 bultos mercaderías y á los pasajeros E. Ruiz y Memotti Canessa, de San José Guatemala; Concepción Acuña y Froilán Quesada, de Acajutla; Antonio Zaldívar, Apolonio Zaldívar, Pura Valle, León Lazo, Remigio Padilla, Salvador Lazo, Mr. Chacón y Salvador Padilla, de La Libertad.

José M. Saravia.

La Unión, Marzo 25 de 1885.

A las 9 a. m. fondeó el pailebot norteamericano "Lotus", del porte de 40 toneladas, su capitán C. E. Ross, procedente de Corinto.

José M. Saravia.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las doce del dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. || En el juicio sumario promovido por el doctor don Teodosio Carranza, en concepto de apoderado de don Emeterio Ruano, pidiendo la declaratoria de quiebra de don Antonio Peralta, representado por don José María Lagos, todos mayores de edad y de éste vecindario: resultando: que la demanda fué presentada á tres de Julio del coriente año, fundándose en que el señor Peralta como comerciante había cesado en el pago corriente de sus deudas desde á principios del mes de Abril también del año en curso. || Como comprobante presentó el demandante tres documentos reconocidos por valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos, de los cuales dos de ellos proceden de transacciones comerciales, pero de plazo no vencido y el tercero procede de mutuo á intereses y de plazo vencido en Mayo de éste año. Además alegó, que el señor Peralta no habia cumplido con el artículo 1,253 Cm. apesar de haber cerrado su establecimiento mercantil y hacer algunos arreglos privados con sus acreedores. Resultando: que el demandado á fojas 4 contestó: que sinó había cumplido con el artículo 1.253 Cm. era porque no le correspondia, no estando matriculado como comerciante: que su deuda con el señor Ruano de plazo vencido no era comercial: que por enfermedad de su familia, era cierto había tenido cerrado su establecimiento, pero que lo había vuelto abrir poniendo al frente de él á don José María Lagos, y que era cierto también que tenía hecho algunos arreglos con varios de sus acreedores procurándolo también con el señor Ruano. || Resultando: que abierto el juicio á prueba el demandante pidió un reconocimiento de la contabilidad del señor Peralta con la presentación de sus libros, lo que le fué denegado: la recepción de las declaraciones de los testigos que lo fueron don Salvador Salazar, don Miguel Yúdice, don Jesús Leiva y don Joaquín Andrino y quienes aseguran: que han tenido y tienen como comerciante al señor Peralta por ejercitarse en negocios mercantiles; y que saben de oídas que el señor Peralta está atrasado en sus negocios y ha tratado y trata de un arreglo privado con sus acreedores. || Resultando: que el demandante pidió á Peralta posiciones que absueltas por éste en sentido afirmativo, han sido aceptadas por Ruano, resultando demostrado, principalmente por la última pregunta que la mayor parte de las deudas de Pealta proceden de sus operaciones mercantiles, y que aunque también ha procurado arreglos privados de deudas de plazo no vencido, ha arreglado otras de plazo vencido por el mal estado de sus negocios. Resultando: que el señor Peralta no ha presentado ninguna prueba que explicara el por qué ha suspendido sus negocios, porqué ha arreglado algunos créditos y solicitado esperas de otros, pues aunque pidió posiciones del señor Ruano, no aceptó las respuestas de este. Considerando: que aunque están suspendidos los jueces de Comercio, tienen aplicación sus leyes especiales según el artículo 1,362 Cm. y acuerdo de Junio 7 del corriente año. || Considerando: que si bien no está probada la calidad de Comerciante de don Antonio Peralta, con la inscripción de ley, apareciendo probado por su propia confesión, que la mayoría de sus créditos provienen de negocios mercantiles, hay lugar á determinar por estas leyes si la quiebra es procedente según el inciso 2º del artículo 1371 Cm. || Considerando: que según los artículos 1239, 1240 y 1241 Cm., quiebra es el estado del comerciante que cese en el pago corriente de sus obligaciones, aunque la cesación de pagos no sea general, y por abrazar la universalidad de las deudas, se comprende aun las que no procedan directamente de negocios mercantiles; asi es, apareciendo, que el señor Peralta no ha pagado al señor Ruano un crédito por mutuo no comercial de seis mil pesos reconocido y de plazo vencido y que ha arreglado otros créditos comerciales como los de don Benito Orozco y doña Teresa de Mata, como de plazo vencido, se demuestra que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: considerando: que no siendo comerciante matriculado don Antonio Peralta, no le comprenden las obligaciones de contabilidad mercantil ni la de manifestación del estado de sus negocios por cesación de pagos de conformidad con los artículos 30 y 1253 Cm. ||

Por tanto: con presencia de las disposiciones y de lo que prescriben los artículos 1257, 1258, 1259, 1270, 1271 y 1272 Cm., en nombre de la República del Salvador, falló: que desde esta fecha se declara en estado de quiebra á don Antonio Peralta, librándose las órdenes de ley, que son para que sea detenido en la cárcel de deudores, si previamente no prestare fianza por cinco mil pesos, á favor de la masa común, para que no se le entregue ni pague ninguna mercadería; para que se ocupen sus bienes, libros, correspondencia y documentos debiendo los que los tengan, ponerlos dentro de tercero dia á la disposición del Juzgado, bajo la pena de encubrimiento ó complicidad; y para que se citen á los acreedores hasta con cien días de plazo y por edictos á los ausentes ó ignorados; y á la espiración del plazo dicho, tendrá lugar en esta oficina y á la una de la tarde, la junta general; mientras se nombra depositario con las facultades legales al doctor don Dositeo Fiallos. Fíjese un extracto de esta declaratoria en la puerta de este juzgado y publíquese por treinta dias en el periódico oficial. || Fernando Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia once de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Téngase por apoderado de don Antonio Peralta, al doctor don Leon Delgado; por acusada la rebeldía de la audiencia que á aquel se concedió y siendo notorio el impedimento que para aceptar el cargo de depositario, tiene el doctor don Dositeo Fiallos, nómbrase en su lugar al señor don Francisco Guerrero; comparezca para su aceptación. || Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Es copia fiel: San Salvador, á las dos de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—2 *Alejandro Osorio*, Srio.

GREGORIO CUADRA, juez segundo de 1ª instancia del distrito de San Miguel,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que quedó por muerte de don Guadalupe Lagos, al folio 4 se encuentra la resolución que dice: "Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de la certificación anterior, que don Guadalupe Lagos falleció en esta ciudad el dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos; y apareciendo que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 845 y 846 Pr. y 1220 C., declárase yacente; y nómbrase curador de la citada herencia al señor Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento: artículo 508 C. || Publíquese esta resolución en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta población. || Cuadra. || Antonio J. López, Srio.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las once de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Gregorio Cuadra.—Antonio J. Lopez, Srio.

A solicitud de don Abelardo Cruz, como apoderado general de los cónyujes don Marcial Estéves y doña Isabel Calderón, se vende en este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que tienen en los terrenos de las haciendas, Amayo, Santa Bárbara y la Criba, la primera, jurisdicción de esta villa, la segunda y tercera, jurisdicción del Paraíso, y sus linderos son como sigue: Amayo, linda al Oriente, con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte, con tierras de la comunidad de indígenas de esta villa; al Poniente, con la hacienda Metayate, San José y el Golfo, y al Sur, con la hacienda del Coyolito. La segunda, linda al Oriente con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte y Occidente, con la hacienda de Amayo y al Sur, con la hacienda de Santa Bárbara. La tercera linda al Oriente, con terrenos de la hacienda de Tilapa; al Norte, con la hacienda la Criba; al Poniente, con el Coyolito y al Sur, con el rio Lempa, dicho derecho ha sido valorado en mil doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Felipe López.—Perfecto Mejía*, Srio.

A virtud de ejecución que Braulio Bonilla sigue contra Blas Escalante, como apoderado especial de Tiberio Escobar, por treinta pesos y costas que el segundo debe al último, se venderá en pública subasta, de la propiedad del deudor, una finca situada en el cantón del Tapesquillo, jurisdicción de esta ciudad, conteniendo un cañal con su respectivo trapiche, un platanar y una milpa, limitada al Oriente, con huatal que pertenece á la sucesión de Desiderio Asencio: al Norte, con huatal de Polín Castellón, camino real de por medio: al Sur, con finca de Yanuario Castro; y al Poniente, con huatal de Albino Grande y Norberto Guevara; estando valuada dicha finca en doscientos pesos. El que quiera hacerle postura, ocurra, que se le admitirá la que hiciere, siendo legal.

Juzgado primero de paz de la ciudad de Jucuapa, Marzo tres de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Celauro Montoya.*

3—3 *Juan Aguila.*

Depósitos.

Por orden de este juzgado ha sido *depositado* un buey color bermejo descolorido, frontino, de dueño y fierro desconocidos, herrado con la figura del margen; fué presentado por el señor Trinidad Ramos, quien lo encontró haciendo perjuicio en su sementera. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra en el término de ley á hacer uso de aquel, y le será otorgado siendo legal. 1

Calixto Hernández.—Teodoro Mejía, Srio.

De orden de este juzgado, se ha puesto en seguro *depósito*, una vaca overa, cara ahumada, por ser de dueño desconocido, la cual está herrada con el fierro que al margen se figura.

Quien se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes legales.

Juzgado 1º de paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del dia diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Rafael A. Orellana.*

Salvador Flamenco, Srio.

De orden de este juzgado se halla en seguro *depósito* un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, á los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Chica.

AVISOS ESPECIALES.

REMITIDO.

Sociedad de Beneficencia de la Cruz Roja.

San Salvador, Marzo 26 de 1885.

Señor Redactor del Diario Oficial.

Muy señor mio:

Ruego á U. dar publicación en las columnas del "Diario" que tan dignamente dirije, al siguiente artículo.

"*Cruz Roja*"

Enterado el Consejo Superior de esta sociedad, de haberse publicado una proclama en Acajutla pidiendo socorros para la "Cruz Roja", en la que no guardaba el señor Noltenius, Presidente del comité de la misma, la neutralidad que debe presidir todos los actos de esta Sociedad, le dirigió el siguiente telegrama:

Señor don Federico Noltenius.—Acajutla.

Con sentimiento no aprobamos su magnífica proclama.

Actitud de "Cruz Roja", ha de ser estrictamente neutral entre beligerantes. ¿Cómo quiere U. que el General Barrios respete á sus miembros, cuando éstos lo califican de tirano?

Por el Consejo Superior de la "Cruz Roja",— *Augusto Bouineau*, Presidente.

A cuyo telegrama contestó el señor Noltenius:

Señor don Augusto Bouineau, Presidente de la "Cruz Roja".—San Salvador.

Reconozco mi error grande, provocado por exagerado amor á la causa sagrada. Suplico y ruego que públicamente declare que no estuve autorizado á usar las palabras que he usado á mi gran pesar.

Federico Noltenius.

Aprovechando esta ocasión recomendamos de nuevo la más estricta neutralidad á todos nuestros comités de todos los departamentos.

El Consejo Superior de la "Cruz Roja"

Dándole las gracias anticipadas por este favor, me repito con agrado de U. afectísimo y atento servidor.

Juan de Ojeda, Secretario.

Extravío.

Habiendo sido extraviado el cheque nº 12,242 $ 3,565 74 cts. extendido por los señores Mejía, Escobar & Cª, á cargo de este Banco, se avisa al público que este **cheque** queda nulo.

Por el Banco Internacional del Salvador,

Mejía, Escobar & Cª. ***M. Rohde,***
Jerente.

3—3

Cruz Roja.

Todos los nacionales exentos del servicio de las armas y extranjeros que quieran formar parte de tan filantrópica sociedad, pueden hacerse inscribir en la sala de la Junta de Agricultura que queda abierta desde las 9 a. m. á las 5 p. m.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. **San Salvador, Sábado 28 de Marzo de 1885.** **NUM. 75**

SECCION OFICIAL.

PODER LEGISLATIVO.

MINISTERIO DE LO INTERIOR.

REGLAMENTO interior de la Cámara de Senadores.

(Conclusión.)

Párrafo 8º—De las comisiones y discusiones.

Art. 45.—1ª Poderes y Excusas: 2ª Relaciones Exteriores: 3ª Gobernación: 4ª Justicia y Beneficencia: 5ª Guerra y Fomento: 6ª Hacienda y Marina; y 7ª Instrucción Pública.

Art. 46—Estas comisiones seguirán siempre las modificaciones que se hagan en los Ministerios del Supremo Gobierno.

Art. 47—Corre á cargo del Presidente y Secretarios la impresión en el "Diario" de las sesiones, de los informes, proyectos de ley, actas, discursos completos ó en extracto que pronuncien los Senadores, ó cualquier otro trabajo de las comisiones salvo aquellas resoluciones, asuntos ó documentos que la Cámara acuerde no publicar.

Art. 48—Al fin de las sesiones ordinarias en cada año, tres dias antes del receso, las comisiones presentarán á la Cámara una lista de todos los negocios que hubieren despachado y de los que quedaren pendientes, manifestando el estado de unos y otros.

Art. 49—Todo proyecto de ley que tenga su orígen en la proposición de algún Senador, de los Poderes Ejecutivo y Judicial, ó que se haya pasado por la Secretaría de la Cámara de Diputados para su aprobación, el Presidente lo pasará á la comisión del ramo á que pertenezca: este extenderá dictamen dentro de tercero dia, y leído en dos diferentes sesiones, se señalará por el Presidente el dia para su discusión. Lo mismo se hará en las peticiones de los particulares, pudiendo en ambos casos la Cámara dispensar los trámites que juzgue convenientes.

Art. 50—La discusión será metódica, clara y sucinta lo mas que sea posible, y si del debate resultare la aprobación del proyecto, siendo este de los que hayan tenido su orígen en la Cámara, la Secretaría redactará el decreto y dará cuenta con él, y si fuere aceptada su redacción se extenderá por triplicado y lo pasará á la otra Cámara, con esta fórmula "Pase á la Cámara de Diputados", firmado por el Presidente y los dos Secretarios.

Art. 51.—Si el proyecto ha tenido su origen en la Cámara de Diputados, después de aprobados se mandará sin pérdida de tiempo al Ejecutivo, para su sanción, con esta fórmula: "Al Poder Ejecutivto", pero si de la discusión apareciere que no se puede aprobar sin hacerle algunas modificaciones, enmiendas ó adiciones, se extenderán estas por separado y con ellas la Cámara lo devolverá á la desu procedencia, con la fórmula. "Vuelva á la Cámara de su origen".

Art. 52.—Si adoptados por la Cámara de Diputados, las correcciones, modificaciones ó adiciones hechas, lo devolviere al Senado, este no podrá dejar de ponerle la fórmula de estilo, "al Poder Ejecutivo".

Art. 53.—Usando el veto el Ejecutivo y devuelto un proyecto de ley, siempre que sea ratificado por el Senado, con los dos tercios de sus individuos, y mediante una votación nominal, se usará de la fórmula siguiente "Pase á la Cámara de Diputados".

Art. 54.—Ratificado un proyecto de ley en los términos que establece el artículo anterior, por la Cámara de Diputados y secundada la ratificación por la de Senadores, se usará de la fórmula que sigue: "Pase al Poder Ejecutivo". Pero si no fuere secundada en el proyecto que se recibiere, la ratificación que hubiese obtenido en la Cámara de Diputados, se usará de esta otra fórmula: "Vuelva á la Cámara de Diputados por no haber obtenido la ratificación constitucional".

Art. 55.—El Senador Presidente, designará la prelación que corresponda á los asuntos de interés particular, pero los de interés general serán discutidos por el orden en que se haya dado cuenta, fijando el dia de su discusión respectiva.

Art. 56.—La discusión de los proyectos de ley, negocios y dictámenes de las comisiones se hará por el orden siguiente: 1ª Sobre la idea capital del proyecto: 2ª Sobre si se adopta ó no el dictamen como base de discusión; y 3ª Sobre cada uno de los artículos ó detalles del proyecto y dictamen; pero si el proyecto fuere un Código bastará la discusión detallada del dictamen. Desechada la idea capital, no podrá tratarse en las mismas sesiones de ningún proyecto que la desarrolle no adoptándose el dictamen como base de discusión, se nombrará otra comisión compuesta de individuos que opinen con la mayoría de la Cámara para que elabore otro dictamen en el sentido que ella haya manifestado: desechado un artículo ó detalle, se harán las enmiendas convenientes y continuará la discusión.

Art. 57.—Cuando los proyectos, negocios ó dictámenes no sean complejos, se procederá á discutir desde luego, sobre el todo sin la gradación del artículo anterior.

Art. 58.—No se interrumpirá la discusión de un negocio para dar principio á otro.

Parrafo 9.—De las votaciones.

Art. 59.—Las votaciones comunes de esta Cámara en sus debates diarios, se harán aprobando, por el acto de ponerse en pié los miembros que dieren su voto al dictamen ó asunto que se cuestionare; y desaprobando por el acto de mantenerse sentados los individuos que no se adhieran ó desaprueben el negocio que se hubiere discutido.

Art. 60.—Cuando el Presidente considere que un asunto se ha debatido bastante, porque los que lo combaten ó defienden, han usado de la palabra, en pró ó en contra por tres veces, preguntará: ¿Hay quien tome la palabra?

Si la pidiese algún Senador, de los que no hubieren hecho uso de ella por tres veces sobre el mismo asunto, se la concederá. No reclamándola alguno, preguntará el Secretario que estuviese dando cuenta: ¿Está suficientemente discutido en general? El silencio se tendrá por afirmación. En seguida preguntará: ¿Hay lugar á votar por artículos? Dándose á entender que sí, el Presidente anunciará estar á discusión el primero y asi sucesivamente: estando discutido uno á uno, se preguntará: ¿Hay lugar á votar? Manifestando que sí por el hecho de ponerse en pié una mayoría de Senadores, se preguntará: ¿Se aprueba? Obtenida la aprobación, se procederá á discutir el siguiente; mas desaprobándose el primer artículo, el Presidente invitará á que se pongan por escrito las aclaraciones y adiciones que en la discusión se han hecho como precisas.

Parrafo 10.—De las proposiciones.

Art. 62.—Toda proposición debe presentarse por escrito, pero si ella surgiere de la discusión proponiendo enmiendas á la que se discuta, podrá hacerse de palabra.

Art. 63.—Si la proposición versare sobre asunto urgente y no contuviere proyecto de ley ó disposición trascendental al Estado, la Cámara lo considerará y resolverá en la misma sesión, declarándola antes permanente, si lo juzgare necesario.

Art. 64.—Las proposiciones que el Ejecutivo ó el Tribunal de Justicia hicieren, serán en la misma forma de las de los Senadores, pero acompañadas de notas oficiales:

La Cámara podrá acordar cuando lo tuviere por conveniente, que el Secretario de Estado ó los Magistrados que presentaren una proposición ó proyecto de ley, concurran á la sesión en que se discuta si es que ellos no lo hicieren espontáneamente, haciéndose en este caso las esplicaciones y aclaraciones que se estime necesarias á petición de uno ó algunos Senadores.

Art. 65.—Discutiéndose en esta Cámara asuntos de una importancia conocida y de grave trascendencia á los intereses del Estado, hecha moción por alguno de esos miembros para que se oiga la

opinión de otros hombres sensatos, la Cámara estimándolo oportuno lo acordará así, y el Presidente designará las personas que deben concurrir á ilustrar la materia que se cuestiona, á quienes se pasará oficio de invitación por la Secretaría, fijando en ella el día y la hora en que deben prestar su asistencia.

Art. 66.—Los proyectos de ley que se presenten á nombre del Gobierno y del Tribunal Supremo de Justicia, sin las formalidades prevenidas en los artículos anteriores, no se tomarán en consideración, á menos que algún Senador los apoye y suscriba como suyos propios, y entonces se sujetarán á las reglas que quedan prescritas en los artículos precedentes.

Párrafo 11—De la renovación de la Cámara.

Art. 67.—Ocho días antes de concluirse las sesiones que por la Constitución debe celebrar la Cámara de Senadores, emitirá el decreto de convocatoria á nuevas elecciones para el siguiente año, con arreglo al artículo 54 de la propia carta constitutiva.

Párrafo 12—De la renuncia de los Senadores.

Art. 68.—Las causas para admitir la renuncia de los Senadores, no serán otras que las de no reunir las cualidades que exije la Constitución para ser electos, ó haberse faltado en la elección á las formalidades que la ley exije.

Párrafo 13—Del modo de juzgar á los Senadores.

Art. 69.—Los Senadores durante el ejercicio de sus funciones, gozarán de la prerrogativa que les concede el artículo 58 de la Constitución; pero cometido por alguno de ellos un delito grave, será juzgado por la misma Cámara, constituida en Jurado, de acuerdo igualmente con el artículo 59 de la carta fundamental.

Art. 70.—Hecha la acusación ante la Cámara de Senadores, ya sea por uno de sus miembros; por algún Diputado: por el Poder Ejecutivo: por algún Magistrado de la Corte: ó por algún ciudadano particular; para ser admitida, deberá presentarse por escrito y con la obligación de probarla. El libelo de acusación que deberá contener todos los requisitos que exijen para la admisión en los Tribunales comunes, se pasará á un Senador electo por la misma Cámara, para que haga las funciones de Juez de derecho, actuando con uno de los Secretarios de la misma Cámara.

Art. 71.—El Senador electo seguirá todas las diligencias del juicio de instrucción, arreglándose á lo dispuesto por el Código de Instrucción Criminal, pero absteniéndose de dictar auto de detención ó sobreseimiento.

Art. 72.—Depurado el sumario, dará cuenta con él á la Cámara para que esta declare en su veredicto si ha lugar ó no á la formación de causa.

En el primer caso depondrá al acusado y pasará el sumario á las autoridades comunes para su juzgamiento, poniéndolo á su disposición.

En el segundo, absolverá al acusado, quien continuará en el ejercicio de sus funciones, dejando á salvo su derecho contra el acusador para que haga el uso que le convenga.

Art. 73.—En cuanto al modo de proceder de la Cámara, se arreglará á la ley de jurados en lo que sea aplicable.

Art. 74.—La autoridad pública podrá detener á un Senador cuando lo tome en la ejecución actual de un delito ó falta que dé lugar á procedimiento de oficio; poniéndolo en el acto á la disposición del Presidente del Senado para que lo haga custodiar precisamente en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores, todo sopena de delito de detención ilegal.

Art. 75.—Cuando ocurriere queja contra algún Senador sobre injurias ó calumnias graves, el Presidente nombrará una comisión compuesta de dos ó tres individuos de su seno para que concilíen á las partes, como acto previo á toda acusación de esta clase de delitos.

Párrafo 14—Del modo y forma con que el Senador procederá á juzgar á los individuos de los altos poderes, en las acusaciones que contra ellos dirigiere la Cámara de Diputados.

Art. 76.—Los delitos de que conocerá y juzgará esta Cámara son los siguientes: Traición, venalidad, usurpación de poder, falta grave en el ejercicio de sus funciones oficiales y delitos comunes que no admitan excarcelación garantida: El Senado no podrá proceder de oficio en este género de causas, sinó exclusivamente por acusación de un fiscal de la Cámara de Diputados.

Art. 77.—Elevada al Senado una acusación por el órgano establecido en el artículo anterior, la hará pasar á una comisión de su seno, para que informe en la sesión inmediata si reune ó no las condiciones propias para ser reputado legal.

Art. 78.—En el primer caso, la declarará admitida; y en el segundo, la devolverá al Fiscal para que la presente con los requisitos convenientes.

Art. 79.—Admitida por el Senado la acusación, nombrará una comisión de su seno que se denominará de sustanciación, para que siga todas las diligencias del juicio informativo.

Concluido éste la comisión dará cuenta al Senado para que en su vista declare si ha ó no lugar á formación de causa.

Para esta sentencia interlocutoria se necesita la concurrrencia de los dos tercios de votos de los mismos Senadores que estuvieren presentes

Art. 80.—Si declara que no ha lugar á formación de causa, se sobreseerá en el procedimiento: pero si se declara que ha lugar á formación de causa, el acusado queda suspenso en el ejercicio de sus funciones y por ningún motivo podrá permanecer mas en su empleo, sin hacerse responsable del crimen de usurpación, y ningún individuo deberá obedecerle; y continuará el juicio con audiencia del Fiscal como acusador y del reo en sus respectivos casos.

Art. 81.—El acusado podrá rehusar libremente hasta tres Senadores.

Art. 82.—Todas las diligencias del procedimiento se continuarán por la misma comisión de sustanciación, hasta poner la causa en estado de sentencia y dará cuenta con ella al Senado.

Art. 83.—El Senado constituido en Tribunal, sentenciará en el mismo dia ó á lo menos dentro de ocho, deponiendo al acusado de su empleo, si hubiere lugar, y declarando además si hay mérito para que el culpado sea sometido á un procedimiento ordinario ante los jueces comunes, según la naturaleza de delito cometido, en cuyo caso remitirá el proceso al Juez ó Tribunal que corresponda, pero si su sentencia fuere absolutoria el acusado suspenso volverá al ejercicio de sus funciones y se sobreseerá en el procedimiento.

Art. 84.—Para que haya sentencia condenatoria, deben concurrir los dos tercios de votos del número de Senadores presentes.

Art. 85.—Si durante la sustanciación del proceso, hubiere mérito para la detención ó prisión del acusado, y el delito ó falta por que se procesa no permitiese excarcelación conforme á la ley, se le guardará en el edificio del Senado, donde se le custodiará, guardándose las consideraciones debidas.

Art. 86.—Si algunos de los miembros de la comisión de sustanciación fuere recusado por el reo, se llamará para que lo subrogue á los Senadores suplentes mas inmediatos al lugar en que se sigue la causa.

Art. 87.—En esta clase de juicios se usará de papel común.

Art. 88.—Los decretos, autos y sentencias pronunciadas por el Senado en esta clase de causas, deben cumplirse y ejecutarse, sin necesidad de confirmatoria, ni de sanción alguna y aun en el caso en que los Tribunales comunes absuelvan al empleado depuesto por el senado, no volverá al ejercicio de sus funciones.

Art. 89.—La sentencia será pronunciada á nombre de la República del Salvador y firmada por todos los Senadores y se notificará inmediatamente al Fiscal y al acusado, sea que absuelva ó condene, dándosele por la Secretaría certificación de ella si la pidiere.

Párrafo 15.—Del modo de juzgar á los reos ausentes.

Art. 90.—Siempre que se hallare ausente un reo de los que por la ley están sometidos á la jurisdicción de la Cámara de Senadores, la comisión de sustanciación indagará y hará constar en autos, si la ausencia es dentro ó fuera de la República: en el primer caso, se emplazará al acusado por medio del juez de primera instancia respectivo, para que dentro del término que se le señale, que será un día por cada seis leguas de distancia, comparezca á defenderse con apercibimiento que de no verificarlo, se le nombrará un defensor con quien se continuará la sustanciación del juicio como si estuviere presente. Pero si el reo se hallare fuera de la República se le emplazará por medio del Periódico Oficial, fijándole el término de cuarenta dias, si estuviere en alguna de las Repúblicas de Centro-América, y tres meses si se hallare en otro punto ó se ignorase el lugar donde se encuentre. En ambos casos, si no compareciere en los tér-

minos fijados, se le declarará rebelde y se le nombrará un defensor, con quién se continuará el juicio hasta su conclusión; y si pareciere después del nombramiento del defensor, tomará la causa en el estado en que se encuentre, sin hacerla retroceder; y si la causa estuviere ya sentenciada, no podrá reclamar en cuanto á la pena de destitución si se hubiere pronunciado.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Senadores. Palacio Nacional: San Salvador, Enero 28 de 1885.

Al Poder Ejecutivo.

J. Rosales, Vice-Presidente.
J. M. Estupinián, Secretario.
Rafael Pinto, Secretario.

Palacio Nacional: San Salvador, Febrero 16 de 1885.

Por tanto: ejecútese.

Rafael Zaldivar.

El Ministro de lo Interior;
Domingo López.

PODER EJECUTIVO.

MINISTERIO GENERAL.

Palacio Nacional:
San Salvador, Marzo 28 de 1885.

El Poder Ejecutivo, atendiendo á que es de imperiosa necesidad la colectación de fondos para subvenir á los gastos de la guerra, y usando de las facultades que el Cuerpo Legislativo le ha conferido, ACUERDA: 1º Todo prestamista que de cualquier modo eluda el pago de lo que se le hubiere asignado, en conformidad al decreto de 12 de los corrientes, incurrirá en la multa de un tanto igual á la cantidad que le haya sido señalada: 2º Los gobernadores impondrán la multa á que se refiere el artículo anterior, después de las cuarenta y ocho horas subsiguientes á la prevención de entregar que se haga al respectivo prestamista: 3º Para hacer efectiva la multa de que se ha hecho mérito, ó el préstamo, se procederá sin forma ni figura de juicio, empleando los medios coactivos á que se diere lugar; siendo competentes los mismos Gobernadores, que podrán delegar su jurisdicción á otras autoridades del orden gubernativo; y 4º El presente acuerdo comenzará á regir en cada municipio el mismo dia que sea publicado por bando. Comuníquese.

(Rubricado por el Sr. Presidente).

El Ministro General:
López.

NO OFICIAL.

El señor Ministro de México.

Esta mañana llegaron á la capital los señores don Manuel Diaz Mimiaga, don Federico Larrainzar y el señor Mujica, Jefe el primero, Secretario el segundo y Agregado el último de la Legación de los Estados Unidos Mexicanos en Centro América, retirada de Guatemala, por disposición del Gobierno del General don Porfirio Diaz y trasladada á nuestra República.

El señor doctor don Jorge Aguilar, Sub-Secretario de Estado fué á recibir al señor Mimiaga en la estación del tramvía de Santa Tecla, á donde habría concurrido mucha gente, de haberse sabido á tiempo la hora de la llegada á esta ciudad del distinguido diplomático.

En el Gran Hotel esperábale el señor Ministro General, Doctor don Domingo López y algunas otras personas caracterizadas.

El señor Ministro de México ha sido y continúa siendo visitado por lo mas selecto de nuestra sociedad, ávida de demostrar á la República mexicana, en la persona de su digno Representante, los sentimientos de simpatía y de gratitud que abrigan todos los salvadoreños hácia el gobierno del General Díaz y la noble nación mexicana.

Nosotros también saludamos atentamente al señor Ministro y á los apreciables caballeros que le acompañan, deseando que sus impresiones en San Salvador les sean lo mas gratas posible, á cuyo objeto estamos seguros que convergerán los esfuerzos de todos nuestros conciudadanos.

SECCIÓNDE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dia.

29 Domingo de Ramos | San Eustacio, abad y conf.
30 Lunes santo | Santos Pastor, obispo, y Juan Climaco, abad, confesores.
Luna llena á las 11h. y 20m. a. m.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.——la del Dr. Araujo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR—la del Dr. M. Morales.

CORREOS.

DOMINGO.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

ENTRAN.

De LA-LIBERTAD.
De AHUACHAPAN por Santa Ana.
De JALPATAGUA por Sonsonate: trae la correspondencia de Guatemala.
De USULUTAN.

LUNES.

SALEN.

Para CHINGO, con la correspondencia de Guatemala, Santa Ana, Metapán, Cuajiniquilapa Chiquimula y México.
Para SANTA ANA.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.
CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.
LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
LA-UNION, tocando en Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca y San Miguel: lleva correspondencia para los Departamentos de Cabañas y Gotera; también para Honduras.
Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De CHALATENANGO.
De LA-UNION.
De LA-LIBERTAD.

AVISOS JUDICIALES.

Carteles.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las doce del dia diez y siete de Setiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro. || En el juicio sumario promovido por el doctor don Teodosio Carranza, en concepto de apoderado de don Emeterio Ruano, pidiendo la declaratoria de quiebra de don Antonio Peralta, representado por don José María Lagos, todos mayores de edad y de éste vecindario: resultando: que la demanda fué presentada á tres de Julio del coriente año, fundándose en que el señor Peralta como comerciante había cesado en el pago corriente de sus deudas desde á principios del mes de Abril también del año en curso. || Como comprobante presentó el demandante tres documentos reconocidos por valor de treinta y siete mil trescientos setenta pesos, de los cuales dos de ellos proceden de transacciones comerciales, pero de plazo no vencido y el tercero procede de mutuo á intereses y de plazo vencido en Mayo de éste año. Además alegó, que el señor Peralta no habia cumplido con el artículo 1, 253 Cm. apesar de haber cerrado su establecimiento mercantil y hacer algunos arreglos privados con sus acreedores. Resultando: que el demandado á fojas 4 contestó: que sinó había cumplido con el artículo 1.253 Cm. era porque no le correspondia, no estando matriculado como comerciante: que su deuda con el señor Ruano de plazo vencido no era comercial: que por enfermedad de su familia, era cierto había tenido cerrado su establecimiento, pero que lo había vuelto abrir poniendo al frente de él á don José María Lagos, y que era cierto también que tenía hecho algunos arreglos con varios de sus acreedores procurándolo también con el señor Ruano. || Resultando: que abierto el juicio á prueba el demandante pidió un reconocimiento de la contabilidad del señor Peralta con la presentación de sus libros, lo que le fué denegado: la recepción de las declaraciones de los testigos que lo fueron don Salvador Salazar, don Miguel Yúdice, don Jesús Leiva y don Joaquín Andrino y quienes aseguran: que han tenido y tienen como comerciante al señor Peralta por ejercitarse en negocios mercantiles; y que saben de oídas que el señor Peralta está atrasado en sus negocios y ha tratado y trata de un arreglo privado con sus acreedores. || Resultando: que el demandante pidió á Peralta posiciones que absueltas por éste en sentido afirmativo, han sido aceptadas por Ruano, resultando demostrado, principalmente por la última pregunta que la mayor parte de las deudas de Pealta proceden de sus operaciones mercantiles, y que aunque también ha procurado arreglos privados de deudas de plazo no vencido, ha arreglado otras de plazo vencido por el mal estado de sus negocios. Resultando: que el señor Peralta no ha presentado ninguna prueba que explicara el por qué ha suspendido sus negocios, porqué ha arreglado algunos créditos y solicitado esperas de otros, pues aunque pidió posiciones del señor Ruano, no aceptó las respuestas de este. Considerando: que aunque están suspendidos los jueces de Comercio, tienen aplicación sus leyes especiales

según el artículo 1,362 Cm. y acuerdo de Junio 7 del corriente año. || Considerando: que si bien no está probada la calidad de Comerciante de don Antonio Peralta, con la inscripción de ley, apareciendo probado por su propia confesión, que la mayoría de sus créditos provienen de negocios mercantiles, hay lugar á determinar por estas leyes si la quiebra es procedente según el inciso 2° del artículo 1371 Cm. || Considerando: que según los artículos 1239, 1240 y 1241 Cm., quiebra es el estado del comerciante que cese en el pago corriente de sus obligaciones, aunque la cesación de pagos no sea general, y por abrazar la universalidad de las deudas, se comprende aun las que no procedan directamente de negocios mercantiles; asi es, apareciendo, que el señor Peralta no ha pagado al señor Ruano un crédito por mutuo no comercial de seis mil pesos reconocido y de plazo vencido y que ha arreglado otros créditos comerciales como los de don Benito Orozco y doña Teresa de Mata, como de plazo vencido, se demuestra que ha cesado en el pago corriente de sus obligaciones: considerando: que no siendo comerciante matriculado don Antonio Peralta, no le comprenden las obligaciones de contabilidad mercantil ni la de manifestación del estado de sus negocios por cesación de pagos de conformidad con los artículos 30 y 1253 Cm. || Por tanto: con presencia de las disposiciones y de lo que prescriben los artículos 1257, 1258, 1259, 1270, 1271 y 1272 Cm., en nombre de la República del Salvador, falló: que desde esta fecha se declara en estado de quiebra á don Antonio Peralta, librándose las órdenes de ley, que son para que sea detenido en la cárcel de detenores, si previamente no prestare fianza por cinco mil pesos, á favor de la masa común, para que no se le entregue ni pague ninguna mercadería; para que se ocupen sus bienes, libros, correspondencia y documentos debiendo los que los tengan, ponerlos dentro de tercero dia á la disposición del Juzgado, bajo la pena de encubrimiento ó complicidad; y para que se citen á los acreedores hasta con cien días de plazo y por edictos á los ausentes ó ignorados; y á la espiración del plazo dicho, tendrá lugar en esta oficina y á la una de la tarde, la junta general; mientras se nombra depositario con las facultades legales al doctor don Dositeo Fiallos. Fíjese un extracto de esta declaratoria en la puerta de este juzgado y publíquese por treinta dias en el periódico oficial. || Fernando Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Juzgado segundo de primera instancia: San Salvador, á las dos de la tarde del dia once de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Téngase por apoderado de don Antonio Peralta, al doctor don Leon Delgado; por acusada la rebeldía de la audiencia que á aquel se concedió y siendo notorio el impedimento que para aceptar el cargo de depositario, tiene el doctor don Dositeo Fiallos, nómbrase en su lugar al señor don Francisco Guerrero; comparezca para su aceptación. || Mejía. || Ante mí, Alejandro Osorio, Srio.

Es copia fiel: San Salvador, á las dos de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—3 *Alejandro Osorio*, Srio.

GREGORIO CUADRA, juez segundo de 1ª instancia del distrito de San Miguel,

Hago saber: que en las diligencias seguidas sobre declarar yacente la herencia que quedó por muerte de don Guadalupe Lagos, al folio 4 se encuentra la resolución que dice: "Juzgado segundo de primera instancia del distrito de San Miguel, á las diez de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. Resultando de la certificación anterior, que don Guadalupe Lagos falleció en esta ciudad el dia catorce de Enero de mil ochocientos ochenta y dos; y apareciendo que hasta la fecha no se ha presentado persona alguna aceptando la herencia ni una cuota de ella; de conformidad con los artículos 845 y 846 Pr. y 1220 C., declárase yacente; y nómbrase curador de la citada herencia al señor Manuel Lagos, á quien se le hará saber para su aceptacion, juramento y discernimiento: artículo 508 C. || Publíquese esta resolución en el periódico oficial y en carteles que se fijarán en tres de los lugares mas frecuentados de esta población. || Cuadra. || Antonio J. López, Srio.

Dado en el juzgado 2º de 1ª instancia del distrito de San Miguel, á las once de la mañana del dia catorce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Gregorio Cuadra.—Antonio J. Lopez, Srio.

A solicitud de don Abelardo Cruz, como apoderado general de los cónyujes don Marcial Estéves y doña Isabel Calderón, se vende en este juzgado, por razón de utilidad y necesidad comprobadas, el derecho que tienen en los terrenos de las haciendas, Amayo, Santa Bárbara y la Criba, la primera, jurisdicción de esta villa, la segunda y tercera, jurisdicción del Paraíso, y sus linderos son como sigue: Amayo, linda al Oriente, con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte, con tierras de la comunidad de indígenas de esta villa; al Poniente, con la hacienda Metayate, San José y el Golfo, y al Sur, con la hacienda del Coyolito. La segunda, linda al Oriente con la hacienda de Santa Bárbara; al Norte y Occidente, con la hacienda de Amayo y al Sur, con la hacienda de Santa Bárbara. La tercera linda al Oriente, con terrenos de la hacienda de Tilapa; al Norte, con la hacienda la Criba; al Poniente, con el Coyolito y al Sur, con el rio Lempa, dicho derecho ha sido valorado en mil doscientos pesos. Si hay quien quiera hacerle postura, que ocurra, que se le admitirá la que haga, siendo legal. Juzgado de 1ª instancia del distrito de Tejutla, á las dos de la tarde del dia diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Felipe López.—Perfecto Mejía*, Srio.

Emplazamiento.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Francisca Hernández, vecina de de Aculhuaca, para que en el perentorio término de quince dias, se presente á la cárcel de recogidas de esta ciudad, á tomar su defensa en la criminal que se le instruye por desacato al alcalde municipal de Aculhuaca; bajo el apercibimiento de declarar se rebelde y nombrársele defensor de oficio, si no lo verifica.

Todas las autoridades están en la obligación de capturar á la mencionada reo, si apareciere en su jurisdicción, y las personas particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado primero de primera instancia: San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—3

Jesús Villafañe.—Federico Penado, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo asuonte José Antonio Vega, de este vecindario, procesado por homicidio ejecutado en Ventura Sena Mártir, para que dentro del perentorio término de quince días, se precente á esta ofina ó á las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento de declarársele rebelde si no lo verifica. Las autoridades de la República están en la obligación de prehenderlo y los particulares, en al de denunciar el lugar donde se oculten.

Dado en el juzgado de primera instancia del departamento de Sonsonate, á las cuatro de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Tiburcio G. Bonilla.

3—3 *Rafael Carías*, Srio.

Por el presente cito y emplazo á la reo ausente Dominga Amaya, vecina de Tonacatepeque y procesado por lesiones graves en Aquilina Elías, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde y de seguírsele el juicio en este concepto si no lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar á la referida Amaya, y los particulares, en la de denunciar el lugar en que se oculte.

Dado en el juzgado segundo de primera instancia de San Salvador, á la una de la tarde del dia nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3

Fernando Mejía.—Alejandro Osorio, Srio.

Depósitos.

Por auto de este juzgado y previos los trámites legales, se ha puesto en seguro *depósito* un novillo puntal, cuyo dueño y fierro son desconocidos; está herrado con un solo fierro como el que está figurado en el margen. Quien se crea dueño legítimo, puede hacer uso de su derecho en el término legal.

Juzgado de paz de San Isidro Labrador, Marzo seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Gregorio Orellana.*

3—1 *Honorato Albarenga*, Srio

Por el juzgado de mi cargo se encuentra en seguro *depósito*, un buey hosco, de dueño y fierro desconocidos, teniendo por criador el de la figura del margen; el cual fué encontrado vagando en esta población.

La persona que se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes en el término legal, que le será entregado.

Juzgado de paz de Guazapa, Marzo veinticuatro de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—1 *Pedro Melara.*

Subasta.

De orden de este juzgado, y por ser de custodia y conservación dispendiosas, se vendió hoy en *asta pública* una vaca, que presentó el señor Laureano Menéndez, por haberla encontrado pastando en sus potreros que tiene en estos ejidos; es prieta, medio frontina, de regular tamaño, de fierro y dueño desconocidos, teniendo por criador el que se figura al márgen. La persona que se crea con derecho al sobrante líquido de cinco pesos siete reales que está depositado en la clavería municipal de este pueblo, que ocurra dentro del término legal, con los comprobantes, que le será entregado.

Dado en el juzgado de paz de Santo Domingo, á las cuatro de la tarde del día nueve de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Cástulo Corléz.*

2—2 *Luciano Cabrera*, Srio.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Lúnes 30 de Marzo de 1885. NUM. 76

NO OFICIAL.

Importantes documentos.

A continuación hallarán los lectores dos telegramas que el señor Presidente de la República ha dirigido, desde Santa Ana, al señor don Ponciano Leiva, depositario de la Presidencia de Honduras.

Motiva dichos despachos un hecho escandaloso, cometido por una patrulla hondureña en territorio salvadoreño, no solo á ciencia y paciencia de las autoridades de aquella República, sinó en cumplimiento de sus órdenes.

La respuesta del señor Doctor Zaldivar á los informes inexactos del señor Leiva no puede ser ni mas digna ni mas apropiada á las circunstancias. Es, pues, de esperarse que el Gobierno de Honduras comprenda la falsa posición en que está colocado y oiga la voz del deber y del honor que, con tanta severidad como benevolencia, le dirige nuestro General en Jefe. Mas si no fuera así, si las patrióticas excitaciones del señor Zaldivar no hallasen eco en las conciencias de los hombres del Gobierno de Honduras, grande sería su responsabilidad ante la historia y tremendo el anatema que su propio pueblo arrojará algún dia sobre su memoria.

He aquí ahora los documentos á que nos hemos referido y que nuestros lectores podrán juzgar con imparcialidad.

Santa Ana, Marzo 28 de 1885.

Al Sr. don Ponciano Leiva.—Tegucigalpa.

En la madrugada de hoy he recibido el Telegrama de U. relativo á la partida armada que, al mando de Francisco Rodríguez me asegura traspasó tres veces la frontera de esa República para reclutar salvadoreños emigrados, hasta que, en el valle de Santa Ana, fué deshecha por una comisión de Colomoncagua. U. me llama la atención sobre que estos hechos se han ejecutado sin que de la una ni de la otra parte haya habido declaratoria de guerra y concluye excitándome para reprimir esa clase de avances, y que, si hemos de hacernos la guerra, sea de una manera leal sin desmoralizar á nuestros pueblos. Ante todo debo manifestarle que no he tenido ningún conocimiento de los hechos que U. me refiere é ignoro si Francisco Rodriguez que acaudillaba la partida salvadoreña, según el informe que U. me da, tenga algún caráter de autoridad civil ó militar de esta República; y aunque el traspaso de la frontera pudiera talvez explicarse, si se ha efectuado en alguno de los casos que expresa nuestro tratado, omito por ahora entra en esas investiagciones, aprovechando la oportunidad para hacerle presente, que si bien no ha habido de parte del Salvador una declaratoria de guerra contra Honduras, el gobierno de esa República al adherirse de un modo absoluto al decreto del General Barrios que proclama la Nacionalidad, ha inferido una grave ofensa á los pueblos del Salvador cuya dignidad y soberanía se desconocen, invocando, es verdad, una idea grande y generosa, pero sin darnos para su realización mas participación que el de una obediencia y sumisión ciega al gobernante de Guatemala.

Honduras, con ese decreto, ha hecho más que con una declaratoria de guerra; y no obstante, me he limitado á tomar uña actitud defensiva, colocando mis fuerzas en la frontera, con orden expresa de abstenerse de toda hostilidad, y aguardando que las de esa provincia, cumplan las órdenes de su supremo jefe, para consumar, derramando la sangre de estos pueblos, el proyecto escandaloso de su dominación, que ellos por su parte están resueltos á rechazarlo hasta el último momento sin esquivar ningún sacrificio. Le recuerdo, Sr. Leiva, cuánto vale un pueblo herido en lo más vivo y cuánto puede un pueblo que lucha por su soberanía y sus instituciones; esto me ha permitido levantar un ejército numeroso y entusiasta, y me pone hoy en aptitud, no solo de defender su autonomía, sinó también de triunfar contra sus atentadores. Usted sabe muy bien que el Salvador ha hecho siempre sacrificios por la nacionalidad, y que esa idea tiene entusiasta acogida en todos sus hijos; pero queremos nacionalidad hecha racionalmente libre y justa, con igual participación en los derechos y no solo en las obligaciones. Creo que si usted interpreta los verdaderos sentimientos de Honduras, con quien el Salvador tiene y ha tenido siempre tantas simpatías, todavía podemos realizar ese idial de una manera digna y conveniente. — Unase Honduras á esta República y á las de Nicaragua y Costa-Rica, acreditemos representantes á un Congreso en algún punto donde puedan deliberar libremente; convengamos en que el General Barrios por la grave ofensa que ha causado á todos los pueblos de Centro-América quede excluido de todo poder, y entonces verá usted que no necesitamos del derecho de conquista, invocado con escándalo de la civilización, para realizar la unidad de nuestra Patria, y que por nuestra misma actitud para rechazar su imposición, somos dignos de obtenerla de una manera libre y conveniente. Yo invoco sus sentimientos de patriotismo é invoco también los dictados de su conciencia, como ciudadano y como gobernante, para decidirlo á asociar los esfuerzos de esa República, puestos inconsideradamente al servicio de la arbitrariedad, en favor de la autonomía, de la libertad y de los principios por cuyo medio únicamente puede realizarse la unión centro-americana. Estoy autorizado por los gobiernos de Nicaragua y Costa-Rica para hacerle esa invitación, sin más reserva que la de una exclusión absoluta del General Barrios, y al verificarlo, soy también el intérprete de las ideas y sentimientos del pueblo salvadoreño.

De usted afectisimo amigo.

Rafael Zaldivar.

Santa-Ana, Marzo 28 1885.

Al Señor Don Ponciano Leiva.—Tegucigalpa.

Refiriéndose al suceso de Francisco Rodriguez, de que me habló Ud. en su parte de anoche, me informan de Gotera que ha sido un verdadero asesinato cometido por una patrulla de Colomoncagua, en el lugar de Santa-Ana, fronterizo á la jurisdicción de Carolina, con la circunstancia agravante de haberse efectuado en virtud de dos órdenes del Gobernador de la Esperanza, una al Alcalde y otra al Inspector de Colomoncagua; dichas órdenes, cuyo texto tengo á la vista, previenen, la primera que en el acto se reuna una patrulla competente con arma blanca y pase á la frontera á hacer escarmentar á los salvadoreños, á fuerza de machete, poniéndose de acuerdo con el Inspector. En la otra se ordena al Inspector que capture á todo salvadoreño, porque puede suceder que sean espías y que procuren no pasen hondureños al Salvador, pues aquella República está invadida. Espero de Ud., señor Leiva, que dé sus órdenes para cortar esos abusos, y que si hemos de hacernos la guerra, evitemos siquiera que se desmoralicen nuestros pueblos. Los hondureños en el Salvador son muy considerados y si no se revocan esas órdenes, me veré en el caso de usar de represalias. Espero hasta en la mañana la respuesta de Ud. para tomar la actitud que me corresponde. De Ud. muy atto. servidor.

Rafael Zaldívar.

Tegucigalpa, Marzo 29 de 1885.

Señor Presidente Zaldivar.—Santa Ana.

Recibí su telegrama de anoche. Mando hacer investigación de las circunstancias del hecho ocurrido en el valle de Santa Ana. Rodriguez era hondureño

y reo prófugo de las cárceles de Intibucá; era sugeto de múy mala nota, según informes que últimamente me han dado personas imparciales.

Su servidor.

P. Leiva.

REPRODUCCIONES.

Nuestra defensa.

En esta ocasión el pueblo salvadoreño se ha puesto á la altura de aquellos pueblos que con mas heroismo han defendido sus derechos. Al dar el General Rufino Barrios el grito de guerra, los ciudadanos todos ofrecieron con entusiasmo y la mayor espontaneidad sus servicios, y se aprestaron á la lucha en defensa de la mejor de las causas. Los diferentes partidos políticos, olvidando sus particulares rencillas, formaron un solo cuerpo y rodearon al Ciudadano Presidente de la República para organizar la defensa nacional; los padres han ofrecido á sus hijos para el alistamiento militar, los propietarios han dado con la mejor voluntad su contingente pecuniario, y una juventud entusiasta ha empuñado las armas y se halla reunida para escarmentar al enemigo común de la patria. Todos, sin distinción de colores políticos, han comprendido que Barrios no ha declarado la guerra á tal ó cual partido, á tal ó cual persona determinada, sino á la patria, para borrarla del rango de los pueblos libres é incorporarla con las demás nacionalidades centro-americanas á la dominación tiránica que hasta ahora ha pesado solamente sobre el desgraciado pueblo de Guatemala. No hay que demostrar la injusticia que asiste al General Barrios, porque se halla en la conciencia de todos; lo extraño es que haya dejado pasar tanto tiempo sin incendiar á Centro-América, pues es un hombre que en su conducta revela que no conoce la civilización, que ignora el derecho, que no está al corriente de las obligaciones que como gobernante tiene que cumplir respecto de los pueblos independientes con los cuales se halla en relación, y que no reconoce mas ley que su capricho. Justicia, derecho público, derecho interior, leyes concretas, fidelidad, consideraciones personales, consecuencia aun con los mismos que le ayudan en la incua tarea del mal, nada de eso se le podrá exigir, por que él es el crímen impune en forma humana que tiende hoy á destruir las conquistas del progreso, á derramar sangre y á hacer noche profunda en el suelo libre de Centre-América. Por eso es que Centro-América entera ha pensado que oponerse á las tendencias de Barrios es oponerse á la barbarie y al retroceso, es abogar por la causa de la civilización y de la justicia universal, y de ahí el entusiasmo unánime de todos los pueblos que por instinto se han sentido heridos por el gobernante de Guatemala en lo mas íntimo de sus intereses.

Hemos narrado á grandes rasgos la situación en que el General Barrios á puesto á Centro América. Tócanos hoy manifestar que en esta hora solemne el pueblo centro-americano, merced á su decisión y energía, se halla á cubierto de los ataques del bárbaro y en posesión de suficientes elementos para hacerle escarmentar. Inmediatamente después de haber asumido Barrios el mando militar de los ejércitos centro-americanos, el siempre heroico pueblo mejicano hizo saber al déspota que consideraba aquella conducta como una verdadera amenaza á la independencia de los demás pueblos del continente, y no creemos de este lugar demostrar el acierto con que el Gobierno de Méjico ha procedido. Apenas pudo el nuevo Calígula reponerse de su sorpresa, cuando el poderoso pueblo norte-americano hizo también oir su voz, condenando la conducta invasora y fratricida del gobernante guatemalteco. Debieron anonadarle dos opiniones unánimes y autorizadas; pero estaba escrito que en esta funestísima guerra, Barrios debía cosechar solamente decepciones; Nicaragua rechazó enérgicamente su decreto liberticida, Costa-Rica siguió tan noble ejemplo, el Salvador se levantó como un solo hombre, y los pueblos hondureños, considerando vendida su honra, tienden á unirse á los demás de Centro America para luchar contra el enemigo común.

Barrios, sinembargo, no se ha dado por vencido, ha insultado á mas de dos millones de hombres con la insolencia de Satanás, y se halla resuelto á lanzar á los inocentes guatemaltecos á recibir las balas de los defensores del derecho y de la justicia; mas esta vez se desengañará aunque tarde que nada pueden un tirano sin prestigio y odiado universalmente, ni su muchedumbre de esclavos, contra pueblos libres que defienden sus propios derechos, y que, en lugar de realizar su sueño de insensata dominación, va á hallar su tumba.

Al solo aspecto del ejército que defiende la frontera occidental de la República, cualquiera se persuadirá de que las armas se hallan en manos de hombres firmes, dispuestos á ofrecer sus vidas en aras de la patria; en su enérgica actitud se revela ya la victoria; en su ademan, en su semblante, en sus gritos de *¡Viva la patria!* y *¡muera el tirano!* revelan su impaciencia por tener que abérselas cuanto antes con el perturbador de oficio, con el que, insolente y criminal, ha sacado su arma, ya manchada con sangre de hermanos, para herir á quien ante él no se ponga de rodillas, implorando el honor de recibir su insoportable yugo. Infame! Venga, acérquese á la frontera; no tendrá en Chalchuapa un inagotable granero como en 1876, sinó un diluvio de balas; aproxímese á Ahuachapán, y en esa línea se le recibirá como merece; rompa, si á tal llega su audacia, la primera línea de defensa, sacrificando á nuestras balas sus turbas armadas, y hallará una segunda línea fortificada infranqueable en donde sus esbirros morirán á cientos, pagando el pecado de ser solidarios con su política nefanda y criminal. Descuide siquiera su frontera occidental en donde el valeroso ejército mejicano también le amenaza con castigar su insolencia, y no haga caso si le place de que en su propio pueblo se halla como sobre el cráter de un volcán, porque millares de ciudadanos para quienes su tiranía se ha hecho ya insoportable, se preparan á una lucha que ya tarda, en nombre del derecho ultrajado, en nombre de la humanidad ofendida, para precipitarle en el abismo y fundar un gobierno de leyes.

Si al tirano le ocurriere amenazar nuestra frontera setentrional, allí encontrará también un ejército aguerrido dispuesto á hacerle escarmentar, y si insensato intentase acometer por la frontera del Este, unas divisiones salvadoreñas, obrando en combinación con el ejército aliado de la República de Nicaragua, le recibirán como deben. Ya han comenzado á hacerlo con su aliado el iluso gobernante de Honduras.

No es todo esto, porque el ejército del Salvador que obra á las inmediatas órdenes del señor Presidente de la República, compartirá sus glorias á la santa causa de la defensa de Centro-América con el valiente ejército de Costa-Rica que quiere agregar un laurel más al que con tanta Justicia como admiración de Centro-América conquistó en la campaña contra los filibusteros. Vengan ambos ejércitos dirigidos por nuestro inteligente y previsor General en Jefe á combatir contra el nuevo filibustero que piensa establecer en Centro-América el imperio del látigo y de la fuerza bruta.

Nunca, en ningún tiempo hemos estado los centro--americanos en aptitud de darle el golpe mas fuerte á la tiranía; nunca se ha dado el caso de hallarse erguido y amenazante un criminal mas insolente que Rufino Barrios, enfrente de un pueblo armado dispuesto á castigar su audacia: ni nunca se había dado entre nosotros una prueba de tanto entusiasmo, de tanta virilidad y de tanta cordura como en esta época. En lo de adelante el nombre de centro-americanos no será una mengua, el haber formado parte del valiente ejército destinado á castigar á la tiranía, será una gloria imperecedera, y cuando andando los tiempos, los bravos jóvenes refieran esta especie de epopeya á la generación que se levanta, heredera de los derechos que hoy defendemos, enmudecerá de admiración, y será ciertamente esta conducta tan levantada, tan digna y tan noble, una página imperecedera en el libro de nuestras glorias, y una lección del mas edificante patriotismo.

Santa Ana, Marzo 27 de 1885.

SECCION DE REMITIDOS.

"COMITÉ DE LA CRUZ ROJA Y BENEFICENCIA DE SUCHITOTO."

Suchitoto, Marzo 25 de 1885.

Señor Secretario de la Sociedad de Beneficencia para abasto de víveres.—San Salvador.

Me es muy honroso manifestar á U. que correspondiendo á la excitativa de la honorable Sociedad de que U. forma

parte, se organizó el dia de hoy en esta ciudad una junta con el nombre de "Comité de la Cruz Roja y beneficencia de Suchitoto" cuya copia de la acta de instalación me permito acompañarle para conocimiento de esa sociedad.

Con muestras de aprecio soy de U. muy atento S. S.

José Antonio Peña.

En la ciudad de Suchitoto, á las nueve de la mañana del dia veinticinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Los infrascritos, deseosos de ser de alguna manera útiles á la patria en las presentes circunstancias en que más necesita de sus hijos, y á excitativa del señor don José Antonio Peña, nos hemos reunido en su casa de habitación con el fin de establecer en esta ciudad un Comité que esté en íntima relación con la "Sociedad de la Cruz Roja" y la de "Beneficencia para abasto de víveres" establecidas en la capital de la República; correspondiendo así al llamamiento de aquellas mismas benéficas sociedades que con este fin se han dirigido al señor don José Antonio Peña, dándole amplias facultades como lo demuestran los oficios de diez y ocho y veinte de los corrientes.

Antes de proceder á la organización del Comité se dió lectura á los reglamentos de ambas sociedades, y encontrando que son del todo compatibles y que el fin que se proponen es de vital interés en las circunstaacias anormales porque atravesamos, y para mejor atender á los intereses generales de ambas sociedades hemos venido en disponer: 1º formar parte integrante de aquellas, rigiéndonos por sus propios reglamentos que serán fielmente interpretados. 2º Organizar el directorio del Comité de esta ciudad de conformidad con el artículo 4º inciso 2º del reglamento de la "Sociedad de Beneficencia para abasto de víveres", aprobado por el Ejecutivo con fecha diez y nueve de Marzo corriente, cuyo Comité se llamará "Comitè de la Cruz Roja y Beneficencia de Suchitoto."

En seguida se procedió á la formación del directorio de la manera que ya se ha indicado, habiendo salido electo para Presidente don José Antonio Peña; para Vice-Presidente don Lucio Quiñones; para primer Vocal don Jesús Cañas; para segundo don Francisco Puente; para Tesorero don Buenaventura Santa-María y para Secretario don José María Peralta G., cuyos miembros quieren se les considere como socios benefactores sin perjuicio de dar sus servicios como activos cuando así lo demanden los intereses del Comité, á excepción de los señores Puente y Peralta que manifestaron ser simplemente socios activos.

Han concurrido á esta Junta los socios fundadores doctor José María Peña Martel como cirujano; Vicente Guzmán como boticario; Rafael Alas benefactor; Jesús de Paz benefactor y activo; José María Recinos benefactor y activo; Rafael Acosta activo; Ventura Leiva activo; Casildo Peña activo; Luis Antonio Regalado benefactor y activo; Jorge Vela benefactor y activo; Gabriel Salazar activo; Andrés Gallardo activo; Antonio Guadrón activo; Ignacio Peña benefactor y activo; José María Martínez activo; Mariano Rivas activo y Carlos Peña activo.

Con lo que se dió por terminada la sesión, debiendo dar cuenta de nuestra instalación á las sociedades de las cuales formamos parte. || José Antonio Peña. || Lucio Quiñones. || Francisco Puente. || F. Jesús Cañas. || Buenaventura Santamaría. || José María Peralta G., secretario.

José Antonio Peña.

CIRCULAR.

San Salvador, Marzo 30 de 1885.

Señor Presidente de la Comisión Colectora de Víveres para el Ejército.

Sabiendo positivamente la Junta Directiva de la Sociedad proveedora de Víveres, que en los campamentos de nuestro ejército hay abundancia de abastos, en sesión de ayer, dispuso se oficie á usted, encargándole se sirva indicar á esa Comisión, suspenda hasta nuevo aviso la colectación de sustancias alimenticias y envíe á esta capital las que tuviese recojidas, en el término que fuese posible.

Esta directiva también suplica á esa Comisión, por el honroso medio de usted, que cuando emprenda de nuevo sus operaciones, solicite los mencionados abastos en nombre de la caridad y del patriotismo y no en el de la autoridad, recibiendo los que expontáneamente quieran dar los vecinos que quieran hacerse dignos de la gratitud de la Patria hacia los que contribuyen eficazmente al sostenimiento de los defensores de sus sagrados derechos.

Dando á usted y á los demás miembros de esa Comisión, las gracias más expresivas por los servicios que se han dignado prestar á esta Sociedad, me firmo su atento y afectísimo seguro servidor.

Rafael R. Peña.

SECCION DE ANUNCIOS.

1885.

Marzo tiene 31 dias.

31 Martes santo | Santos Pastor, obispo, y Juan Clímaco, abad, confesores.

AVISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la Sucursal Palomo y Cía.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

MARTES.

SALEN.

PARA USULUTAN, con escala en Olocuilta, Santiago Nonualco y Zacatecoluca.
Para SANTA ANA.
JALPATAGUA, llevando correspondencia para Santa Tecla, Armenia, Izalco, Sonsonate, Acajutla, Ahuachapán y Guatemala.
LA-LIBERTAD, todos los días con escala en Santa Tecla y Zaragoza.
Para SAN MIGUEL, llevando correspondencia para Cojutepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, La-Unión, Gotera y Santa Rosa.
Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

ENTRAN.

De CHINGO por Sonsonate, con la correspondencia de Guatemala y estafetas de la línea.
De LA-LIBERTAD.

Movimiento de buques.

La Unión, Marzo 29 de 1885.

A las 8 a. m. fondeó el vapor "San Juan", procedente de Panamá, trayendo para este puerto 560 bultos y los pasajeros Manuel Nevares, Jacinto Nevares y sirviente.—*José María Saravia.*

La-Libertad, Marzo 30 de 1885.

A las 6 y 30 a. m., fondeó en esta rada el vapor norte-americano "San Juan", capitán Pitts, procedente de Panamá é intermedios; trae 2,479 bultos mercaderías y los pasajeros: Doctor J. Padilla y Luis Batres, de Punta-Arenas; Alfonso Bermúdez, A. E. Guigno y José María Rocha de Corinto.—*C. Salazar.*

AVISOS JUDICIALES.

Cartel.

EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hago saber: que por ejecución seguida á solicitud del señor doctor don Santiago Méndez, en concepto de apoderado general de doña Josefa Cuellar de Echeverría, se venderá en este juzgado, en pública subasta, un terreno de la señora Rita Portillo, ubicado en el valle de Chapelcoro de la jurisdicción de la villa de Dolores, y sus linderos son: al Oriente, con tierras de Gervasio Portillo; al Norte, con terrenos de Luis Valle, habiendo con el primero de estos colindantes, una linea recta que sale de la cabecera de un plancito llamado del "Palo Verde," que va á caer en una quebradita de agua, solo en el invierno, quedando en la cabecera de dicho plan, un palo de Carao, y con el segundo, una quebrada seca llamada del "Corral Viejo;" siguiendo el mismo rumbo, con terrenos de Mauricio Portillo; mediando con éste, una zanjuela seca; de la señora Zenón Aguiluz, con el filo del Cerro Grande de por medio, donde hay un mojón de piedra, y de este punto en línea recta, hasta el portezuelo de Las Cuevitas, siguiendo por el rumbo Poniente con Julia Portillo, hasta caer en una quebradita seca que desemboca en la cabecera de la poza de los "Talpetates," en el río Titiguapa; y al Sur, con márgenes de este mismo río, aguas abajo hasta llegar al barranco de "Los Aposentos" sirviendo de punto de mojón el último filo, y de allí línea recta partiendo la arada que está en el plancito del Carao, donde empezó el lindero. Una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con solar de don Higinio Amaya, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Cruz Portillo, también calle de por medio; al Poniente, con solar del señor Isidoro Ayala, mediando cerca de piña; y al Sur, con solar de don Dolores Amaya, también cerca de piña de por medio, cuya casa es de teja y tiene diez varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive las paredes y corredor.

El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Sensuntepeque, á las doce del dia veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Eugenio Amaya.—José María Baires, Srio

Emplazamiento.

TOMÁS CONTRERAS, juez de primera instancia del distrito de San Vicente,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Marinero del vecindario de Verapaz, procesado por lesiones recíprocas con Serapio y Manuel Corvera, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, se declarará rabelde, y la causa se seguirá en su rebeldía. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del disirito de San Vicente, á las dos de la tarde del día trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Tomás Contreras.*

QUIRINO LARA, juez de paz de la villa de Dolores,

Por el presente, cito con treinta dias de plazo á la persona que se crea con derecho á la curaduría legítima de la menor señorita Soledad Ayala, hija natural de Mariana del mismo apellido, ya difunta; con apercibimiento, que de no comparecer dentro del término señalado, se hará el nombramiento definitivo en la persona que designe la menor sino tiene incapacidad.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—1 *Quirino Lara.*

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Álvares, para que dentro del término de quince dias, comparezca en este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de violación frustrada en la persona de Inocente Castillo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de La Unión, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Antonio Molina.*

3—1 *Federico Pacheco*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Guerrero, para que dentro del término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Salvador Villafuerte; pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Leopoldo González*, Srio.

FELIPE AYALA, juez de primera instancia del distrito de Chalchuapa,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Antonio Durán, procesaado por lesiones menos graves, ejecutadas en Gregorio Aguirre, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará rebelde y juzgará como tal. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chalchuapa, á las nueve de la mañana del dia seis de Marzo de mil ochocientoso chenta y cinco.

3—3 *Felipe Ayala. — Celso Alvarés*, Srio.

Depósitos.

En este juzgado se encuenrta en seguro *depósito* un novillo prieto, cola cortada, herrado con el fierro que al margen se figura. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que se presente con los comprobante legales, que se le entregará.

Juzgado de paz del Paisnal, á las tres de la tarde del dia veinticinco de Marzo de mil ochocienntos ochenta y cinco.

2 | 1 *Manuel Crancia.*

De orden de este juzgado y en conformidad con el artículo 788 Pr., se halla en seguro *depósito* un burro pardo, oreja vencida, con el fierro del margen, el cual es de dueño desconocido; cuyo animal fué encontrado por la policía, vagando en los interiores de esta población. La persona que se crea con derecho al expresado semoviente, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Dado en el juzgado primero de paz de Tonacatepepue, á las dos de la tarde del dia veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Manuel Hernández—Vicente González, Srio.

AVISOS ESPECIALES.

Cruz Roja.

Quinta lista de los donativos.

Vienen de las listas anteriores.	$2093	01
Don Carlos Cromeyer.....	10	
Doña Florencia García	1	
Señores Huezo y Batres.....	5	
Donativos recojidos en Suchitoto por el agente José Antonio Peña:		
Don José Antonio Peña....$	13	
„ Buenaventura Santa María.....	3	
„ Fulgencio Martel.....	2	
„ Isidoro Vaquero.....	1	
„ Angel Mejía.....	1	
„ Vicente González.....	1	
„ Juan María González...	1	
„ Pedro González.....	..	50
„ Jesús Najarro	1	50
„ Luis Bonilla.....	..	25
Donativos recojidos en Santa Tecla, por el agente don Luis Van Dyck:		
Don Pablo Orellana.....$	25	
„ Eduardo Saint-Cyr ...	20	
„ Enrique Soto	10	
„ Manuel Esteves (p)....	10	
Un anónimo	15	50
„ Josè Pittance.....	5	
„ José Ruiz	5	
„ Francisco Escolán	5	
„ Evaristo Ambrosy	5	
„ Manuel Gallardo	5	
„ Benito Orozco.....	5	
„ Juan Gomar.....	5	
„ Mariano Cáceres.....	5	
„ Manuel López.....	5	
„ Masón Phyllyps	5	
„ Marcos Masón.....	5	
„ Eugenio Araujo	5	
Srita Julia Guirola.....	5	
Don Manuel E. Meléndez...	5	
„ Carlos Padgett.....	5	
„ José Zaldivar.....	3	
„ Fernando Oliván.....	2	
„ Roberto Parker	2	
„ Manuel Yúdice.....	2	
„ Francisco Nuñes	2	
„ Benjamín Molina.....	2	
„ Antonio Sánchez	2	
„ Francisco Calderón.....	1	
„ Matías Alcaine.....	1	
Un anónimo.....	1	
„ Bernardino López	1	
Un anónimo.....	1	
„ Balbino Rivas.....	1	
„ Ezequiel Valenzuela ..	1	
Un anódimo.....	1	
„ Daniel Hernández	1	
„ Juan Orozco.....	1	
„ Francisco Merino.....	1	
„ Daniel Quiteño.....	1	
„ Mariano Quiteño.....	1	
Sra. Viuda de Guirola.....	1	
„ Leontine Nicalle.....	1	
Don Manuel Sol	1	
„ Eduardo Zelaya		50
„ Nicolás Tijerino	1	
„ Damián Campos.....	1	
„ Félix Sandoval.....	1	
„ Bernardo Lémus	1	
„ Agustín Gómez	1	
„ Adolfo Valenzuela	1	
Doña Dolores Larreinaga.....	1	
Don Arnoldo Sutter.....	1	
Un anónimo.....	1	
Doña Rudesinda Oliva.....		25
Varias señoras.....	1	25
Don José Antonio Villacorta.	1	
Srita. Juana Olivares.....	1	
Don Alejandro Guridi.....	1	50
Total.....	$ 2,234	26

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1880.

Capital suscrito.. $ 1.000,000
Idem llamado... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión. La-Libertad.
Cojutepeque. Santa Ana.
Suchitoto. Sonsonate.
San Miguel.

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18** %

Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

DIARIO OFICIAL.

TOMO 18. San Salvador, Martes 31 de Marzo de 1885. NUM. 77

NO OFICIAL.

Publicamos á continuación los telegramas cruzados entre los señores M. Colindres de Honduras y el Encargado de la Presidencia de la República de Nicaragua, señor don Pedro Joaquín Chamorro. En este último se vé la actitud enérgica y resuelta en que está el Gobierno de Nicaragua respecto al Tirano de Guatemala y sus sentimientos fraternales hácia el noble pueblo Hondureño:

De Tegucigalpa, fecha 12.

Don Pedro Joaquín Chamorro.

He visto el decreto de ése Congreso. Pienso que talvez puede llegarse á un arreglo pacífico y satisfactorio para todos, si el Gobierno y los hombres mas importantes de Nicaragua entran en franca y patriótica inteligencia con los Presidentes Barrios y Bográn.

M. COLINDRES.

De Managua, fecha 12.

Don Manuel Colindres—Tegucigalpa. El General Barrios, engañado por las adulaciones de hijos dejenerados de Nicaragua, cegado por su insaciable sed de mando y estimulada su codicia por las ventajas que ofrece á Centro-América el Canal interocéanico, ha creido llegado el momento oportuno de imponer su tiranía á todos los Estados. U. recuerda cuantas zozobras ha causado á Centro-América, cuantas humillaciones y desgracias ha hecho sufrir al noble pueblo hondureño, desángrandolo para imponerle y quitarle Gobiernos á su capricho. Con un hombre semejante no caben francas y patrióticas inteligencias: la honra de Centro-América exije que desaparezca de su suelo la afrenta de ese poder; y los Gobiernos aliados están dispuestos á no deponer las armas hasta conseguirlo. Me sería muy sensible que los hombres ilustrados y patriotas, que dirigen los destinos de Honduras, alucinados por la grande idea de la unidad nacional que sirve de pretexto al dictador guatemalteco, no se levantasen en esta situación á la altura de los héroes gloriosos que ha producido ese suelo, y nos obligasen á luchar con un pueblo hermano que, en toda circunstancia, ha hecho causa común con nosotros. Haga U. comprender á los hombres de Honduras que el interés de Centro América, y de ese pueblo en particular, demanda la adhesión de ese Gobierno á la causa nacional que sustentan los aliados, que es la causa de la civilización y cuyo último resultado debe ser una paz sólida y la unión definitiva de Centro América basada en el derecho y en una libertad fecunda. Estoy al frente del Gobierno: y en esta posición no hay sacrificio de que no sea capaz. Recuerde U. mi actitud en 76: las circunstancias actuales son muy diferentes, puesto que Nicaragua tiene como aliados en campaña á los heróicos pueblos de Costa Rica y el Salvador, cuenta con el apoyo eficaz de México y con las simpatías de los Estados Unidos. Reitero á mi insinuación de que trabaje en el ánimo de los señores Bográn, Zelaya, Leiva y demás patriotas que constituyen ese Gabinete para que se levanten á la altura que les corresponde; y sírvase comunicarme el éxito de sus gestiones.

P. Joaquín Chamorro.

ULTIMA HORA.

De Santa Ana hemos recibido los siguientes telegramas:

Santa Ana, Marzo 31 de 1885.

Las fuerzas del Coco, después de 3 horas de cañoneo y media hora mas de combate cerrado, tuvieron ayer que concentrarse á Chalchuapa, por falta de artillería que no llegó á tiempo, pues estaban empezando á prepararse las fortificaciones para colocarla, cuando se rompió el fuego; pero el ejército se ha conservado en orden y ha reunido los elementos del Coco en la plaza de Chalchuapa, dejando al enemigo medio deshecho.

Se han distinguido mucho los Generales Molina, Zepeda y otros varios.

A las diez de la noche fué atacada la plaza de San Lorenzo, quedando rechazado el enemigo.

Hoy á las cinco de la mañana atacaron de nuevo á San Lorenzo. El fuego dura todavia, pero el General Monterrosa ha rechazado hasta el otro lado del río á las fuerzas invasoras.

La batalla sigue reñidísima, pero con notables ventajas de nuestra parte.

Santa Ana, Marzo 31 de 1885.

Recibido á las 2 y 50 m. p.

El General Monterrosa ha deshecho completamente al enemigo en San Lorenzo, después de luchar heroicamente desde las 5 de la mañana.

¡¡Viva el Salvador!!

SECCION DE AGRICULTURA.

Sobre el arbol de la lluvia.

Sonsonate, Enero 19 de 1885.

Señor don Rafael Peña.— San Salvador.

Señor y amigo:

Acabo de leer el informe del Director del Instituto Agrícola de Colombia en que niega la existencia del "mamay caspi" y hasta la posibilidad de que se desprenda lluvia de las hojas de los árboles.

A lo primero no me opongo; pero sí á lo segundo, pues en 1863, siendo todavía casi niño, tuve ocasión de conocer en San Vicente, mi ciudad natal, y en el barrio de "El Callejón," un árbol joven de cuyas hojas se desprendía agua en cantidad suficiente para mantener húmedo el suelo. Cerca de ese árbol había otros de la misma especie que no presentaban el mismo fenómeno. De aquí he inferido que no hay "árbol de la lluvia," sinó que ejemplares aislados de algún árbol pueden en circunstancias propicias, ofrecer al observador el fenómeno de "la lluvia" que puede no ser más que el mismo de las "lágrimas de las plantas" magnificado.

Si así fuese, quedaría explicado por qué en la Isla del Hierro no hubo más que un "árbol santo," hecho innegable y perfectamente conocido, y por qué don F. de P. Múñoz no ha podido observar más que un árbol llorón en "Alegrías" de "Antioquía".

Puede ser que aún exista en San Vicente el árbol á que me he referido, pues algunos años después de haberlo conocido, puede volver á observarlo.

Mi amigo el Dr. don Daniel Angulo ha observado otro "árbol llorón," y U., si lo tiene á bien, puede recoger de él los datos necesarios.

Le escribo esta carta á la ligera, sin pretender que se publique y solamente para ayudar con un dato á ilustrar la cuestión que la Junta Central de Agricultura parece empeñada en dilucidar por el interés científico y quizá de aplicación que entrañar pueda.

Soy de U. atento S. S. y amigo.

Francisco E. Galindo.

Nueva San Salvador, Enero 10 de 1885.

Señor Secretario de la Junta Central de Agricultura.—San Salvador.

He visto con notable interés las varias publicaciones hechas en el "Diario Oficial," relativas al curiosísimo *arbol de la lluvia*, entre ellas la de una comunicación del cónsul de esta República en Colombia á nuestro Ministro de Relaciones Exteriores, trascribiéndole el luminoso informe del Director del Instituto Nacional de Agricultura de aquel país. Las he leído con algún detenimiento, no solo por lo extraño de la materia de que tratan, sino también por la próxima relación que ésta tiene con ciertos estudios inéditos que hago hace cuatro años, sobre la *influencia de la vegetación en la cantidad de agua de los manantiales*. Fundándome en estos últimos, voy á expresar mis pensamientos respecto de las primeras; y aunque desaliñados, cuento con

la indulgencia con que U. recibe esta clase de trabajos.

El señor Director citado niega la posibilidad de la existencia del *mamay caspi*, por creer, y eso con mucho fundamento, contrarias á las leyes de fisiología vegetal la absorción y condensación del vapor atmosférico por las hojas y tallos de los árboles. El hecho de derramarse abundante sávia al cortar el bejuco de agua de Tolima, conocido también aquí; lo mismo que el de condensar algunos árboles la humedad de la atmósfera, cuando está saturada de una niebla espesa, haciendo caer gotas gruesas al rededor de su copa como de los lados de un paraguas, son bien comprobados; explicándose el uno, por la sección de los vasos saviosos y el otro por la acumulación de la humedad en la superficie superior de las hojas, la que estas exhalan en todo tiempo, más la de la niebla. No son, por lo mismo, estos casos accidentales á los que se refieren los narradores del *arbol de la lluvia* y á los cuales el señor Director daría su completo asenso; sino que se trata de un fenómeno constante ó de larga duración en el trascurso del año.

¿Cómo podríamos negar que en la isla de Hierro hubo visto Betancour el *arbol santo* que Galindo observó mucho tiempo después y que estudió también Roulin, según asegura el señor Ruiz Vergara, y no creer al señor P. Muñoz quien dice haber visto, hace poco en Antioquía un arbol que tiene la propiedad de producir lluvia abundante? ¿Cómo desconocer, por otra parte, que la exhalación y la absorción de las hojas de los árboles son incompatibles, y que la supuesta acción refrigerante de estos seres vivientes no es conforme á la Física y á la Química orgánicas, que establecen que en todo movimiento, combinación ó descomposición molecular ó atmosférica, se desenvuelve calor, del cual necesariamente deberán estar cargadas las partes todas de las plantas, especialmente las verdes donde se verifican activamente las funciones de circulación, respiración, asimilación, desasimilación, excreción, etc? El hecho de la lluvia de algunos árboles es probablemente cierto; la interpretación de él por falta de observaciones ó de un análisis crítico, podrá ser falsa.

Yo creo de mi deber exponer clara y sencillamente lo que tengo observado sobre este particular, porque talvez los hechos que describo sean parte para que los hombres científicos puedan poner de acuerdo á los historiadores y á los botánicos. Sin la absurda pretensión de haber resuelto el problema, pero con el deseo muy grande de poder ser útil á mis semejantes, quiero dar á conocer los dos hechos siguientes, de que antes de hoy no tenía ninguna noticia y que en algo se parecen al asunto en cuestión:

1º Hace cinco años que por el mes de Mayo, pero en tiempo seco, me encontré por casualidad debajo de un arbol que de varios puntos de sus ramas y hojas caían gotas gruesas y con tanta frecuencia que formaban charco en el suelo y no me permitían permanecer quieto sin el temor de empaparse mis vestidos: confieso que habiendo mirado el fenómeno con indiferencia, pensé por el momento que lo causaba la humedad atmosférica condensada: un año después, cuando comencé los estudios dichos arriba, aquel fenómeno que debía servirme de comprobante, me llamó fuertemente la atención y me propuse estudiarlo: subime yo mismo á las ramas del árbol lluvioso y ahí observé, que en el lugar de donde brotaba el agua, existía un copo de espuma blanca como la del jabón, la que aglomerándose producía una gota que caía contínuamente: removiendo la espuma encontré en el fondo de ella y adherido á la corteza, un gusano como de tres centímetros de largo y dos milímetros de grueso: quité de su lugar el gusano y la emanación se suspendió inmediatamente: evidentemente no era aquella larva la que producía tanta agua; ¿pero sería el árbol?, probablemente sí, porque estaba ligeramente dilacerada la corteza y se exhalaba un poco de humedad que sin embargo no duró muchas horas. La explicación satisfactoria del fenómeno era para mí un misterio: la simple ruptura de las células de la corteza del árbol, que yo verifiqué con el cuchillo en lugares sanos, no produjo la emanación, la que sí tenía efecto solamente en los lugares donde existía algún gusano.

2º En el mes de Junio proximo pasado encontré en el campo un arbusto de tres á cuatro metros de altura, rodeado de un charco causado por una lluvia permanente de gotitas finas que caían de las ramas y hojas bañando también abundantemente el tallo: el fenómeno me interesaba y no podia dejarlo desapercibido: me acerqué y observé que en diversos puntos del mencionado arbusto, estaban adheridos unos insectos alados, de uno y medio centímetros de largo, con listas rojas al través de sus helitros, los cuales lanzaban por su parte posterior una gotita con una frecuencia admirable, que á centenares causaba la lluvia que mantenia el charco mencionado: cuando los tales insectos tanian la trompa aplicada á la corteza, lanzaban gotitas, pero si la desprendían dejaban de gotear. Pocos dias después encontré otro arbolito, como de 60 centímetros, con sus respectivos insectos, en el patio, de mi casa, donde tuve ocasión de observar mejor lo que pasaba: el insecto mirado con un lente, tenía un chupador cilindrico y cedoso como de dos milímetros de largo, por medio del cual hacia la succión de la sávia en una célula de la planta, é inmediatamente arrojaba la gotita por otro apèndice cónico de la extremidad posterior: esta agua, al parecer limpia y potable, recogida en una vasija y causada por la lluvia de 40 ó 50 animalitos, me produjo en tres horas y en varias ocasiones, un litro, poco mas ó menos: en otros árboles más grandes, de 3 metros arriba, me produjo el agua 2 litros y mas en el mismo espacio de tiempo. Como en el mes de Setiembre desaparecieron los insectos, sin que mis observaciones recibieran toda la amplitud deseada; pero en la estación lluviosa próxima haré investigaciones minuciosas sobre las demás condiciones de este insecto y de su mas próxima clasificación, lo mismo que del arbusto que le dá alojamiento; solamente puedo decir por ahora, que el primero pertenece al orden de los *Hemipteros* y el segundo, según el Dr. Gallardo á la familia de las *Hidroleaceas*.

En vista de los hechos expuestos y otros que reservo para mejor oportunidad, pues no quiero cansar la atención de U., me siento inclinado á creer, que un fenómeno semejante, sino igual, se ha verificado en árboles que los viajeros han visto llover. Si la cosa del arbol lluvioso de la isla de Hierro no fuese una fábula como la de las amazonas del Brasil, yo no vería en ella sino insectos de los *Kermes ó Cochinillas*, mas ó menos perceptibles á la simple vista, que rompiendo las células de la corteza de la planta, chupan la sávia en las hojas, las ramas ó el tallo, produciendo con su exhalación frecuente y colectiva, una lluvia tan abundante, como pudiera proporcionar la mucha agua que contiene un árbol de textura esponjosa ó celulosa y al mismo tiempo gigantesco. Para concluir manifestaré: que tengamos presente, que la cantidad de agua que un árbol común y de mediana talla absorbe por medio de sus raíces del suelo en que se encuentra colocado, es mucho mayor que la que traspira por sus hojas, la cual está calculada en doce kilógramos [26 lb] en veinticuatro horas: Vauquelín no tiene por que sorprenderse de haber descubierto por sus propios cálculos, que "un *olmo* que hubiese aumentado 2,439 miriágramas en los seis ó siete meses que dura la vegetación, habría absorbido 813 miriágramas de agua" [18,147lb] cerca de un quintal por dia; porque un *amate blanco* de nuestros campos produce, por el corte de una sola raíz de cinco centímetros de grueso, podándole al mismo tiempo algunas ó todas sus ramas, según se acostumbra en las faldas del volcán de San Miguel, una cantidad de agua variable entre 120 y 500 kilógramos al dia (267 y 1,116lb;) cuando Hales ha visto, que un girasol exhalaba hasta 920 gramos [2lb] en doce horas y yo he tenido una rama de narciso de veinte centímetros, enraizada en una botella llena de agua herméticamente cerrada, que aun cuando tenía muy pocos botones y hojas, absorbía 60 gramos [2 onzas] de agua cada dia.

Cúmpleme agregar en obsequio de la verdad, que tres personas me han asegurado últimamente, haber visto en la cumbre de Jayaque y en el volcán de San Salvador, varios árboles que llueven, los que me propongo examinar personalmente, y cuyo resultado haré conocer á U. lo mas breve posible.

Con muy particulares muestras de consideracien y de respeto, tengo el gusto de suscribirme de U. muy atento y seguro servidor, — *Manuel Sol.*

Los señores suscritores

AL "DIARIO OFICIAL" Y A "LA REPUBLICA"

que no han renovado sus suscriciones, se servirán hacerlo antes de finalizar el corriente mes.

SECCIÓNDE ANUNCIOS.

1885.

Abril tiene 30 dias.

1 Miércoles santo | San Venancio, ob y mr.

VISOS OFICIALES.

BOTICAS DE TURNO.

SAN SALVADOR.———la Sucursal Palomo y Cia.
NUEVA S. SALVADOR.—la de Eduardo Zelaya.

CORREOS.

MIERCOLES.

SALEN.

Para LA-LIBERTAD, con escala en Santa Tecla y Zaragoza.

Para SANTA ANA.

AHUACHAPAN, llevando correspondencia para Nejapa, Quezaltepeque, Opico, Coatepeque, Santa Ana, Chalchuapa, Atiquizaya Metapán y Chiquimula.

CHALATENANGO, llevando correspondencia para Apopa, el Guayabal y Suchitoto, y para el Paraíso, Tejutla, Gracias y Santa Rosa de Honduras.

LA-UNION, llevando correspondencia para Cojutepeque, Ilobasco, Sensuntepeque, San Vicente, Jucuapa, Chinameca, San Miguel, Gotera, el Sauce, Santa Rosa y Comayagua.

Para ARMENIA, con escala en Santa Tecla y llevando correspondencia para Sonsonate y Acajutla.

Las balijas se cierran á las 6 p. m.

ENTRAN.

De AHUACHAPAN por Sonsonate, del Chingo con la correspondencia de Guatemala, Jutiapa Santa Ana y La-Libertad.

Movimiento de buques.

La Libertad, Marzo 31 de 1885.

A las 7 a. m. fondeó en esta rada el vapor norte-americano "San Blas," procedente de San Francisco é intermedios, sin pasajeros y con 27 toneladas de carga, Zarpará esta tarde.— *Carlos A. Salazar.*

Acajutla, Marzo 31 de 1885.

A la 1 y 10 p. m., ancló la goleta norte-americana "Neptune", de 200 toneladas de registro, al mando del capitán Martin y seis tripulantes. Viene de Panamá en lastre á cargar madera y zarpará después para San Francisco California.—*Darío A. Escobar.*

AVISOS JUDICIALES.

Cartel.

EUGENIO AMAYA, abogado y juez de primera instancia del distrito de Sensuntepeque,

Hago saber: que por ejecución seguida á solicitud del señor doctor don Santiago Méndez, en concepto de apoderado general de doña Josefa Cuellar de Echevorría, se venderá en este juzgado, en pública subasta, un terreno de la señora Rita Portillo, ubicado en el valle de Chapelcoro de la jurisdicción de la villa de Dolores, y sus linderos son: al Oriente, con tierras de Gervasio Portillo; al Norte, con terrenos de Luis Valle, habiendo con el primero de estos colindantes, una línea recta que sale de la cabecera de un plancito llamado del "Palo Verde," que va á caer en una quebradita de agua, solo en el invierno, quedando en la cabecera de dicho plan, un palo de Carao, y con el segundo, una quebrada seca llamada del "Corral Viejo;" siguiendo el mismo rumbo, con terrenos de Mauricio Portillo; mediando con éste, una zanjuela seca; de la señora Zenón Aguiluz, con el filo del Cerro Grande de por medio, donde hay un mojón de piedra, y de este punto en línea recta, hasta el portezuelo de Las Cuevitas, siguiendo por el rumbo Poniente con Julia Portillo, hasta caer en una quebradita seca que desemboca en la cabecera de la poza de los "Talpetates," en el río Titiguapa; y al Sur, con márgenes de este mismo río, aguas abajo hasta llegar al barranco de "Los Aposentos" sirviendo de punto de mojón el último filo, y de allí línea recta partiendo la arada que está en el plancito del Carao, donde empezó el lindero. Una casa con su correspondiente solar, situada en el barrio del Calvario de esta ciudad y sus linderos son: al Oriente, con solar de don Higinio Amaya, calle de por medio; al Norte, con solar de la señora Cruz Portillo, también calle de por medio; al Poniente, con solar del señor Isidoro Ayala, mediando cerca de piña; y al Sur, con solar de don Dolores Amaya, también cerca de piña de por medio, cuya casa es de teja y tiene diez varas de largo por ocho y media de ancho, inclusive las paredes y corredor.

El que quiera hacer postura ó aducir algún derecho, que ocurra oportunamente.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Sonsuntepeque, á las doce del dia veinte de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Eugenio Amaya.–José María Baires, Srio

Emplazamiento.

Por el presente emplazo al reo Lucio Perez, procesado por lesiones graves á Cruz Quinteros, para que en el término de quince dias se presente á este juzgado; bajo apercibimiento que de no hacerlo así, se declarará rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de aprehenderlo; y los particulares en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Chinameca, á las dos de la tarde del dia veintiseis de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—1

Rafael S. López.—Pedro Aparicio, Srio.

TOMAS CONTRERAS, juez de primera instancia del distrito de San Vicente,

Por el presente, cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Marinero del vecindario de Verapaz, procesado por lesiones recíprocas con Serapio y Manuel Corvera, para que dentro del término de quince dias, se presente en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no comparecer, se declarará rabelde, y la causa se seguirá en su rebeldía. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de capturarlo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del disirito de San Vicente, á las dos de la tarde del día trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Tomás Contreras.*

QUIRINO LARA, juez de paz de la villa de Dolores,

Por el presente, cito con treinta dias de plazo á la persona que se crea con derecho á la curaduría legítima de la menor señorita Soledad Ayala, hija natural de Mariana del mismo apellido, ya difunta; con apercibimiento, que de no comparecer dentro del término señalado, se hará el nombramiento definitivo en la persona que designe la menor sino tiene incapacidad.

Dado en el juzgado de paz de la villa de Dolores, á las doce del día once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Quirino Lara.*

Por el presente emplazo al reo ausente Juan Álvares, para que dentro del término de quince dias, comparezca en este juzgado á defenderse en la criminal que se le sigue por el delito de violación frustrada en la persona de Inocente Castillo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebelde.

Todas las autoridades tienen la obligación de aprehender á dicho reo, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de La Unión, á diez y ocho de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*J. Antonio Molina.*

3—2 *Federico Pacheco*, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, Secretario del juzgado de 1ª instancia del departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausento Policarpo Cabrera, vecino de la villa de Jocoro, procesado por el delito de atentado contra los ajentes de la autoridad ordinaria, para que dentro del término de quince dias, se presente á este Juzgado ó en las cárceles de esta ciudad á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo y á las personas particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las doce del dia veintiocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—2 *Francisco Peñalva*, Srio.

VICENTE MACHUCA, juez de primera instancia del distrito de Usulután,

Por el presente emplazo al reo ausente Fracisco Hernández, conocido por Velis, procesado por homicidio á Candelario Martinez, para quo dentro de quince dias, se presente á esto juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifica. Todas las autoridades están en el deber de capturar al reo, y los particulares, en el de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito: Usulután, á las nueve de la mañana del dia once de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Vicente Machuca.

3—2 *HoracioM. Jarquín*, Srio.

JOSE LUIS MOREIRA, juez de primera instancia del distrito de Jucuapa,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Raimundo Larín, vecino de Chinameca, procesado por lesiones graves á Blas Escalante, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le declarará rebelde. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á esta autoridad; y las personas particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Jucuapa, á las doce del dia doce de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Jssé Luis Moreira.–Dolores Ramirez, 3—2

"Por el presente cito y emplazo al reo ausente Juan Evangelista Asencio, vecino del pueblo del Carmen, procesado por

el delito de lesiones graves á Bonifacio Henriquez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco."

Es copia fiel de su orijinal que corre á fojas 4 vuelto y 5 frente de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del Distrito de Cojutepeque, Marzo seis de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Joaquín Bonilla.—José Mª Herrera, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Reyes, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por el delito de homicidio ejecutado en José Bautista, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito; Cojutepeque, á las nueve de la mañana del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 18 frente y vuelto de la causa respectiva.

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Joaquín Bonilla.—José Mª Herrera, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Higinio Campos, vecino de Santo Tomás y procesado por lesiones á Leocadio Hernández, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador; á las cuatro de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—2 *Alejandro Osorio*, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Sánchez, procesado por el delito de lesiones graves á Calixto Aguilar, vecino del Cármen, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquin Bonilla. || José María Herrera, Srio.

Es conforme con el original que corre á fojas 6 frente y vuelto de la causa respectiva.

Juzgado de primera instancia del distrito, de Cojutepeque, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*

3—3 *José María Herrera*, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, secretario del Juzgado de primera istancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Flores, vecino de Sensembra procesado por el delito de lesión causada á Gumersindo Vásquez, para que dentro del término de quince dias, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Francisco Peñalva*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Guerrero, para que dentro del término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Salvador Villafuerte; pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Leopoldo González*, Srio.

Depósitos.

Por orden de este juzgado ha sido *depositado* un buey color bermejo descolorido, frontino, de dueño y fierro desconocidos, herrado con la figura del margen; fué presentado por el señor Trinidad Ramos, quien lo encontró haciendo perjuicio en su sementera. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra en el término de ley á hacer uso de aquel, y le será otorgado siendo legal. 2

Calixto Hernández.—Teodoro Mejía, Srio.

De orden de este juzgado, se ha puesto en seguro *depósito*, una vaca overa, cara ahumada, por ser de dueño desconocido, la cual está herrada con el fierro que al margen se figura.

Quien se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes legales.

Juzgado 1º de paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—2 *Rafael A. Orellana.*

Salvador Flamenco, Srio.

De orden de este juzgado se halla en seguro *depósito* un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, á los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Manuel Chica.

Subastas.

El dia catorce del corriente mes se vendió por este juzgado, prévios los trámites de ley, y por ser dispendioso su depósito y conservación, una vaca prieta, horra, orejana, sin fierro ni marca alguna y de dueño desconocido, que se encontró vagando por las calles de esta ciudad; cuyo sobrante líquido de ocho pesos, se depositó en la tesorería municipal de esta misma población. Y lo aviso al público para que la persona que se crea con derecho á dicho sobrante, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de paz de Metapám, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julián Lemus.* 3—1

De orden de este juzgado y por no haber sido reclamado dentro del término legal se vendió en pública *subasta* el día quince de los corrientes, un novillo bermejo, descolorido, cola cortada, herrado con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en esta clavería municipal, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de paz de Huizúcar Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cecilio López

3—2 *Basilio Recinos*, Srio.

Hallándose depositado por este juzgado, un buey bermejo achiote, que por perjuicios ha presentado el individuo Bartolo Montoya, el dia catorce del corriente, herrado con el fierro del margen, Y el que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca á este juzgado con los comprobantes legales, que le será entregado. 2—1

Dado en la Alcaldía municipal de Guadalupe, á las tres de la tarde del dia veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco,—*Francisco Flores Gil Pineda*, Srio

AVISOS ESPECIALES.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1880.

Capital suscrito .. $ 1.000,000
Idem llamado ... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión.	La-Libertad.
Cojutepeque.	Santa Ana.
Suchitoto.	Sonsonate.
San Miguel.	

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18 %** Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.

el delito de lesiones graves á Bonifacio Henriquez, para que dentro del perentorio término de quince días, se presente en este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. Dado en el Juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las cuatro de la tarde del día cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco."

Es copia fiel de su orijinal que corre á fojas 4 vuelto y 5 frente de la causa respectiva. Juzgado de primera instancia del Distrito de Cojutepeque, Marzo seis de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Joaquín Bonilla.—José Mª Herrera, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Juan Reyes, vecino de San Pedro Perulapán, procesado por el delito de homicidio ejecutado en José Bautista, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumáz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio. Todas las autoridades de la República, tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado, y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte, || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito; Cojutepeque, á las nueve de la mañana del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquín Bonilla. || José María Herrera, Srio. || Es copia fiel del original que corre á fojas 18 frente y vuelto de la causa respectiva,

Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, Marzo cinco de mil ochocientos ochenta y cinco. 3—2

Joaquín Bonilla.—José Mª Herrera, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Higinio Campos, vecino de Santo Tomás y procesado por lesiones á Leocadio Hernández, para que dentro del término de quince dias, se presente á estas cárceles; bajo apercibimiento de declarársele rebelde sinó lo verifica. Toda autoridad está en la obligación de capturar al referido reo y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Librado en el juzgado segundo de primera instancia: San Salvador; á las cuatro de la tarde del dia trece de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

Manuel Antonio Reyes.

3—2 *Alejandro Osorio*, Srio.

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo ausente Miguel Sánchez, procesado por el delito de lesiones graves á Calixto Aguilar, vecino del Cármen, para que dentro del perentorio término de quince dias, se presente á este juzgado ó en las cárceles de esta ciudad; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se le declarará contumaz y se le seguirá el juicio en rebeldía, con un defensor que se le nombrará de oficio.

Todas las autoridades de la República tienen la obligación de aprehender al citado reo y remitirlo á este juzgado; y los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte. || Dado en el juzgado de primera instancia del distrito de Cojutepeque, á las tres de la tarde del dia cinco de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. || Joaquin Bonilla. || José María Herrera, Srio.

Es conforme con el original que corre á fojas 6 frente y vuelto de la causa respectiva.

Juzgado de primera instancia del distrito, de Cojutepeque, á los seis dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Joaquín Bonilla.*

3—3 *José María Herrera*, Srio.

FRANCISCO PEÑALVA, secretario del Juzgado de primera istancia del Departamento de Gotera,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Rufino Flores, vecino de Sensembra procesado por el delito de lesión causada á Gumersindo Vásquez, para que dentro del término de quince dias, se presente á este Juzgado ó á las cárceles de esta ciudad, á hacer uso de su derecho; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Se recuerda á todas las autoridades de la República la obligación en que están de capturarlo, y á los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la ciudad de Gotera, á las dos de la tarde del día dos de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Francisco Peñalva*, Srio.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Francisco Guerrero, para que dentro del término de quince dias, se presente á las cárceles de esta ciudad á responder de los cargos que le resultan en la criminal que se le instruye por lesiones á Salvador Villafuerte; pena de declarársele rebelde. Todas las autoridades de la República están en la obligación de capturarlo, y los particulares, en la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en la secretaría del juzgado de primera instancia del distrito de Ahuachapán, á las tres de la tarde del dia catorce de Febrero de mil ochocientos ochenta y cinco.

3—3 *Leopoldo González*, Srio.

Depósitos.

Por orden de este juzgado ha sido *depositado* un buey color bermejo descolorido, frontino, de dueño y fierro desconocidos, herrado con la figura del margen; fué presentado por el señor Trinidad Ramos, quien lo encontró haciendo perjuicio en su sementera. La persona que se crea con derecho á dicho semoviente, que ocurra en el término de ley á hacer uso de aquel, y le será otorgado siendo legal. 2

Calixto Hernández.—Teodoro Mejía, Srio.

De orden de este juzgado, se ha puesto en seguro *depósito*, una vaca overa, cara ahumada, por ser de dueño desconocido, la cual está herrada con el fierro que al margen se figura.

Quien se crea con derecho á ella, que se presente con los comprobantes legales.

Juzgado 1º de paz de Nueva San Salvador, á las tres de la tarde del día diez de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco.

2—2 *Rafael A. Orellana.*

Salvador Flamenco, Srio.

De orden de este juzgado se halla en seguro *depósito* un caballo tordillo, de fierro y dueño desconocidos, herrado con el fierro figurado en el margen. Quien se crea con derecho, que ocurra con sus comprobantes á deducirlo en el término de ley.

Dado en el juzgado 1º de paz de Quezaltepeque, á los nueve dias del mes de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco. 2

Manuel Chica.

Subastas.

El dia catorce del corriente mes se vendió por este juzgado, prévios los trámites de ley, y por ser dispendioso su depósito y conservación, una vaca prieta, horra, orejana, sin fierro ni marca alguna y de dueño desconocido, que se encontró vagando por las calles de esta ciudad; cuyo sobrante líquido de ocho pesos, se depositó en la tesorería municipal de esta misma población. Y lo aviso al público para que la persona que se crea con derecho á dicho sobrante, ocurra á deducirlo en el término legal.

Juzgado primero de paz de Metapám, Marzo diez y seis de mil ochocientos ochenta y cinco.—*Julián Lemus.* 3—1

De orden de este juzgado y por no haber sido reclamado dentro del término legal se vendió en pública *subasta* el día quince de los corrientes, un novillo bermejo, descolorido, cola cortada, herrado con el fierro de esta figura. El que se crea con derecho al sobrante líquido que se halla depositado en esta clavería municipal, que ocurra á deducirlo dentro del término legal.

Juzgado de paz de Huizúcar Marzo diez y siete de mil ochocientos ochenta y cinco.

Cecilio López.

3—2 *Basilio Recinos*, Srio.

Hallándose depositado por este juzgado, un buey bermejo achiote, que por perjuicios ha presentado el individuo Bartolo Montoya, el dia catorce del corriente, herrado con el fierro del margen, Y el que se crea con derecho á dicho semoviente, que comparezca á este juzgado con los comprobantes legales, que le será entregado. 2—1

Dado en la Alcaldía municipal de Guadalupe, á las tres de la tarde del día veintitres de Marzo de mil ochocientos ochenta y cinco,—*Francisco Flores Gil Pineda*, Srio

AVISOS ESPECIALES.

BANCO INTERNACIONAL

DEL SALVADOR.

FUNDADO EN 1880.

Capital suscrito .. $ 1.000,000
Idem llamado ... 500,000
Fondo de Reserva. 17,257 04

Recibe depósitos á la vista y á plazo fijo. Descuenta documentos de comercio que no pasen de seis meses de plazo con dos firmas á satisfacción, ó garantías colaterales suficientes. Vende y compra letras sobre Europa, Nueva-York, San Francisco, Panamá, Nicaragua, Guatemala y además sobre las plazas de esta República.

La-Unión.	La-Libertad.
Cojutepeque.	Santa Ana.
Suchitoto.	Sonsonate.
San Miguel.	

Hará además todos aquellos negocios que tengan relación con las operaciones de Banco.

Actual tipo del descuento **18 %**

Ab. seg.

IMPRENTA del Dr. Francisco Sagrini.
Calle de la Aurora Número 9.